



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 213/2026

Ciudad de México, viernes 7 de agosto de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de Educación Pública

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de las Mujeres

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Consejo Nacional de Normalización y

Certificación de Competencias Laborales

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Cristiana Bautista Antioquia de Querétaro.	5
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Virgilio Gómez Pérez y firmantes de la agrupación denominada Iglesia de Jesucristo Palabra Miel León de Judá.	7
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Horacio Téllez García y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Luz y Esperanza de Monclova Coahuila.	9
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Nathan Samuel Sears Travis y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana La Roca Misiones.	11

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.	13
Oficio 500-05-00-00-00-2026-21590 mediante el cual se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.	65
Oficio 500-05-00-00-00-2026-21600 mediante el cual se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.	66
Oficio 500-05-00-00-00-2026-21601 mediante el cual se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.	68
Oficio 500-05-00-00-00-2026-24291 mediante el cual se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.	69
Oficio 500-05-00-00-00-2026-24292 mediante el cual se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.	71

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.	73
---	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Distrito Financiero y Tecnológico de Cancún, Quintana Roo.	74
--	----

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 08/07/26 por el que se modifica el diverso número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican.	81
---	----

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

Acuerdo General por el que se dan a conocer los días inhábiles, así como los períodos generales de vacaciones de El Colegio de Michoacán, A.C. para el año 2026.	102
---	-----

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.	104
--	-----

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche.	202
--	-----

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México.	212
--	-----

Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.	222
---	-----

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/SIN/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	232
--	-----

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Familias Migrantes en Frontera Hidalgo, Chiapas 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Frontera, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.	269
---	-----

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la construcción y equipamiento de guardería para infantes de 0-5 años en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala. 281

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento a las acciones de intervención relativas a la atención de grupos prioritarios, atención a personas adultas mayores sujetas de asistencia social albergadas en Centro Gerontológico Integral del Sistema DIF Sinaloa, ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Sinaloa. 292

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento a las acciones de intervención relativas a la niñez, sujeta de asistencia social en Casa Cuna DIF Sinaloa, ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa. 303

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Acuerdo SE/III-26/05,R del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican. 314

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2025. 317

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 338

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 338

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 338

AVISOS

Judiciales y generales. 339

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A.R., denominada Iglesia Cristiana Bautista Antioquia de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 5 del mes de noviembre de 2025 la entidad interna de Convención Nacional Bautista de México, A.R. denominada Iglesia Cristiana Bautista Antioquia de Querétaro, ubicada en el municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONVENCION
NACIONAL BAUTISTA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA
ANTIOQUIA DE QUERÉTARO**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa de una entidad interna de CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MÉXICO, A.R. denominada IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA ANTIOQUIA DE QUERÉTARO, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA ANTIOQUIA DE QUERÉTARO, para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Psicometría número 130, colonia Tecnológico, municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, C.P. 76158.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Psicometría número 130, colonia Tecnológico, municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, C.P. 76158, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Israel García Ruíz, Samuel Lagunas Cerda, Gracia Cristina Lagunas Cerda, Silverio Vázquez Mondragón y/o David Ramírez Salinas.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Israel García Ruíz, Presidente; Samuel Lagunas Cerda, Secretario; Gracia Cristina Lagunas Cerda, Tesorera; Silverio Vázquez Mondragón, Vocal; y David Ramírez Salinas, Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Dan Emanuel Pérez Camero.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico bautista.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Virgilio Gómez Pérez y firmantes de la agrupación denominada Iglesia de Jesucristo Palabra Miel León de Judá.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 16 del mes de abril de 2026, la agrupación religiosa denominada Iglesia de Jesucristo Palabra Miel León de Judá, ubicada en el municipio de Zinacantan, Estado de Chiapas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. VIRGILIO GÓMEZ PÉREZ
Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DE JESUCRISTO
PALABRA MIEL LEÓN DE JUDÁ**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. VIRGILIO GÓMEZ PÉREZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA MIEL LEÓN DE JUDÁ, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA DE JESUCRISTO PALABRA MIEL LEÓN DE JUDÁ**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Luis Franco número 3, colonia San Nicolás Buena Vista, municipio de Zinacantan, Estado de Chiapas, C.P. 29350.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Iglesia de Jesucristo Palabra Miel, ubicado en: calle Luis Franco número 3, colonia San Nicolás Buena Vista, municipio de Zinacantan, Estado de Chiapas, C.P. 29350, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de Jesucristo..."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Virgilio Gómez Pérez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Virgilio Gómez Pérez, Presidente; Domingo Gómez Pérez, Vice-presidente; María Teresa Gómez Gómez, Secretaria; Dionicio Marcelino Shilon de la Cruz, Tesorero; y Ortencia López Díaz, Vocal.

IX.- Ministro de Culto: Virgilio Gómez Pérez.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico neopentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Horacio Téllez García y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Luz y Esperanza de Monclova Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 13 del mes de mayo de 2026, la agrupación religiosa denominada Iglesia "Luz y Esperanza" de Monclova Coahuila, ubicada en el municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HORACIO TÉLLEZ
GARCÍA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA “LUZ Y ESPERANZA”
DE MONCLOVA COAHUILA**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. HORACIO TÉLLEZ GARCÍA Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA “LUZ Y ESPERANZA” DE MONCLOVA COAHUILA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA “LUZ Y ESPERANZA” DE MONCLOVA COAHUILA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: Calle Nadadores, número 513, colonia Fraccionamiento primero de mayo, municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25760.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Iglesia “Luz y Esperanza”, ubicado: en Calle Nadadores, número 513, colonia Fraccionamiento primero de mayo, municipio de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. 25760, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Ganar almas para el reino de Dios”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Horacio Téllez García.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Comité Ejecutivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Horacio Téllez García, Presidente; Jousdith Yuvisela Rea Peña, Secretaria; Yolanda Olivas Henández, Tesorera; Iván Alejandro Hernández Campos, Presbítero; Diego Alberto Téllez Hernández, Asistente Social; Christian Alexis Hernández Hinoestroza, Pastor de Misiones; y Víctor Hugo Monsivaís Ojeda, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Horacio Téllez García y Diego Alberto Téllez Hernández.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Nathan Samuel Sears Travis y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana La Roca Misiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 20 del mes de mayo de 2026, la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana La Roca Misiones, ubicada en el municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. NATHAN
SAMUEL SEARS TRAVIS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA
IGLESIA CRISTIANA LA ROCA MISIONES**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. NATHAN SAMUEL SEARS TRAVIS Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA LA ROCA MISIONES, presentada en los términos siguientes:

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA CRISTIANA LA ROCA MISIONES**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Citlalteptl número 46, colonia San José Citlaltepetl, La Trinidad Chautenco, municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, C.P. 72730.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Citlalteptl número 46, colonia San José Citlaltepetl, La Trinidad Chautenco, municipio de Cuautlancingo, Estado de Puebla, C.P. 72730, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Formar discípulos de convicciones firmes en la Palabra de Dios, que mantengan una vida en comunión plena con Dios en santidad, para que puedan multiplicarse en otros..."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Nathan Samuel Sears Travis, Héctor Alejandro Covarrubias De la Rosa y/o José Edilberto Magaña Uc.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Nathan Samuel Sears Travis, Presidente; Eduardo Francisco Vázquez García, Vicepresidente; Héctor Alejandro Covarrubias De la Rosa, Secretario; Fernando Antonio Alfaro Morales, Tesorero; Josué Rosas Garrido, Primer Vocal; y David Andrew Morales Sears, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Aaron Moisés Petul Aranda, Adrián Arturo Almaraz Rincon, Juan Adrián Trejo Cortés, David Andrew Morales Sears, Ángel Alejo Ávila, Pedro Arturo Rodríguez Zamora, Carlos Alexis Carmona Sánchez, César López Rodríguez, Jesús Alberto García García, José Antonio Ciau García, Daniel Sánchez Ayala, Daniel Abisai Pérez Villalobos, David Alejandro García Acevedo, David Arellano Arias, Eduardo Francisco Vázquez García, Jonathan Elías Morales Sears, Emanuel González García, Fernando De la Cruz Flores, Fernando Antonio Alfaro Morales, Gil Carmona Del Valle, Glenn Marino Díaz, Héctor Alejandro Covarrubias De la Rosa, Héctor Carmona Barrios, Jadiel Esau Pérez Villalobos, Santos Jesús Euan Moo, José Edilberto Magaña Uc, Josué Rosas Garrido, Julio Flores Chávez, Julio Flores Fuentes, Jonathan Leví Rodríguez Caamal, Luis Alfonso García García, Luis Ángel Rodríguez Zamora, Magdiel Josías Calan Ramos, Marino García Zaragoza, Martín Laureano De Hilario, Moisés Gilberto Ramón Cruz, Nathan Samuel Sears Travis, Omar Corona Gallardo, José Salas Reyes, Rafael Pérez Sánchez, Randy Sam Sears López, Rigoberto González Hernández y Zenaido Sánchez Orduña.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 7, párrafo segundo; 9, párrafos primero, fracción XV, cuarto y séptimo; 15, párrafo quinto; 27; 34, fracción III; 39 Bis 4, y 58 de la Ley de Fondos de Inversión; 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones XXXVI y XXXVIII; 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que, en la Agenda 2030 y en los compromisos internacionales que el gobierno mexicano ha suscrito, como lo es el Acuerdo de París, se reconoce la importancia de mitigar los efectos del cambio climático;

Que, en ese sentido existen fondos de inversión que invierten en activos emitidos con objetivos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG), por lo que se considera fundamental incluir en la normativa aplicable a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios, la posibilidad para que los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda puedan utilizar en su denominación términos relacionados con ASG, en cuyo caso deberán divulgar la relación de sus objetivos, políticas y régimen de inversión con los factores ASG e invertir al menos el ochenta por ciento de su cartera en dichos activos. Asimismo, los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda deberán identificar y revelar los riesgos ASG que pudieran afectarlos, y

Que, debido a la falta de uniformidad en la denominación social y clave de pizarra para los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda especializados, se ha identificado la pertinencia de realizar precisiones sobre la información proporcionada a los inversionistas, para evitar la existencia de riesgos relacionados con conflictos de interés y prácticas poco claras; por lo que, con el objetivo de armonizar la normativa vigente, resulta indispensable establecer disposiciones aplicables para los fondos de inversión especializados y los que se denominen o promuevan como ASG, lo que permitirá garantizar la transparencia en la información ofrecida a los inversionistas, reducir los riesgos derivados de la falta de claridad en la materia y promover la canalización de recursos hacia actividades y proyectos que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental; por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1; 9, párrafo primero, fracción II, primer párrafo; 14 Bis, párrafo tercero; 80, en la denominación de la Serie R03 para quedar como sigue: "Inversiones en valores, operaciones de reporto y de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados"; 81, párrafo primero, fracciones I, inciso a), III, incisos b) y c), y IV, inciso a); 119, párrafo primero, fracción I, primer párrafo, inciso b); 123, párrafo tercero, fracción I; 136, párrafos primero, tercero, octavo y noveno; y del Anexo 8, la denominación de la Serie R03 para quedar como sigue: "Inversiones en valores, operaciones de reporto y de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados", así como las de los reportes B-0321, B-0322, y J-0312 para quedar respectivamente, como siguen: "Desglose de valores adquiridos en reporto"; "Préstamo de valores" y "Provisión de intereses devengados sobre valores" contenidas en el párrafo segundo, así como el párrafo quinto del formato de captura; se **ADICIONAN** el artículo 6 Bis y el formato de captura del reporte J-0311, aplicable para los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, para quedar en el párrafo sexto de la Serie R03 del Anexo 8, recorriéndose los demás párrafos en su orden según corresponda, y se **SUSTITUYEN** los Anexos 1; 2; 3; el índice del 8, y 19 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014, y modificadas mediante diversas resoluciones publicadas en el citado medio de difusión, para quedar como sigue:

“Artículo 1.- En adición a las definiciones contenidas en la Ley, para efectos de las presentes disposiciones, se entenderá, en singular o plural, por:

- I. Activos Objeto de Inversión ASG, a los Activos Objeto de Inversión que cumplan por lo menos con alguno de los siguientes criterios:
 - a) Estar alineados a la Taxonomía Sostenible de México, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el 16 de marzo de 2023, sus actualizaciones o la que la sustituya.
 - b) Estar alineados a alguna taxonomía ambiental, social, de gobernanza, sustentable o sostenible, emitida por alguna autoridad de un país que sea miembro designado del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que forme parte de la Unión Europea.
 - c) Contar con una calificación que acredite características relacionadas con factores sostenibles, ambientales, sociales o de gobernanza emitida por algún prestador de este servicio de calificación, que sea independiente de la sociedad operadora de fondos de inversión. Dicha calificación deberá encontrarse dentro del rango que dicho prestador de servicios establezca en cumplimiento de factores sostenibles, ambientales, sociales o de gobernanza, en caso de que el proveedor de servicios no establezca un rango de cumplimiento, deberá tomarse el tercio más alto de la escala de calificaciones de factores sostenibles, ambientales, sociales o de gobernanza.
 - d) Contar con algún etiquetado sostenible que cumpla con las normas establecidas por alguna autoridad financiera o bolsa de valores, nacional o de un país que sea miembro designado del Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores o que forme parte de la Unión Europea.”
- II. Administración integral de riesgos, al conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se llevan a cabo para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a que se encuentran expuestos los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda.
- III. Auditor Externo Independiente, al contador público o licenciado en contaduría pública que cumpla, en lo conducente, con las características y requisitos contenidos en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos” y sus modificaciones.
- IV. Certificados bursátiles fiduciarios, a aquellos certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios e indizados a que se refiere el artículo 63 Bis 1 de la Ley del Mercado de Valores, así como los certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura y los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a que aluden las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.
- V. Contingencia Operativa, a cualquier evento que dificulte o inhabilite a una sociedad que administra mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, a prestar sus servicios o realizar los procesos necesarios para llevar a cabo las actividades a que se refiere el artículo 64 Bis 12 de las presentes disposiciones.
- VI. Emisora, a la considerada como tal por la Ley del Mercado de Valores, así como por las disposiciones de carácter general que emanen de dicha ley.
- VII. Factor de riesgo, a la variable económica u operativa cuyos movimientos pueden generar cambios en los rendimientos o en el valor de los activos, pasivos o patrimonio de los fondos de inversión a las que presten servicios de administración de activos las sociedades operadoras de fondos de inversión.
- VIII. Independencia, a la condición que presenta una Unidad de negocio respecto de otra en términos de no tener conflicto de interés alguno que afecte el adecuado desempeño de sus funciones.
- IX. Inversionista calificado, aquel considerado como tal por la Ley del Mercado de Valores, así como por las disposiciones de carácter general que emanen de dicha ley.

- X. Inversionista institucional, aquel considerado como tal por la Ley del Mercado de Valores.
- XI. Ley, a la Ley de Fondos de Inversión.
- XII. Límite específico de exposición al riesgo, a la magnitud permisible de exposición a un riesgo discrecional determinado, asignada para cada fondo de inversión a la que la sociedad operadora preste servicios de administración de activos, a un tipo de activo, factor de riesgo, causa u origen del mismo, hasta a un empleado o funcionario en específico al interior de la sociedad operadora de fondos de inversión.
- XIII. Límite global de exposición al riesgo, a la magnitud permisible de exposición a los distintos tipos de riesgo discrecionales por fondo de inversión al que una sociedad operadora preste servicios de administración de activos, incluyendo sus factores de riesgo, causa u origen de los mismos.
- XIV. Nivel de tolerancia al riesgo, a la magnitud permisible de exposición a un riesgo no discrecional, para un fondo de inversión al que presten servicios de administración de activos las sociedades operadoras de fondos de inversión.
- XV. Opinión no modificada (o favorable) o modificada (o desfavorable), a aquellas definidas como tales en las Normas Internacionales de Auditoría, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, "International Auditing and Assurance Standards Board" de la Federación Internacional de Contadores, "International Federation of Accountants".
- XVI. Plan de Continuidad de Negocio, al conjunto de estrategias, procedimientos y acciones que permitan la continuidad en la prestación de los servicios o en la realización de los procesos de las sociedades que administran mecanismos electrónicos de negociación de acciones de fondos de inversión o de divulgación de información de fondos de inversión, ante contingencias operativas, o bien su restablecimiento oportuno, así como la mitigación de las afectaciones producto de dichas contingencias.
- XVII. Reportes de información crediticia, a los reportes de crédito especiales emitidos por sociedades de información crediticia a que se refiere el artículo 36 Bis de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, siguientes:
 - a) Aquel emitido por una sociedad de información crediticia en el que se incluya la información contenida en las bases de datos de las demás sociedades de información crediticia, o
 - b) Los reportes de crédito individuales emitidos por la totalidad de las sociedades de información crediticia.
- XVIII. SEDI, al sistema electrónico de envío y difusión de información que a la bolsa de valores de que se trate, le sea autorizado por la Comisión.
- XIX. Servicios complementarios o auxiliares, a los que prestan las empresas a sociedades operadoras, sociedades distribuidoras o sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, según se trate, relacionados con el soporte o apoyo en su administración o en la realización de las actividades previstas en los artículos 39 y 39 Bis, tratándose de sociedades operadoras de fondos de inversión, las actividades señaladas en el artículo 40 Bis para el caso de sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y el artículo 44, tratándose de sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión.
- XX. SITI, al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información.
- XXI. STIV, al Sistema de Transferencia de Información sobre Valores, instrumentado por la Comisión.
- XXII. UDI, a las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" establecidas en el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, cuyo valor en moneda nacional será aquel que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
- XXIII. Unidad de negocio, a las áreas originadoras y tomadoras de riesgos discrecionales de las sociedades operadoras de fondos de inversión por cuenta de los fondos de inversión cuyos activos administren.

XXIV. Valores estructurados, a los Valores con o sin obligación de pago del principal o intereses, emitidos por fideicomisos, entidades financieras o cualquier otra sociedad que conforme a las leyes aplicables se encuentre facultada para tal efecto, cuyo rendimiento y, en su caso, pago del principal se encuentra referido al comportamiento de uno o varios activos subyacentes, con independencia de la naturaleza de los títulos o documentos en los que consten.

XXV. Valores respaldados por activos, a los Valores cuya fuente de pago proviene de los recursos, rendimientos o ingresos generados por un conjunto de activos financieros que tienen flujos de pago determinados o determinables, o, en su caso, por cualquier activo destinado al cumplimiento del pago de la emisión, que otorgan el derecho a recibir flujos de efectivo en un plazo determinado o, en su caso, el derecho a la propiedad o titularidad de los referidos activos financieros.

No se considerarán Valores respaldados por activos, a los Certificados bursátiles fiduciarios, a los Valores estructurados, ni a las acciones representativas del capital social de fondos de inversión a que se refiere la Ley. Tampoco serán considerados como Valores respaldados por activos, cualquier otro Valor emitido por mecanismos de inversión colectiva que tenga estrategias y objetivos de inversión particulares.”

“Artículo 6 Bis.- Los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda podrán especializarse de conformidad con el Anexo 1, numerales 3 o 4 de las presentes disposiciones, utilizando en su denominación social, clave de pizarra, publicidad o propaganda, expresiones que refieran a los Activos Objeto de Inversión en los que se especialice el fondo de inversión, siempre que cumplan con mantener al menos el 80 % del activo neto del fondo invertido en dichos Activos Objeto de Inversión.

Tratándose de los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda especializados en Activos Objeto de Inversión ASG conforme al Anexo 1, numeral 4 de las presentes disposiciones, podrán utilizar en su denominación social, clave de pizarra, publicidad o propaganda, expresiones tales como sustentable, sostenible, ambiental, social, ASG, ESG u otras que refieran a algunos de dichos factores o que expresen ideas semejantes en cualquier idioma.”

“Artículo 9.- . . .

I. . . .

II. Las inversiones que hayan sido realizadas dentro de los límites aplicables y que se ubiquen fuera de estos debido a variaciones en los precios de sus activos, a compras o ventas de acciones representativas de su capital pagado que se alejen del volumen promedio de operación diaria, o porque los activos en que inviertan dejen de cumplir con los criterios para ser considerados como Activos Objeto de Inversión ASG, conforme a las definiciones establecidas en las presentes disposiciones, dichas inversiones deberán ajustarse a los parámetros correspondientes, en un plazo que no exceda de noventa días naturales, sin que esto sea considerado un incumplimiento a su régimen de inversión.

. . .

. . .

III. y IV. . . .

. . .

. . .

. . .

. . .

. . .”

“Artículo 14 Bis.- . . .

I. a XXVIII. . . .

. . .

Cada vez que el prospecto de información al público inversionista sea modificado, deberá remitirse a la Comisión, a más tardar dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha en que surtan efectos las modificaciones, un ejemplar que muestre resaltados los cambios, acompañado del formato contenido en el

Anexo 22 de las presentes disposiciones, firmado por la persona autorizada para suscribir el prospecto de que se trate o por el representante legal de la sociedad operadora que administre el fondo de inversión, el cual deberá tener inserta la manifestación bajo protesta de decir verdad que indique que los cambios se ubican en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores. El citado ejemplar deberá remitirse a la Comisión en términos de lo indicado en el artículo 85 de las presentes disposiciones.

...

“Artículo 80.- ...

Serie R01 ...

Serie R03 **Inversiones en valores, operaciones de reporto y de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados**

...

...

...

...

...

...

...

Serie R13 ...

Serie R14 ...

Serie R24 ...

...

...”

“Artículo 81.- ...

I. ...

- a) Tratándose de fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, la información relativa a los reportes de la Serie R03 Inversiones en valores, operaciones de reporto y de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados, los reportes B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1]) y B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2]) de la Serie R13 y los reportes B-1421 Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión (VA-PR) y C-1431 Parámetros de inversión (RI-VA[3]) de la Serie R14, proporcionándose el día hábil siguiente al de su fecha.

II. ...

III. ...

a) ...

- b) Tratándose de sociedades operadoras de fondos de inversión, los reportes de las Series R01 Catálogo mínimo, R03 Inversiones en valores, operaciones de reporto y de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados y R13 Estados financieros con cifras al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre dentro de los quince días naturales siguientes al de su fecha.

- c) Respecto de las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, los reportes de las Serie R01 Catálogo mínimo, R03 Inversiones en valores, operaciones de reporto y de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados y R13 Estados financieros, excepto el reporte C-1331 Estado de valuación de cartera de inversión (CO-VC), con cifras y datos al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, debiendo enviarse dicha información dentro de los diez días hábiles siguientes al de su fecha.

d) ...

IV. ...

- a) En el caso de los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, los reportes B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1]), B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2]) y C-1331 Estado de valuación de cartera de inversión (CO-VC) de la Serie R13 dentro de los noventa días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio que corresponda.

b) a e) ...

“Artículo 119.- ...

I. ...

a) ...

- b) Riesgos no discrecionales, que son aquellos que inciden en la operación del negocio y que pudieran afectar el patrimonio de los fondos de inversión, pero que no son producto de la toma de una posición de riesgo, tales como:

1. Riesgo operativo, se define como la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores no atribuibles a las herramientas tecnológicas en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información.
2. Riesgo tecnológico, se define como la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información.
3. Riesgo legal, se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones.
4. Riesgos ambientales, sociales y de gobernanza, se definen como la pérdida potencial o posibles afectaciones materiales o relevantes al fondo de inversión que corresponda, por acontecimientos ambientales, sociales y de gobernanza.

...

II. ...”

“Artículo 123.- ...

...

...

- I. Medir, vigilar y controlar que la Administración integral de riesgos considere todos los riesgos en que incurren los fondos de inversión a los que presten servicios de administración de activos las sociedades operadoras de fondos de inversión incluyendo, entre otros, los previstos en el artículo 119 de las presentes disposiciones.

II. a XII. ...”

“Artículo 136.- Los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda deberán mantener a disposición del público, a través del sitio de la página de internet de las sociedades operadoras de fondos de inversión que los administre, de las sociedades distribuidoras y entidades financieras que les presten el servicio de distribución de sus acciones, un informe que contenga la composición de su cartera de inversión al cierre de cada mes, debiendo publicarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes de que se trate.

...

Adicionalmente, en caso de que los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda mantengan inversiones en acciones de otros fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva que representen en lo individual más del diez por ciento de su cartera de inversión, deberán indicar en la publicación a que se refiere este artículo, la dirección electrónica del sitio de la página de internet, en la cual el accionista podrá consultar la tenencia indirecta de los Activos Objeto de Inversión que conforman a dichos fondos o mecanismos de inversión.

...
...
...
...

Los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda deberán convenir en los contratos que celebren con las sociedades distribuidoras y entidades financieras que les presten servicios de distribución de sus acciones, que estas sociedades y entidades tengan disponible el informe a que se refiere este artículo.

Los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda a que alude el artículo 6 Bis, párrafo segundo de las presentes disposiciones, deberán precisar, además de los Activos Objeto de Inversión ASG que integran su cartera de inversión, el o los criterios con los que cumplen dichos activos, en términos de lo dispuesto en las presentes disposiciones, de acuerdo con lo siguiente, según corresponda:

- I. Indicar si los activos se encuentran alineados con la Taxonomía Sostenible de México.
- II. Señalar si los activos se encuentran alineados con alguna otra taxonomía distinta a la fracción anterior, especificando cuál taxonomía fue considerada.
- III. Proporcionar la calificación asignada al activo, así como la denominación social o nombre de quien emitió dicha calificación.
- IV. Incluir el nombre de las normas de etiquetado que cumple el activo, junto con el nombre de quién emitió dichas normas."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los fondos de inversión tendrán hasta doce meses, contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, para presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores su prospecto de información al público inversionista incorporando la información que, en su caso, resulte aplicable de conformidad con lo previsto en la presente Resolución, el cual podrá proporcionarse en la actualización que deben hacer a dicho documento, en términos de lo establecido en el Anexo 2, fracción I, apartado B, que se modifica con esta Resolución.

TERCERO.- Las sociedades operadoras de fondos de inversión, tendrán hasta doce meses, contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, a fin de tener a disposición de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las modificaciones correspondientes a los manuales de operación y funcionamiento, así como a los documentos señalados en el Anexo 19 de la presente Resolución, a efecto de que este Órgano desconcentrado cuente con la información que le permita ejercer su facultad de supervisión y, en su caso, emitir observaciones.

CUARTO.- Los fondos de inversión que, a la entrada en vigor de esta Resolución, empleen en su denominación, clave de pizarra, publicidad o propaganda, expresiones que no estén relacionadas con los Activos Objeto de Inversión sobre los cuales se especializan, tendrán hasta doce meses, contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, para observar lo dispuesto en el artículo 6 Bis y Anexo 1 de esta Resolución.

QUINTO.- Los fondos de inversión que, a la entrada en vigor de esta Resolución, empleen en su denominación, clave de pizarra, publicidad o propaganda, expresiones tales como sustentable, sostenible, ASG, ESG u otras que refieran algunos de los factores ambientales, sociales o de gobernanza o que expresen ideas semejantes en cualquier idioma, tendrán hasta doce meses, contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 Bis, párrafo segundo de esta Resolución.

SEXTO.- Las modificaciones al formato de captura del reporte regulatorio J-0311 de la Serie R03 Inversiones en valores, operaciones de reporto y de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados contenido en el Anexo 8 de la presente resolución, entrarán en vigor el 1 de enero de 2027.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de julio de 2026.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Ángel Cabrera Mendoza.- Rúbrica.

ANEXO 1

CATEGORIZACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA DE ACUERDO CON SU RÉGIMEN DE INVERSIÓN

1. Los fondos de inversión en instrumentos de deuda se categorizan de acuerdo con la duración de sus Activos Objeto de Inversión, conforme a lo siguiente:

Categoría	Duración de sus Activos Objeto de Inversión
Corto plazo	Menor o igual a un año
Mediano plazo	Mayor a un año y menor o igual a tres años
Largo plazo	Mayor a tres años

Para efectos de lo previsto en el presente Anexo, se entenderá por duración de sus Activos Objeto de Inversión, a la sumatoria del vencimiento medio ponderado de los flujos de cada Activo Objeto de Inversión que integre la cartera del fondo de inversión de que se trate, determinado por el proveedor de precios contratado por el fondo de inversión, ponderado por su porcentaje de participación en el mismo.

2. Los fondos de inversión en instrumentos de deuda cuyo objetivo sea invertir en instrumentos denominados en moneda nacional, de alta liquidez y alta calidad crediticia se denominarán fondos de inversión de mercado de dinero.

El régimen de inversión de los fondos de inversión en instrumentos de deuda categorizados como de mercado de dinero, se ajustará estrictamente a lo siguiente:

- Inversiones en valores emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos, así como los emitidos por el Banco de México.
- Inversiones en depósitos bancarios de dinero a la vista y valores de deuda emitidos por instituciones de crédito que cuenten con cualquiera de las dos más altas calificaciones, en escala nacional de corto plazo, que otorgue alguna institución calificadora de valores.
- Operaciones de reporto sobre valores a un día hábil, las que en todo caso deberán representar al menos el 40% del activo del fondo de inversión.
- La duración de sus Activos Objeto de Inversión deberá ser inferior a un mes.
- El plazo por vencer de los valores señalados en los incisos a) y b) en ningún caso podrá exceder de un año.
- La inversión máxima en depósitos bancarios de dinero a la vista y valores emitidos por una misma institución de crédito, no podrán exceder el 5% del activo del fondo de inversión. La inversión en valores emitidos por una misma institución de banca de desarrollo no podrá exceder del 10% del activo del fondo de inversión.

Los fondos de inversión en instrumentos de deuda de mercado de dinero no podrán celebrar operaciones con instrumentos financieros derivados de manera directa, ni a través de Valores estructurados.

En todo caso, esta categorización de fondos deberá advertir al inversionista en la portada de sus prospectos de información al público inversionista, sus documentos con información clave, así como en cualquier otro medio promocional, que la compra de acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda de mercado de dinero no equivale a constituir depósitos de dinero en instituciones de crédito.

3. Los fondos de inversión de renta variable se categorizan de acuerdo con los porcentajes de inversión en los distintos valores como se define a continuación:

Categoría	Portafolio
Especializado en renta variable	Mínimo 80% en renta variable*
Mayoritariamente en renta variable	Máximo 80% y mínimo 50% renta variable*
Mayoritariamente en valores de deuda	Máximo 80% y mínimo 50% en instrumentos de deuda
Especializadas en valores de deuda	Mínimo 80% en instrumentos de deuda

* Comprenden acciones y demás valores o contratos que las representen o se encuentren referidos a estos, o a certificados bursátiles fiduciarios a que alude el artículo 63 Bis 1 de la Ley del Mercado de Valores.

4. Los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda podrán especializarse en distintos tipos de Activos Objeto de Inversión, tales como gubernamental, privado, sectorial, regional, ASG u otros, siempre que mantengan invertido al menos el 80% de su activo neto en los valores de que se trate. Únicamente los fondos de inversión a que se refiere este párrafo podrán hacer referencia en su denominación o clave de pizarra a los Activos Objeto de Inversión sobre los cuales están especializados.

Tratándose de fondos de inversión cuyo objetivo sea replicar los rendimientos de algún índice, tasa de interés, tipo de cambio o mecanismo de inversión colectiva que operen en mercados de valores, además de cumplir con el porcentaje de especialización señalado en el párrafo anterior, deberán mantener una beta entre la variable de que se trate y el precio de su acción cuyo valor oscile entre 0.95 y 1.05 unidades, considerando al efecto las últimas cien observaciones.

Para efectos de lo previsto en este numeral, se entenderá por beta al indicador que muestra la sensibilidad del precio de la acción del fondo de inversión de que se trate, ante cambios en la variable respecto a la cual se encuentra referida.

5. Aquellos fondos de inversión cuyas estrategias no se basen en una composición preponderante de algún tipo o tipos de Activos Objeto de Inversión, sino que su estrategia se base en un límite de exposición al riesgo o a un objetivo de rendimiento, se clasificarán como discrecionales.

Los fondos de inversión discrecionales, deberán especificar de manera clara y precisa en sus prospectos de información al público inversionista el modelo o metodología utilizados para la selección de los Activos Objeto de Inversión en que se invertirá a fin de cumplir con sus objetivos, así como tipo de inversionista y nivel de riesgo que asumirán los inversionistas a que van dirigidos, especificando el riesgo que implica la inversión en este tipo de fondos considerando la diversidad de activos en que puede invertir, señalando adicionalmente si se tomarán como referencia indicadores tales como índices, tasas, divisas o combinaciones de estos.

En todo caso, esta categoría de fondos deberá advertir al inversionista en la portada de sus prospectos de información al público inversionista y de cualquier medio promocional, que se trata de fondos que por su grado de especialización, se recomiendan a inversionistas con amplios conocimientos financieros. Igualmente deberán señalar la evolución histórica de los tipos de activos que han conformado su cartera de inversión y, tratándose de fondos de inversión de nueva creación, la mezcla inicial de Activos Objeto de Inversión.

ANEXO 2**REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente documento incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse los fondos de inversión de renta variable y fondos de inversión en instrumentos de deuda (Fondos de Inversión) para la elaboración de los prospectos de información al público inversionista (Prospectos).

El Prospecto deberá elaborarse con base en un enfoque de revelación de información, es decir, proporcionar al inversionista toda aquella información necesaria para que pueda tomar una decisión de inversión razonada y bien informada acerca del Fondo de Inversión de que se trate.

El orden en que se presenten los distintos apartados del Prospecto deberá apegarse al presente Anexo, salvo aquellos casos particulares que requieran de un orden diferente y sean autorizados previamente por la Comisión.

En la preparación del Prospecto siempre deberá utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser fácilmente comprensibles para una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor; sin embargo, de considerarse necesarios, tendrán que justificarse adecuadamente.

A. PRINCIPIO DE RELEVANCIA

En adición a la información explícitamente requerida en los diversos apartados del Prospecto, deberá incluirse toda aquella información relevante, entendiéndose por esta a toda la información del Fondo de Inversión necesaria para conocer su situación real y actual en materia financiera, administrativa, económica y jurídica, al igual que sus riesgos, así como la información de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al Fondo de Inversión y, en su caso, la del grupo financiero al que aquella última pertenezca, independientemente de su posición en el grupo, siempre que influya o afecte dicha situación, y que sea necesaria para la toma de decisiones razonadas de inversión y estimación del precio de las acciones del Fondo de Inversión, conforme a usos y prácticas de análisis del mercado de valores mexicano.

Este principio deberá seguirse en todo momento en la preparación del Prospecto al determinar la profundidad y amplitud con que deberán desarrollarse los diversos temas que se establecen en el presente Anexo.

Será responsabilidad de los Fondos de Inversión, así como de las personas que suscriban el Prospecto, determinar qué información es considerada como relevante en el contexto de las características particulares de cada Fondo de Inversión, debiéndose tomar en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.

La Comisión podrá requerir la inclusión de información adicional o en sustitución de la información requerida en este Anexo, cuando la revelación de dicha información se considere necesaria.

B. ESPECIFICACIONES DEL PROSPECTO

El Prospecto contendrá la información relativa al Fondo de Inversión de manera detallada. Asimismo, formará parte del Prospecto el documento con información clave para la inversión que deberá ser entregado a los inversionistas, debiendo cumplir con lo señalado en el Anexo 3 de estas disposiciones.

Los Prospectos de Fondos de Inversión de nueva creación, así como las modificaciones a Prospectos que no se ubiquen en lo dispuesto por el artículo 14 Bis de las presentes disposiciones, se deberán enviar a la Comisión a través del STIV, para su autorización, pudiendo omitirse la información relativa a fechas de autorización o modificación del Prospecto, capital social, número de accionistas, inversionistas que posean más del 30 % de una serie o más del 5 % del capital social, rendimientos, claves de pizarra, composición de la cartera de inversión, montos mínimos de inversión, comisiones, remuneraciones, valor en riesgo observado en el último año, integrantes del consejo de administración y nombres de los prestadores de servicios, así como la calificación de riesgo de crédito o de mercado en la cual se ubicará el Fondo de Inversión, la cual no estará sujeta a autorización y podrá modificarse en cualquier momento. Los apartados correspondientes podrán quedar indicados con un espacio en blanco y una vez autorizado el Prospecto deberá incluirse la información relativa a cada uno de ellos según corresponda. Los Prospectos y documentos con información clave para la inversión deberán estar disponibles en todo momento al público inversionista a través del sitio de la página de internet de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre a los Fondos de Inversión o, en su caso, en la del grupo financiero al que esta última pertenezca, así como en el sitio de la página de internet de las demás sociedades distribuidoras y entidades financieras que distribuyan de forma integral sus acciones.

Tratándose de información compartida correspondiente a Fondos de Inversión administrados por una misma sociedad operadora de fondos de inversión, esta podrá presentarse para su autorización en un solo documento. Asimismo, la información que se presente de forma detallada de cada Fondo de Inversión en ningún caso podrá hacer excepciones a la información compartida por los demás Fondos de Inversión.

Los ejemplares de los Prospectos que se envíen a la Comisión con observaciones formuladas por este órgano supervisor deberán mostrar los cambios resaltados y ser acompañados con el formato contenido en el Anexo 22 de las presentes disposiciones, firmado por persona autorizada para suscribir el prospecto de que se trate o por el representante legal de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión, el cual deberá tener inserta la manifestación bajo protesta de decir verdad que indique que los cambios resaltados son los únicos efectuados a la última versión entregada a esta autoridad.

Los Fondos de Inversión deberán actualizar su Prospecto al menos una vez al año, a más tardar el décimo día hábil posterior a la aprobación de los estados financieros anuales por parte del consejo de administración de la sociedad operadora que los administre. Dicho Prospecto actualizado deberá enviarse a la Comisión al menos cinco días hábiles antes de que las modificaciones surtan efecto, incluyendo un ejemplar con los cambios resaltados y el formato contenido en el Anexo 22 de las presentes disposiciones, firmado por la persona autorizada para suscribir el documento o por el representante legal de la sociedad operadora que administre el Fondo de Inversión, el cual deberá tener inserta la manifestación bajo protesta de decir verdad que indique que los cambios corresponden a los supuestos establecidos en las fracciones del artículo 14 Bis de estas disposiciones. Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse actualizaciones adicionales al Prospecto siempre que se ajusten a los supuestos previstos en dicho artículo.

En todo caso, los Fondos de Inversión deberán enviar a través del STIV a la Comisión, así como a las sociedades distribuidoras y entidades financieras que les presten el servicio de distribución de sus acciones, un ejemplar debidamente suscrito del Prospecto a más tardar el día hábil siguiente a la notificación de la autorización de las modificaciones, o bien de las actualizaciones, que se realicen al Prospecto.

C. FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNAS Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS

Cuando un reporte, estadística o demás información contenida en el Prospecto se hubiese obtenido de una fuente pública de información, se deberá citar. En caso de que la información provenga de algún experto, se deberá incluir una declaración indicando que dicha información ha sido incluida con el consentimiento de la persona de que se trate.

D. REFERENCIAS A LEYES Y OTRAS REGULACIONES

Cuando se haga referencia a cualquier disposición contenida en alguna ley o regulación secundaria, se deberá describir su contenido.

II. INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS PROSPECTOS

A) PORTADA

La portada del Prospecto deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Denominación social y clave de pizarra. Deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor, referencias a Activos Objeto de Inversión en los que no estén especializados, así como términos que puedan inducir al público a engaño, error o confusión. Los fondos de inversión podrán utilizar en su denominación social y clave de pizarra expresiones tales que refieran a los Activos Objeto de Inversión, incluyendo a los Activos Objeto de Inversión ASG, en los que se especialice el fondo de inversión, en términos del artículo 6 Bis de las presentes disposiciones.
2. Categoría del Fondo de Inversión.
3. Especificación de las clases y series accionarias.
4. Domicilio social y dirección de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión o, en su caso, de las oficinas de atención al público de esta o de alguna de las sociedades distribuidoras y entidades financieras que le presten el servicio de distribución de acciones al propio Fondo de Inversión.
5. Sitio de la página de internet de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión, así como los datos del contacto para solicitar información adicional.
6. Fecha de autorización del Prospecto.

7. La siguiente leyenda a que se refiere el artículo 9, tercer párrafo de la Ley: “La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implica certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los Activos Objeto de Inversión que conforman su cartera.”
8. Denominación social de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión.
9. Días y horarios para la recepción de órdenes. En caso de que dicha información sea extensa, se deberá remitir al apartado correspondiente, señalando únicamente la periodicidad y horario.
10. Declaración que señale que la información contenida en el Prospecto es responsabilidad de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión de que se trate.
11. Indicación de que la inversión en el Fondo de Inversión no se encuentra garantizada por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.
12. Mención de que la sociedad operadora que administra el Fondo de Inversión y, en su caso, la sociedad distribuidora y/o entidad financiera que preste el servicio de distribución de acciones, no tienen obligación de pago en relación con el mencionado Fondo de Inversión y que la inversión en este solo se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo de Inversión.
13. Indicación de que la versión actualizada del Prospecto puede consultarse en el sitio de la página de internet de la sociedad operadora que administra el Fondo de Inversión o, en su caso, del grupo financiero al que ésta pertenezca, así como en la página electrónica de las sociedades distribuidoras y entidades financieras que presten el servicio de distribución de acciones del Fondo de Inversión.
14. Tratándose de Fondos de Inversión clasificados como discrecionales, se deberá advertir que se trata de fondos que, por su grado de especialización, se recomiendan a inversionistas con amplios conocimientos financieros.
15. En caso de Fondos de Inversión categorizados como de mercado de dinero, se deberá advertir que la compra de sus acciones no equivale a constituir depósitos de dinero en instituciones de crédito.

B) ÍNDICE

En la primera hoja del Prospecto se deberá incorporar un índice de su contenido de acuerdo con lo siguiente:

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
 - a) Objetivos y horizonte de inversión.
 - b) Políticas de inversión.
 - c) Régimen de inversión.
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos.
 - ii) Estrategias temporales de inversión.
 - d) Riesgos de inversión (incluir únicamente los que sean aplicables).
 - i) Riesgo de mercado.
 - ii) Riesgo de crédito.
 - iii) Riesgo de liquidez.
 - iv) Riesgo operativo.
 - v) Riesgo contraparte.
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado.
 - vii) Riesgo legal.
 - viii) Riesgos ambientales, sociales y de gobernanza.
 - e) Rendimientos.
 - i) Gráfica de rendimientos.
 - ii) Tabla de rendimientos.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

- a) Posibles adquirentes.
- b) Políticas para la compraventa de acciones.
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes.
 - ii) Ejecución de las operaciones.
 - iii) Liquidación de las operaciones.
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones.
- c) Montos mínimos.
- d) Plazo mínimo de permanencia.
- e) Límites y políticas de tenencia por inversionista.
- f) Prestadores de servicios.
 - i) Sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión.
 - ii) Sociedad distribuidora y/o entidad financiera que preste servicios de distribución de acciones al Fondo de Inversión.
 - iii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.
 - iv) Otros prestadores de servicios.
- g) Costos, comisiones y remuneraciones.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL.

- a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
- b) Estructura del capital y accionistas.

4. ACTOS CORPORATIVOS.**5. RÉGIMEN FISCAL.****6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES.****7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.****8. INFORMACIÓN FINANCIERA.****9. INFORMACIÓN ADICIONAL.****10. PERSONAS RESPONSABLES.****11. ANEXO. CARTERA DE INVERSIÓN.**

El Prospecto deberá incluir en “negritas” el siguiente párrafo al final del índice, procurando que sea, por lo menos, 2 puntos más del tamaño de letra al utilizado en el índice:

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

C) CONTENIDO**1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS****a) Objetivos y horizonte de inversión**

En este apartado se deberá describir brevemente el tipo de activos en los que invierta el Fondo de Inversión acorde a su categoría, mencionando si son acciones, valores de deuda, instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Valores respaldados

por activos o Certificados bursátiles fiduciarios, así como las bases que se utilizarán como referencia para determinar el rendimiento que se espera obtener, indicando si se encuentran relacionadas con modelos financieros o a índices, tasas de interés, tipo de cambio o a cualquier otro indicador, siempre que se señale su composición y la fuente donde se puede consultar públicamente.

En todo caso, los Fondos de Inversión deberán revelar el principal riesgo asociado a las inversiones que realiza. Asimismo, deberá revelarse el plazo, en días, meses o años, que se estima o considera adecuado para que el inversionista mantenga su inversión, tomando en consideración los objetivos del propio Fondo de Inversión.

El Fondo de Inversión deberá señalar el tipo de inversionistas a los que está orientado, esto es, a inversionistas pequeños, medianos o grandes, considerando los montos mínimos de inversión requeridos y su nivel de complejidad o sofisticación. Asimismo, deberá señalar si está dirigido a inversionistas que buscan inversiones de alto, medio o bajo riesgo, en función de su objetivo, estrategia y calificación.

Los Fondos de Inversión a que se refiere el artículo 6 Bis, párrafo segundo de las presentes disposiciones, deberán incluir al menos lo siguiente:

- i. Mención del enfoque de inversión ambiental, social o de gobernanza (por ejemplo, cambio climático, verde, sustentabilidad, entre otros).
- ii. Descripción de por qué el enfoque de inversión se considera ambiental, social o de gobernanza.
- iii. Descripción del objetivo específico del Fondo de Inversión (por ejemplo, rendimiento financiero, mitigación y/o adaptación del cambio climático, entre otros).
- iv. Especificación sobre si el Fondo de Inversión contará con una calificación relacionada con los factores ambientales, sociales o de gobernanza; en caso de contar con dicha calificación, se deberá incluir el significado de esta y el nombre de quien la emitió, que deberá ser un prestador del servicio de calificación ambiental, social y de gobernanza que sea independiente de la sociedad operadora de fondos de inversión.

b) Políticas de inversión

En este apartado se deberá explicar si el Fondo de Inversión sigue una estrategia de administración activa, en la que toma riesgos buscando aprovechar oportunidades de mercado para tratar de incrementar su rendimiento esperado y superar su base de referencia, o bien si la administración de activos es pasiva o conservadora, que busca un rendimiento similar al de su base de referencia, sin tomar riesgos adicionales.

Adicionalmente, se deberán describir de manera general las políticas de inversión que guiarán la elección de las inversiones, precisar en los tipos de valores de renta variable en los que invertirá, y en caso de mantener inversiones en acciones, se deberán señalar los criterios generales de selección, tales como sector de actividad, bursatilidad, nacionalidad del emisor o tamaño de la empresa, entre otros.

Tratándose de valores representativos de deuda, se deberá revelar la duración de la cartera del Fondo de Inversión en su conjunto, indicando si es de corto, mediano o largo plazo, así como si los valores que la conforman son gubernamentales, estatales, municipales, bancarios o corporativos, o bien estará integrada por una mezcla de tales valores.

Deberá revelar cuando corresponda las políticas para la contratación de préstamos y créditos, incluyendo aquellas para la emisión de valores representativos de una deuda a su cargo.

En caso de que el Fondo de Inversión prevea realizar operaciones de reporto o préstamo de valores, se deberá especificar si actuará como reportado, reportador, prestamista o prestatario, según corresponda.

Cuando el Fondo de Inversión reciba servicios de asesoría de inversiones o de carteras modelo que le sugieran la toma de decisiones de inversión, deberá revelar:

- i) El grado de responsabilidad del asesor en inversiones en la implementación de las recomendaciones que emita.
- ii) Los datos generales de la persona que otorga el servicio de asesoría de inversiones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, su nombre o razón social, descripción de los servicios que otorgará al Fondo de Inversión, el país en donde se encuentre constituida y la autoridad que la regula.
- iii) Que la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión será responsable, en todo momento, de las operaciones que se realicen con base en las recomendaciones recibidas por el asesor en inversiones.

Asimismo, se deberá enviar a la Comisión, a través del STIV, el contrato de prestación de servicios correspondiente en donde se establezca lo dispuesto en el inciso iii) del párrafo anterior. En caso de que dicho contrato se encuentre redactado en idioma distinto al español, además se deberá proporcionar la traducción de dicho documento.

Si se trata de Fondos de Inversión indizados o de cobertura, se deberá indicar las distintas alternativas o instrumentos que se utilizarán.

Los Fondos de Inversión a que se refiere el artículo 6 Bis, párrafo segundo de las presentes disposiciones, deberán describir cómo se incorporaron los factores ambientales, sociales o de gobernanza en las políticas de inversión del Fondo de Inversión.

c) Régimen de inversión

En este apartado se deberán mencionar los Activos Objeto de Inversión del Fondo de Inversión que conformarán la cartera del Fondo de Inversión, indicando los criterios de diversificación y especialización; para efectos de lo anterior, se deberá incorporar toda la información que les permita a los inversionistas comprender adecuadamente los criterios y características para la selección de los Activos Objeto de Inversión que se determinen necesarios para implementar la estrategia de inversión.

Asimismo, deberá indicarse si el Fondo de Inversión invertirá y en qué proporción, en activos emitidos por sociedades del mismo Consorcio o Grupo Empresarial al que, en su caso, pertenezca la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión.

Igualmente, si el Fondo de Inversión adquiere valores representativos de deuda, deberá indicar la calificación mínima de riesgo de crédito, ya sea en escala local o global, o en ambas, según corresponda al momento de la adquisición.

En caso de que el Fondo de Inversión prevea realizar operaciones de reporto o préstamo de valores, deberá mencionar el plazo máximo de dichas operaciones, los valores objeto de estas operaciones, políticas de selección de contrapartes, políticas para pactar el premio, así como el precio según corresponda, con independencia de la moneda de denominación de los valores objeto de estas operaciones.

De igual manera, se deberá indicar la política de liquidez para que el Fondo de Inversión cuente con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones.

Los Fondos de Inversión a que se refiere el artículo 6 Bis, párrafo segundo de las presentes disposiciones, deberán establecer un parámetro específico con un porcentaje mínimo de inversión de 80 % de su activo neto en Activos Objeto de Inversión ASG. Además, deberán:

- i. Describir si el Fondo de Inversión adoptará, en su caso, alguna política de:
 - a. Exclusión y tipos de exclusión (por ejemplo, exclusión de inversiones en determinadas actividades, sectores, países, entre otros).
 - b. Selección de inversión positiva (por ejemplo, inversiones centradas en empresas con excelencia demostrada en materia ASG).

- c. Integración ASG (por ejemplo, la integración de factores ASG en el análisis financiero tradicional).
 - d. Inversión de impacto (por ejemplo, inversión concentrada en financiar iniciativas que incluyen un efecto benéfico significativo ya sea social o ambiental).
 - e. Cualquier otro tipo de política que adopte el Fondo de Inversión en relación con Activos Objeto de Inversión ASG.
- ii. Describir lo siguiente en relación con los Activos Objeto de Inversión ASG:
- a. Criterios de evaluación (por ejemplo, referencia a calificaciones ambientales, sociales o de gobernanza, certificados o etiquetas de terceros, o la alineación a la Taxonomía Sostenible de México o a alguna otra taxonomía).
 - b. Métodos para verificar que los Activos Objeto de Inversión ASG sigan cumpliendo con los criterios para considerarse como tales.
 - c. Medidas que se tomarán en caso de que algún Activo Objeto de Inversión ASG en el que inviertan pierda tal carácter.

Adicionalmente, se deberá incluir una tabla que indique los parámetros de inversión determinados por el propio Fondo de Inversión incluyendo, en su caso, operaciones de reporto, operaciones de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados, en la que se señale los tipos de valores y los porcentajes mínimos y máximos permitidos de estos con relación al activo neto, capital social del emisor, emisión o serie, según corresponda.

Finalmente, en caso de resultar aplicable, se describirán las siguientes políticas:

- i) Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos

En caso de que el Fondo de Inversión prevea celebrar operaciones con instrumentos financieros derivados, deberá mencionar las políticas de operación aplicables, señalando si su finalidad es exclusivamente para la cobertura de riesgos, o si también se utilizarán para la toma de riesgos especulativos. Adicionalmente, en el caso de inversiones en Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos, se deberá detallar el tipo de estructuras en los que el Fondo de Inversión planea invertir.

Tratándose de Fondos de Inversión que tomen riesgos a través de instrumentos financieros derivados, se deberá señalar la forma en que se utilizarán dichos instrumentos, tipos de activos subyacentes acordes con su categoría y régimen de inversión, límites que se establecerán, tipos de operaciones que podrán celebrar y mercados en los que podrán operar.

- ii) Estrategias temporales de inversión

En el caso de que el Fondo de Inversión prevea realizar inversiones temporales distintas a las señaladas en su régimen de inversión, ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política, deberá señalarse en esta sección.

Adicionalmente, se deberá señalar que, al adoptar estrategias temporales de inversión, la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre o las sociedades distribuidoras y/o entidades financieras que le presten el servicio de distribución de sus acciones las hará del conocimiento de los accionistas del Fondo de Inversión a través del estado de cuenta y en el sitio de la página de internet de la mencionada sociedad operadora, describiendo la estrategia a implementar y los motivos de su adopción.

En caso de que no se prevea en el Prospecto la posibilidad de implementar estrategias temporales de inversión, el Fondo de Inversión deberá indicar que, en todo momento, se apegará a su estrategia original sin importar cuál sea el entorno.

d) Riesgos de inversión

En esta sección se incluirán los principales riesgos a los que estará expuesto el Fondo de Inversión de acuerdo con su categoría y régimen de inversión, incluyendo en primer término el más relevante que se señale en su objetivo. En todo caso, se explicará de manera clara en qué consisten los principales riesgos, la razón para ser considerados riesgos por la sociedad operadora que administre el Fondo de Inversión y cómo pueden llegar a afectar su rendimiento o patrimonio. En este sentido, deberán dar a conocer los riesgos que puedan tener un impacto negativo sobre el precio de las acciones del mencionado Fondo de Inversión.

Adicionalmente se deberá indicar que, independientemente de que se trate de Fondos de Inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en dicho Fondo de Inversión.

Para cada uno de los tipos de riesgo a los que el Fondo de Inversión se encuentre expuesto, se deberá describir, según corresponda, lo siguiente:

i) Riesgo de mercado

En este apartado se deberán indicar los riesgos de mercado a los que estará expuesto el Fondo de Inversión, tales como tasas de interés, tipo de cambio e índices de precios, entre otros, explicando la forma en que dichos riesgos afectan el precio de las acciones del propio Fondo de Inversión.

Además, se deberá incluir la calificación de riesgo de mercado en la cual se ubicará el Fondo de Inversión y el significado de esta, mencionando el rango de la escala de calificación, donde cierto indicador corresponde al riesgo de mercado más bajo, mientras que otro representa el más alto, así como la definición del nivel en el que se encuentre. Lo anterior, utilizando la escala de la calificadora que le preste servicios de calificación al Fondo de Inversión.

Adicionalmente, se deberá señalar el límite máximo y promedio observado durante el último año de su valor en riesgo, así como una breve descripción de su significado, metodología y supuestos utilizados para su obtención, incluyendo que la definición de valor en riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

ii) Riesgo de crédito

En este apartado se deberán explicar los riesgos de crédito a los que estará expuesto el Fondo de Inversión derivados de la falta de pago de un emisor de valores de deuda en el que invierta.

En su caso, se deberá incluir la calificación de riesgo de crédito en el cual se ubicará el Fondo de Inversión y el significado de dicha calificación, mencionando que la escala de calificación va del "AAA" al "B", donde "AAA" corresponde al riesgo crédito más bajo, mientras que "B" representa el más alto, así como la definición del nivel en el que se encuentre. Lo anterior, utilizando la escala de la calificadora que le preste servicios de calificación al Fondo de Inversión.

iii) Riesgo de liquidez

En este apartado se deberá explicar el riesgo de liquidez al que estará expuesto el Fondo de Inversión derivado de la pérdida potencial que pudiera provocarse por la venta anticipada o forzosa de valores en los que invierta el propio Fondo de Inversión, o bien a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones de recompra.

iv) Riesgo operativo

En este apartado se deberá explicar el riesgo operativo al que estará expuesto el Fondo de Inversión, derivado de la pérdida potencial que pudiera ocasionarse por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

v) Riesgo contraparte

En este apartado se deberá revelar el riesgo al que estará expuesto el Fondo de Inversión, derivado de una posible pérdida generada por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por sus contrapartes en operaciones con valores, instrumentos o documentos en los que invierta.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

En este apartado, el Fondo de Inversión deberá revelar que el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación de las operaciones de compra y venta de sus acciones, ante condiciones desordenadas de mercado que pudieran generar compras o ventas significativas e inusuales de dichas acciones.

Al efecto, se deberá señalar que el referido diferencial se aplicará consistentemente a todas las operaciones que se celebren con los inversionistas, cuyo importe se quedará en el Fondo de Inversión en beneficio de los accionistas que permanezcan en él, debiéndose describir brevemente la mecánica para su aplicación, así como el historial de su utilización por parte del propio Fondo de Inversión.

vii) Riesgo legal

En este apartado se deberá explicar el riesgo legal al que estará expuesto el Fondo de Inversión, derivado de la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del propio Fondo de Inversión.

viii) Riesgos ambientales, sociales y de gobernanza

En este apartado se deberán describir los riesgos ambientales, sociales y de gobernanza, derivados de las pérdidas potenciales o posibles afectaciones materiales o relevantes del fondo de inversión que corresponda, por acontecimientos de dichos riesgos.

e) Rendimientos

En esta sección se deberá dar a conocer los rendimientos históricos del Fondo de Inversión, en su caso, por serie accionaria. La información sobre rendimientos se calculará con base en la metodología establecida por la Comisión. Tratándose de las versiones del Prospecto presentadas en el sitio de la página de internet, se podrá incluir en este apartado el vínculo a esta información.

En caso de que el Fondo de Inversión haya sufrido alguna transformación, con motivo de la cual se haya cambiado de manera significativa el régimen de inversión, la información presentada relativa a los rendimientos iniciará a partir de que surta efectos dicho cambio. La información presentada en este apartado aplicará a todas las series accionarias con las que cuente el Fondo de Inversión.

En caso de no contar con la información requerida, se utilizará la información histórica disponible a partir de la fecha del inicio de operaciones del Fondo de Inversión, siempre que esta sea superior a seis meses.

El mencionado Fondo de Inversión deberá incluir una declaración que señale que su desempeño en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

En esta sección del Prospecto se deberá incluir la siguiente información relativa a rendimientos:

i) Gráfica de rendimientos

En esta sección se presentará una gráfica con información relacionada con el precio de la acción del Fondo de Inversión y su rendimiento durante los últimos tres años.

La gráfica deberá presentar la información asumiendo una inversión inicial hipotética de \$10,000.00, comparándola contra el desempeño de una inversión similar en algún índice de mercado o base de referencia, en el mismo periodo de tiempo. Asimismo, se mostrarán, mediante una gráfica lineal, los precios diarios en el eje vertical derecho de la gráfica, mientras que en el eje horizontal se mostrarán, por medio de gráficos de barras, los rendimientos mensuales nominales del Fondo de Inversión.

A continuación, se muestra un ejemplo de la forma en la cual la información deberá ser presentada:



Tratándose de Fondos de Inversión de capital protegido, en sustitución a la gráfica con la información referida en los párrafos anteriores, se deberá mostrar una tabla, asumiendo una inversión inicial de \$10,000.00, con los siguientes tres escenarios prospectivos: “positivo”, “base” y “negativo”, y cuyos datos se muestren en términos monetarios, permitiendo que el inversionista pueda tener una representación clara del perfil de riesgo y rendimiento del Fondo de Inversión.

La tabla deberá contener una columna de resultado y una de comentario para cada escenario, considerando lo siguiente:

El escenario “positivo” debe suponer que las condiciones del mercado, al finalizar el periodo de protección del capital, son mejores que las actuales.

El escenario “base” debe suponer que las condiciones actuales del mercado permanecen sin cambio durante el periodo en el cual el Fondo de Inversión protege el capital.

El escenario “negativo” debe considerar que las condiciones del mercado, al finalizar el periodo de protección del capital, son peores que las actuales.

Para la columna de comentarios deberá considerarse información complementaria que pudiera ser de utilidad para la mejor comprensión de los resultados de cada escenario.

A continuación, se muestra un ejemplo de la forma en la cual deberá ser presentada la información:

Los resultados siguientes asumen una inversión inicial de \$10,000.00

Escenario	Resultado	Comentario
Positivo		
Base		
Negativo		

ii) Tabla de rendimientos

En esta sección, se incluirán los rendimientos del último mes, de los últimos tres meses, de los últimos doce meses y de los últimos tres años, del Fondo de Inversión, del instrumento libre de riesgo y, en su caso, del índice de referencia, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla de Rendimientos ¹				
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Año x, x-1 y x-2
Rendimiento bruto				
Rendimiento neto				
Tasa libre de riesgo (Cetes a 28 días)				
Índice de referencia				

1/ Para los Fondos de Inversión de Renta Variable se incluirán los rendimientos efectivos y para los Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda los rendimientos anualizados nominales.

Si existen comisiones, o bien costos no reflejados en estos rendimientos, el Fondo de Inversión deberá aclarar que los rendimientos pueden ser menores a los mostrados por tal circunstancia.

Tratándose de Fondos de Inversión cuyo horizonte de inversión sea de corto plazo, se deberá mencionar el rendimiento promedio en el último año calendario, así como el rendimiento mensual más alto y el más bajo obtenidos dentro del mismo periodo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)					
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto
Rendimiento bruto					
Rendimiento neto					
Tasa libre de riesgo (Cetes a 28 días)					
Índice de referencia					

Lo dispuesto en el presente subinciso ii) no resultará aplicable tratándose de Fondos de Inversión de capital protegido.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

En esta sección se deberá incluir la información relativa a los lineamientos generales de operación del Fondo de Inversión, mencionando las políticas y los requisitos para participar en este. En su caso, dicha información deberá ir especificada por serie accionaria. En este sentido deberá proporcionarse la siguiente información:

a) Posibles adquirentes

Mencionar las personas que podrán adquirir sus acciones dado el régimen fiscal que sea aplicable a los accionistas, indicando si se trata de personas físicas o morales, así como de personas no sujetas a retención.

En caso de que el Fondo de Inversión establezca series accionarias en función de los criterios a los que alude el artículo 43 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión", que justifique por parte de las sociedades distribuidoras y/o entidades financieras que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión el acceso de dichos clientes a la serie de que trate se deberá:

1. Señalar puntualmente las series accionarias que se establecerán conforme al criterio antes mencionado.
2. Incorporar la leyenda siguiente: "El comité responsable de análisis de productos financieros, órgano equivalente o persona encargada de las sociedades distribuidoras o entidades financieras que presten el servicio de distribución de acciones al fondo de inversión, serán quienes elaborarán y aprobarán los criterios y las condiciones conforme a lo establecido en el artículo 43 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que presten servicios de inversión", a efecto de dar acceso a los inversionistas a determinada serie del Fondo de Inversión tomando en consideración, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: (i) la prestación de servicios asesorados o no asesorados; (ii) la operatividad en valores y, en su caso, en Fondos de Inversión; (iii) las inversiones en valores administrados por cliente o contrato, y (iv) cualquier otro factor cuantitativo o cualitativo que incida en la segmentación de la clientela en función de los servicios prestados.

Los citados criterios deberán evitar que se propicien tratos inequitativos entre los inversionistas y deberán estar basados en condiciones objetivas".

Asimismo, deberán incluirse a los Inversionistas institucionales que podrán invertir en los valores del Fondo de Inversión, tomando en consideración la autorización que la Comisión haya otorgado para que dichos valores sean objeto de inversión institucional.

b) Políticas para la compraventa de acciones

Se deberán mencionar los términos y condiciones para que los inversionistas efectúen las operaciones de compraventa de acciones, especificando el procedimiento de recepción, transmisión y registro de las órdenes de compra y venta de las acciones del Fondo de Inversión y los términos a través de los cuales los inversionistas podrán hacer líquida la totalidad de su participación.

Tratándose de Fondos de Inversión abiertos, se deberán indicar las políticas para la recompra de las acciones representativas de su capital social y las causas por las que podrían suspender dichas operaciones, estableciendo el porcentaje máximo de recompras en conjunto de los inversionistas que podría atender el Fondo de Inversión, medido en función de sus activos netos, el cual no podrá ser superior al límite mínimo de valores de fácil realización, y valores con vencimiento menor a tres meses establecido en el régimen de inversión del Fondo de Inversión. Además, se deberá describir la política que el Fondo de Inversión establecerá para atender las recompras de los inversionistas que excedan el porcentaje máximo anteriormente señalado.

Asimismo, se deberán mencionar los derechos preferenciales que pudieran existir para suscribir y recomprar acciones representativas de su capital social.

De igual forma, se deberá mencionar la obligación por parte del Fondo de Inversión de adquirir el 100 % de las acciones de los inversionistas, a precio de valuación y sin diferencial alguno, con motivo de cambios en el régimen de inversión o de recompra, especificando los plazos para ello.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

En esta sección se indicarán los días y el horario en que se podrán recibir las órdenes de compra y venta de acciones, indicando la política de días hábiles de operación del Fondo de Inversión, especificando si rige su operación solo por días hábiles nacionales o si también utiliza calendarios de días hábiles de mercados extranjeros.

En caso de utilizar calendarios de días hábiles de mercados extranjeros, se deberá señalar el sitio de la página de internet de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión, a fin de que los inversionistas puedan consultar los días de operación del Fondo de Inversión de que se trate.

Adicionalmente, cuando el Fondo de Inversión establezca horarios de recepción de órdenes en función de los mercados de valores donde se operen sus Activos Objeto de Inversión, se deberá señalar el sitio de la página de internet de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión donde se puedan consultar los horarios de operación del Fondo de Inversión de que se trate, así como los cambios temporales que, en su caso, existan.

Asimismo, se deberá establecer la política de operación que se seguirá para la recepción de solicitudes, ejecución y liquidación de las operaciones de compra y venta de las acciones del Fondo de Inversión en caso de que se presenten en días inhábiles. Respecto de los horarios de recepción de órdenes, se deberá establecer la política de tratamiento a las órdenes recibidas fuera del horario que para tales efectos establezca el Fondo de Inversión.

ii) Ejecución de las operaciones

El Fondo de Inversión deberá señalar el plazo en que se ejecutarán las órdenes en relación con la fecha de envío de dichas órdenes, así como el precio al que se celebrarán las operaciones.

En todo caso, se deberá revelar si en condiciones desordenadas de mercado se aplicará una reducción en el precio de las acciones.

iii) Liquidación de las operaciones

Señalar el plazo de liquidación de las operaciones de compra y venta, contado a partir de la ejecución de dichas operaciones, indicando si se requiere o no que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores.

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Se deberá establecer si, ante casos fortuitos o de fuerza mayor, se suspenderían las operaciones de compra y venta del Fondo de Inversión. Asimismo, se indicará que la Comisión podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos

Mencionar si existen montos mínimos de inversión para participar en el Fondo de Inversión y su cuantía; de igual forma, se deberá especificar claramente si dicho monto será por serie de acciones del Fondo de Inversión o por el importe total invertido en los fondos administrados por la sociedad operadora de fondos de inversión y definir el procedimiento con el que se calculará el monto mínimo (monto promedio mensual, monto al cierre del mes u otro), así como las consecuencias, al igual que, en su caso, las comisiones que se generarán por encontrarse por debajo de los montos mínimos mencionados.

Asimismo, se deberá establecer la política de reclasificación, incluyendo los tiempos en que estas se efectuarán, precisando que dicha reasignación o reclasificación no resultará aplicable cuando la disminución en el saldo de la inversión sea resultado de disminuciones en el precio de las acciones del Fondo de Inversión.

En caso de que el Fondo de Inversión establezca series accionarias en función de los criterios a los que alude el artículo 43 de las *"Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión"*, se deberá incorporar la siguiente leyenda:

"El fondo de inversión no requiere montos mínimos para la adquisición de sus acciones, sin embargo, cada sociedad distribuidora y/o entidad financiera que presten el servicio de distribución al fondo de inversión, se encuentra en plena libertad de establecer sus propias condiciones para el cobro de comisiones en el manejo de cuentas de inversión en los términos señalados en los contratos que celebre al efecto con sus clientes, por lo que se sugiere consultar dichas condiciones directamente con los distribuidores".

d) Plazo mínimo de permanencia

En caso de existir un plazo mínimo obligatorio durante el cual el inversionista tenga que permanecer en el Fondo de Inversión, se deberá señalar dicho plazo en días, meses o años. En este caso, se indicará si el inversionista quedará sujeto al pago de alguna comisión en caso de retirar sus recursos antes del plazo establecido y la base del cálculo o monto.

e) Límites y políticas de tenencia por inversionista

Se deberán señalar los límites de tenencia accionaria máxima por inversionista, así como las acciones a seguir en caso de incumplirlos. Adicionalmente, se indicarán, en su caso, las políticas establecidas por el consejo de administración de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión para que las personas que se ajusten a las mencionadas políticas adquieran temporalmente porcentajes superiores a tales límites.

f) Prestadores de servicios

El Fondo de Inversión deberá señalar las sociedades y entidades financieras que le presten los servicios a que se refiere la Ley. Asimismo, deberá indicar que el consejo de administración de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión tiene la obligación de evaluar, por lo menos una vez al año, el desempeño de tales personas, y mencionar si se notificará a los accionistas a través del estado de cuenta o del sitio de su página de internet, el resultado de la referida evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios.

Adicionalmente, se deberá mencionar el área o personal que podrán contactar los inversionistas en caso de requerir información del Fondo de Inversión, así como los medios por los cuales podrán ser contactados dicha área o personal.

En relación con las sociedades prestadoras de servicios deberá proporcionarse la siguiente información:

i) Sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión

Incluir los datos principales relativos a la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión, como son nombre, domicilio, sitio de la página de internet y teléfonos.

ii) Sociedad distribuidora o entidad financiera que presten servicios de distribución de acciones al Fondo de Inversión.

En su caso, se especificarán las entidades o empresas contratadas para distribuir las acciones del Fondo de Inversión. Tratándose de sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión, se especificará si se encuentran clasificadas como referenciadoras o integrales.

iii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión

Se deberá mencionar la periodicidad con que las acciones del Fondo de Inversión serán valuadas, así como la entidad o empresa que le presta dicho servicio.

Asimismo, se deberá señalar que el Fondo de Inversión no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la Comisión.

iv) Otros prestadores de servicios

En esta sección deberán incluirse los nombres de otras personas que, conforme a la Ley, presten servicios al Fondo de Inversión, así como el tipo de servicio prestado.

El Fondo de Inversión deberá divulgar si contrató servicios relacionados con los factores ambientales, sociales o de gobernanza; en caso afirmativo, deberán señalarse cuáles fueron los servicios contratados y mencionar el nombre, razón social o denominación de los proveedores de estos servicios.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

El Fondo de Inversión deberá señalar los costos, comisiones y remuneraciones que deberán pagar sus accionistas y el propio Fondo de Inversión, respectivamente. Para efectos de lo anterior, se deberán especificar los conceptos que los generan, el procedimiento y bases para su cálculo, así como la periodicidad o circunstancias en que serán cobradas.

El Fondo de Inversión deberá señalar las comisiones y remuneraciones, expresadas en términos anuales respecto de cada serie accionaria del propio Fondo de Inversión, considerado los conceptos que se detallan a continuación:

i) Comisiones pagadas directamente por el cliente

Concepto	Serie "n"		Serie "n+1"	
	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia				
Incumplimiento saldo mínimo de inversión				
Compra de acciones				
Venta de acciones				
Servicio por asesoría				
Servicio de administración de acciones				
Otras				
Total				

ii) Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión

Concepto	Serie "n"		Serie "n+1"	
	%	\$	%	\$
Administración de activos				
Administración de activos / sobre desempeño				
Distribución de acciones				
Valuación de acciones				
Depósito de Activos Objeto de Inversión				
Depósito de acciones				
Contabilidad				
Otras				
Total				

En caso de que los Fondos de Inversión mantengan inversiones en acciones de otros Fondos de Inversión o mecanismos de inversión colectiva, a efecto presentar la información anterior, deberán sumar a las remuneraciones devengadas o pagadas, expresadas en términos anuales, en el rubro que corresponda, aquellas derivadas de la inversión en dichos Fondos de Inversión o mecanismos. Tratándose de inversiones en Fondos de Inversión o mecanismos de inversión colectiva extranjeros, para cumplir lo previsto en este párrafo, utilizarán la última información que les sea proporcionada o a la que tengan acceso.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

En este apartado se deberá proporcionar información sobre la forma en que está organizado el Fondo de Inversión y su estructura de capital.

En todo caso deberá insertarse la leyenda siguiente:

“Los fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están encomendadas a (Nombre del socio fundador) y, en algunos casos, al resto de los socios del fondo de inversión.

Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a (Nombre de la sociedad operadora que administre al fondo de inversión).

La vigilancia del Fondo de Inversión está asignada al contralor normativo de (Nombre de la sociedad operadora que administre al fondo de inversión)”.

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley

En relación con el consejo de administración de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión, se deberá mencionar el número de miembros que lo integran (propietarios y suplentes), al igual que el tipo de consejeros (independientes, patrimoniales o relacionados).

Adicionalmente, se deberá proporcionar la siguiente información, tanto de los consejeros, director general y contralor normativo de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión: nombre, cargo, tiempo que lleva laborando en la sociedad, sectores donde estén o hayan colaborado como ejecutivos o como miembros del consejo de administración, indicando si tienen algún tipo de relación con el Fondo de Inversión y cualquier otra información necesaria para conocer su capacidad profesional.

Por otra parte, se deberán describir las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de interés conforme al manual de conducta de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión, así como, entre otras, aquellas políticas relacionadas con la realización de operaciones con los miembros del consejo de administración y personas que participen en la determinación y ejecución de operaciones del Fondo de Inversión o con los accionistas de la sociedad operadora que le preste servicios y, en su caso, con los de las entidades que formen parte del grupo financiero o empresarial al que, en su caso, pertenezca o se encuentre vinculada la sociedad operadora de fondos de inversión.

Adicionalmente, en caso de que se haya constituido un comité de inversiones en los términos del artículo 12 de las presentes disposiciones se deberá revelar el puesto de los integrantes de dicho comité.

b) Estructura del capital y accionistas

Se deberá incluir la composición del capital social del Fondo de Inversión, en su parte fija y variable, mencionando que las acciones de la parte fija solo podrán ser suscritas por una sociedad operadora de fondos de inversión en su carácter de socio fundador, que son de una sola serie y clase, sin derecho a retiro y que para su transmisión se requiere de la previa autorización de la Comisión.

Se deberán mencionar las distintas características de las series o clases accionarias que componen el capital del Fondo de Inversión, incluyendo los derechos y las obligaciones inherentes a cada una de ellas.

Asimismo, se deberá proporcionar información relativa al número total de accionistas del Fondo de Inversión y, en su caso, el número de inversionistas que posean más del 30 % de una serie o más del 5 % del capital social, así como la suma total de su tenencia, correspondientes a la fecha de la última actualización o modificación.

También deberá mencionarse si el Fondo de Inversión es controlado, directa o indirectamente, por cualquier persona o Grupo de Personas, si estas se encuentran relacionadas o no con la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre y si participan activamente o no en la administración del Fondo de Inversión.

4. ACTOS CORPORATIVOS

En este apartado se deberán revelar las condiciones operativas que aplicarían en caso de fusión, escisión, concurso mercantil, disolución y liquidación anticipada del Fondo de Inversión, apegándose a lo previsto en la Ley y en las presentes disposiciones.

Deberán especificarse los derechos preferenciales que pudieran existir para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social del Fondo de Inversión, así como la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social por virtud de la escisión del Fondo de Inversión ante problemas de liquidez, apegándose a lo previsto en la Ley y en las presentes disposiciones.

Se deberá indicar la posibilidad de que el Fondo de Inversión se escinda conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 Bis 7 de la Ley, en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, apegándose a lo previsto en la Ley y en las presentes disposiciones.

5. RÉGIMEN FISCAL

En esta sección, se mencionará el régimen fiscal aplicable al Fondo de Inversión en general, así como la serie accionaria y tipo de accionista en lo particular. Asimismo, se deberá señalar el régimen aplicable a los inversionistas que no residan en el país.

En su caso, se hará mención del régimen fiscal aplicable para valores extranjeros, la retención y el acreditamiento correspondientes, y al régimen fiscal relacionado con las operaciones financieras derivadas y de préstamo de valores.

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

En este apartado se deberá señalar la fecha y número del oficio de autorización del Prospecto, las políticas o criterios para modificarlo, así como los medios para dar a conocer las modificaciones al mismo.

Por otra parte, se deberán destacar los cambios importantes que haya realizado el Fondo de Inversión a su Prospecto respecto de la versión anterior autorizada. y/o modificada conforme a lo previsto en el artículo 14 Bis de las presentes disposiciones.

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

En este apartado se indicará el lugar y la forma de acceder a la información pública del Fondo de Inversión, mencionando la dirección del sitio de la página de internet donde ésta pueda consultarse. Asimismo, se deberá mencionar la información que el propio Fondo de Inversión está obligado a entregar a la Comisión y si ésta puede ser consultada en medios públicos.

En todo caso, se deberá mencionar la forma de dar a conocer a los accionistas y al público en general toda aquella información relevante relativa al Fondo de Inversión.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

En esta sección se deberá indicar el lugar donde el inversionista podrá encontrar los estados financieros del Fondo de Inversión, según el balance general y el estado de resultados del Anexo 8 de las presentes disposiciones.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

En este apartado se deberá incluir cualquier otra información que el Fondo de Inversión considere relevante y de importancia para el inversionista, incluyendo los procesos legales que pudiesen afectar negativamente el desempeño del propio Fondo de Inversión.

10. PERSONAS RESPONSABLES

El Prospecto deberá estar rubricado en todas las hojas por el director general; en caso de su ausencia, podrá ser rubricado por un consejero o por un integrante del comité de inversiones de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión, al calce de la leyenda siguiente, según corresponda:

“El que suscribe como director general de la sociedad operadora que administra al fondo de inversión manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.”

“El que suscribe como consejero de la sociedad operadora que administra al fondo de inversión manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.”

“El que suscribe como integrante del comité de inversiones de la sociedad operadora que administra al fondo de inversión manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista.”

Tratándose de modificaciones al Prospecto que deriven de incumplimientos al régimen de inversión, a la administración integral de riesgos, o bien que sean modificaciones en las políticas de recompra del Fondo de Inversión de que se trate, se deberá contar con la previa aprobación del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre o, en su caso, con la aprobación del comité de inversiones que designe el consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión.

Cuando el Prospecto se proporcione en formato electrónico, deberá contar con la firma electrónica avanzada que corresponda, de conformidad con el Código de Comercio, pudiendo omitir en dicho caso las rúbricas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

11. ANEXO. Cartera de Inversión

Los Fondos de Inversión deberán incluir el último informe mensual que contenga la composición de su cartera de inversión en los términos señalados en el artículo 136 de las presentes disposiciones. Asimismo, para dar cumplimiento a lo anterior, se podrá incluir una liga del sitio de la página de internet de la sociedad operadora de fondos de inversión que los administre y sociedades o entidades financieras que les presten el servicio de distribución de sus acciones que dirija a dichos informes.

La cartera de inversión deberá indicar si el Fondo de Inversión se encuentra en una estrategia temporal de inversión. Dicha información deberá estar disponible en todo momento al público inversionista a través del sitio de la página de internet de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión o, en su caso, en la del grupo financiero al que esta última pertenezca, y en la página de las sociedades distribuidoras o entidades financieras que le presten el servicio de distribución de acciones de Fondos de Inversión.

En el caso de los Fondos de Inversión clasificados como discrecionales, se deberá incluir la evolución histórica de la cartera de inversión de los últimos seis meses.

ANEXO 3**REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO CON INFORMACIÓN CLAVE PARA LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE Y EN INSTRUMENTOS DE DEUDA****I. LINEAMIENTOS GENERALES**

El presente Anexo incluye los requisitos de revelación de información a los que deberán apegarse los fondos de inversión de renta variable y fondos de inversión en instrumentos de deuda que para efectos de su contenido se entenderán como Fondos de Inversión y para la elaboración del documento con información clave para la inversión se entenderá como Documento, el cual forma parte de los prospectos de información al público inversionista.

El Documento deberá elaborarse con la información más reciente que se tenga y con base en un enfoque de revelación de información, es decir, proporcionar al inversionista la información necesaria para que pueda tomar una decisión de inversión acerca del fondo de que se trate.

El orden en que se presenten los distintos apartados del Documento deberá apegarse al presente Anexo, salvo aquellos casos particulares que requieran de un orden diferente y sean autorizados previamente por la Comisión.

En la preparación del Documento siempre deberá utilizarse un lenguaje claro y de fácil comprensión, evitando términos técnicos o formulismos legales complicados que no puedan ser entendidos por una persona que no tenga un conocimiento especializado en la materia de que se trate. Asimismo, deberán evitarse términos superlativos y juicios de valor; sin embargo, de considerarse necesarios, tendrán que justificarse adecuadamente.

II. DOCUMENTO CON INFORMACIÓN CLAVE PARA LA INVERSIÓN

El Documento contiene los aspectos más importantes del Fondo de inversión para la toma de decisiones de inversión informadas. Este Documento deberá elaborarse de conformidad con el formato disponible en el presente Anexo. El orden en que se presente el contenido del Documento deberá apegarse a este apartado y la tipografía utilizada que deberá ser, no menor, a 8 puntos.

Los apartados "F" Rendimiento del fondo y Desempeño histórico y "H" Costos, Comisiones y Remuneraciones, estarán referidos a la serie más representativa del Fondo de Inversión, así como a aquella que sea objeto de interés por parte del inversionista, según corresponda.

III. CONTENIDO DEL DOCUMENTO**A. DATOS GENERALES**

En esta sección se deberá incluir la siguiente información:

- [Denominación social], administrado por [Denominación social de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión]
- Tipo de fondo,
- Categoría,
- Clave de pizarra,
- Clase y serie accionaria, posibles adquirentes y montos mínimos de inversión, y
- Fecha de autorización.

Los Fondos de Inversión deberán agregar a su categoría, según corresponda y considerando la composición de su cartera de inversión, el sufijo establecido en el reporte regulatorio F-2461 Información de Fondos de Inversión para el público inversionista (IP-IN) que se contiene en el Anexo 8 de las presentes disposiciones.

B. OBJETIVOS DE INVERSIÓN DEL FONDO

En este apartado se debe describir brevemente el tipo de activos en los que invierta el Fondo de Inversión acorde a su categoría, mencionando si se trata de acciones, Valores de deuda, instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Valores respaldados por activos o Certificados bursátiles fiduciarios, así como el plazo que se considera adecuado para que el inversionista mantenga su inversión en el Fondo de Inversión.

C. RÉGIMEN Y POLÍTICA DE INVERSIÓN

En este apartado se debe describir brevemente:

- a) Estrategia de administración: activa o pasiva.
- b) Montos o porcentajes máximos o mínimos de los parámetros de inversión más importantes para el Fondo de Inversión.
- c) Política de inversión: los mercados en los que podrán operar, diversificación, contratación de préstamos, etc.
- d) Índice o base que se utilizará como referencia para comparar el rendimiento que se espera obtener, indicado si se encuentra relacionado con modelos financieros, o si se trata de índices, tasas de interés, tipo de cambio, o cualquier otro indicador.
- e) Si el Fondo de Inversión invertirá en activos emitidos por sociedades del mismo Consorcio o Grupo Empresarial al que pertenezca la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión.
- f) Si celebrará operaciones de préstamo de Valores o de instrumentos financieros derivados (con fines de negociación y/o especulativos).
- g) Si el Fondo de Inversión operará con Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos, así como las características y los criterios de selección.

D. LEYENDA IMPORTANTE

Se deberá incorporar la siguiente leyenda: "El valor de un fondo de inversión, cualquiera que sea su política de inversión, está sujeta a la fluctuación de los mercados, por lo que el inversionista puede obtener ganancias o pérdidas."

E. LÍMITE MÁXIMO DE VALOR EN RIESGO

Los Fondos de Inversiones deberán señalar y explicar su máxima pérdida esperada de conformidad con la metodología establecida para la determinación del nivel de riesgo de mercado por los propios Fondos de Inversión.

De igual forma, deberá señalarse que la definición de valor en riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

F. RENDIMIENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN Y DESEMPEÑO HISTÓRICO

En esta sección se incluirán los rendimientos del último mes, de los últimos tres meses, de los últimos doce meses y de los últimos tres años, de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla de rendimientos ¹				
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Año x, x-1 y x-2
Rendimiento bruto				
Rendimiento neto				
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)				
Índice de referencia				

1/ Para los Fondos de Inversión de Renta Variable se incluirán los rendimientos efectivos y para los Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda los rendimientos anualizados nominales

Los rendimientos netos se consideran libres de cualquier comisión, así como de costos, salvo aquellas relativas a las comisiones por la venta de acciones del Fondo de Inversión de que se trate.

Tratándose de Fondos de Inversión cuyo horizonte de inversión sea de corto plazo, se deberá mencionar el rendimiento promedio en el último año calendario, así como el rendimiento mensual más alto y más bajo obtenidos dentro del mismo periodo, de acuerdo con la siguiente tabla:

	Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)				
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Mes Rendimiento Bajo	Mes Rendimiento Alto
Rendimiento bruto					
Rendimiento neto					
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)					
Índice de Referencia					

Adicionalmente, se deberá incluir una leyenda que señale que el desempeño del Fondo de Inversión en el pasado no es indicativo del desempeño que la inversión tendrá en el futuro.

En caso de no contar con información histórica en relación con los rendimientos del Fondo de Inversión de que se trate, la tabla antes señalada podrá omitirse.

Tratándose de Fondos de Inversión de capital protegido, no resultarán aplicables las tablas anteriores.

Asimismo, para el caso de Fondos de Inversión de capital protegido se mostrará una tabla con tres escenarios prospectivos: “positivo”, “base” y “negativo” y cuyos datos se muestren en términos monetarios. Los tres escenarios prospectivos deberán asumir una inversión inicial de \$10,000.00 M.N. permitiendo que el inversionista pueda tener una representación clara del perfil de riesgo y posible rendimiento del Fondo de Inversión.

La tabla deberá presentar una columna de resultado y una de comentario para cada uno de los escenarios.

Para la columna de resultado, los escenarios prospectivos considerarán lo siguiente:

- El escenario “positivo” debe considerar que las condiciones del mercado al finalizar el periodo de protección del capital son mejores que las actuales.
- El escenario “base” debe considerar que las condiciones actuales del mercado permanecen sin cambio durante el periodo en el cual el Fondo de Inversión protege el capital.
- El escenario “negativo” debe considerar que las condiciones del mercado al finalizar el periodo de protección del capital son peores que las actuales.

Para la columna de comentario deberá considerarse información complementaria que pudiera ser de utilidad para la mejor comprensión de los resultados de cada escenario.

A continuación, se muestra un ejemplo de la forma en la cual deberá ser presentada la información:

Los resultados siguientes asumen una inversión inicial de 10,000.00 M.N.

Escenario	Resultado	Comentario
Positivo		
Base		
Negativo		

G. COMPOSICIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIÓN

En este punto se deberá incluir un listado de los 10 principales Activos Objeto de Inversión y, en su caso, los activos subyacentes a los que estén vinculados, siempre que dichos subyacentes computen en la composición de la cartera de inversión señalando la Emisora y el porcentaje que cada uno de estos representa en el total de la cartera de inversión del Fondo de Inversión.

En caso de que las inversiones referidas en el párrafo anterior correspondan a activos emitidos por Fondos de Inversión del mismo Consorcio o Grupo Empresarial al que pertenezca la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al Fondo de Inversión, así como a mecanismos de inversión colectiva, deberá incluirse la tenencia indirecta de Activos Objeto de Inversión que les corresponda en proporción a su participación accionaria.

En el caso de Fondos de Inversión que inviertan principalmente en otros Fondos de Inversión o mecanismos de inversión colectiva extranjeros, deberán presentar la información citada en relación con los Activos Objeto de Inversión de estos últimos, utilizando la información más reciente disponible.

Clave de pizarra	Activo Objeto de Inversión			Monto (\$)	%
	Emisora	Subyacente (en su caso)	Tipo		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
Cartera Total				\$	

Para efectos del llenado de la tabla anterior, deberá entenderse por:

- Clave de pizarra: a la clave con que se negocia el valor en las bolsas de valores.
- Emisora: al nombre de la emisora del Activo Objeto de Inversión.
- Subyacente: a los subyacentes a los que estén vinculados los derivados, notas estructuradas, valores respaldados por activos, certificados bursátiles fiduciarios; en caso de ser mecanismos de inversión colectiva, se deberá describir de manera general los activos en los que invierte.
- Tipo: si se trata de deuda, renta variable, chequera, divisas, reporto y derivados.
- Monto: al monto en pesos de la inversión expresada en miles.
- Porcentaje: al porcentaje de la inversión con respecto al total de la cartera.

Adicionalmente, deberá presentar la composición porcentual de la cartera por sector de actividad económica a que correspondan los Activos Objeto de Inversión, mediante una gráfica circular. Al efecto, deberán considerar la clasificación establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Los Fondos de Inversión a que se refiere el artículo 6 Bis, párrafo segundo de las presentes disposiciones, deberán mencionar el porcentaje de los Activos Objeto de Inversión ASG que representan de la cartera total.

H. COSTOS, COMISIONES Y REMUNERACIONES

El Fondo de Inversión deberá señalar los costos, comisiones y remuneraciones que deberán pagar sus accionistas y el propio Fondo de Inversión, respectivamente, expresadas en términos anuales, respecto de la serie accionaria de que se trate y de aquella más representativa del Fondo de Inversión, definida con base en el número de inversionistas, considerando los conceptos que se detallan a continuación:

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente

Concepto	Serie "n"		Serie más representativa	
	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia				
Incumplimiento saldo mínimo de inversión				
Compra de acciones				
Venta de acciones				
Servicio por Asesoría				
Servicio de Administración de acciones				
Otras				
Total				

b) Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión

Concepto	Serie "n"		Serie más representativa	
	%	\$	%	\$
Administración de activos				
Administración de activos / sobre desempeño				
Distribución de acciones				
Valuación de acciones				
Depósito de Activos Objeto de Inversión				
Depósito de acciones				
Contabilidad				
Otras				
Total				

El Documento deberá incluir en "negritas" la siguiente información relativa a los conflictos de interés a los que potencialmente pudiera estar sujetos los prestadores de servicios del Fondo de Inversión:

- Algunos prestadores de servicios pueden establecer acuerdos con el Fondo de Inversión y ofrecerle descuentos por sus servicios. Para conocer de su existencia y el posible beneficio para usted, pregunte con su distribuidor.
- El prospecto de información contiene un mayor detalle de los conflictos de intereses a los que pudiera estar sujeto cualquier prestador de servicios del Fondo de Inversión.

En adición a lo anterior, tratándose de Fondos de Inversión de renta variable deberán incluir la siguiente leyenda:

"Las comisiones por compra y venta de acciones pueden disminuir el monto total de su inversión. Esto implica que usted recibiría un monto menor después de una operación. Lo anterior, junto con las comisiones pagadas por el fondo de inversión, representa una reducción del rendimiento total que recibiría por su participación en el propio fondo."

I. POLÍTICAS DE COMPRA Y VENTA DE ACCIONES

En este punto se deberá señalar las políticas de compraventa de acciones, en términos de lo señalado en Anexo 2, Sección II, Apartado C, numeral 2, inciso b), subincisos i) a iii) de las presentes disposiciones.

Adicionalmente, se deberá incluir, en su caso, los plazos mínimos de permanencia, así como los límites de tenencia por inversionista, considerando:

- a) Liquidez: incluir el periodo en que la sociedad operadora de fondos de inversión recompra las acciones propias del Fondo de Inversión de que se trate, es decir, si este es diario, semanal, etc.
- b) Límite de recompra: incluir el porcentaje de acciones representativas del capital social del día de la operación que recomprará el Fondo de Inversión.
- c) Diferencial: informar el porcentaje máximo o rango que pudiera aplicarse al precio de valuación del Fondo de Inversión ante condiciones desordenadas del mercado u operaciones inusuales, según la metodología utilizada por el propio Fondo de Inversión y descrita en el prospecto de información.

Igualmente, se deberá incluir la siguiente leyenda: "El fondo de inversión ante condiciones desordenadas del mercado u operaciones inusuales podrá aplicar al precio de valuación de sus acciones, el diferencial que haya determinado previamente, a favor de quienes permanecen en el fondo".

J. INFORMACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

En este punto deberá incluirse la siguiente información:

- Sitio de la página de internet de la sociedad operadora de fondos de inversión que le presta sus servicios y, en su caso, de las sociedades distribuidoras y/o entidades financieras que presten el servicio de distribución de sus acciones.
- Centro de atención al cliente, incluyendo dirección, número telefónico y horario de atención.
- Prestadores de servicios: sociedades operadoras, sociedades distribuidoras, entidades financieras que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, sociedades valuadoras, sociedades calificadoras, etc.

K. ADVERTENCIAS

- Indicar que las inversiones realizadas en el Fondo de Inversión no se encuentran protegidas ni garantizadas por el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.
- Transcribir la siguiente leyenda a que se refiere el artículo 9, tercer párrafo de la Ley: "La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implica certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los Activos Objeto de Inversión que conforman su cartera".
- Ningún intermediario financiero, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier persona, está autorizado para proporcionar información o hacer declaración alguna adicional al contenido del documento con información clave para la inversión, por lo que deberán entenderse como no autorizadas por el Fondo de Inversión.
- Mencionar que, en caso de requerir mayor detalle relativo al Fondo de Inversión, se debe consultar el prospecto de información, el cual deberá estar disponible en el sitio de la página de internet de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al Fondo de Inversión o en su caso, del grupo financiero al que esta última pertenezca, así como en la página de las sociedades distribuidoras y/o entidades financieras que presten los servicios de distribución de sus acciones.
- El Documento y el prospecto de información son los únicos documentos de venta que reconoce el Fondo de Inversión como válidos.

L. INFORMACIÓN RELEVANTE

En este apartado podrá incluirse aquella información que el Fondo de Inversión considere relevante.

Será responsabilidad de los Fondos de Inversión el determinar qué información es relevante en el contexto de las características particulares de cada Fondo de Inversión, debiéndose tomar en cuenta para ello tanto factores cuantitativos como cualitativos.

Asimismo, la Comisión podrá requerir la inclusión de información adicional o en sustitución de la información requerida en este instructivo, cuando la revelación de dicha información se considere necesaria.

Se deberá proporcionar información sobre la forma en que está organizado el Fondo de Inversión. En todo caso, deberán insertarse las leyendas siguientes:

“Los fondos de inversión, no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario:

- Las funciones de la asamblea de accionistas, así como las actividades del consejo de administración están encomendadas a (Nombre de la sociedad operadora que administre al fondo de inversión).
- La vigilancia del fondo de inversión está asignada al contralor normativo de dicha sociedad operadora”.

M. FORMATO

La información contenida en este Anexo deberá presentarse en el formato establecido al final de este mismo Anexo.

IV. SECCIONES ACTUALIZABLES DEL DOCUMENTO

La información que a continuación se señala, podrá considerarse como actualizable y no requerirá autorización previa de la Comisión:

- Clave de pizarra;
- Desempeño histórico;
- Montos mínimos de inversión;
- Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios;
- Composición de la cartera de inversión,
- Fecha de autorización, y
- Calificación, en su caso.
- Prestadores de servicios
- Centro de atención del cliente
- Página(s) electrónica(s)

DOCUMENTO CON INFORMACIÓN CLAVE PARA LA INVERSIÓN

[Denominación del Fondo de Inversión] administrado por [Denominación social de la sociedad operadora que administre al Fondo de Inversión de que se trate].

Tipo		Clases y serie accionarias	Posibles adquirentes	Montos mínimos de inversión (\$)
Categoría				
Clave de pizarra				
Calificación				
Fecha de autorización				

Importante: El valor de un Fondo de Inversión, cualquiera que sea su política de inversión, está sujeto a la fluctuación de los mercados, por lo que el inversionista puede obtener ganancias o pérdidas.

Objetivo de inversión

[En este apartado se deberá describir brevemente el tipo de activos en que invierta el Fondo de Inversión, mencionando si se trata de acciones, valores de deuda, valores estructurados, valores respaldados por activos o certificados bursátiles fiduciarios, así como el plazo que se considera adecuado para que el inversionista mantenga su inversión en el mencionado fondo]

Información Relevante

[En este apartado se podrá incluir información cuantitativa/cualitativa que el Fondo de Inversión considere relevante en función de sus características particulares.]

"Los Fondos de Inversión no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario:

- Las funciones de la asamblea de accionistas, así como las actividades del consejo de administración están encomendadas a (*Nombre de la sociedad operadora que administre al Fondo de inversión*).
- La vigilancia del Fondo de Inversión está asignada al contralor normativo de dicha sociedad operadora".

Valor en Riesgo (VaR) de la cartera de inversión respecto de sus activos netos: _____ con una probabilidad de _____.

La pérdida que en un escenario pesimista (1 en 100 veces) puede enfrentar el Fondo de Inversión en un lapso de un día es de ___ pesos por cada 1000 invertidos. (**Este dato es sólo una estimación, las expectativas de pérdida podrían ser mayores, incluso por el monto total de la inversión realizada.**)

Desempeño histórico

Serie "n": _____ índice de referencia: _____

Tabla de Rendimientos Anualizados (Nominales)				
	Último mes	Últimos 3 meses	Últimos 12 meses	Año x-1
Rendimiento Neto				
Tasa libre de riesgo (Cetes 28 días) *				
Índice de referencia				

El rendimiento neto es después de comisiones y el que obtuvo el inversionista en el período.

La tasa libre de riesgo es una tasa que no incluye descuentos por comisiones, impuestos o cualquier otro gasto.

* El desempeño del Fondo de Inversión en el pasado, no necesariamente es indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

Régimen y política de inversión

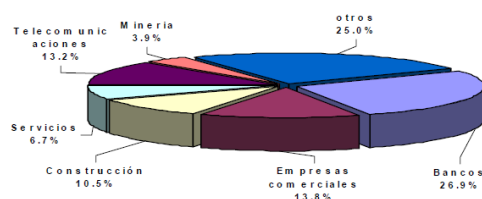
[En este apartado se deberá describir brevemente:

- Estrategia de administración: Activa o pasiva.
- Montos máximos o mínimos de inversión de los principales Activos Objeto de Inversión.
- Política de inversión: los mercados en los que podrán operar, diversificación, contratación de préstamos, etc.
- Índice o base que se utilizará como referencia para comparar el rendimiento que se espera obtener, indicando si se encuentra relacionado con modelos financieros, o si se trata de índices, tasas de interés, tipo de cambio, o cualquier otro indicador.
- Si el Fondo de Inversión invertirá en activos emitidos por Fondos de Inversión del mismo Consorcio o Grupo empresarial al que pertenezca la sociedad operadora de fondos de inversión que lo administre.
- Si celebrará operaciones de préstamo de valores, o de instrumentos financieros derivados (con fines de negociación y/o especulativos).
- Si el fondo operará con Valores estructurados, Certificados bursátiles fiduciarios o Valores respaldados por activos, así como las características y los criterios de selección.

Composición de la cartera de inversión

Principales inversiones al mes de _____ 20__

Emisora	Activo objeto de inversión - subyacente		Monto (\$)	%
	Nombre	Tipo		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Cartera Total			\$	

Por sector de actividad económica

Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios				
Pagadas por el cliente				
Concepto	Serie "n"		Serie más representativa	
	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia				
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión				
Compra de acciones				
Venta de acciones				
Servicio por Asesoría				
Servicio de Administración de acciones				
Otras				
Total				

Pagadas por el Fondo de Inversión				
Concepto	Serie "n"		Serie más representativa	
	%	\$	%	\$
Administración de activos				
Administración de activos / sobre desempeño				
Distribución de acciones				
Valuación de acciones				
Depósito de acciones				
Depósito de Activos Objeto de Inversión				
Contabilidad				
Otras				
Total				

* Monto por cada \$1,000 pesos invertidos

Información sobre comisiones y remuneraciones

Las comisiones por compra y venta de acciones pueden disminuir el monto total de su inversión. Esto implica que usted recibiría un monto menor después de una operación. Lo anterior, junto con las comisiones pagadas por el Fondo de Inversión, representa una reducción del rendimiento total que recibiría por su inversión en el Fondo de Inversión.

Algunos prestadores de servicios pueden establecer acuerdos con el Fondo de Inversión y ofrecerle descuentos por sus servicios. Para conocer de su existencia y el posible beneficio para usted, pregunte con su distribuidor.

El prospecto de información al público inversionista, contiene un mayor detalle de los conflictos de interés a los que pudiera estar sujeto.

Políticas para la compra-venta de acciones

Plazo mínimo de permanencia		Liquidez	
Recepción de órdenes		Horario	
Ejecución de operaciones		Límites de recompra	
Liquidación de operaciones		Diferencial *	

* El Fondo de Inversión ante condiciones desordenadas de mercado u operaciones inusuales, podrá aplicar a las operaciones de compraventa de sus acciones, un diferencial sobre el precio actualizado de valuación de dichas acciones, que haya determinado previamente, y conservarlo a favor de los inversionistas que permanecen en el mencionado fondo.

Prestadores de servicios

Operadora	
Distribuidora(s)	
Valuadora	
Institución Calificadora de Valores	

Centro de atención al cliente

Contacto	
Número telefónico	
Horario	

Página(s) electrónica(s)

Operadora	www.xxxxxxx.com
Distribuidora(s)	www.aaaaaa.com

Advertencias

El Fondo de Inversión no cuenta con garantía alguna del Gobierno Federal, ni de la sociedad operadora, ni del Grupo Financiero al que, en su caso, esta última pertenezca. La inversión en el Fondo de Inversión se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Fondo de Inversión.

Ningún intermediario financiero, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, está autorizado para proporcionar información o hacer declaración alguna adicional al contenido del presente documento o el prospecto de información al público inversionista, por lo que estas deberán entenderse como no autorizadas por el Fondo de Inversión.

Para más información, visite la página electrónica de la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión y/o sociedad distribuidora(s), donde podrá consultar el prospecto de información al público inversionista actualizado del Fondo de Inversión, así como la información actualizada sobre la cartera de inversiones.

El presente documento y el prospecto de información al público inversionista, son los únicos documentos de venta que reconoce el Fondo de Inversión como válidos.

Anexo 8
Reportes regulatorios
Índice

Serie R01 Catálogo mínimo**Periodicidad****A-0111 Catálogo mínimo (CO-CM)**

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Mensual
Fondos de Inversión de Capitales	Trimestral
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	Trimestral
Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral

Serie R03 Inversiones en valores, operaciones de reporto y de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados**B-0321 Desglose de valores adquiridos en reporto (CO-RE)**

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Diaria
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	Trimestral
Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral

B-0322 Préstamo de valores (CO-PR)

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Diaria
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	Trimestral
Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral

B-0323 Operaciones con instrumentos financieros derivados (CO-DE)

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Diaria
--	--------

E-0351 Operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión (CO-CV)

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Diaria
Fondos de Inversión de Capitales	Trimestral
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	Trimestral
Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral
Sociedades Valuadoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral

J-0311 Cartera de inversión (CO-CA)

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Diaria
Fondos de Inversión de Capitales	Trimestral
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	Trimestral, Anual
Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral

J-0312 Provisión de intereses devengados sobre valores (CO-IN)

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Diaria
Fondos de Inversión de Capitales	Trimestral
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	Trimestral
Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral

J-0313 Control de garantías (CO-GA)

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Diaria
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	Trimestral
Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral

Serie R13 Estados Financieros**A-1311 Estado de cambios en el capital contable (CO-CC)**

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	Trimestral
Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral
Sociedades Valuadoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral

A-1316 Estado de flujos de efectivo (CO-FE)

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	Trimestral
Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral
Sociedades Valuadoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral

B-1321 Estado de situación financiera (CO-BR[1])

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Diaria, Anual
Fondos de Inversión de Capitales	Trimestral, Anual
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	Trimestral, Anual
Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral, Anual
Sociedades Valuadoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral, Anual

B-1322 Estado de resultado integral (CO-BR[2])

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Diaria, Anual
Fondos de Inversión de Capitales	Trimestral, Anual
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	Trimestral, Anual
Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral, Anual
Sociedades Valuadoras de Acciones de Fondos de Inversión	Trimestral, Anual

C-1331 Estado de valuación de cartera de inversión (CO-VC)

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Mensual, Anual
Fondos de Inversión de Capitales	Trimestral, Anual
Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	Trimestral, Anual

Serie R14 Reportes de valuación del precio de las acciones del fondo de inversión**B-1421 Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión (VA-PR)**

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Diaria
--	--------

B-1422 Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión (VA-AC)

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Mensual
Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	Mensual
Entidades autorizadas para proporcionar el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión	Mensual

C-1431 Parámetros de inversión (RI-VA[3])

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Diaria
Fondos de Inversión de Capitales	Trimestral

D-1441 Información por tipo de inversionista (IN-TI)

Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	Mensual
Entidades autorizadas para proporcionar el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión	Mensual

D-1442 Datos generales del fondo de inversión de capitales y de sus empresas promovidas (IN-PR)

Fondos de Inversión de Capitales	Trimestral
----------------------------------	------------

D-1443 Estructura accionaria y corporativa (IN-AC)

Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	Mensual
Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	Mensual
Sociedades Valuadoras de Acciones de Fondos de Inversión	Mensual

Serie R24 Reportes de la información al público inversionista**F-2461 Información de fondos de inversión para el público inversionista (IP-IN)**

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Mensual
--	---------

F-2462 Información de fondos de inversión para el público inversionista por serie (IP-CL)

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Mensual
--	---------

F-2463 Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios (IP-CO)

Fondos de Inversión de Renta Variable y Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda	Mensual
--	---------

[. . .]

SERIE R03 INVERSIONES EN VALORES, OPERACIONES DE REPORTO Y DE PRÉSTAMO DE VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

...

Adicionalmente, la elaboración y presentación del reporte J-0311 para las sociedades operadoras de fondos de inversión también debe ser anual.

REPORTE**B-0321 Desglose de valores adquiridos en reporto (CO-RE)**

Este reporte tiene como objetivo recabar información referente al desglose de las operaciones de reporto realizados por las entidades del sector de fondos de inversión.

B-0322 Préstamo de valores (CO-PR)

Este reporte tiene como objetivo mostrar los préstamos de activos objeto de inversión que realizan los fondos de inversión.

B-0323 ...**E-0351** ...**J-0311 Cartera de inversión (CO-CA)**

Este reporte tiene como objetivo identificar y presentar las inversiones realizadas en activos objeto de inversión, provenientes de los recursos captados del público inversionista.

J-0312 Provisión de intereses devengados sobre valores (CO-IN)

Este reporte tiene como objetivo mostrar los intereses devengados de las inversiones hechas por las entidades del sector de fondos de inversión.

J-0313 ...

FORMATO DE CAPTURA

...

...

...

...

Los fondos de inversión de capitales, las sociedades operadoras de fondos de inversión y las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **J-0311**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN POR INSTRUMENTO DE INVERSIÓN	NÚMERO CONSECUTIVO
	TIPO DE INVERSIÓN
	EMISORA
	SERIE
	TIPO DE VALOR
	TASA A VALUAR
	TIPO DE TASA
	CALIFICACIÓN INSTRUMENTO DE DEUDA
	BURSATILIDAD INSTRUMENTO DE RENTA VARIABLE
	CANTIDAD DE TÍTULOS OPERADOS
	TOTAL DE TÍTULOS DE LA EMISIÓN EN CIRCULACIÓN
	COSTO PROMEDIO UNITARIO DE ADQUISICIÓN
	COSTO TOTAL DE ADQUISICIÓN
	VALOR RAZONABLE UNITARIO
	VALOR RAZONABLE TOTAL
	DÍAS POR VENCER
	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (ISIN, CUSIP, SEDOL O EL QUE APLIQUE)
	PAÍS DE CONCERTACIÓN
	VAR DEL INSTRUMENTO
	CANTIDAD DE TÍTULOS LIQUIDADOS
	PLAZO DEL CUPÓN
	NÚMERO DE REFERENCIA: REPORTO, PRÉSTAMO, DERIVADO
	MONEDA EN LA QUE SE EMITIÓ EL INSTRUMENTO
	DURACIÓN DEL INSTRUMENTO

Los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **J-0311**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN POR INSTRUMENTO DE INVERSIÓN	NÚMERO CONSECUTIVO
	TIPO DE INVERSIÓN
	EMISORA
	SERIE
	TIPO DE VALOR
	TASA A VALUAR
	TIPO DE TASA
	CALIFICACIÓN INSTRUMENTO DE DEUDA
	BURSATILIDAD INSTRUMENTO DE RENTA VARIABLE
	CANTIDAD DE TÍTULOS OPERADOS
	TOTAL DE TÍTULOS DE LA EMISIÓN EN CIRCULACIÓN
	COSTO PROMEDIO UNITARIO DE ADQUISICIÓN
	COSTO TOTAL DE ADQUISICIÓN
	VALOR RAZONABLE UNITARIO
	VALOR RAZONABLE TOTAL
	DÍAS POR VENCER
	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (ISIN, CUSIP, SEDOL O EL QUE APLIQUE)
	PAÍS DE CONCERTACIÓN
	VAR DEL INSTRUMENTO
	CANTIDAD DE TÍTULOS LIQUIDADOS
	PLAZO DEL CUPÓN
	NÚMERO DE REFERENCIA: REPORTO, PRÉSTAMO, DERIVADO
	MONEDA EN LA QUE SE EMITIÓ EL INSTRUMENTO
	DURACIÓN DEL INSTRUMENTO
	ACTIVO QUE CONTRIBUYE A UN FONDO DE INVERSIÓN ESPECIALIZADO
	CLASIFICACIÓN DE ACTIVO OBJETO DE INVERSIÓN ASG

“ANEXO 19**NORMAS QUE DEBERÁ CONTENER EL MANUAL DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES OPERADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DISTRIBUIDORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN, ENTIDADES FINANCIERAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES VALUADORAS DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN****I. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL MANUAL**

El manual de operación y funcionamiento tendrá por objeto regular las actividades y servicios de las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y entidades financieras que presten el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión o valuadoras de acciones de fondos de inversión. Deberá señalar los diferentes servicios que ofrecerá, así como las actividades que realizarán, describiendo los procesos conforme a los cuales se llevarán a cabo dichos servicios y actividades.

Igualmente, el manual de operación y funcionamiento deberá incorporar el organigrama de la sociedad o entidad financiera de que se trate y contener, en su caso, los diagramas de flujo correspondientes a cada uno de los diferentes procesos requeridos para el adecuado desempeño de actividades y servicios.

El manual de operación y funcionamiento únicamente deberá contener los servicios que proporcione la sociedad o entidad financiera de que se trate de conformidad con lo previsto en la Ley y las presentes disposiciones y deberá incluir si la sociedad contempla subcontratar los servicios correspondientes, o en su caso, si no pretende prestar alguno de los servicios o realizar las actividades de que se trate.

II. ELABORACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL

En esta sección se deberá señalar a la unidad administrativa u órgano societario responsable de la elaboración, revisión y, en su caso, modificación del manual de operación y funcionamiento, señalando el procedimiento y las condiciones o circunstancias para su modificación, así como la periodicidad mínima de revisión. En todo caso, se deberá establecer que el consejo de administración de la sociedad o entidad financiera de que se trate será responsable de aprobar el contenido y las modificaciones del manual de operación y funcionamiento.

III. ESTRUCTURA DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**A. PORTADA**

La portada del manual de operación y funcionamiento de las sociedades o entidades financieras de que se trate deberá contener lo siguiente:

- a) Denominación social.
- b) Procesos y áreas responsable(s) de la elaboración, autorización, revisión y modificación del manual.
- c) Fecha de su autorización y modificaciones.
- d) La siguiente leyenda: “El manual de operación y funcionamiento tendrá por objeto regular las actividades y servicios de (nombre de la entidad) a fin de procurar la calidad de los servicios prestados y el apego a la normatividad y a las sanas prácticas, en las mejores condiciones de mercado, cuidando el mejor interés de los clientes y los fondos de inversión a los que presten servicios”.
- e) Marco normativo, incluyendo las leyes, disposiciones y normas autorregulatorias aplicables a los diferentes servicios que preste la sociedad o entidad financiera de que se trate.
- f) Registro de modificaciones al manual.
- g) Supuestos y procesos para la modificación del manual.
- h) Firmas de los responsables.

B. ÍNDICE

El manual de operación y funcionamiento deberá contener un índice que incluya, como mínimo, los aspectos siguientes:

1. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

- a) Estructura corporativa.
- b) Consejo de administración.
- c) Comités.
- d) Director general.
- e) Directivos relevantes.
- f) Contralor normativo.
- g) Responsable de la administración integral de riesgos.
- h) Responsables en materia de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.
- i) Organigrama.
- j) Descripción y perfiles de puestos.

2. SERVICIOS Y ACTIVIDADES

- a) Administración de activos.
- b) Distribución de acciones de fondos de inversión.
- c) Manejo de cartera de valores en favor de terceros.
- d) Contabilidad.
- e) Depósito y custodia.
- f) Valuación de acciones de fondos de inversión.
- g) Control seguimiento y operación de tesorería.
- h) Administración integral de riesgos.
- i) Otros servicios administrativos.
- j) Control interno.
- k) Recursos humanos.
- l) Servicios complementarios.

3. CONTINGENCIAS

- a) Acciones de recuperación.
- b) Respaldo de información.
- c) Recuperación de información.

C. CONTENIDO**1. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES**

En esta sección, se describirá la integración de los diferentes órganos de gobierno y de las áreas de la sociedad, así como sus respectivas funciones, respecto de los fondos de inversión o clientes a los que les presten servicios, pudiendo hacer referencia a los manuales correspondientes. Asimismo, deberá señalarse si la sociedad forma parte de algún Grupo financiero, Consorcio o Grupo Empresarial.

a) Estructura corporativa

En este apartado, la sociedad o entidad financiera de que se trate deberá incluir en un organigrama, sus accionistas, las entidades que mantengan un vínculo patrimonial con dicha sociedad o entidad financiera, así como, en su caso, las empresas de servicios complementarios o auxiliares en su administración o en la realización de su objeto.

b) Consejo de administración

En este apartado, se describirá la composición del consejo de administración de la sociedad, identificando los que resulten propietarios y suplentes, incluyendo los independientes, así como el porcentaje de estos últimos. Igualmente, deberán incorporarse las bases relativas a su funcionamiento, incluyendo la periodicidad mínima de las sesiones y quórum necesario para tomar acuerdos. Adicionalmente, se deberán describir las obligaciones y responsabilidades que se le encomiendan en términos de la Ley y disposiciones de carácter general que emanen de ella, incluyendo lo establecido en sus estatutos sociales.

c) Comités

En esta sección, se deberán señalar las funciones y responsabilidades de los diferentes comités que, en su caso, haya determinado constituir la sociedad para el apoyo de sus funciones, tales como el de inversiones, de riesgos, comunicación y control, análisis de productos financieros y cualquier otro. Adicionalmente, se deberán incluir las bases relativas a su integración y funcionamiento, incluyendo quórum necesario para sesionar, facultades, periodicidad de las sesiones, medios para formalizar y dar a conocer los acuerdos, así como procedimientos para darles seguimiento y, en su caso, requisitos de independencia y capacidad técnica de los integrantes de los distintos comités.

d) Director general

En esta sección, se deberán describir las obligaciones y responsabilidades del director general en términos de la Ley y las disposiciones de carácter general que emanen de ella, incluyendo las establecidas en los estatutos sociales.

e) Directivos relevantes

Se deberán describir las principales funciones y responsabilidades de los directivos relevantes y responsables de las diferentes áreas de negocio de la entidad, así como los principales procesos y procedimientos en los que se encuentren involucrados.

f) Contralor normativo

En este apartado, se deberán señalar las principales funciones y responsabilidades del contralor normativo, así como la forma, procesos, procedimientos y métodos conforme a los cuales dará cumplimiento a estas, en términos de la Ley y las disposiciones de carácter general que emanen de ella, incluyendo lo previsto en los estatutos sociales de la sociedad o entidad financiera de que se trate. En caso de que el contralor normativo se ubique en el supuesto del artículo 34 Bis 4 de la Ley, se deberá incluir una mención al respecto.

g) Responsable de la administración integral de riesgos

Para el caso de sociedades operadoras de fondos de inversión que proporcionen servicios de administración de activos a fondos de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, deberán incluir las principales funciones y responsabilidades del responsable de la administración integral de riesgos o comité de riesgos, conforme a lo previsto en la Ley y en las disposiciones de carácter general que de ella emanen incluyendo, en su caso, lo previsto en los estatutos sociales.

h) Responsables en materia de prevención y detección de actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal

En este apartado, las sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras y entidades financieras que prestan el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, deberán señalar las políticas y procedimientos orientados al efectivo cumplimiento de sus obligaciones previstas en las disposiciones de carácter general que emanen del artículo 91 de la Ley o las leyes aplicables, según corresponda al tipo de entidad financiera, o las que las sustituyan, pudiendo hacer una remisión a los manuales correspondientes que contempla la Ley y demás disposiciones de carácter general que emanen de ella.

i) Organigrama

En esta sección se incluirá una representación gráfica de la estructura orgánica de la sociedad, la cual deberá reflejar en forma esquemática la posición de las diferentes áreas de negocio, áreas administrativas y de soporte, así como los diferentes niveles jerárquicos.

j) Descripción y perfiles de puestos

En esta sección se incluirán las descripciones, perfiles y objetivos de los puestos, precisando líneas de mando y principales funciones.

En su caso, deberán señalar si cuentan con personal o áreas especializadas que realicen funciones relacionadas con los factores ambientales, sociales o de gobernanza.

2. SERVICIOS Y ACTIVIDADES

En esta sección, se deberán describir las políticas y lineamientos, los diagramas de flujo, procesos o procedimientos, así como las actividades que se llevarán a cabo en orden cronológico y secuencial, aplicables a cada uno de los servicios que proporcione y actividades que realice la sociedad, los cuales orientarán la toma de decisiones en la prestación de estos. En caso de que se incluyan, los diagramas de flujo deberán permitir ver gráficamente y en forma consecutiva el desarrollo del procedimiento de que se trate.

Adicionalmente, deberán incluir el puesto o cargo del personal responsable de las diferentes actividades necesarias para proporcionar el servicio de que se trate, así como las interrelaciones existentes entre las diferentes áreas que participen en dichas actividades, identificando al menos:

- 1) En su caso, los prestadores de servicios necesarios para tales efectos.
- 2) Los flujos de información generados entre las distintas áreas que participen, así como con los prestadores de servicios.
- 3) Las líneas de comunicación entre las personas responsables de los procesos o procedimientos en relación con la prestación del servicio de que se trate.
- 4) Los lineamientos, manuales o información vinculada a los procesos o procedimientos del servicio de que se trate.

Asimismo, en este apartado se deberán describir las diferentes plataformas tecnológicas, ya sean propias o de terceros, bases de datos y demás información disponible para la realización de las actividades asociadas a los diferentes servicios que proporcione. Se deberán incluir, en su caso, como anexos al manual, los documentos de trabajo, formatos y demás documentos relevantes relacionados con las actividades necesarias para proporcionar el servicio.

a) Administración de activos

Tratándose de sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán describir todas aquellas actividades y procedimientos necesarios para prestar el servicio de administración de activos desglosando cada una de las fracciones I, II, IV y V señaladas en el artículo 15 de la Ley en relación con las fracciones I a III del artículo 39 de la Ley, en el orden indicado en el propio artículo 39. Adicionalmente, deberán incorporar la descripción de las actividades y procedimientos para:

- 1) Respecto de la adquisición o enajenación de los Activos Objeto de Inversión:
 - El análisis que deberán efectuar para la selección de Activos Objeto de Inversión.
 - La evaluación del apego al régimen de inversión, previo a la celebración de operaciones.
 - Cotización, confirmación y asignación de operaciones.
- 2) El registro de las operaciones de compra o venta de acciones representativas del capital social de los fondos de inversión que administren.
- 3) El cumplimiento en representación de los fondos de inversión de sus obligaciones de divulgación de información a la Comisión, así como al público inversionista y a las sociedades distribuidoras y demás entidades financieras que prestan los servicios de distribución de sus acciones.

Asimismo, se deberá incluir la descripción de los mecanismos implementados para evitar que las acciones de los fondos de inversión que administren se negocien de manera exclusiva con clientes de alguna sociedad distribuidora y/o entidades financieras que presten dicho servicio, o únicamente a través de la propia sociedad operadora en términos de lo previsto en el artículo 32, párrafo cuarto de la Ley.

Adicionalmente, deberán incorporar las políticas aprobadas por el consejo de administración para modificar o suspender la recompra de los fondos de inversión que presenten condiciones desordenadas de mercado o problemas de liquidez y de valuación, así como, cualquier restricción a la compra o venta de los fondos de inversión que administren.

En caso de pactar comisiones con otras sociedades operadoras o entidades financieras del exterior del mismo tipo para realizar los servicios de administración de activos de los fondos de inversión, deberán incorporar los lineamientos técnicos y operativos, así como las políticas generales que deberán observarse en términos de estas disposiciones.

De igual forma, deberán incorporar las actividades y procedimientos para llevar a cabo la intermediación de las acciones de los fondos de inversión, incluyendo la canalización de las órdenes de compra y venta de éstas, así como la divulgación de la información correspondiente, en términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Cuando la sociedad operadora administre algún fondo de inversión de los que hace referencia el artículo 6 Bis, párrafo segundo de las presentes disposiciones, deberá incluir en el proceso de selección de los Activos Objeto de Inversión ASG lo siguiente:

- i) Criterios de evaluación (por ejemplo, referencia a calificaciones ambientales, sociales o de gobernanza, certificados o etiquetas de terceros, o la alineación a la Taxonomía Sostenible de México o a alguna otra taxonomía).
- ii) Métodos para verificar que los Activos Objeto de Inversión ASG sigan cumpliendo con los criterios señalados en las presentes disposiciones.
- iii) Medidas que se tomarán en caso de que algún Activo Objeto de Inversión ASG en el que inviertan pierda el carácter de ambiental, social o de gobernanza.

b) Distribución de acciones de fondos de inversión

Tratándose de sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras y entidades financieras que prestan el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, deberán describir todas aquellas actividades y procedimientos necesarios para prestar el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión desglosando cada una de las fracciones I a V señaladas en el artículo 40 Bis de la Ley, en el orden indicado en el propio artículo 40 Bis, e incluir lo relativo al artículo 40 Bis 4 de la Ley. Adicionalmente, deberán incorporar las actividades y procedimientos para:

- 1) La administración de cuentas de los clientes (apertura, mantenimiento y cancelación de contratos).
- 2) La recepción, transmisión y registro de las órdenes de compra y venta de acciones de fondos de inversión, debiendo considerar lo relativo a las modificaciones o cancelaciones de órdenes.

- 3) Proporcionar servicios de inversión (pudiendo hacer referencia a las políticas y lineamientos que deban tener conforme a las disposiciones aplicables o en el manual correspondiente).

3.1) Servicios no asesorados.

- Transmisión por cuenta y orden de sus clientes de órdenes para la compra y venta de acciones representativas del capital social de fondos de inversión.
- Promoción o comercialización.

3.2) Servicios asesorados.

- Evaluación para determinar los perfiles de inversión de sus clientes o de la cuenta.
- Análisis de los productos financieros para ser ofrecidos a sus clientes, a fin de determinar su perfil, tomando en cuenta tanto su complejidad como el Servicio de inversión asesorado a proporcionar.
- Evaluación de la razonabilidad de las recomendaciones u operaciones en Servicios de inversión asesorados, incluyendo la política de diversificación.
- Elaboración del marco general de actuación en caso de contratos en los que se convenga la prestación del servicio de gestión de inversiones.

Adicionalmente, deberán incluir las políticas y lineamientos para la difusión a sus clientes de la información relativa a los fondos de inversión que ofrezcan, informes de transacciones u operaciones a que alude el último párrafo del artículo 40 Bis de la Ley, las actividades y servicios que presten, las comisiones cobradas, así como las demás relativas a los servicios de inversión en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Comisión.

Igualmente, deberán prever las actividades y procedimientos para mantener registros de las recomendaciones proporcionadas e instrucciones recibidas por parte de los clientes respecto del servicio de inversión que corresponda, así como grabar o documentar en medios electrónicos o digitales las comunicaciones con sus clientes respecto de los servicios de asesoría, promoción, compra y venta de acciones de fondos de inversión.

- 4) Llevar a cabo los procesos de distribución a través de sociedades que proporcionan sistemas para tales efectos, la implementación de los contratos de adhesión, las condiciones operativas, la implementación de los contratos de distribución, así como los procesos que se lleven a cabo en las sociedades que administran mecanismos para la revelación de información de fondos de inversión.

- 5) Las obligaciones adicionales de difusión de información a los clientes, las cuales deberán contemplar al menos la siguiente información:

- Los prospectos de información al público inversionista de los fondos de inversión y sus modificaciones, así como los documentos con información clave para la inversión.
- La composición de los activos totales de los fondos de inversión.
- El porcentaje de tenencia por accionista de los fondos de inversión.
- Monto y concepto de las comisiones que se cobren los fondos de inversión y sus prestadores de servicios a la clientela bajo cualquier título, así como sus modificaciones.
- Avisos relacionados con la transformación de los fondos de inversión (fusión, escisión, disolución, liquidación o concurso mercantil).
- Otra información relevante (excesos o defectos a los límites de inversión, inversiones realizadas fuera de los límites aplicables, realización de operaciones que impliquen cambios en la calificación o categoría, etc.).
- Los estados financieros básicos consolidados de la sociedad operadora de fondos de inversión y de los fondos de inversión.

c) Manejo de cartera de valores en favor de terceros

Tratándose de sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán describir las políticas y lineamientos necesarios para prestar los servicios de inversión o bien, hacer la referencia al manual correspondiente. Adicionalmente, incorporar las actividades y procedimientos para:

- 1) La recepción, transmisión y registro de las órdenes de compra y venta de productos financieros, debiendo considerar lo relativo a las modificaciones o cancelaciones de órdenes.
- 2) Proporcionar servicios de inversión (pudiendo hacer referencia a las políticas y lineamientos que deban tener conforme a las disposiciones aplicables o en el manual correspondiente).
 - 2.1) Servicios no asesorados.
 - Transmisión por cuenta y orden de terceros de órdenes para la compra y venta de productos financieros.
 - Promoción o comercialización.
 - 2.2) Servicios asesorados.
 - Evaluación necesaria para determinar los perfiles de sus clientes.
 - Análisis de los productos financieros para ser ofrecidos a sus clientes, a fin de determinar su perfil, tomando en cuenta tanto su complejidad como el Servicio de inversión asesorado a proporcionar.
 - Evaluación de la razonabilidad de las recomendaciones u operaciones en Servicios de inversión asesorados, incluyendo la política de diversificación.
 - Elaboración del marco general de actuación en caso de contratos en los que se convenga con los clientes el manejo discrecional en servicios asesorados.

Adicionalmente, deberán incluir las políticas y lineamientos para la difusión a sus clientes de la información relativa a los fondos de inversión que ofrezcan, informes de transacciones u operaciones a que alude el último párrafo del artículo 40 Bis de la Ley, las actividades y servicios que presten, las comisiones cobradas, así como las demás relativas a los servicios de inversión en términos de las disposiciones de carácter general que emita la Comisión.

Igualmente, deberán prever las actividades y procedimientos para mantener registros de las recomendaciones proporcionadas e instrucciones recibidas por parte de los clientes respecto del servicio de inversión que corresponda, así como grabar o documentar en medios electrónicos o digitales las comunicaciones con sus clientes respecto de los servicios de asesoría, promoción, compra y venta de acciones de fondos de inversión.

d) Contabilidad

En esta sección se deberán describir las actividades y procedimientos asociados con la contabilidad de la sociedad y, en su caso, de los fondos de inversión a los que les preste servicios, en términos de lo previsto por el Código de Comercio, así como los registros o auxiliares y criterios contables que establezca la Comisión, debiendo describir según corresponda, al menos aquellas actividades y procedimientos relacionados con:

- 1) La administración del catálogo de cuentas y el mantenimiento de las guías contables para el registro de los diversos tipos de operaciones.
- 2) El registro de las operaciones de compraventa de los instrumentos que conformen la cartera de valores, así como de la aplicación, los resultados y el ejercicio de derechos corporativos relativos a las operaciones que realicen.
- 3) El establecimiento de los mecanismos para corroborar que los registros que efectúen correspondan con la información que soporte cada uno de los movimientos realizados.
- 4) La aprobación de cuentas por pagar y la aplicación de los registros relativos al provisionamiento de gastos.
- 5) La conciliación de las inversiones que formen parte de la cartera de valores respecto de los estados de cuenta emitidos por las instituciones para el depósito de valores, así como de las acciones distribuidas respecto del capital social de los fondos de inversión.
- 6) La valuación de la cartera de valores utilizando los precios actualizados de valuación, que les sean proporcionados por los proveedores de precios.

- 7) El reconocimiento de las obligaciones fiscales que deriven de su operación.
- 8) La determinación contable del precio de valuación de las distintas series o clases de acciones de los fondos de inversión.
- 9) El registro de depreciaciones de activos y amortización de gastos.
- 10) La re-expresión de estados financieros.
- 11) Las conciliaciones contables y operativas.
- 12) La generación y aprobación de estados financieros.
- 13) El reconocimiento de la aplicación de los diferenciales al precio de valuación de compra o venta de las acciones de los fondos de inversión aplicados.

e) Depósito y custodia

Las sociedades operadoras de fondos de inversión deberán determinar si prestan los servicios de custodia en términos del artículo 39 Bis, fracción III de la Ley. En caso contrario, deberán señalar la entidad o entidades que la llevan a cabo, tanto para el caso de los Activos Objeto de Inversión como de las acciones de los fondos de inversión de que se trate.

Asimismo, deberán describir las diferentes actividades relacionadas con el depósito y custodia de los Activos Objeto de Inversión y, en su caso, de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión, a fin de cerciorarse de la existencia de los valores depositados y de garantizar tanto la guarda como la conservación de estos, incluyendo los mecanismos que aseguren la debida actualización de los registros correspondientes.

f) Valuación de acciones de fondos de inversión

Las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión deberán describir todas aquellas actividades y procedimientos necesarios para prestar el servicio de valuación de acciones de fondos de inversión en términos del artículo 44 de la Ley. Adicionalmente, deberán incorporar las actividades y procedimientos para:

- 1) La recepción de la información operativa y contable necesaria de los fondos de inversión para la determinación de los precios de valuación.
- 2) La aplicación de los precios actualizados de valuación de los valores, documentos e instrumentos financieros integrantes de los activos de los fondos de inversión, que les sean proporcionados por los proveedores de precios de los fondos de inversión de que se trate.
- 3) Los mecanismos necesarios para acceder directamente y verificar diariamente la información sobre la composición de la cartera de inversión de los fondos de inversión de que se trate, así como del número de acciones en circulación y las operaciones pendientes de liquidar.
- 4) La corroboración diaria respecto de que los saldos y movimientos que se realicen en la contabilidad son consistentes con los estados de cuenta de que se trate, así como en relación con la demás información operativa que se genere.
- 5) Reconocer la aplicación de los diferenciales al precio de valuación de compra o venta de las acciones de los fondos de inversión aplicados.
- 6) El proporcionar los precios de valuación a la Comisión y a las personas a que se refiere el artículo 32, fracciones I, II y VII de la Ley.
- 7) Registrar las fallas, errores u omisiones presentadas en la recepción, proceso y análisis de información, que repercutan en la determinación de los precios de valuación de las acciones de los fondos de inversión.

En caso de que el servicio sea proporcionado por sociedades operadoras de fondos de inversión, estas deberán describir los servicios y actividades tomando en cuenta lo previsto en los incisos anteriores, así como los procesos y procedimientos para verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley.

g) Control, seguimiento y operación de tesorería

En esta sección se deberán describir las actividades y procedimientos que se observarán para la operación de tesorería, así como para el control y seguimiento del proceso diario de operación de los fondos de inversión y la verificación, confirmación y liquidación de operaciones, debiendo considerar al menos lo siguiente:

- 1) La determinación de los flujos de efectivo iniciales debiendo describir los procesos relativos a la verificación de traspasos entre cuentas bancarias, transferencias a los sistemas de pago, para definir los flujos de efectivo diarios.
- 2) La verificación de la aplicación del ejercicio de derechos patrimoniales derivados de la tenencia de valores en las carteras de los fondos de inversión, debiendo indicar entre otros aspectos, la fuente de la cual obtienen la información de los derechos decretados, los mecanismos para verificar los pagos que le corresponden a cada fondo de inversión, los medios a través de los cuales hacen del conocimiento de la entidad contratada para la prestación del servicio de depósito y custodia para la aplicación, en su caso, de las nuevas posiciones, tenencias o pagos en efectivo.
- 3) La liquidación de las operaciones que deriven de la compraventa de Activos Objeto de Inversión y de acciones de los fondos de inversión, determinando entre otros aspectos, los saldos de las operaciones pendientes de liquidar, las áreas autorizadas para transferir y fondear el efectivo que corresponda y los controles necesarios para verificar que sean debidamente liquidadas.
- 4) Programación, concentración y dispersión de flujos de efectivo, especificando entre otros aspectos, las políticas para fondear los medios que establezcan para el pago de las obligaciones de liquidación correspondientes, los requisitos que deberán tener las cuentas bancarias para cubrir las necesidades de concentración, dispersión y liquidación de operaciones, debiendo establecer los controles necesarios relativos a privilegios y facultades del personal que llevará a cabo estas funciones.
- 5) Conciliación de efectivos, de las posiciones de la cartera de valores y cierre operativo detallando los procesos de conciliación del efectivo y valores, con los estados de cuenta de instituciones financieras y depositarias, la periodicidad, así como el procedimiento que resultará en caso de presentar diferencias y las acciones correctivas que se llevarán a cabo, generando los reportes necesarios que soporten dicho procedimiento.

h) Administración integral de riesgos

Tratándose de sociedades operadoras de fondos de inversión que proporcionen servicios de administración de activos a fondos de inversión en instrumentos de deuda y de renta variable, deberán incluir las políticas y procedimientos en materia de administración integral de riesgos, conforme a lo previsto en la Ley y en las disposiciones de carácter general que de ella emanen, pudiendo hacer la remisión al correspondiente manual de administración integral de riesgos.

i) Otros servicios administrativos

En caso de sociedades operadoras de fondos de inversión que proporcionen los servicios administrativos, deberán describir todas aquellas actividades y procedimientos necesarios para prestar los servicios administrativos desglosando cada una de las fracciones II a IV señaladas en el artículo 51 Bis de la Ley.

Adicionalmente, deberán describir los sistemas e interconexiones establecidos con aquellos prestadores de servicios de dichos fondos, de los cuales reciban la información requerida para la adecuada prestación de sus servicios.

j) Control interno

En esta sección se deberán describir las actividades y procedimientos necesarios para asegurar el adecuado funcionamiento de la sociedad y de los fondos de inversión a los que les preste servicios, y que esta sea acorde con sus estrategias, fines y actividades, así como con lo dispuesto en la Ley y disposiciones de carácter general que de ella emanen, pudiendo hacer remisión al manual correspondiente.

Tratándose de sociedades operadoras de fondos de inversión, adicionalmente deberán desarrollar respecto de los fondos de inversión que administre, al menos lo relativo a:

- 1) El cumplimiento de las políticas de inversión y operación.
- 2) El apego a los prospectos de información al público inversionista.
- 3) El adecuado funcionamiento de los sistemas y de la contabilidad mediante los cuales se pueda verificar:
 - La existencia de los Activos Objeto de Inversión en los que invierta el fondo de inversión.
 - La debida aplicación de los recursos de los accionistas.

- La valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión.
- El debido reconocimiento de los ingresos o rendimientos en la contabilidad de los fondos de inversión.
- La correspondencia entre las acciones distribuidas y el capital social de los fondos de inversión.

Adicionalmente, en caso de pactar comisiones con otras sociedades operadoras de fondos de inversión o entidades financieras del exterior del mismo tipo para realizar los servicios de administración de activos de los fondos de inversión, deberán incorporar las políticas y procedimientos para vigilar el desempeño del comisionista y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en términos de estas disposiciones. Igualmente, deberán incluir el cumplimiento de las obligaciones en materia de controles internos tratándose de distribución de acciones de los fondos de inversión y manejo de cartera de valores por cuenta de terceros.

Las sociedades operadoras de fondos de inversión que administren algún fondo de inversión de los referidos en el artículo 6 Bis, párrafo segundo de las presentes disposiciones, deberán incluir las actividades y procedimientos para verificar que los Activos Objeto de Inversión ASG siguen cumpliendo con cuando menos alguno de los criterios (Taxonomía Sostenible de México, otra taxonomía, calificación o etiquetado) señalados en las presentes disposiciones, así como las medidas que se tomarán en caso de que algún Activo Objeto de Inversión ASG en el que inviertan pierda tal carácter.

k) Recursos humanos

En este apartado las sociedades deberán incluir los procedimientos relativos a la administración de los recursos humanos necesarios para el adecuado y eficiente funcionamiento de sus distintas unidades de negocio, considerando las políticas para llevar a cabo el reclutamiento y selección de personal; la contratación y remoción del personal; las remuneraciones y prestaciones; la capacitación; la certificación y autorización de los apoderados para celebrar operaciones con el público, y la integración de expedientes de los consejeros, directivos y empleados.

l) Servicios complementarios

En este apartado se deberán describir los servicios y actividades conexas o complementarias que les hayan sido autorizadas previamente por la Comisión, así como la descripción de los procesos y procedimientos asociados a estos servicios. En estos casos, además deberán incluirse claramente las diferentes relaciones de negocio, así como los flujos de información que se generen por dichos servicios.

3. CONTINGENCIAS

a) Acciones de recuperación

En este apartado se deberán describir los responsables, personal involucrado y actividades definidas para la ejecución de medidas correctivas oportunas en casos de contingencia o emergencia, por eventuales fallas tecnológicas, problemas operacionales, o cuestiones exógenas a fin de asegurar la continuidad en el funcionamiento de la sociedad o entidad financiera de que se trate.

b) Respaldo de información

En este apartado se deberán describir los procesos y actividades, así como los responsables del resguardo y conservación de la información generada en la prestación de los servicios de la sociedad o entidad financiera de que se trate.

c) Recuperación de información

En este apartado se deberán describir los procesos y procedimientos establecidos para la recuperación oportuna de la información generada por los diferentes servicios que preste la sociedad o entidad financiera de que se trate, las personas autorizadas para solicitar la recuperación de la información de que se trate, así como los responsables.

OFICIO 500-05-00-00-00-2026-21590 mediante el cual se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO 500-05-00-00-00-2026-21590

Asunto: Se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del CFF.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción II, en relación con el artículo 12, fracción II, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, con relación al artículo 22, párrafo último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir de 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; en relación con el Artículo Primero, fracciones I, inciso h) y III, del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025; así como en los artículos 29-A, fracción IX, 33, último párrafo, 42, fracción V, inciso g), y 49 Bis, fracciones III, segundo párrafo, VIII, inciso b) y X, del Código Fiscal de la Federación, comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación y previo el desahogo del procedimiento establecido en dicho numeral, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, emitió resolución en la que determinó que el contribuyente que se cita en el Anexo 1, que es parte integrante del presente oficio, no desvirtuó la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos, por lo que se consideran falsos con efectos generales, al no cumplir con lo establecido en el artículo 29-A, fracción IX del Código Fiscal de la Federación, razón por la que las operaciones contenidas en los mismos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta que la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación, señala que el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le haya emitido la resolución a que se refieren las fracciones III, párrafo segundo y VIII, inciso b) del mismo artículo, será publicado en el Portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución, a fin de que los terceros que recibieron comprobantes fiscales digitales por Internet emitidos por dicho contribuyente, conozcan esta situación y reviertan el efecto fiscal que le hubieren dado a los mismos, a través de la presentación de una declaración complementaria; esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria en cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 49 Bis, fracción X, del Código Fiscal de la Federación, procede a publicar el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le emitió resolución en la que se determinó que no desvirtuó la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos, por lo que se consideran falsos con efectos generales, al no cumplir con lo establecido en el artículo 29-A, fracción IX del Código Fiscal de la Federación, razón por la que las operaciones contenidas en los mismos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, por los motivos y fundamentos señalados en la resolución notificada en los términos del artículo 49 Bis, fracciones III, párrafo segundo y VIII, inciso b), al contribuyente señalado en el Anexo 1 del presente oficio.

En términos de lo dispuesto por el artículo 49 Bis fracción X, del Código Fiscal de la Federación, el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente que se encuentra en este supuesto, se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los terceros que recibieron comprobantes fiscales digitales por

Internet emitidos por dichos contribuyentes, conozcan esta situación y reviertan el efecto fiscal que les hubieren dado a los mismos, a través de la presentación de una declaración complementaria, para lo cual contarán con un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, y, en caso de no hacerlo, la autoridad les restringirá temporalmente el uso del certificado de sello digital para emitir comprobantes fiscales digitales por Internet, conforme al artículo 17-H Bis, fracción XIV del citado Código.

Atentamente.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2026.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-00-00-00-2026-21590** de fecha 06 de julio de 2026, con el que se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del CFF.

Publicación del nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le emitió **resolución en la que se determinó que no SE DESVIRTUO la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet, en los términos del inciso b) de la fracción VIII, en relación con la fracción III, del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.**

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución	Medio de notificación al contribuyente			
			Notificación por Buzón Tributario		Estrados de la autoridad	
			Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación
APC1910164AA	ASOCIACION DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE SONORA, A.C.	500-05-00-00-00-2026-21508 de fecha 25 de junio de 2026	01/07/2026	02/07/2026		

OFICIO 500-05-00-00-00-2026-21600 mediante el cual se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-00-00-00-2026-21600

Asunto: Se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del CFF.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción II, en relación con el artículo 12, fracción II, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, con relación al artículo 22, párrafo último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir de 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; en relación con el Artículo Primero, fracciones I, inciso h) y III, del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de

la Federación el 31 de diciembre de 2025; así como en los artículos 29-A, fracción IX, 33, último párrafo, 42, fracción V, inciso g), y 49 Bis, fracciones III, segundo párrafo, VIII, inciso b) y X, del Código Fiscal de la Federación, comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación y previo el desahogo del procedimiento establecido en dicho numeral, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, emitió resolución en la que determinó que el contribuyente que se cita en el Anexo 1, que es parte integrante del presente oficio, no desvirtuó la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos, por lo que se consideran falsos con efectos generales, al no cumplir con lo establecido en el artículo 29-A, fracción IX del Código Fiscal de la Federación, razón por la que las operaciones contenidas en los mismos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta que la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación, señala que el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le haya emitido la resolución a que se refieren las fracciones III, párrafo segundo y VIII, inciso b) del mismo artículo, será publicado en el Portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución, a fin de que los terceros que recibieron comprobantes fiscales digitales por Internet emitidos por dicho contribuyente, conozcan esta situación y reviertan el efecto fiscal que le hubieren dado a los mismos, a través de la presentación de una declaración complementaria; esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria en cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 49 Bis, fracción X, del Código Fiscal de la Federación, procede a publicar el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le emitió resolución en la que se determinó que no desvirtuó la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos, por lo que se consideran falsos con efectos generales, al no cumplir con lo establecido en el artículo 29-A, fracción IX del Código Fiscal de la Federación, razón por la que las operaciones contenidas en los mismos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, por los motivos y fundamentos señalados en la resolución notificada en los términos del artículo 49 Bis, fracciones III, párrafo segundo y VIII, inciso b), al contribuyente señalado en el Anexo 1 del presente oficio.

En términos de lo dispuesto por el artículo 49 Bis fracción X, del Código Fiscal de la Federación, el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente que se encuentra en este supuesto, se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los terceros que recibieron comprobantes fiscales digitales por Internet emitidos por dichos contribuyentes, conozcan esta situación y reviertan el efecto fiscal que les hubieren dado a los mismos, a través de la presentación de una declaración complementaria, para lo cual contarán con un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, y, en caso de no hacerlo, la autoridad les restringirá temporalmente el uso del certificado de sello digital para emitir comprobantes fiscales digitales por Internet, conforme al artículo 17-H Bis, fracción XIV del citado Código.

Atentamente.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2026.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-00-00-00-2026-21600** de fecha 06 de julio de 2026, con el que se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del CFF.

Publicación del nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le emitió **resolución en la que se determinó que no SE DESVIRTUO la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet, en los términos del inciso b) de la fracción VIII, en relación con la fracción III, del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.**

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución	Medio de notificación al contribuyente			
			Notificación por Buzón Tributario		Estrados de la autoridad	
			Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación
CTO210813AM5	COMERCIALIZADORA TOPIK, S.A. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-21543 de fecha 29 de junio de 2026	03/07/2026	06/07/2026		

OFICIO 500-05-00-00-00-2026-21601 mediante el cual se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-00-00-00-2026-21601

Asunto: Se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del CFF.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción II, en relación con el artículo 12, fracción II, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, con relación al artículo 22, párrafo último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir de 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; en relación con el Artículo Primero, fracciones I, inciso h) y III, del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025; así como en los artículos 29-A, fracción IX, 33, último párrafo, 42, fracción V, inciso g), y 49 Bis, fracciones III, segundo párrafo, VIII, inciso b) y X, del Código Fiscal de la Federación, comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación y previo el desahogo del procedimiento establecido en dicho numeral, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, emitió resolución en la que determinó que el contribuyente que se cita en el Anexo 1, que es parte integrante del presente oficio, no desvirtuó la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos, por lo que se consideran falsos con efectos generales, al no cumplir con lo establecido en el artículo 29-A, fracción IX del Código Fiscal de la Federación, razón por la que las operaciones contenidas en los mismos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta que la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación, señala que el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le haya emitido la resolución a que se refieren las fracciones III, párrafo segundo y VIII, inciso b) del mismo artículo, será publicado en el Portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución, a fin de que los terceros que recibieron comprobantes fiscales digitales por Internet emitidos por dicho contribuyente, conozcan esta situación y reviertan el efecto fiscal que le hubieren dado a los mismos, a través de la presentación de una declaración complementaria; esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria en cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 49 Bis, fracción X, del Código Fiscal de la Federación, procede a publicar el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le emitió resolución en la que se determinó que no desvirtuó la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos, por lo que se consideran falsos con efectos generales, al no cumplir con lo establecido en el artículo 29-A, fracción IX del Código Fiscal de la Federación, razón por la que las operaciones contenidas en los mismos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, por los motivos y fundamentos señalados en la resolución notificada en los términos del artículo 49 Bis, fracciones III, párrafo segundo y VIII, inciso b), al contribuyente señalado en el Anexo 1 del presente oficio.

En términos de lo dispuesto por el artículo 49 Bis fracción X, del Código Fiscal de la Federación, el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente que se encuentra en este supuesto, se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los terceros que recibieron comprobantes fiscales digitales por Internet emitidos por dichos contribuyentes, conozcan esta situación y reviertan el efecto fiscal que les hubieren dado a los mismos, a través de la presentación de una declaración complementaria, para lo cual contarán con un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, y, en caso de no hacerlo, la autoridad les restringirá temporalmente el uso del certificado de sello digital para emitir comprobantes fiscales digitales por Internet, conforme al artículo 17-H Bis, fracción XIV del citado Código.

Atentamente.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2026.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-00-00-00-2026-21601** de fecha 06 de julio de 2026, con el que se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del CFF.

Publicación del nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le emitió **resolución en la que se determinó que no SE DESVIRTUO la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet, en los términos del inciso b) de la fracción VIII, en relación con la fracción III, del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.**

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución	Medio de notificación al contribuyente			
			Notificación por Buzón Tributario		Estrados de la autoridad	
			Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación
MCA201104E44	MEC COMPETITIVIDAD AMERICANA, A.C.	500-05-00-00-00-2026-21539 de fecha 29 de junio de 2026	03/07/2026	06/07/2026		

OFICIO 500-05-00-00-00-2026-24291 mediante el cual se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-00-00-00-2026-24291

Asunto: Se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del CFF.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción II, en relación con el artículo 12, fracción II, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, con relación al artículo 22, párrafo último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de

Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir de 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; en relación con el Artículo Primero, fracciones I, inciso h) y III, del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025; así como en los artículos 29-A, fracción IX, 33, último párrafo, 42, fracción V, inciso g), y 49 Bis, fracciones III, segundo párrafo, VIII, inciso b) y X, del Código Fiscal de la Federación, comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación y previo el desahogo del procedimiento establecido en dicho numeral, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, emitió resolución en la que determinó que el contribuyente que se cita en el Anexo 1, que es parte integrante del presente oficio, no desvirtuó la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos, por lo que se consideran falsos con efectos generales, al no cumplir con lo establecido en el artículo 29-A, fracción IX del Código Fiscal de la Federación, razón por la que las operaciones contenidas en los mismos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta que la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación, señala que el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le haya emitido la resolución a que se refieren las fracciones III, párrafo segundo y VIII, inciso b) del mismo artículo, serán publicados en el Portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución, a fin de que los terceros que recibieron comprobantes fiscales digitales por Internet emitidos por dicho contribuyente, conozcan esta situación y reviertan el efecto fiscal que le hubieren dado a los mismos, a través de la presentación de una declaración complementaria; esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria en cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 49 Bis, fracción X, del Código Fiscal de la Federación, procede a publicar el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le emitió resolución en la que se determinó que no desvirtuó la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos, por lo que se consideran falsos con efectos generales, al no cumplir con lo establecido en el artículo 29-A, fracción IX del Código Fiscal de la Federación, razón por la que las operaciones contenidas en los mismos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, por los motivos y fundamentos señalados en la resolución notificada en los términos del artículo 49 Bis, fracciones III, párrafo segundo y VIII, inciso b), al contribuyente señalado en el Anexo 1 del presente oficio.

En términos de lo dispuesto por el artículo 49 Bis fracción X, del Código Fiscal de la Federación, el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente que se encuentra en este supuesto, se publicarán en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los terceros que recibieron comprobantes fiscales digitales por Internet emitidos por dicho contribuyente, conozcan esta situación y reviertan el efecto fiscal que les hubieren dado a los mismos, a través de la presentación de una declaración complementaria, para lo cual contarán con un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, y, en caso de no hacerlo, la autoridad les restringirá temporalmente el uso del certificado de sello digital para emitir comprobantes fiscales digitales por Internet, conforme al artículo 17-H Bis, fracción XIV del citado Código.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2026.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez.- Rúbrica.**

Anexo 1 del oficio número **500-05-00-00-00-2026-24291** de fecha 17 de julio de 2026, con el que se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del CFF.

Publicación del nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le emitió **resolución en la que se determinó que no SE DESVIRTUO la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet, en los términos del inciso b) de la fracción VIII, en relación con la fracción III, del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.**

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución	Medio de notificación al contribuyente			
			Notificación por Buzón Tributario		Estrados de la autoridad	
			Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación
GIM150409IG1	GROUP IRBENIGI DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-21617 de fecha 07 de julio de 2026	13/07/2026	14/07/2026		

OFICIO 500-05-00-00-00-2026-24292 mediante el cual se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

OFICIO: 500-05-00-00-00-2026-24292

Asunto: Se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del CFF.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción II, en relación con el artículo 12, fracción II, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, con relación al artículo 22, párrafo último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir de 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; en relación con el Artículo Primero, fracciones I, inciso h) y III, del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025; así como en los artículos 29-A, fracción IX, 33, último párrafo, 42, fracción V, inciso g), y 49 Bis, fracciones VIII, inciso b) y X, del Código Fiscal de la Federación, comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación y previo el desahogo del procedimiento establecido en dicho numeral, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, emitió resolución en la que determinó que el contribuyente que se cita en el

Anexo 1, que es parte integrante del presente oficio, no desvirtuó la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos, por lo que se consideran falsos con efectos generales, al no cumplir con lo establecido en el artículo 29-A, fracción IX del Código Fiscal de la Federación, razón por la que las operaciones contenidas en los mismos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta que la fracción X del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación, señala que el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le haya emitido la resolución a que se refiere el inciso b) de la fracción VIII del mismo artículo, será publicado en el Portal del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución, a fin de que los terceros que recibieron comprobantes fiscales digitales por Internet emitidos por dicho contribuyente, conozcan esta situación y reviertan el efecto fiscal que le hubieren dado a los mismos, a través de la presentación de una declaración complementaria; esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria en cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 49 Bis, fracción X, del Código Fiscal de la Federación, procede a publicar el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le emitió resolución en la que se determinó que no desvirtuó la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos, por lo que se consideran falsos con efectos generales, al no cumplir con lo establecido en el artículo 29-A, fracción IX del Código Fiscal de la Federación, razón por la que las operaciones contenidas en los mismos no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, por los motivos y fundamentos señalados en la resolución notificada en los términos del artículo 49 Bis, fracción VIII, inciso b), al contribuyente señalado en el Anexo 1 del presente oficio.

En términos de lo dispuesto por el artículo 49 Bis fracción X, del Código Fiscal de la Federación, el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente que se encuentra en este supuesto, se publicaran en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los terceros que recibieron comprobantes fiscales digitales por Internet emitidos por dichos contribuyentes, conozcan esta situación y reviertan el efecto fiscal que les hubieren dado a los mismos, a través de la presentación de una declaración complementaria, para lo cual contarán con un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, y, en caso de no hacerlo, la autoridad les restringirá temporalmente el uso del certificado de sello digital para emitir comprobantes fiscales digitales por Internet, conforme al artículo 17-H Bis, fracción XIV del citado Código.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2026.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica, L.C. **Rubén Martín López Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-00-00-00-2026-24292** de fecha 17 de julio de 2026, con el que se comunica el nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la fracción X del artículo 49 Bis del CFF.

Publicación del nombre y la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente al que se le emitió **resolución en la que se determinó que no SE DESVIRTUO la presunción de falsedad de los comprobantes fiscales digitales por internet, en los términos del inciso b) de la fracción VIII, del artículo 49 Bis del Código Fiscal de la Federación.**

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución	Medio de notificación al contribuyente			
			Notificación por Buzón Tributario		Estrados de la autoridad	
			Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación
OMA040713D79	OPERADORA MACDEGAR, S.A. DE C.V.	500-05-00-00-00-2026-21578 de fecha 10 de julio de 2026	16 de julio de 2026	17 de julio de 2026		

SECRETARIA DE ENERGIA

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SENER.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

ISRAEL JÁUREGUI NARES, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos 90, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo, 2, fracción I, 17, 26, fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 de la Ley de Planeación y Transición Energética; 3, 4, 28, 30 y 42, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 apartado F, fracción II, 71, 72, 75 y 76, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y, numeral X. Objetivos y Funciones, apartado A. Dirección General, del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (Conuee) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, con autonomía técnica y operativa, que ejerce sus funciones en términos de lo previsto en la Ley de Planeación y Transición Energética y demás disposiciones aplicables.

Que la persona titular de la Dirección General es la responsable de dirigir, representar y administrar a la Conuee. Para el estudio, planeación y desahogo de los asuntos de su competencia se auxilia de las Unidades Administrativas señaladas en el numeral VIII. Estructura Orgánica, del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Que en términos de los artículos 30 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deberán presentarse directamente en las oficinas autorizadas para tales efectos conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca, a fin de dotar a las personas interesadas del pleno conocimiento del lugar donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos, y

Que con la finalidad de dar a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades judiciales, jurisdiccionales y administrativas, locales y federales, gobiernos de las entidades federativas, órganos autónomos y al público en general el domicilio de este órgano administrativo desconcentrado, a efecto de otorgar certeza respecto de la continuidad de los asuntos a cargo de la Conuee, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

PRIMERO. A partir del 10 de agosto de 2026, el domicilio oficial de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y de sus unidades administrativas señaladas en el numeral VIII. Estructura Orgánica, del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, es el ubicado en Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para todos los efectos legales, fiscales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO. A partir del 10 de agosto de 2026, todo tipo de correspondencia, escritos, oficios, notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y servicios, procedimientos administrativos, y demás asuntos competencia de la Conuee que se lleven a cabo por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades judiciales, jurisdiccionales y administrativas, locales y federales, gobiernos de las entidades federativas, órganos autónomos y público en general, se deben efectuar en el Control de Gestión de este órgano administrativo desconcentrado, ubicado en el domicilio señalado en el aviso Primero, en el horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en los días hábiles de lunes a viernes, conforme a lo señalado en el artículo 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Aviso surte sus efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de julio de 2026.- Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, M. en I. **Israel Jáuregui Nares.**- Rúbrica.

(R.- 579220)

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Distrito Financiero y Tecnológico de Cancún, Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero, segundo párrafo, Décimo, tercer párrafo del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar; 5, fracciones XVII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y los lineamientos 2 fracción XIV, 4, fracción II, 8, segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, para garantizar que ésta sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo¹ 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, considera al "Plan México" como una herramienta de largo plazo que sustenta una estrategia de industrialización en el país incrementando la participación de empresas mexicanas en la cadena de proveeduría de las exportaciones y en la generación de productos para consumo nacional; permitiendo a las empresas nacionales, desde micro, pequeñas y medianas hasta grandes corporaciones, tener un papel más activo en la manufactura de bienes intermedios, insumos y componentes esenciales;

Que en ese sentido el "Plan México", presentado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos el 13 de enero de 2025, es una estrategia de desarrollo nacional que busca fortalecer el mercado interno y los mercados regionales para posicionar a México entre las diez principales economías del mundo y reducir la pobreza y la desigualdad. Esta estrategia también busca promover el desarrollo económico sostenible y equitativo en todo el país; generar empleos dignos y bien remunerados; fortalecer el progreso científico, tecnológico y la innovación; ampliar el acceso a la educación media superior y superior y su vínculo con el Plan Nacional de Desarrollo, a fin de alcanzar el bienestar de las mexicanas y los mexicanos;

Que el "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar"; publicado el 22 de mayo de 2025 en el DOF y su reforma publicada en el mismo medio de difusión oficial el 31 de julio de 2025; establece que, se brindan beneficios tributarios a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y a las personas morales que hayan obtenido Autorización que los acredite como Desarrolladores;

Que, en la misma fecha, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, el cual fue modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 29 de agosto de 2025;

Que en el Programa Sectorial de Economía 2025-2030, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2025, se establecen objetivos prioritarios, estrategias y líneas de acción orientadas al cumplimiento de los *100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación del Gobierno de México*, entre los cuales se prevé la implementación de iniciativas estratégicas como el Plan Sonora, los procesos de relocalización industrial y la creación de Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar en regiones estratégicas del país, a efecto de impulsar un crecimiento regional equilibrado, en congruencia con los principios de justicia social, reducción de desigualdades y sustentabilidad previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, particularmente en el eje denominado "República próspera y conectada";

Que en la Primera Sesión Ordinaria 2026 del Comité Intersecretarial de Promoción, celebrada el 17 de marzo de 2026, fue aprobado el Dictamen Colegiado correspondiente al Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Distrito Financiero y Tecnológico de Cancún, Quintana Roo, y

Que con el objetivo de impulsar la competitividad y favorecer la operación de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar y de los Desarrolladores, así como en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

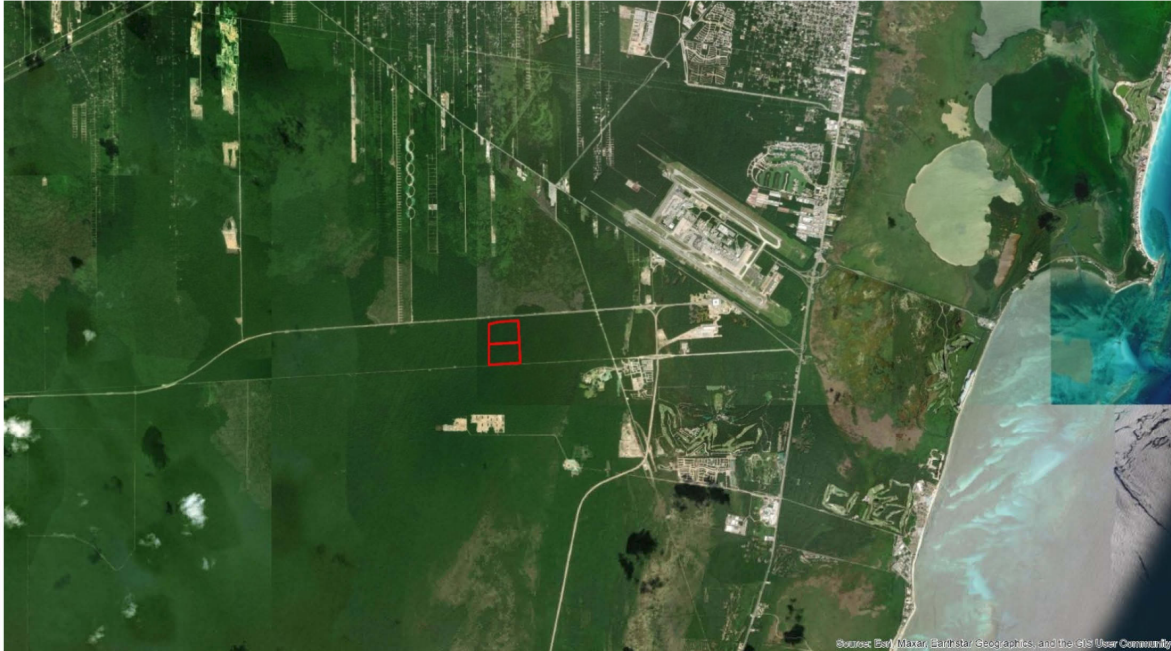
¹ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR DISTRITO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO DE CANCÚN, QUINTANA ROO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto declarar como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Distrito Financiero y Tecnológico de Cancún, Quintana Roo, al polígono que se describe en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara como Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Distrito Financiero y Tecnológico de Cancún, Quintana Roo (PODECOBI DISTRITO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO DE CANCÚN) a la superficie de 60.76 hectáreas (sesenta hectáreas, setenta y siete áreas). El PODECOBI DISTRITO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO DE CANCÚN, se encuentra ubicado en el municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo, de conformidad con los cuadros de construcción y el croquis de ubicación siguientes:

CROQUIS DE UBICACIÓN – DISTRITO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO DE CANCÚN



Gobierno del Estado de Quintana Roo, 2026

ARTÍCULO TERCERO. La superficie a que se refiere el artículo anterior cumple los criterios de selección establecidos en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2025 y reformado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 29 de agosto de 2025, como a continuación se señala:

I. Criterio de Macro Localización

Cuadro de Construcción Kulkaná 1		
Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	4058128.4721	1083216.9955
2	4057609.8315	1083137.0803
3	4057563.7578	1083581.5033
4	4057602.3597	1083593.4264
5	4057683.1282	1083614.4076
6	4057714.9622	1083635.7433
7	4057777.6593	1083651.1424
8	4057966.1079	1083678.4081
9	4058040.1165	1083694.3723
10	4058053.5504	1083596.8104

11	4058072.3280	1083482.4640
12	4058094.2019	1083368.6690
13	4058106.2948	1083312.0045
14	4058128.4721	1083216.9955
15	4058225.9988	1083232.0250
16	4058197.6148	1083227.6513
17	4058174.3224	1083327.2440
18	4058151.2949	1083438.8801
19	4058131.3054	1083551.1000
20	4058114.3684	1083663.8207
21	4058108.5016	1083709.1237
22	4058157.7675	1083719.7512
23	4058225.9988	1083232.0250
Superficie total: 25.91 hectáreas		

Cuadro de Construcción Kulkaná 1 (Continuación)		
Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	4058197.6184	1083227.6514
2	4058128.4721	1083216.9955
3	4058106.2919	1083312.0046
4	4058094.2019	1083368.6689
5	4058072.3280	1083482.4640
6	4058053.5503	1083596.8104
7	4058040.1165	1083694.3723
8	4058108.5015	1083709.1237
9	4058122.4545	1083607.4028
10	4058140.9195	1083494.9223
11	4058162.4299	1083382.9841
12	4058174.3223	1083327.2440
13	4058197.6184	1083227.6514
Superficie Total: 3.40 hectáreas		

Cuadro de Construcción Kulkaná 2		
Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	4058378.7395	1082730.5022
2	4057662.6737	1082627.3670
3	4057610.1626	1083133.8857
4	4058129.2970	1083213.5858
5	4058147.0503	1083143.5259
6	4058162.1935	1083087.5993
7	4058194.8448	1082976.0754
8	4058230.4625	1082865.6530
9	4058249.3686	1082810.8837
10	4058278.7395	1082730.5022
11	4058223.8441	1083228.1031
12	4058243.7656	1083055.7978
13	4058214.5219	1083161.0640
14	4058198.4523	1083224.2042
15	4058223.8441	1083228.1031
Superficie Total: 28.98 hectáreas		

Cuadro de Construcción Kulkaná 2 (Continuación)		
Vértice	Coordenadas	
	X	Y
1	4058281.3255	1082730.9350
2	4058278.7395	1082730.5021
3	4058249.3686	1082810.8836
4	4058230.3112	1082866.1011
5	4058194.8884	1082975.9359
6	4058162.1935	1083087.5992
7	4058147.0503	1083143.5259
8	4058129.2970	1083213.5858
9	4058198.4523	1083224.2043
10	4058214.5219	1083161.0640
11	4058243.7656	1083055.7978
12	4058281.3255	1082730.9350
Superficie Total: 2.47 hectáreas		

PODECOTRITO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO DE CÁNÚN	
Kulkaná 1	25.91 hectáreas
Continuación Kulkaná 1	3.40 hectáreas
Kulkaná 2	28.98 hectáreas
Continuación Kulkaná 2	2.47 hectáreas
SUPERFICIE TOTAL 60.76 HECTÁREAS	

El inmueble del PODECOTRITO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO DE CÁNÚN, se ubica en el municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, limita al norte con el municipio de Isla Mujeres; al oeste con el municipio de Lázaro Cárdenas; al sur con el municipio de Puerto Morelos; y al este con el Mar Caribe.

Esta posición lo vincula directamente con corredores productivos y zonas costeras estratégicas, de conformidad con los cuadros de construcción y el croquis de ubicación referidos en el artículo anterior.

II. Criterio de Comunicación y Conectividad

El polígono del PODECOTRITO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO DE CÁNÚN tiene acceso a mercados principales y ecosistemas productivos, se encuentra cercano a las carreteras 180 Matamoros - Cancún y 307 Reforma Agraria – Puerto Juárez que conecta directamente con el Distribuidor Colosio, a una distancia de 4.1 kilómetros de la estación del Tren Maya *Cancún* y en un rango de 5 kilómetros del Aeropuerto Internacional de Cancún, que es el segundo más importante del país por su tráfico total de pasajeros y el más importante por el tráfico de pasajeros internacionales y conectividad con otros países.

Además de contar con una ubicación estratégica, el área destinada para el PODECOTRITO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO DE CÁNÚN, dispone de acceso a servicios públicos necesarios, tales como energía eléctrica, telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado y disponibilidad de agua renovable.

III. Criterio Poblacional

El PODECOTRITO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO DE CÁNÚN, se ubica en el municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, limita al norte con el municipio de Isla Mujeres; al oeste con el municipio de Lázaro Cárdenas; al sur con el municipio de Puerto Morelos; y al este con el Mar Caribe.

Conforme al Censo de Población y Vivienda 2020², la población total de los municipios mencionados en el párrafo anterior es mayor a 50, 000 habitantes.

Municipio Sede y Municipios Aledaños	Población Censo 2020	Población Total Municipio Sede y Municipios Aledaños
Benito Juárez	911,503	990,281
Isla Mujeres	22,686	
Lázaro Cárdenas	29,171	
Puerto Morelos	26,921	

IV. Criterio de Factibilidad Social

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas mediante oficio CGDI/2026/OF/0250 de fecha 25 de febrero de 2026, informó lo siguiente:

“(…) De la revisión de los archivos en formato KMZ sobre la georreferenciación del proyecto, no se ubican localidades dentro de dicha superficie, así como tampoco tierras pertenecientes a un núcleo agrario certificado conforme a la información pública del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional (…). Conforme a la información anterior, no se identifica comunidad indígena susceptible de afectar sus derechos territoriales con motivo de la implementación del proyecto antes referido. Por lo que, en opinión de este Instituto no es necesario realizar un proceso de consulta previa, libre e informada.”

V. Criterio Educativo

En el PODECOBI DISTRITO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO DE CANCÚN, y los municipios aledaños a este, se localizan las siguientes instituciones de educación:

Municipio	Institución de Educación Superior
Benito Juárez	Andrés Quintana Roo
Benito Juárez	Centro de Estudios de Posgrado
Benito Juárez	Centro de Formación Profesional de Quintana Roo
Benito Juárez	Centro de Investigación Pedagógica del Caribe
Benito Juárez	Centro Universitario Zazil Kaanbal
Benito Juárez	Enseñanza e Investigación Superior, A.C.
Benito Juárez	Escuela Bancaria y Comercial, S.C.
Benito Juárez	Escuela Normal Superior Elvia Carrillo Puerto
Benito Juárez	Filma Centro Universitario de Artes Visuales Y Escénicas
Benito Juárez	Grupo Tecnológico Universitario
Benito Juárez	Instituto Mexicano de Educación Superior y Alta Dirección (IMESAD)
Benito Juárez	Instituto Pericial Judicial
Benito Juárez	Instituto Socrático Americano
Benito Juárez	Instituto Tecnológico de Cancún
Benito Juárez	Instituto Universitario de Alta Formación IUAF
Benito Juárez	Instituto Universitario del Centro de México
Benito Juárez	Instituto Universitario Kukulcán
Benito Juárez	Javier Rojo Gómez
Benito Juárez	Universidad Americana de Europa
Benito Juárez	Universidad Anáhuac - Cancún
Benito Juárez	Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo
Benito Juárez	Universidad Aztlán
Benito Juárez	Universidad de Oriente, A.C.
Benito Juárez	Universidad del Caribe

² Inegi (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). <https://www.inegi.org.mx/>

Benito Juárez	Universidad del Sur
Benito Juárez	Universidad Henbord
Benito Juárez	Universidad Humanitas S.C.
Benito Juárez	Universidad Interamericana para el Desarrollo
Benito Juárez	Universidad la Salle, A.C. - Cancún
Benito Juárez	Universidad Latinoamericana del Caribe
Benito Juárez	Universidad para la Cooperación Internacional México
Benito Juárez	Universidad Pedagógica Nacional Unidad 231 Chetumal
Benito Juárez	Universidad Politécnica de Quintana Roo
Benito Juárez	Universidad Santander
Benito Juárez	Universidad Tecnológica de Cancún
Benito Juárez	Universidad UCIEP
Benito Juárez	Universidad UNIMAAT
Benito Juárez	Universidad Unitech
Isla Mujeres	Instituto Superior de Estudios Creativos
Isla Mujeres	Universidad Sacro Cuore
Puerto Morelos	Instituto Yucatán Península Misión
Municipio	Institución de Educación Media Superior
Benito Juárez	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) No. 111 "Leona Vicario"
Benito Juárez	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) No. 272 "Sor Juana Inés de la Cruz"
Benito Juárez	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) No. 302 "Consuelo Zavala Castillo"
Benito Juárez	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMAR) No. 41
Benito Juárez	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (CECyTE) Plantel Cancún I
Benito Juárez	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (CECyTE) Plantel Cancún II
Benito Juárez	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (CECyTE) Plantel Cancún III
Benito Juárez	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (CECyTE) Plantel Cancún IV
Benito Juárez	Colegio Nacional de Educación Profesional (CONALEP) Cancún
Benito Juárez	Colegio Nacional de Educación Profesional (CONALEP) Cancún II
Benito Juárez	Colegio Nacional de Educación Profesional (CONALEP) Cancún III
Benito Juárez	Colegio Nacional de Educación Profesional (CONALEP) Cancún IV
Benito Juárez	Colegio de Bachilleres (COLBACH) Cancún Dos
Benito Juárez	Colegio de Bachilleres (COLBACH) Centro de Servicios Académicos Integrales Cancún
Benito Juárez	Colegio de Bachilleres (COLBACH) Plantel Cancún Cuatro
Benito Juárez	Colegio de Bachilleres (COLBACH) Plantel Cancún Uno
Isla Mujeres	Colegio de Bachilleres (COLBACH) Isla Mujeres
Isla Mujeres	Colegio de Bachilleres (COLBACH) Plantel Ciudad Mujeres
Puerto Morelos	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (CECyTE) Leona Vicario
Puerto Morelos	Colegio de Bachilleres (COLBACH) Plantel Puerto Morelos
Lázaro Cárdenas	Colegio de Bachilleres (COLBACH) Ignacio Zaragoza
Lázaro Cárdenas	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 186

VI. Criterio Territorial

De conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población (PDUCP) Cancún, municipio de Benito Juárez, la superficie destinada al PODECOBI DISTRITO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO DE CANCÚN, tiene asignado el uso de suelo "Reserva Urbana 1" clave RU1, cuya tabla de compatibilidad de uso de suelo admite, entre otros, usos comerciales, industriales y de servicios, por lo que las superficies identificadas y descritas en párrafos anteriores, presentan compatibilidad con los usos de suelo previstos para el Polo antes referido conforme al PDUCP.

Para el desarrollo de las actividades productivas en el PODECOBI DISTRITO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO DE CANCÚN y, conforme a la información proporcionada por el estado de Quintana Roo, aunado a los sectores productivos estratégicos de acuerdo con las vocaciones regionales, su vinculación con el entorno y su potencial desarrollo económico se determinan viables – de manera enunciativa más no limitativas – las siguientes vocaciones:

1. Turismo médico;
2. Producción audiovisual;
3. Animación digital y contenidos;
4. Servicios gastronómicos;
5. Servicios educativos y formación profesional;
6. Comercio al por mayor de alimentos y abarrotes;
7. Centros de servicios empresariales y financieros, y
8. Centros de distribución para el Caribe.

VII. Criterio de Factibilidad Industrial

Conforme al PDUCP Cancún, municipio de Benito Juárez, la porción de los polígonos destinados para la implementación del PODECOBI DISTRITO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO DE CANCÚN, tiene asignado el uso de suelo “Reserva Urbana 1” clave RU1, cuya tabla de compatibilidad de uso de suelo admite entre otros, usos comerciales, industriales y de servicios.

VIII. Criterio de Sostenibilidad

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio núm. SDSEC/800/0046/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, determinó que el PODECOBI DISTRITO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO DE CANCÚN es “(...) viable en materia ambiental, sujeto al cumplimiento de los requisitos normativos aplicables y a la integración de medidas específicas para protección ecológica y gestión hídrica (...)”.

En el mismo sentido, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, a través de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano informó mediante Oficio No. F00.9.DRPYyCM.SUTCMR.-047/2026 que “ambos predios, se localizan fuera de algún área natural protegida federal, quedando a una distancia de separación de 7.0 Km respecto del Área Destinada Voluntariamente a la Conservación (ADVC) “Reserva Privada Moon Palace” y a 7.2 Km del Área de Protección de Flora y Fauna Manglares de Nichupté.”

IX. Criterio de Servicios e Infraestructura

El polígono cuenta con los servicios e infraestructura básicos para el desarrollo de las actividades productivas. Dispone de vialidades, energía eléctrica, agua potable, drenaje y conectividad, con opciones identificadas para ampliar la disponibilidad de energía en el mediano plazo, lo que garantiza condiciones adecuadas para la operación de empresas e industrias, y contribuye al impulso del desarrollo regional y la atracción de inversiones.

X. Criterio de Propiedad

De la información proporcionada por la entidad federativa y la documentación que fue puesta a disposición del Comité Intersecretarial de Promoción, se desprende que los predios que conforman el área destinada al PODECOBI DISTRITO FINANCIERO Y TECNOLÓGICO DE CANCÚN son bienes del dominio público del estado de Quintana Roo.

XI. Criterio de Habitabilidad

El Gobierno del estado de Quintana Roo, informó que los predios están a 8 km del punto más cercano de transporte público urbano, por lo que sería necesario extender las rutas de transporte público y mejorar la infraestructura peatonal para garantizar un acceso seguro y equitativo a los servicios urbanos, por lo que aumentarán la cobertura de transporte público, misma que se encuentra en proceso de elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) Cancún – Isla Mujeres.

ARTÍCULO CUARTO. El estado de Quintana Roo y la Secretaría de Economía deberán suscribir el convenio de coordinación a que se refiere el artículo Décimo, párrafo tercero del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales en los Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente Declaratoria entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2026.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 08/07/26 por el que se modifica el diverso número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

MARIO DELGADO CARRILLO, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o., párrafos primero y segundo y apartado B, párrafo segundo, fracción II, 3o., párrafos segundo, sexto, noveno, décimo primero y décimo segundo y fracciones I y II y 4o., párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, inciso a), V y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, párrafo primero, 29, 30, 47, 90, 95, fracción I, 96, 97 y 113, fracciones II y XXII de la Ley General de Educación; 3, 7, 8, 9, 11, fracción II, 14, párrafos primero y segundo, 15, 31, 32, 33, 35, 37, fracciones I y II y 47, fracción VII de la Ley General de Educación Superior; 37, fracciones II y IV, 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 3, 4, 11 y 13, fracción VI de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 5, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) prevé que: corresponde al Estado la rectoría de la educación; las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo, reconociendo su contribución a la transformación social; el Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, y el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación normal en toda la República;

Que los artículos 23, 25 y 113, fracción II de la Ley General de Educación (LGE) establecen que: corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública determinar los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, de conformidad con los fines y criterios establecidos en la propia LGE, siendo que dichos planes y programas deben responder, tanto a la necesidad de contar con profesionales para lograr la excelencia en educación, como a las condiciones de su entorno para preparar maestras y maestros comprometidos con su comunidad;

Que la Ley General de Educación Superior en su artículo 32 dispone que la rectoría de la educación normal y de formación docente corresponde a la Secretaría de Educación Pública, la cual elaborará las políticas respectivas;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública establece en su artículo 5, fracciones I y XVII que a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública le corresponde, entre otras facultades indelegables, determinar, dirigir y controlar la política de la Secretaría, así como establecer los planes y programas de estudio para la educación normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que el 29 de agosto de 2022 se publicó en el DOF el Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican (ACUERDO 16/08/22), a través del cual se emitieron 18 planes y programas de estudio de nivel Licenciatura para la formación de maestras y maestros, los cuales son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos educativos públicos y particulares con autorización previa del Estado;

Que resulta necesario efectuar precisiones a diversos planes y programas de estudio establecidos en el ACUERDO 16/08/2022, con el propósito de garantizar la adecuada realización de los procesos de certificación de estudios de las personas estudiantes que se encuentran cursando las Licenciaturas previstas en el Acuerdo de mérito, en razón de lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 08/07/26 POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 16/08/22 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS LICENCIATURAS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE INDICAN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2022, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 29 de julio de 2026.- Secretario de Educación Pública, **Mario Delgado Carrillo.-** Rúbrica.

ANEXO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** la denominación del apartado III y los párrafos primero y segundo del tercer rubro de “Curso de flexibilidad curricular” correspondiente al Séptimo semestre de dicho apartado, del “Anexo 03 Plan de Estudio de la Licenciatura en Educación Preescolar” del Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican, para quedar como sigue:

“ANEXO 03**PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**

I. Plan de estudio de la Licenciatura en Educación Preescolar y II. Estrategias de apoyo para el estudiantado ...

III. Programas de estudio de la Licenciatura en Educación Preescolar

Primer semestre a Sexto semestre ...

Séptimo Semestre

Curso de flexibilidad curricular ...

Curso de flexibilidad curricular ...

Curso de flexibilidad curricular

El propósito de este curso responde al logro de aprendizajes vinculados a las necesidades formativas de contextos específicos y contenidos regionales por entidad federativa, como expresión de la flexibilidad curricular.

Es parte de la Fase de despliegue, se ubica en el séptimo semestre, con 6 horas semanales y un total de 6.75 créditos, alcanzables en 18 semanas.

Párrafos tercero a sexto ...

Octavo semestre ...”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMA** las tablas de los numerales I.10 y I.11 del apartado I “Plan de Estudio Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural, Plurilingüe y Comunitaria”, así como el párrafo tercero de los diez rubros “Unidad de estudio de flexibilidad curricular” referidos del Primer semestre al Sexto semestre del apartado III “Programas de estudio de la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural, Plurilingüe y Comunitaria”, y se **DEROGA** el primer rubro de “Fase profesional” y su contenido relativo al rubro “Séptimo y octavo semestres”, todos ellos del “Anexo 4 Plan de Estudio de la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural, Plurilingüe y Comunitaria” del Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican, para quedar como sigue:

“ANEXO 4**PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR INTERCULTURAL,
PLURILINGÜE Y COMUNITARIA**

I. Plan de Estudio Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural, Plurilingüe y Comunitaria

...

I.1 a I.9 ...

I.10 Tejido curricular. Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural, Plurilingüe y Comunitaria

FASE BÁSICA		FASE INTERMEDIA				FASE PROFESIONAL	
Semestre 01	Semestre 02	Semestre 03	Semestre 04	Semestre 05	Semestre 06	Semestre 07	Semestre 08
Saberes del contexto sociocultural y escolar 6 Hrs./6.75 Cr.	Diálogo de saberes en la educación intercultural 6 Hrs./6.75 Cr.	Desarrollo didáctico de los conocimientos comunitarios 6 Hrs./6.75 Cr.	Mundo natural y social. Su comprensión en el aprendizaje infantil 6 Hrs./6.75 Cr.	Mediación epistémica de saberes de la naturaleza y territorio 6 Hrs./6.75 Cr.	Mundo ceremonial y espiritual del contexto comunitario 4 Hrs./4.5 Cr.	Trabajo profesional docente sociocultural y educativo 20 Hrs./22.5 Cr.	Trabajo profesional docente sociocultural y educativo 20 Hrs./22.5 Cr.
El docente, su identidad sociocultural y profesional 6 Hrs./6.75 Cr.	Docencia intercultural, plurilingüe y comunitaria 6 Hrs./6.75 Cr.	Pensamiento matemático del niño desde su contexto cultural y científico 6 Hrs./6.75 Cr.	Usos comunitarios y escolares de las matemáticas 6 Hrs./6.75 Cr.	Uso cotidiano y académico de la probabilidad y estadística 4 Hrs./4.5 Cr.	Saberes culturales y escolares en diversas metodologías didácticas 6 Hrs./6.75 Cr.		
Lenguas y lenguajes, usos y funciones culturales en los procesos educativos 6 Hrs./6.75 Cr.	Las habilidades lingüísticas en contexto 6 Hrs./6.75 Cr.	Procesos para la comunicación oral y escrita 6 Hrs./6.75 Cr.	Habilidades lingüísticas para el desarrollo del lenguaje en contextos de diversidad 6 Hrs./6.75 Cr.	Fortalecimiento de habilidades lingüísticas del plurilingüismo y otros sistemas comunicativos 6 Hrs./6.75 Cr.	Estrategias de revitalización y fortalecimiento lingüístico en contextos plurales 6 Hrs./6.75 Cr.		
El trabajo docente y las perspectivas de la investigación en educación 4 Hrs./4.5 Cr.	La indagación del contexto comunitario y educativo 4 Hrs./4.5 Cr.	Iniciación de la docencia intercultural plurilingüe y comunitaria 6 Hrs./6.75 Cr.	Trabajo docente en grupo preescolar multigrado 6 Hrs./6.75 Cr.	Propuestas de intervención pedagógica y plurilingües en contextos diversos desde la investigación 6 Hrs./6.75 Cr.	Diseño de proyectos de innovación para la transformación de trabajo docente intercultural 6 Hrs./6.75 Cr.	Análisis sistemático del trabajo docente y proceso de titulación 16 Hrs./18 Cr.	Análisis sistemático del trabajo docente y proceso de titulación 16 Hrs./18 Cr.
Infancias y prácticas de crianza comunitarias desde la cultura de pertenencia 6 Hrs./6.75 Cr.	Infancias en México. Consideraciones básicas en la escolarización 6 Hrs./6.75 Cr.	Cuidado de la salud, alimentación y actividad física en el niño 4 Hrs./4.5 Cr.	Arte, juegos tradicionales y expresiones culturales en la niñez 4 Hrs./4.5 Cr.	Promoción de la salud socioemocional y práctica de valores culturales en la infancia 6 Hrs./6.75 Cr.	Estrategias de inclusión educativa en la diversidad 6 Hrs./6.75 Cr.		
La diversidad cultural y lingüística en la historia de la educación básica en México 4 Hrs./4.5 Cr.	Pedagogías y perspectiva decolonial 4 Hrs./4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4 Hrs./4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4 Hrs./4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4 Hrs./4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4 Hrs./4.5 Cr.		
Flexibilidad curricular 4 Hrs./4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4 Hrs./4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4 Hrs./4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4 Hrs./4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4 Hrs./4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4 Hrs./4.5 Cr.		

I.11 Relación de unidades de estudio

Semestre	No	Unidades de estudio	Créditos	Horas por semana	Horas por semestre
Semestre 01	1	Saberes del contexto sociocultural y escolar	6.75	6	108
	2	Lenguas y lenguajes, usos y funciones culturales en los procesos educativos	6.75	6	108
	3	El docente, su identidad sociocultural y profesional	6.75	6	108
	4	El trabajo docente y las perspectivas de la investigación en educación	4.5	4	72
	5	Infancias y prácticas de crianza comunitarias desde la cultura de pertenencia	6.75	6	108
	6	La diversidad cultural y lingüística en la historia de la educación básica en México	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 02	1	Diálogo de saberes en la educación intercultural	6.75	6	108
	2	Las habilidades lingüísticas en contexto	6.75	6	108
	3	Docencia intercultural, plurilingüe y comunitaria	6.75	6	108
	4	La indagación del contexto comunitario y educativo	4.5	4	72
	5	Infancias en México. Consideraciones básicas en la escolarización	6.75	6	108
	6	Pedagogías y perspectiva decolonial	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 03	1	Pensamiento matemático del niño desde su contexto cultural y científico	6.75	6	108
	2	Iniciación de la docencia intercultural plurilingüe y comunitaria	6.75	6	108
	3	Procesos para la comunicación oral y escrita	6.75	6	108
	4	Cuidado de la salud, alimentación y actividad física en el niño	4.5	4	72
	5	Desarrollo didáctico de los conocimientos comunitarios	6.75	6	108
	6	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 04	1	Usos comunitarios y escolares de las matemáticas	6.75	6	108
	2	Trabajo docente en grupo preescolar multigrado	6.75	6	108
	3	Arte, juegos tradicionales y expresiones culturales en la niñez	4.5	4	72

Semestre	No	Unidades de estudio	Créditos	Horas por semana	Horas por semestre
	4	Mundo natural y social. Su comprensión en el aprendizaje infantil	6.75	6	108
	5	Habilidades lingüísticas para el desarrollo del lenguaje en contextos de diversidad	6.75	6	108
	6	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 05	1	Uso cotidiano y académico de la probabilidad y estadística	4.5	4	72
	2	Propuestas de intervención pedagógica y plurilingües en contextos diversos desde la investigación	6.75	6	108
	3	Promoción de la salud socioemocional y práctica de valores culturales en la infancia	6.75	6	108
	4	Mediación epistémica de saberes de la naturaleza y territorio	6.75	6	108
	5	Fortalecimiento de habilidades lingüísticas del plurilingüismo y otros sistemas comunicativos	6.75	6	108
	6	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 06	1	Saberes culturales y escolares en diversas metodologías didácticas	6.75	6	108
	2	Mundo ceremonial y espiritual del contexto comunitario	4.5	4	72
	3	Diseño de proyectos de innovación para la transformación de trabajo docente intercultural	6.75	6	108
	4	Estrategias de revitalización y fortalecimiento lingüístico en contextos plurales	6.75	6	108
	5	Estrategias de inclusión educativa en la diversidad	6.75	6	108
	6	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 07	1	Trabajo profesional docente sociocultural y educativo	22.5	20	360
	2	Análisis sistemático del trabajo docente y proceso de titulación	18	16	288
Semestre 08	1	Trabajo profesional docente sociocultural y educativo	22.5	20	360
	2	Análisis sistemático del trabajo docente y proceso de titulación	18	16	288
TOTALES			CRÉDITOS		HORAS
			324		5184

I.12 a I.17 ...**II. Estrategias de apoyo para el estudiantado ...****III. Programas de estudio de la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural, Plurilingüe y Comunitaria****Fase básica****Primer semestre**

Saberes del contexto sociocultural y escolar a La diversidad cultural y lingüística en la historia de la educación básica en México ...

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Segundo semestre

Diálogo de saberes en la educación intercultural a Pedagogías y perspectiva decolonial ...

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Fase intermedia**Tercer semestre**

Desarrollo didáctico de los conocimientos comunitarios a Cuidado de la salud, alimentación y actividad física en el niño ...

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Cuarto semestre

Mundo natural y social. Su comprensión en el aprendizaje infantil a Arte, juegos tradicionales y expresiones culturales en la niñez ...

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Quinto semestre

Mediación epistémica de saberes de la naturaleza y territorio a Promoción de la salud socioemocional y práctica de valores culturales en la infancia ...

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Sexto semestre

Saberes culturales y escolares en diversas metodologías didácticas a Estrategias de inclusión educativa en la diversidad ...

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que lo conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

(SE DEROGA)

Fase profesional**Séptimo semestre**

Trabajo profesional docente sociocultural y educativo y Análisis sistemático del trabajo docente y proceso de titulación ...

Octavo semestre

Trabajo profesional docente sociocultural y educativo y Análisis sistemático del trabajo docente y proceso de titulación ..."

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMA** la denominación de los diez rubros "Curso de flexibilidad curricular" por "Unidad de estudio de flexibilidad curricular", así como el párrafo tercero de los referidos rubros, establecidos del Primer semestre al Sexto semestre del apartado III "Programas de estudio de la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural, Plurilingüe y Comunitaria" del "Anexo 6 Plan de Estudio de la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural, Plurilingüe y Comunitaria" del Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican, para quedar como sigue:

“ANEXO 6**PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA
INTERCULTURAL, PLURILINGÜE Y COMUNITARIA**

**I. Plan de estudio Licenciatura en Educación Primaria Intercultural, Plurilingüe y Comunitaria y
II. Estrategias de apoyo para el estudiantado ...**

**III. Programas de estudio de la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural, Plurilingüe
y Comunitaria**

FASE BÁSICA**Primer semestre**

**Saberes del contexto sociocultural y escolar a La diversidad cultural y lingüística en la historia de
la educación básica en México ...**

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que la conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Segundo semestre

Diálogo de saberes en la educación intercultural a Pedagogías y perspectiva decolonial ...

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que la conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Fase intermedia**Tercer semestre**

**Modos de aprender saberes del mundo natural y comunitario en la escuela a Desarrollo
socioafectivo y motriz de las infancias ...**

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que la conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que la conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Cuarto semestre

**Articulación epistémica: naturaleza, ser humano y territorio a Promoción del deporte y cuidados de
la salud infantil ...**

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que la conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que la conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Quinto semestre

Complementariedad, diálogo de saberes y cosmovisiones culturales diversas a Expresión estética en la producción cultural ...

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que la conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que la conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Sexto semestre

Diseño de propuestas pedagógicas desde la diversidad y la interculturalidad a Estrategias de inclusión educativa e interculturalidad con todos ...

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que la conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Unidad de estudio de flexibilidad curricular

Párrafos primero y segundo ...

Los criterios y procedimientos de evaluación formativa con realimentaciones oportunas conducirán a la acreditación global de la unidad de estudio, cuya ponderación de las calificaciones de los momentos que la conforman, y su valoración no podrá ser mayor del 50%. La evidencia final tendrá asignado el 50% restante a fin de completar el 100%.

Fase profesional ...”

ARTÍCULO CUARTO.- Se **REFORMA** la tabla del numeral I.11 del apartado I “Plan de Estudio de la Licenciatura en Inclusión Educativa”, del “Anexo 7 Plan de Estudio de la Licenciatura en Inclusión Educativa” del Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican, para quedar como sigue:

“ANEXO 7

PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN INCLUSIÓN EDUCATIVA**I. Plan de Estudio de la Licenciatura en Inclusión Educativa**

...

I.1 a I.10 ...**I.11 Relación de cursos**

Semestre	No	Cursos	Créditos	Horas por semana	Horas por semestre
Semestre 01	1	El sujeto y su formación profesional	4.5	4	72
	2	Teorías del desarrollo y aprendizaje	4.5	4	72
	3	Desarrollo neuropsicológico	4.5	4	72
	4	Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias	6.75	6	108
	5	Enfoque y propósitos de los programas de educación inicial y preescolar	4.5	4	72
	6	Diseño universal de aprendizaje y ajustes razonables: nociones básicas	6.75	6	108
	7	Lengua de señas mexicana: nociones básicas	4.5	4	72
	8	Braille: bases para su enseñanza y aprendizaje	4.5	4	72
Semestre 02	1	Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano	4.5	4	72
	2	Desarrollo del lenguaje, de la comunicación y sus alteraciones	4.5	4	72
	3	Desarrollo cognitivo, lógico matemático y sus alteraciones	4.5	4	72
	4	Desarrollo socioemocional y sus alteraciones	4.5	4	72
	5	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	6	Análisis de prácticas y contextos escolares	6.75	6	108
	7	Enfoque y propósitos de los programas de educación primaria y secundaria	4.5	4	72
	8	Lengua de señas mexicana: su aprendizaje y enseñanza	4.5	4	72
	9	Braille avanzado	4.5	4	72
Semestre 03	1	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	2	Trastornos neuropsicológicos del aprendizaje	4.5	4	72
	3	Trastornos del neurodesarrollo	4.5	4	72
	4	Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente	6.75	6	108
	5	Estrategias de intervención en el aula para alumnos con trastornos del lenguaje y comunicación	4.5	4	72
	6	DUA y ajustes razonables: diseño curricular	6.75	6	108
	7	Ingles I. Inicio de la comunicación básica	4.5	4	72
	8	Tecnologías Digitales para el aprendizaje y la enseñanza	4.5	4	72

Semestre	No	Cursos	Créditos	Horas por semana	Horas por semestre
Semestre 04	1	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	2	Gestión escolar para la inclusión: BAP	4.5	4	72
	3	Estrategias de asesoría y acompañamiento	4.5	4	72
	4	Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos	6.75	6	108
	5	Estrategias de intervención en el aula para alumnos con trastornos neuropsicológicos del aprendizaje	4.5	4	72
	6	Estrategias de intervención en el aula para alumnos con trastornos del neurodesarrollo	4.5	4	72
	7	Estrategias de intervención en el aula para alumnos con trastornos socioemocional	4.5	4	72
	8	Inglés II. Desarrollo de conversaciones elementales	4.5	4	72
Semestre 05	1	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	2	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	3	Investigación e innovación de la práctica docente	6.75	6	108
	4	Estrategias de intervención en el aula para alumnos con aptitudes sobresalientes	4.5	4	72
	5	DUA y ajustes razonables: implementación	6.75	6	108
	6	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	7	Entornos virtuales de aprendizaje para la educación híbrida: Su pedagogía y didáctica	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 06	1	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	2	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	3	Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria	6.75	6	108
	4	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	5	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	6	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 07	1	Flexibilidad curricular	13.5	12	216
	2	Flexibilidad curricular	18	16	288
Semestre 08	1	Flexibilidad curricular	13.5	12	216
	2	Flexibilidad curricular	22.5	20	360
TOTALES			CRÉDITOS		HORAS
			319.5		5112

I.12 a I.17 ...

II. Estrategias de apoyo para el estudiantado y III. Programas de Estudio de la Licenciatura en Inclusión Educativa ..."

ARTÍCULO QUINTO.- Se **REFORMA** el primer párrafo y la tabla del numeral 1.9 del apartado I "Plan de estudio de la Licenciatura en Educación Física", la denominación del rubro "Cuerpo y corporeidad en las ciencias sociales" por "Cuerpo y corporeidad desde el estudio de las ciencias sociales" correspondiente al Segundo Semestre y el primer párrafo del rubro "Teorías y modelos de aprendizaje en educación física" correspondiente al 3er semestre, ambos del apartado III "Programas de estudio", del "Anexo 9 Plan de Estudio de la Licenciatura en Educación Física" del Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican, para quedar como sigue:

“ANEXO 9**PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA****I. Plan de estudio de la Licenciatura en Educación Física**

...

I.1 a I.8 ...**I. 9 Distribución de horas y créditos en la malla curricular**

Para el cumplimiento de las finalidades formativas, la malla curricular se organizó en cinco trayectos formativos, integrados por 32 cursos que constituyen el currículo nacional. Además, de veinte espacios curriculares que corresponden a la flexibilidad curricular para desarrollar contenidos regionales por entidad federativa. La licenciatura tiene una duración de ocho semestres. Contiene actividades de docencia de tipo teórico, práctico, a distancia o mixto. El Plan de Estudio comprende 319.5 créditos.

Número de cursos del Currículo Nacional

Trayecto	Número de cursos	Número de horas semana	Número de créditos
Fundamentos de la educación	3	12	13.5
Bases teóricas y metodológicas de la práctica	7	36	40.5
Práctica profesional y saber pedagógico	6	36	40.5
Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar	12	56	63
Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales	4	16	18
Total	32	156	175.5

I.10 a I.17 ...**II. Estrategias de apoyo para el estudiantado ...****III. Programas de estudios****Primer Semestre ...****Segundo Semestre**

Historia de la educación física: Enfoques y métodos a Análisis de prácticas y contextos escolares ...

Cuerpo y corporeidad desde el estudio de las ciencias sociales

Párrafos primero a quinto ...

Dimensiones de la motricidad a Inglés inicio de la comunicación básica ...**3er semestre****Tendencias actuales de la educación física ...****Teorías y modelos de aprendizaje en educación física**

El curso pertenece al trayecto de Bases Teóricas y metodológicas de la práctica, es obligatorio dentro del Currículo Nacional Base. Se ubica al inicio de la fase de profundización durante el tercer semestre de la licenciatura, con seis horas a la semana y un total de 6.75 créditos alcanzables en 18 semanas. El propósito del curso es que el estudiantado conozca e identifique la fundamentación teórica que, a partir de su intervención profesional, le brindan las herramientas metodológicas y prácticas desde la educación física, para reconocer y aplicar modelos de enseñanza, en particular del aprendizaje motor, para aplicarlas en los procesos de práctica docente, en los diferentes niveles de educación básica, donde sea capaz, a partir de la caracterización y contextualización de la población estudiantil con la que va a trabajar, para hacer transposiciones didácticas congruentes, pertinentes e incluyentes, fortaleciendo así su formación como un profesional con conocimiento sobre el saber disciplinar, pedagógico y didáctico de la Educación Física, capaz de gestionar una formación de excelencia e innovadora para entender e interpretar el aprendizaje motriz y sus procesos de enseñanza, partiendo de las tecnologías de empoderamiento y participación.

Párrafos segundo y tercero ...

Intervención Didáctico-Pedagógica y Trabajo Docente a Comprensión de textos de lengua extranjera: Inglés ...

4° semestre a Octavo semestre ...”

ARTÍCULO SEXTO.- Se **REFORMA** la tabla del numeral I.11 del apartado I “Plan de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español” del “Anexo 11 Plan de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español” del Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican, para quedar como sigue:

“ANEXO 11

PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL ESPAÑOL**I. Plan de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español**

...

I.1 a I.10 ...**I.11 Relación de cursos**

Semestre	No	Cursos	Créditos	Horas por semana	Horas por semestre
Semestre 01	1	Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano	4.5	4	72
	2	Formación e identidad profesional docente	4.5	4	72
	3	Perspectivas teóricas sobre el desarrollo del adolescente	4.5	4	72
	4	Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias	6.75	6	108
	5	Comprensión y producción de textos académicos	4.5	4	72
	6	Introducción a la enseñanza del Español como lengua materna	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
Semestre 02	1	Fundamentos epistemológicos de la educación	4.5	4	72
	2	Teorías y modelos del aprendizaje	4.5	4	72
	3	Análisis de prácticas y contextos escolares	6.75	6	108
	4	Tipologías textuales	4.5	4	72
	5	Lingüística general	4.5	4	72
	6	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	7	Entornos virtuales de aprendizaje para la educación híbrida. Su pedagogía y didáctica	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
Semestre 03	1	Historia de la educación en México. Retos actuales	4.5	4	72
	2	Planeación de la enseñanza y evaluación de los aprendizajes	6.75	6	108
	3	Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente	6.75	6	108
	4	Morfosintaxis	4.5	4	72
	5	Introducción a la literatura	4.5	4	72

Semestre	No	Cursos	Créditos	Horas por semana	Horas por semestre
	6	Didáctica de la lengua y la literatura	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 04	1	Diversidad e inclusión educativa	4.5	4	72
	2	Gestión escolar	4.5	4	72
	3	Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos	6.75	6	108
	4	Semántica y Pragmática	4.5	4	72
	5	Literatura universal	4.5	4	72
	6	Didáctica de la oralidad	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 05	1	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	2	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	3	Investigación e innovación de la práctica docente	6.75	6	108
	4	Diversidad lingüística intercultural	4.5	4	72
	5	Literatura hispanoamericana	4.5	4	72
	6	Didáctica de la lectura	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 06	1	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	2	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	3	Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria	6.75	6	108
	4	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	5	Literatura mexicana	4.5	4	72
	6	Didáctica de la escritura	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 07	1	Flexibilidad curricular	11.25	10	180
	2	Flexibilidad curricular	22.5	20	360
Semestre 08	1	Flexibilidad curricular	11.25	10	180
	2	Flexibilidad curricular	22.5	20	360
TOTALES			CRÉDITOS		HORAS
			310.5		4968

I.12 a I.17 ...

II. Estrategias de apoyo para el estudiantado y III. Programas de estudios ...”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se **REFORMA** el primer párrafo del rubro “Análisis de prácticas y contextos escolares” correspondiente al Segundo semestre del apartado III “Programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas” correspondiente al “Anexo 12 Plan de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas” del Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican, para quedar como sigue:

“ANEXO 12

**PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE
DE LAS MATEMÁTICAS**

**I. Plan de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas y
II. Estrategias de apoyo para el estudiantado ...**

III. Programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas

Primer semestre ...

Segundo semestre

Análisis y desarrollo curricular a Desarrollo socioemocional ...

Análisis de prácticas y contextos escolares

El curso Análisis de prácticas y contextos escolares perteneciente al Trayecto Formativo: Práctica profesional y saber pedagógico, se ubica en el segundo semestre con seis horas semanales, con un total de 6.75 créditos a desarrollarse en 18 semanas.

Párrafos segundo a sexto ...

Álgebra y funciones a Soportes tecnológicos para la enseñanza de las matemáticas ...

Tercer semestre a Octavo semestre ...”

ARTÍCULO OCTAVO.- Se **REFORMA** la tabla del numeral I.10 del apartado I “Plan de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia”, así como la denominación del apartado III “Programas estudios” por “Programas de estudio”, la denominación del rubro “Intervención didáctico, pedagógica y trabajo docente” por “Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente” correspondiente al Tercer Semestre del mismo apartado III, todos ellos del “Anexo 15 Plan de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia” del Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican, para quedar como sigue:

“ANEXO 15

PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA HISTORIA

I. Plan de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia

...

I.1 a I.9 ...

I. 10 Malla curricular

Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia

Trayectos	FASE 1 INMERSIÓN		FASE 2 PROFUNDIZACIÓN				FASE 3 DESPLIEGUE	
	Semestre 01	Semestre 02	Semestre 03	Semestre 04	Semestre 05	Semestre 06	Semestre 07	Semestre 08
Fundamentos de la educación	Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano 4Hrs. / 4.5 Cr.	Epistemologías: bases para la construcción del conocimiento de la historia 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 14Hrs. / 15.75Cr.	Flexibilidad curricular 14Hrs. / 15.75Cr.
Bases teóricas y metodológicas de la práctica	Adolescencias y juventudes. Identidad, desarrollo y relaciones sociales 4Hrs. / 4.5 Cr.	Planeación y evaluación del aprendizaje de la historia 4Hrs. / 4.5 Cr.	Teorías y modelos para el aprendizaje de la historia 4Hrs. / 4.5 Cr.	Género, diversidad e inclusión 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.		
Práctica profesional y saber pedagógico	Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias 6Hrs. / 6.75Cr.	Análisis de prácticas y contextos escolares 6Hrs. / 6.75Cr.	Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente 6Hrs. / 6.75Cr.	Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos 6Hrs. / 6.75Cr.	Investigación e innovación de la práctica docente 6Hrs. / 6.75Cr.	Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria 6Hrs. / 6.75Cr.	Flexibilidad curricular 20Hrs. / 22.5Cr.	Flexibilidad curricular 20Hrs. / 22.5Cr.
Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar	Culturas y diversidad del México antiguo (Antigüedad- S. XV) 4Hrs. / 4.5 Cr.	Conquistas y sociedad novohispana (S.XVI-S. XVIII) 4Hrs. / 4.5 Cr.	Historia de México en el siglo XIX (1810-1876) 4Hrs. / 4.5 Cr.	Historia de México (1876-1940) 4Hrs. / 4.5 Cr.	Historia de México en el siglo XX (1940-2000) 4Hrs. / 4.5 Cr.	México en el siglo XXI 4Hrs. / 4.5 Cr.		
	Occidentalización (Siglos XV y XVI) 4Hrs. / 4.5 Cr.	Colonialismos (Siglos XVII y XVIII) 4Hrs. / 4.5 Cr.	Revoluciones liberales e imperialismo (Siglo XIX) 4Hrs. / 4.5 Cr.	Guerras mundiales (Siglo XX) 4Hrs. / 4.5 Cr.	Guerra Fría y Globalización (1945-2000) 4Hrs. / 4.5 Cr.	El mundo en el siglo XXI 4Hrs. / 4.5 Cr.		
	Gestión del aprendizaje de la historia 4Hrs. / 4.5 Cr.	Diseño de situaciones para el aprendizaje de la historia 4Hrs. / 4.5 Cr.	Diseño de medios educativos para el aprendizaje de la historia 4Hrs. / 4.5 Cr.	Tecnologías del aprendizaje y el conocimiento de la historia 4Hrs. / 4.5 Cr.	Proyectos didácticos en historia: contexto escolar 4Hrs. / 4.5 Cr.	Proyectos didácticos en historia: diversos contextos 4Hrs. / 4.5 Cr.		
Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales	Inglés. Inicio de la comunicación básica 4Hrs. / 4.5 Cr.	Inglés. Desarrollo de conversaciones elementales 4Hrs. / 4.5 Cr.	Inglés. Intercambio de información e ideas 4Hrs. / 4.5 Cr.	Entornos virtuales de aprendizaje para la educación híbrida: su pedagogía y didáctica 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.
Identidad institucional	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. / 4.5 Cr.		

I.11 a I.17 ...

II. Estrategias de apoyo para el estudiantado ...**III. Programas de estudio****Primer Semestre a Segundo Semestre ...****Tercer Semestre****Curso de flexibilidad curricular a Teorías y modelos para el aprendizaje de la Historia ...****Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente**

Párrafos primero a cuarto ...

Historia de México en el siglo XIX (1810-1876) a Curso de flexibilidad curricular ...**Cuarto Semestre a Octavo Semestre ...”**

ARTÍCULO NOVENO.- Se **REFORMA** la tabla del numeral I.10 del apartado I “Plan de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología”, los párrafos primero y cuarto del rubro “Análisis de prácticas y contextos escolares” del Segundo semestre y los párrafos cuarto y quinto del rubro “Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente” del Tercer semestre, ambos rubros del apartado III “Programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología”, y se **DEROGA** la sexta viñeta del listado de “Finalidades formativas” del rubro “Trayecto 4. Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar”, correspondiente al numeral “1.8 Organización de la malla curricular” del apartado I “Plan de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología”, todos ellos del “Anexo 17 Plan de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología” del Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican, para quedar como sigue:

“ANEXO 17**PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA BIOLOGÍA****I. Plan de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología**

...

I.1 a I.7 ...**I.8 Organización de la malla curricular**

Párrafos primero y segundo ...

Trayecto 1: Fundamentos de la educación a Trayecto 3. Práctica profesional y saber pedagógico ...**Trayecto 4. Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar**

Párrafos primero a cuarto ...

Finalidades formativas

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- Se deroga
- ...
- ...
- ...

Trayecto 5. Lenguas, Lenguajes y tecnologías digitales ...**I.9 ...**

I. 10 Malla curricular

Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología

Trayectos	FASE 1 INMERSIÓN		FASE 2 PROFUNDIZACIÓN				FASE 3 DESPLIEGUE	
	Semestre 01	Semestre 02	Semestre 03	Semestre 04	Semestre 05	Semestre 06	Semestre 07	Semestre 08
Fundamentos de la educación	Problemas socioeconómicos, educativos y políticos de México 4Hrs. /4.5Cr.	Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.	Historia de la educación mexicana desde un enfoque humanista 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 14Hrs. /15.75Cr.	Flexibilidad curricular 14Hrs. /15.75Cr.
Bases teóricas y metodológicas de la práctica	Desarrollo de la adolescencia y juventud 4Hrs. /4.5Cr.	Desarrollo socioemocional y aprendizaje 4Hrs. /4.5Cr.	Planeación 4Hrs. /4.5Cr.	Educación inclusiva e interculturalidad crítica 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 6Hrs. /6.75Cr.		
	Teorías del aprendizaje 4Hrs. /4.5Cr.	Paradigmas y modelos de aprendizaje 4Hrs. /4.5Cr.	Evaluación 4Hrs. /4.5Cr.	Neurociencias y aprendizaje 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 6Hrs. /6.75Cr.	Metodología de la investigación educativa 4Hrs. /4.5Cr.		
Práctica profesional y saber pedagógico	Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias 6Hrs. /6.75Cr.	Análisis de prácticas y contextos escolares 6Hrs. /6.75Cr.	Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente 6Hrs. /6.75Cr.	Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos 6Hrs. /6.75Cr.	Investigación e innovación de la práctica docente 6Hrs. /6.75Cr.	Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria 6Hrs. /6.75Cr.	Flexibilidad curricular 12Hrs. /13.5Cr.	Flexibilidad curricular 20Hrs. /22.5Cr.
Formación pedagógica, didáctica e interdisciplinar	Historia y epistemología de la Biología 4Hrs. /4.5Cr.	Articulación curricular de la Biología en la educación obligatoria 4Hrs. /4.5Cr.	Metodologías de la enseñanza de la Biología 4Hrs. /4.5Cr.	Didáctica de la Biología 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 6Hrs. /6.75Cr.	Flexibilidad curricular 6Hrs. /6.75Cr.		
	Organización molecular y celular de los seres vivos 4Hrs. /4.5Cr.	Organismos unicelulares y multicelulares 4Hrs. /4.5Cr.	Organismos Autótrofos pluricelulares 4Hrs. /4.5Cr.	Organismos Heterótrofos pluricelulares 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 6hrs. /6.75Cr.		
	Evolución 4Hrs. /4.5Cr.	Herencia y cambio 4Hrs. /4.5Cr.	Biodiversidad y ecología 4Hrs. /4.5Cr.	Sistemas del cuerpo humano 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.		
Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales	Culturas digitales para la docencia híbrida: su pedagogía y didáctica 4Hrs. /4.5Cr.	Inglés. Inicio de la comunicación básica 4Hrs. /4.5Cr.	Inglés. Desarrollo de conversaciones elementales 4Hrs. /4.5Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación 6Hrs. /6.75Cr.	Flexibilidad curricular 4Hrs. /4.5Cr.		

I.11 a I.17 ...**II. Estrategias de apoyo para el estudiantado ...****III. Programas de estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología****Primer semestre ...****Segundo Semestre**

Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano a Paradigmas y modelos de aprendizaje ...

Análisis de prácticas y contextos escolares

El curso *Análisis de prácticas y contextos escolares* promueve un acercamiento a las escuelas secundarias (generales, técnicas y telesecundarias), entre otras, y a la práctica que despliegan las y los docentes en las distintas modalidades donde intervienen, de acuerdo con el ámbito de influencia, a fin de distinguir las particularidades de su funcionamiento, organización, gestión institucional y particularmente interacciones y saber pedagógico que se construye. Cuenta con 6 horas semanales y 6.75 créditos, alcanzables en 18 semanas.

Párrafos segundo y tercero ...

Contenidos a abordar: desarrolla en el estudiantado la capacidad para analizar información, contrastar, comparar, establecer relaciones, descubrir patrones, rutinas, formas de interacción en la comunidad, la escuela secundaria y el aula.

Párrafo quinto ...

Articulación curricular de la Biología en la educación obligatoria a Inglés. Inicio de la comunicación básica ...

Tercer semestre**Curso de Flexibilidad Curricular a Evaluación ...****Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente**

Párrafos primero a tercero ...

Se prevé que el estudiantado avance en el diseño e implementación de secuencias y situaciones didácticas que le permitan materializar los programas y contenidos de la Biología y las adapte en función de las reacciones del grupo de adolescentes y jóvenes, iniciando así dispositivos de una espiral reflexiva que cuestione los hábitos profesionales a partir de la conformación permanente entre teoría y práctica.

Contenidos a abordar: Producción de narrativas pedagógicas, Reflexión, sistematización y análisis de la práctica, Rutinas e incidentes críticos e intervención didáctica pedagógica, Investigación educativa.

Párrafo sexto ...

Metodologías de la enseñanza de la Biología a Inglés. Desarrollo de conversaciones elementales ...**Cuarto semestre a Octavo semestre ...”**

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se **REFORMA** la tabla del numeral I.11 del apartado I “Plan de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés”, así como la denominación del apartado III “Programas estudios” por “Programas de estudio” y la denominación del rubro “Entornos virtuales de Aprendizaje para la educación híbrida: Su pedagogía y didáctica.” por “Entornos Virtuales de Aprendizaje para la enseñanza del Inglés.” junto con su párrafo primero, correspondientes al Quinto semestre del mismo apartado III, todos ellos del Anexo 19 “Plan de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés” del Acuerdo número 16/08/22 por el que se establecen los Planes y Programas de Estudio de las Licenciaturas para la Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica que se indican, para quedar como sigue:

“ANEXO 19**PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS****I. Plan de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés**

...

I.1 a I.10 ...**I. 11 Relación de cursos**

Semestre	No	Cursos	Créditos	Horas por semana	Horas por semestre
Semestre 01	1	Bases filosóficas, legales y organizativas del sistema educativo mexicano	4.5	4	72
	2	Desarrollo infantil y aprendizaje	4.5	4	72
	3	Teorías y modelos del aprendizaje	4.5	4	72
	4	Acercamiento a prácticas educativas y comunitarias	6.75	6	108
	5	Introducción a la Lingüística	4.5	4	72
	6	Prácticas sociales para la enseñanza del Inglés	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 02	1	Sistema educativo mexicano: propósitos y contenidos	4.5	4	72
	2	Desarrollo de la adolescencia y de la juventud	4.5	4	72
	3	Pedagogía y didáctica general	4.5	4	72
	4	Planeación didáctica	4.5	4	72
	5	Análisis de prácticas y contextos escolares	6.75	6	108
	6	Fonética y Fonología	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 03	1	Desafíos de la educación nacional e internacional: retos actuales y prospectivas	4.5	4	72
	2	Aportes de las neurociencias a la enseñanza del Inglés	4.5	4	72
	3	Evaluación de aprendizajes	4.5	4	72
	4	Intervención didáctico-pedagógica y trabajo docente	6.75	6	108
	5	Morfología y Sintaxis	4.5	4	72
	6	Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión oral	4.5	4	72
	7	Literatura enfocada a las habilidades lectoras	4.5	4	72
	8	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
Semestre 04	1	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	2	Educación inclusiva en atención a la diversidad	4.5	4	72
	3	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	4	Estrategias de trabajo docente y saberes pedagógicos	6.75	6	108
	5	Semántica y Pragmática	4.5	4	72
	6	Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión escrita	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72

Semestre	No	Cursos	Créditos	Horas por semana	Horas por semestre
Semestre 05	1	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	2	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	3	Desarrollo socioemocional y vida saludable en educación	4.5	4	72
	4	Investigación e innovación de la práctica docente	6.75	6	108
	5	Psicolingüística	4.5	4	72
	6	Métodos y enfoques innovadores en la enseñanza del Inglés	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	8	Entornos Virtuales de Aprendizaje para la enseñanza del Inglés	4.5	4	72
Semestre 06	1	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	2	Gestión del centro educativo para la inclusión y la igualdad	4.5	4	72
	3	Investigación sobre el aprendizaje de idiomas	4.5	4	72
	4	Práctica docente y proyectos de mejora escolar y comunitaria	6.75	6	108
	5	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	6	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
	7	Flexibilidad curricular	6.75	6	108
	8	Flexibilidad curricular	4.5	4	72
Semestre 07	1	Flexibilidad curricular	9	8	144
	2	Flexibilidad curricular	22.5	20	360
Semestre 08	1	Flexibilidad curricular	9	8	144
	2	Flexibilidad curricular	22.5	20	360
TOTALES			CRÉDITOS		HORAS
			306		4896

I.12 a I.17 ...

II. Estrategias de apoyo para el estudiantado ...

III. Programas de estudio

Primer semestre a Cuarto semestre ...

Quinto semestre

Curso de flexibilidad curricular a Curso de flexibilidad curricular ...

Entornos Virtuales de Aprendizaje para la enseñanza del Inglés.

El curso Entornos Virtuales de Aprendizaje para la enseñanza del Inglés pertenece al Trayecto formativo Lenguas, lenguajes y tecnologías digitales. Se ubica en la fase de profundización del 5° semestre con 4 horas a la semana y un total de 4.5 créditos alcanzables en 18 semanas. Tiene como propósito formativo general que las y los estudiantes normalistas movilicen diversas capacidades que diversifiquen los ambientes de aprendizaje donde desarrollarán su trabajo docente. Este curso se relaciona directamente con los cursos Teorías y modelos del aprendizaje, Prácticas sociales para la enseñanza del Inglés, Planeación didáctica, Aportes de las neurociencias a la enseñanza del inglés, Evaluación de aprendizajes, Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión oral, Educación inclusiva en atención a la diversidad, Enseñanza del Inglés con énfasis en la comprensión y expresión escrita, Métodos y enfoques innovadores en la enseñanza del Inglés, Gestión del centro educativo para la inclusión y la igualdad, Investigación sobre el aprendizaje de idiomas.

Párrafos segundo y tercero ...

Sexto semestre a Octavo Semestre ...”

SECRETARIA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGIA E INNOVACION

ACUERDO General por el que se dan a conocer los días inhábiles, así como los períodos generales de vacaciones de El Colegio de Michoacán, A.C. para el año 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Ciencia y Tecnología.- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.- El Colegio de Michoacán, A.C.

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, ASÍ COMO LOS PERÍODOS GENERALES DE VACACIONES DE EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C. PARA EL AÑO 2026.

LUIS ALBERTO ARRIJOA DIAZ VIRUEL, presidente de El Colegio de Michoacán, A.C., con fundamento en el artículo 22 Fracciones I y II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, y el Artículo 36 del Instrumento Jurídico de Creación de El Colegio de Michoacán, A.C. y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que El Colegio de Michoacán, A. C. (en adelante el COLMICH), en términos del artículo 1 de sus Estatutos Generales, es una Asociación Civil y una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria de acuerdo con el artículo 46, fracción II, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, y que tiene como fin primordial la investigación científica y de enseñanza en ciencias sociales y humanidades.

SEGUNDO. Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo la de sus órganos descentralizados, estableciendo los días que serán considerados inhábiles, incluyendo los días en los que las autoridades tengan vacaciones generales o aquellos en los que se suspenden labores, estando en el entendido esos días referidos deben de hacerse del conocimiento al público en general a través del Diario Oficial de la Federación. En su artículo 28 establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.

TERCERO. Conforme a la Ley Federal de Derechos en el artículo 19-B se establece que no se pagará el derecho de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, siempre que la publicación del acto se establezca como obligatoria y sea ordenada en las leyes y reglamentos de carácter federal.

CUARTO. Que conforme al numeral 76 fracciones II y IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, se establecen las directrices para el disfrute de vacaciones, días de descanso y suspensión de labores, así mismo se determina que son días de descanso obligatorios aquellos que las leyes aplicables así lo consideran y los previstos por la Secretaría de Gobernación en el calendario oficial, así como también la suspensión de las labores de las Instituciones, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de no afectar la prestación de los servicios al público en general.

QUINTO. Que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, es una exigencia para este organismo público descentralizado no sectorizado, tener publicados los días inhábiles y períodos generales de vacaciones.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la normatividad precitada se emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, ASÍ COMO LOS PERÍODOS GENERALES DE VACACIONES DE EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A. C. PARA EL AÑO 2026

PRIMERO. Sin detrimento de lo dispuesto en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se consideran como días inhábiles para el año 2026 y respecto de los cuales no se computan plazos ni términos legales, en actos, trámites, y procedimientos que se sustancian en las unidades administrativas adscritas a esta Institución, los que a continuación se señalan:

- Los sábados y domingos
- Jueves 1 de enero
- Lunes 2 de febrero
- Lunes 16 de marzo
- Viernes 1 de mayo
- Miércoles 16 de septiembre
- Lunes 16 de noviembre
- Viernes 25 de diciembre.

Para la recepción y tramitación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos, además de los señalados en el presente numeral, igualmente se consideran días inhábiles el viernes 30 de enero por aniversario de El Colegio, el martes 5 de mayo por aniversario de la batalla de Puebla, el viernes 30 de octubre por el coloquio que se realiza cada año en el Colegio y el lunes 2 de noviembre por el día de los fieles difuntos y los que comprenden los periodos generales de vacaciones del año 2026, a que se refiere el artículo SEGUNDO del presente acuerdo general.

SEGUNDO. El Colegio de Michoacán, A. C., suspenderá actividades, con motivo de los periodos generales de vacaciones correspondientes del año 2026, por lo tanto, se señala como primer periodo vacacional general, del lunes 30 de marzo al viernes 10 de abril de 2026, reanudando labores el 13 de abril del 2026, y como segundo periodo vacacional del jueves 17 de diciembre de 2026 al martes 5 de enero de 2027, reanudando labores el miércoles 6 de enero de 2027, por lo que en dichos periodos vacacionales, se suspenden y no correrán los plazos y términos legales en los actos, trámites y procedimientos sustanciados o que deban sustanciarse en las unidades administrativas adscritas a esta Institución, la suspensión incluye la recepción de documentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica oficial de El Colegio de Michoacán, A. C., para su difusión y cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de Zamora, Michoacán, a 8 de julio de 2026.- Presidente de El Colegio de Michoacán, A.C.,
Dr. **Luis Alberto Arriola Díaz Viruell.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

03-CM-SaNAS-MOR/2025

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE “CONVENIO MODIFICATORIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE SALAZAR ACOSTA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. MARIO OCAMPO OCAMPO, SECRETARIO DE SALUD Y LA DRA. JACQUELINE HERNÁNDEZ RUIZ, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con “LA SECRETARÍA” para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS”, y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 24 de julio de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Con fecha 18 de septiembre de 2025, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 2, 4, 5, 6 y 7; del “CONVENIO PRINCIPAL”.

IV. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “... que el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al “CONVENIO ESPECÍFICO” obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

V. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento; así como en atención a la reincorporación del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, herramienta informática destinada a apoyar a la planeación, organización, supervisión, comprobación, transparencia del ejercicio y aplicación de recursos e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara, que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar la declaración 2, 3 y 4 del Apartado II “LA ENTIDAD”; las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; la cláusula Tercera, numerales 5 y 6; la cláusula Quinta, párrafo segundo; la cláusula Sexta; la cláusula Octava, fracción I, IV, V, IX y X; la cláusula Novena, fracción IX, XII y XIII; los Anexos 1, 2, 4, 5, 6 y 7; del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. ...
2. La Secretaría de Administración y Finanzas es una Secretaría de la Administración Pública Estatal de Morelos, que tiene entre sus atribuciones la de recibir los recursos financieros que correspondan de conformidad con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y los convenios de descentralización y reasignación, así como los demás conceptos que otorgue la Federación al Gobierno del Estado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad con los artículos 9 fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.
3. El 03 de octubre de 2025, Jorge Salazar Acosta, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, como Secretario de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3 párrafos primero y segundo, 9 fracción III, 14 fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos; así como 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, personalidad jurídica que no le ha sido revocada a la fecha del presente Convenio.
4. La Secretaría de Salud, es una Secretaría de la Administración Pública Estatal de Morelos, que tiene entre sus atribuciones la coordinación del Sistema Estatal de Salud y conducir la política y los programas estatales en materia de salud, en los términos de las leyes aplicables y atendiendo a los planes, programas y directrices de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad con los artículos 9 fracción VIII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
5. a 10. ...

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$178,583,621.20 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 20/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$66,012,969.64 (SESENTA Y SEIS MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Morelos de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$112,570,651.56 (CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), serán entregados directamente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

...
...
...
...
...
...
...
...

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” conviene en sujetarse a lo siguiente:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del “SIAFFASPE”, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar, en lo aplicable, los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas

de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”. Asimismo, se deberá utilizar la herramienta informática denominada “SIAFFASPE”, para la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados y de los insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

...

...

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – “...

Los recursos presupuestarios federales, a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes–Presupuestación–Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto. ...”

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, registrados en el “SIAFFASPE”, forman parte integrante del presente instrumento, y son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

...

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA” a la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; así como registrarlo en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del “SIAFFASPE”.

...

...

IV. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, los certificados del gasto que se generen a través del “SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, y/o al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los requisitos que establezcan los Criterios para la comprobación del gasto, 2025, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

V. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, la cual, deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud del Estado de Morelos, y/o del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que forman parte del presente instrumento, señalados en el “SIAFFASPE”. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2025.

Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del “SIAFFASPE”, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del “SIAFFASPE”, que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

...

...

...

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, mediante los formatos establecidos en el Anexo 9 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025; y a más tardar, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, el 15 de marzo del 2026, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula así como registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE” dicha documentación.

Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, “LA ENTIDAD” se hará responsable de supervisar y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales que en material de empaque apliquen para cada insumo que “LA SECRETARÍA” suministre al amparo del presente Convenio para su aplicación en “LOS PROGRAMAS”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”.- “...

...

...

...

...

...

...

...

...

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio y mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”.

...

...

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2026, mediante el formato que se obtenga a través del “SIAFFASPE”, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el presente convenio y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, a través del “SIAFFASPE”, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

...

...

...

...

ANEXO 1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”:

...

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”:

1	Dr. Jorge Salazar Acosta	Secretario de Administración y Finanzas
2	...	...
3	...	...

MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 – 2029

JORGE SALAZAR ACOSTA

PRESENTE

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 9, FRACCIÓN III, 14, 15, 16 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, TENGO A BIEN DESIGNARLO:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A PARTIR DEL 03 DE OCTUBRE DE 2025, CON LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES INHERENTES AL CARGO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 03 DE OCTUBRE DE 2025

Rúbrica.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	VA010	0.00	81,754,470.81	81,754,470.81
Total E036			0.00	81,754,470.81	81,754,470.81

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	AD010	0.00	53,100.65	53,100.65
3	Atención a la Salud en la Infancia	AD010	0.00	197,306.05	197,306.05
4	Cáncer de infancia y adolescencia	AD010	0.00	102,992.92	102,992.92
Total M001			0.00	353,399.61	353,399.61

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	VH030	2,097,123.00	5,441,634.35	7,538,757.35
2	Virus de Hepatitis C	VH030	0.00	1,032,804.84	1,032,804.84
Total P016			2,097,123.00	6,474,439.19	8,571,562.19

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			1,984,419.00	0.00	1,984,419.00
	1	Comunidades y municipios	CS010	1,746,863.00	0.00	1,746,863.00
	7	Desnutrición Aguda	CS010	237,556.00	0.00	237,556.00
Subtotal				1,984,419.00	0.00	1,984,419.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			1,163,000.34	0.00	1,163,000.34
	1	Seguridad Vial	AC010	556,300.00	0.00	556,300.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	AC020	325,000.00	0.00	325,000.00
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	AC030	281,700.34	0.00	281,700.34
Subtotal				1,163,000.34	0.00	1,163,000.34
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		EE040	0.00	73,665.00	73,665.00
Subtotal				0.00	73,665.00	73,665.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		EE070	0.00	176,541.00	176,541.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		EE060	0.00	105,030.84	105,030.84
Subtotal				0.00	281,571.84	281,571.84
Total P018				3,147,419.34	355,236.84	3,502,656.18

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			23,872,229.91	9,043,897.87	32,916,127.78
	1	SSR para Adolescentes	SR040	9,583,738.20	11,057.72	9,594,795.92
	2	PF y Anticoncepción	SR030	2,631,466.00	585,771.14	3,217,237.14
	3	Salud Materna	MJ070	7,399,285.32	7,796,095.56	15,195,380.88
	4	Salud Perinatal	MJ080	1,045,538.89	0.00	1,045,538.89
	5	Aborto Seguro	SR050	1,614,388.00	525,413.45	2,139,801.45
	6	Violencia de Género	PG030	1,597,813.50	125,560.00	1,723,373.50
2	Prevención y Control del Cáncer		CC091	78,605.00	6,107,155.13	6,185,760.13
3	Igualdad de Género		PG040	3,490,602.00	0.00	3,490,602.00
Total P020				27,441,436.91	15,151,053.00	42,592,489.91

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			12,856,211.99	0.00	12,856,211.99
	2	Estilos de vida saludables	OB010	3,226,708.00	0.00	3,226,708.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	OB010	250,208.00	0.00	250,208.00
	5	Personas en Movilidad	OB010	422,656.00	0.00	422,656.00
	6	SNSP	OB010	8,956,639.99	0.00	8,956,639.99
Subtotal				12,856,211.99	0.00	12,856,211.99
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
7	Enfermedades Cardiometabólicas		OB010	11,504,332.00	0.00	11,504,332.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		OB010	754,160.00	0.00	754,160.00
Subtotal				12,258,492.00	0.00	12,258,492.00
Total U008				25,114,703.99	0.00	25,114,703.99

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Vigilancia Epidemiológica		EE030	623,285.00	0.00	623,285.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		EE040	1,617,773.00	0.00	1,617,773.00
Subtotal				2,241,058.00	0.00	2,241,058.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		EE070	570,690.00	0.00	570,690.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			4,106,560.00	8,482,052.10	12,588,612.10
	4	Intoxicación por Artrópodos	EE020	540,060.00	0.00	540,060.00
	5	Dengue	EE020	3,566,500.00	8,482,052.10	12,048,552.10
4	Emergencias en Salud		EE010	473,168.00	0.00	473,168.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		EE060	86,872.40	0.00	86,872.40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		EE080	260,838.00	0.00	260,838.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas		EE010	473,100.00	0.00	473,100.00
Subtotal				5,971,228.40	8,482,052.10	14,453,280.50
Total U009				8,212,286.40	8,482,052.10	16,694,338.50
Total				66,012,969.64	112,570,651.56	178,583,621.20

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo Vestuarios y uniformes	1,000.0000	8	8,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario: lonas, material didáctico, reconocimientos, etiquetas, placas (nivel estatal)	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) Equipo Multifuncional 1 por Jurisdicción Sanitaria y 1 Entidad	8,000.0000	4	32,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	21401	Toner Tóner 4 colores para nivel estatal y jurisdiccional	6,000.0000	8	48,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Se realiza el evento oficial, en el cual se construye el plan de trabajo de la Red Morelense de Municipios por la Salud 2025-2027, en la que participa la mesa directiva	37,894.0000	1	37,894.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	2.1.1.2	51501	Scanner (eq. de computacion) Equipo e computo Escáner Tipo de escáner: Alimentador de hojas, resolución de escaneo, óptica: Hasta 600 dpi (color y monocromático, alimentación de hojas) Profundidad en bits: 24 bits externa 48 bi	40,000.0000	3	120,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	2.1.1.2	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion PAQUETE DE CINCO TARJETAS DE ESTIRENO DE PREVENCIÓN DE DENGUE IMPRESAS POR AMBOS LADOS	797.0000	45	35,865.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
1	Comunidades	y	2.1.1.2	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Materiales impresos Paquete de cinco placas para espacios de recreación	750.0000	30	22,500.00	0.00
1	Comunidades	y	2.1.1.2	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Paquete de tres placas para mercados	450.0000	15	6,750.00	0.00
1	Comunidades	y	4.1.1.1	33903	Servicios integrales Realizar Semana Nacional de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	100,000.0000	3	300,000.00	0.00
1	Comunidades	y	6.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Materiales impresos CERTIFICACIÓN DE MERCADOS, COMUNIDADES Y ESPACIOS DE RECREACIÓN	65,035.0000	1	65,035.00	0.00
1	Comunidades	y	6.1.1.1	21101	Papel bond "Materiales y útiles de oficina Papeleria"	106,800.0000	1	106,800.00	0.00
2	Estilos de vida	saludables	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Equipo de computo Lap Top	25,000.0000	8	0.00	200,000.00
2	Estilos de vida	saludables	1.1.1.1	51501	Scanner (eq. de computacion) Escáner HP Scanjet Enterprise Flow 7000 S3	40,000.0000	3	0.00	120,000.00
2	Estilos de vida	saludables	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Equipo de computo Lap Top, 1 por jurisdicción	18,000.0000	3	0.00	54,000.00
2	Estilos de vida	saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Manual para certificación de escuelas, 1 por promotor	350.0000	3	0.00	1,050.00
2	Estilos de vida	saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material impreso para apoyar las acciones de salud pública a nivel escolar y laboral	250,000.0000	1	0.00	250,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Camisa de algodón y bordado (2 logotipos).	494.5000	4	0.00	1,978.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Chaleco de malla transpirable con multiples bolsillos y bordado (2 logotipos).	800.0000	300	0.00	240,000.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillos y bordado (2 logotipos).	800.0000	4	0.00	3,200.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Lonas	200.0000	3	0.00	600.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	21101	Papel bond Materiales y Útiles de oficina Papelería	45,352.0000	1	0.00	45,352.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	21101	Papel bond Materiales y Utiles de oficina Papelería	352,010.0000	1	0.00	352,010.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	27101	Uniformes de trabajo Camisa de algodón y bordado (2 logotipos).	494.5000	300	0.00	148,350.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres Mantenimiento de unidades móviles	15,000.0000	3	0.00	45,000.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion PLACAS	200.0000	402	0.00	80,400.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion PLACAS	200.0000	51	0.00	10,200.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	51201	Sofa Mesa Plegable Plástico Tipo Portafolio Portátil 1.80m	2,000.0000	15	0.00	30,000.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	52101	Microfono (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Megáfono con pila recargable de mano	2,000.0000	6	0.00	12,000.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	52301	Camara fotografica digital (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Cámaras fotográficas y de video Tripode para Cámaras y Celular de 170 cm, Tripode Portatil Rotación 360° con Soporte para telefono & Tablet, control Remoto Inalambrico, Tornillo de 1/4 Pulgada, Tri	2,000.0000	1	2,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	52301	Camara cinematografica (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Microfono inalambrico Profesional de Lavalier Solapa para Iphone Android Celular Cámara Pc Gamer Microfono Condesador Reducción de Ruido con Bateria de Gran Capacidad	1,000.0000	3	3,000.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	52301	Camara de video digital (eq. de reproduccion) Soporte Estabilizador Gimbal Plegable para con Tripié, estuche de almacenamiento, fotografía remota y batería de gran capacidad	1,709.0000	1	1,709.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	52301	Camara fotografica digital (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Cámaras fotográficas y de video Kit de iluminación de caja de luz para fotografia de 40.64 x 40.64 cm, con soporte de tripode de 160.02 mcm y foco LED equivalennte a 5400K de 450 W	1,540.0000	1	1,540.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos) Licencia Adobe Creative Cloud	1,500.0000	4	6,000.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Se realiza el evento oficial, en el cual se agradece la participación de los directivos del albergue y se entrega la placa con la cual se valida el albergue promotor de salud.	46,040.0000	1	46,040.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Gorra (Promotores de la Salud y Personal Estatal)	250.0000	50	12,500.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Cintaporta gafete (Promotores de la Salud y Personal Estatal)	150.0000	50	7,500.00	0.00
6	SNSP	1.1.1.1	59101	Todo tipo de software (paqueteria) (suministros informaticos) Paqueteria Microsoft Office 365 Permanente Windows/Mac Español. Paquete de seguridad antivírus para equipo de cómputo Windows/Mac	5,000.0000	28	0.00	140,000.00
6	SNSP	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Sin descripción complementaria	3,000,000.0000	1	0.00	3,000,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	SNSP	1.1.1.1	29601	Ajustador frenos refacciones menores para reparación de vehiculo, Autopartes como llantas, suspensiones, gatos hidráulicos	6,000.0000	15	0.00	90,000.00
6	SNSP	1.1.1.1	54103	Automovil sedan Camioneta tipo suv's medianas 4 cilindros, modelo 2024 o superior/ 5 pasajeros, color blanco, motor 1.5 l (cuando menos) potencia 157 hp (cuando menos)	600,000.0000	5	0.00	3,000,000.00
6	SNSP	1.1.1.1	51501	Impresora (eq. de computacion) Impresora Multifuncional a Color Inalámbrica con Sistema de Tanque de Tinta	10,000.0000	4	0.00	40,000.00
6	SNSP	1.1.1.1	51501	Impresora (eq. de computacion) Impresora inalámbrica multifuncional 4 en 1 con impresión 100% sin cartuchos hasta A3+, TINTAS LIQUIDAS	20,000.0000	1	0.00	20,000.00
6	SNSP	1.1.1.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion) Equipo de computo Laptop, procesador CORE i7, RAM 12, almacenamiento 1TB SSD	30,000.0000	28	0.00	840,000.00
6	SNSP	1.1.1.1	31801	Servicio postal GUÍAS PAQUETERÍA / SNSP	7,680.0000	1	0.00	7,680.00
6	SNSP	1.1.1.1	21101	Papel bond MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	70,000.0000	1	0.00	70,000.00
6	SNSP	1.1.1.1	21201	Tinta para impresion (suministros informaticos) Tinta para impresora, Botellas de Tinta Color Negro T544 NEGRA,CIAN MAGENRTA AMARILLO, COMPATIBLE CON IMPRESORAS ADQUIRIDAS PARA EL SNSP	300.0000	200	0.00	60,000.00
6	SNSP	1.1.1.1	51101	Modulo desarmable Carpa Toldo Plegable 3 X 3 Metros Reforzado Impermeable Blanco	1,500.0000	5	0.00	7,500.00
6	SNSP	1.1.1.1	51101	Silla Silla de ejecutiva con respaldo mesh, asiento de tela, mecanismo reclinable con bloqueo y coderas fijas, 64cm de ancho x 64 de largo x 128 de alto, color negro	5,875.0000	40	0.00	235,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	SNSP	1.1.1.1	51101	Escritorio Escritorio rectangular de 120x60cm con cajonera de 3 gavetas (2p/1a). Incluye cerradura y estiraderas de arco. arco Fabricado en elamina de 28mm y 16mm. Niveladores de plástico. Color nogal	9,750.0000	28	0.00	273,000.00
6	SNSP	1.1.1.1	51101	Silla Silla de visita con respaldo mesh, asiento de polipropileno, 45cm de ancho x 59cm de largo x 81cm de alto, color negro	1,985.0000	10	0.00	19,850.00
6	SNSP	1.1.1.1	51101	Mesa Mesa Plegable Plástico Tipo Portafolio Portátil 1.20m	1,000.0000	5	0.00	5,000.00
6	SNSP	2.2.1.1	51501	Camara de video para equipo multimedia (eq. de computacion) audifonos con microfono, camara web, mouse inalambrico, monitor	7,607.3300	1	0.00	7,607.33
6	SNSP	2.2.1.1	21101	Papel bond Folders, sobres, carpetas, bolígrafos, lápices, papel bond, etc. material y útiles de oficina	132,136.2800	1	0.00	132,136.28
6	SNSP	3.3.1.1	29401	Monitor (suministros informaticos) Se contempla la adquisición de los siguientes insumos: mouse inalámbricos, cámaras web y audifonos con micrófono así como los monitores de la descripción general.	30,607.7400	1	0.00	30,607.74
6	SNSP	3.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	166,666.6700	1	0.00	166,666.67
6	SNSP	3.3.1.1	52101	Microproyector (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Proyector	25,922.7500	1	0.00	25,922.75
6	SNSP	3.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de Promoción SSM	734,702.3700	1	0.00	734,702.37
6	SNSP	3.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion MATERIAL DE PROMOCIÓN	30,202.5783	1	0.00	30,202.58
6	SNSP	3.3.1.1	21401	Toner Tonner / tinta para impresora multifuncional, y dispositivos de almacenamiento	20,764.2700	1	0.00	20,764.27

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	26102	Gasolina Gasolina para traslado ida y vuelta para el seguimiento de la estrategia	10,000.0000	3	30,000.00	0.00
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	25301	Complementos alimenticios (sustitutos y reconstituyentes) (substancias y productos farmaceuticos) ATLC Suplemento alimenticio	148,120.0000	1	148,120.00	0.00
TOTALES							1,216,253.00	10,550,779.99

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial								
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento Alcohólimetría, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	25501	Boquilla para alcohólimetro Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15	16,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	4.4.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campañas de comunicación de seguridad vial	179,500.0000	1	179,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	1.1.1.1	33901	Servicios estadísticos y geograficos Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	220,000.0000	1	220,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud, Stand de promoción	1,500.0000	1	1,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud (folletería, flyers, publicaciones)	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Bicicleta adulto con rueditas de balance	5,000.0000	2	10,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Tapete interactivo	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Goggles Fatal Vision	45,000.0000	1	45,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Bicicleta infantil con rueditas de balance	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento Sensibilización, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1	4,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	27301	Contador manual de personas Contador manual para Auditorías Viales	150.0000	2	300.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	53101	Odometro (instrumento científico) Odometro para Auditorías Viales	1,000.0000	1	1,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Traficonos	300.0000	10	3,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	33903	Servicios integrales Sensibilización, (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	45,000.0000	3	135,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campañas de comunicación de lesiones accidentales	90,000.0000	1	90,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1.1	33901	Servicios estadisticos y geograficos Mediciones de factores de riesgo en escuelas primarias	100,000.0000	1	100,000.00	0.00
3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Curso de Formación de Instructores de Primer Respondiente o Curso de Primeros Respondientes	46,875.0000	1	46,875.00	0.00

NO.		PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
								SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
								CASSCO	CAUSES
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	56501	Transmisor receptor radio telefonico (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM (Radios)	234,825.3400	1	234,825.34	0.00
TOTALES								1,163,000.34	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica							
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando Mor.- Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	5,880.0000	3	17,640.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Pasajes Aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	18,000.0000	3	54,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	21101	Papel bond Adquisición de Material para la impresión de las cédulas de supervisión, reporte de actividades, formatos de estudios de caso para la supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE	9,550.0000	1	9,550.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	21101	Papel bond Adquisicion de Material para la impresión de las cédulas de supervisión, reporte de actividades, formatos de estudios de caso para la supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada	1,390.0000	1	1,390.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							82,580.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico MOR Lavador de microplacas de Elisa de 8 canales, modelo: PW40 con colector de 8 puertos, incluye: colector de 8 canales para usar con el lavador, micropipeta de 8 canales, cubierta de protección con	806,644.0000	1	806,644.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico MOR Microscopio estereoscópico con SteREO Discovery.V20, confuente de luz fría CL 6000 LED (D) y Ocular PL 10x/23 Br.foc..	811,129.0000	1	811,129.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							1,617,773.00	0.00
TOTALES							1,700,353.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR Adolescentes para	2.5.3.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres Mantenimiento para la unidad móvil edusex	120,000.0000	1	0.00	120,000.00
	1	SSR Adolescentes para	2.5.3.1	26102	Gasolina Para garantizar que la unidad móvil lleve a cabo las jornadas en los lugares donde no se cuenta con una unidad e salud o servicios especializados para adolescentes.	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
	1	SSR Adolescentes para	2.5.3.1	32502	Arrend. de veh. terrestres para servicios pub. y la operacion de prog. pub. Camioneta pick up con camper / Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA	200,000.0000	5	0.00	1,000,000.00
	1	SSR Adolescentes para	2.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para traslados en labores de supervisión estatal	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
	1	SSR Adolescentes para	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Cursos de actualización en SSRA	50,000.0000	3	150,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Botiquin capacitador (incluye maniqui torso tri-sexual humano, maqueta anatómica del sistema reproductor femenino, modelo anatomico pelvis femenina seccionada, modelo anatomico masculina seccionada,	370,000.0000	5	1,850,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Prevención del Embarazo en Adolescentes	396,387.2000	1	396,387.20	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	13,600.0000	1	13,600.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	21601	Toallas sanitarias de papel Toalla sanitaria desechable para flujo regular. Insumo para dispensadores de los consultorios sexual	1.6000	960	1,536.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	33903	Mente responsables	80,000.0000	3	240,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	51101	Servicios integrales Curso para sensibilizar a actores clave en materia de Menstruación Digna y su importancia en el acceso al Derecho a la Salud	6,000.0000	2	12,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	DESPACHADOR O DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS con logos oficiales del Programa, para consultorios sexualmente responsables	6,455.4000	2	12,910.80	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Material acrílico de aparato reproductor femenino				

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS kit de gestión menstrual, para acciones de capacitación y sensibilización en materia de menstruación digna	1,375.0000	62	85,250.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS kit de gestión menstrual, para la implementación del proyecto de menstruación digna	68.7500	35,586	2,446,537.50	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Hacia una Menstruación digna en espectaculares	400,000.0000	1	400,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Hacia una Menstruación digna en medios	600,000.0000	1	600,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	45,591.2000	1	45,591.20	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo.	25.0000	30,000	750,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Regleta. Impresión offset, a partir de original electrónico, tamaño final 7.5 x 28 cms. Impreso a 4x4 tintas en polipap de 12 puntos con corte recto	50.0000	1,600	80,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña para la difusión de los servicios de anticoncepción/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	500,000.0000	1	500,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	500,000.0000	1	500,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	53201	Histerómetro. Histerómetro Sims, maleable, con graduación en cms., longitud de 320 a 330 Histerómetro. Histerómetro Sims, maleable, con graduación en cms, longitud de 320 a 330	450.0000	204	91,800.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	21101	Papel bond Papel bond caja de hojas blancas tamaño carta para la operatividad del componente de planificación familiar y anticoncepción	2,000.0000	20	0.00	40,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	21101	Cajas de carton (corrugado, liso y plegadizo) Caja organizadora de plástico para resguardo de informes del componente de Planificación Familiar y Anticoncepción	300.0000	6	0.00	1,800.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Peajes Nacionales	28,847.0200	1	0.00	28,847.02
2	PF y Anticoncepción	2.2.2.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Para la asistencia al Taller Regional para el análisis y seguimiento de la Anticoncepción Post evento Obstétrico, 2025	38,067.0000	1	0.00	38,067.00
2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Cursos de actualización para la prescripción de métodos anticonceptivos conforme a la normatividad vigente	57,500.0000	2	0.00	115,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	24601	Linterna de mano, luz LED, 3 W, para uso en entomologia Linterna frontal recargable para uso en Jornadas de Vasectomía sin Bisturí	500.0000	20	0.00	10,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	27101	Uniformes de trabajo Pijama quirúrgica para cirujanos y personal de enfermería que participa en las jornadas de vasectomía sin bisturí	1,500.0000	30	0.00	45,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión Pasajes Nacionales (2 personas) que deberán asistir a las jornadas de vasectomía sin bisturí	5,880.0000	1	0.00	5,880.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	27101	Batas Bata quirúrgica para uso sanitario, para uso en Jornadas de Vasectomía sin Bisturí	700.0000	40	0.00	28,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Lámpara de examinación con fuente de luz de fibra óptica. Aparato portátil, rodable de iluminación eléctrica para la examinación durante la exploración física del paciente. Fuente de luz halógena, intensidad de luz de 8070 luxes o mayor. Temperatura de color de 3200 grados Kelvin. Cabezal de ilumina	3,300.0000	8	0.00	26,400.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53201	Charola diseccion (equipo medico quirurgico) Charola budinera para instrumental con tapa para fortalecimiento de módulos de Vasectomía sin Bisturí	950.0000	3	0.00	2,850.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53201	Pinzas de mosquito (equipo medico quirurgico) Pinza hastel mosquito o Micro Mosquito /Pinza mosquito	400.0000	42	0.00	16,800.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53201	Pinzas de crisol (equipo medico quirurgico) Pinza para traslado de instrumental o material para fortalecimiento de módulos de Vasectomía sin Bisturí	4,950.0000	3	0.00	14,850.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53201	Tijeras de Uso General (equipo medico quirurgico) Tijera	550.0000	30	0.00	16,500.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53201	Pinzas de crisol (equipo medico quirurgico) Pinzas anillo de Lee para vasectomía	7,150.0000	30	0.00	214,500.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53201	Pinzas de disección. Longitud: 12.7 cm. Pieza. Pinza diseccion de Lee para vasectomía	7,150.0000	30	0.00	214,500.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53201	Tijeras de Uso General (equipo medico quirurgico) Tijera de mayo recta /Tijera	685.0000	42	0.00	28,770.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53201	Pinzas de crisol (equipo medico quirurgico) Pinza para traslado de instrumental o material para fortalecimiento de módulos de Vasectomía sin Bisturí	724.4800	26	0.00	18,836.48
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	21101	Rollo Baterías AA para instrumento bipolar, desmontable utilizados en las Jornadas de Vasectomía sin Bisturí	152.0000	50	0.00	7,600.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	21101	Cuadernos Libro florete de 192 hojas par los módulos de Vasectomía sin Bisturí	450.0000	6	0.00	2,700.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53101	Esterilizadores (equipo medico quirurgico) Electrocauterio	4,500.0000	24	0.00	108,000.00
3	Salud Materna	3.1.1.1	33903	Servicios integrales Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	2.2.1.8	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Paquete de materiales impresos para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerpe	98,242.3200	2	0.00	196,484.64
3	Salud Materna	2.5.1.1	33903	Servicios integrales Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	25401	Botiquin medico Esfigmomanómetro aneroide portátil/Esfignomanómetros para parteras tradicionales activas del Estado	1,500.0000	150	0.00	225,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	25401	Adhesivos medicos Kit clínico básico para vigilancia obstétrica (Estetoscopio, baumanómetro, termómetro, fonodetector)	15,000.0000	1	0.00	15,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Salud Materna	1.2.1.1	25901	Soluciones glucosadas. Solución Glucosada con saborizante. Vía oral. Envase con 75 g/ 300 ml. Solución glucosada 75 gr. En 250 ml. /Solución glucosada 75 gr. En 250 ml. Para realizar la prueba clínica de tolerancia a la glucosa oral, para tamizaje de Diabetes Gestacional	300.0000	1,000	0.00	300,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	51101	Escritorio Bases de madera para cama (6), escritorio (1), silla tipo oficina (1), archiveros (2), sillas sencillas (6), buro de madera (6)	75,000.0000	1	0.00	75,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	35102	Mantenimiento de inmuebles para la prestación de servicios públicos Mantenimiento y acondicionamiento de los espacio de Posadas AME Temixco, para mantener la seguridad y la integridad de las usuarias albergadas.	80,000.0000	1	0.00	80,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	35102	Mantenimiento de inmuebles para la prestación de servicios públicos Mantenimiento y acondicionamiento de los espacio de Posadas AME Jojutla, para mantener la seguridad y la integridad de las usuarias albergadas.	80,000.0000	1	0.00	80,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	27501	Colchones Colchones tamaño individual (6)	6,000.0000	6	0.00	36,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	51201	Taburete Estufa de gas o eléctrica (1), alacena (1), comedor para 6 personas (1)	35,000.0000	1	0.00	35,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	51201	Taburete Televisión (1), licuadora (1), horno de microondas (1), tostadora (1), refrigerador (1), lavadora (1) y ventilador(1)	52,000.0000	2	0.00	104,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	51201	Taburete Televisión (1), licuadora (1), horno de microondas (1), tostadora (1), refrigerador (1), lavadora (1) y ventilador(1)	52,000.0000	2	0.00	104,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación de ALSO para personal de salud	50,000.0000	4	0.00	200,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación gerencial a los responsables estatales de salud materna y perinatal	1,505,350.0000	1	0.00	1,505,350.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Salud Materna	1.2.1.1	21101	Papel bond Kit de Materiales y útiles de oficina	50,450.0000	1	0.00	50,450.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	51901	Juego sala Sala (de 3 piezas)	35,000.0000	1	0.00	35,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	51901	Juego sala Sala (de 3 piezas)	35,000.0000	1	0.00	35,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	70,752.0000	1	0.00	70,752.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	53101	Silla (equipo medico quirúrgico) Silla de ruedas	6,000.0000	2	0.00	12,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	53101	Silla (equipo medico quirúrgico) Silla de ruedas	6,000.0000	2	0.00	12,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	25401	Botiquin medico Fonodetector portátil de latidos fetales. Equipos e insumos para atención durante el embarazo	4,000.0000	100	0.00	400,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	25401	Adhesivos medicos Kit de material para atención obsétrica de calidad y con seguridad por las parteras tradicionales. (Guantes, batas desechables, gasas estériles, cubrebocas, jabón quirúrgico, cepillos para asepsia	15,000.0000	15	0.00	225,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.1	25401	Adhesivos medicos Kit clínico básico para vigilancia obstétrica (Estetoscopio, baumanómetro, termómetro, fonodetector)	15,000.0000	1	0.00	15,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.4	33903	Servicios integrales Sesiones de intercambio de conocimientos, habilidades y destrezas con las personas que ejercen la partería tradicional	80,000.0000	1	0.00	80,000.00
3	Salud Materna	1.2.1.5	33903	Servicios integrales Taller de Redes de Apoyo Social realizadas para la gestión del trabajo intersectorial que de como resultado la formalización de la red (acta de instalación, minuta de compromisos y seguimiento)	60,000.0000	1	0.00	60,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Salud Materna	3.1.1.4	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Carteles informativo y de promoción de 70x100 cm (Información de salas LPR)	94,190.1800	1	94,190.18	0.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Las impresiones del Plan de Seguridad se deberán entregar uno por persona gestantes	36,900.0000	2	73,800.00	0.00
4	Salud Perinatal	1.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Material didactico para capacitación en lactancia materna	16,820.0000	16	0.00	269,120.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	22104	Cafe molido Coffe Break para capacitaciones	25,413.8900	1	0.00	25,413.89
4	Salud Perinatal	1.1.1.2	33903	Servicios integrales Cursos de Capacitación enfocados a los primeros 1000 días de vida	180,000.0000	1	0.00	180,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación Básica de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	45,000.0000	1	0.00	45,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	250,000.0000	1	0.00	250,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	885,527.5000	1	0.00	885,527.50
5	Aborto Seguro	2.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSSR.	20,000.0000	4	0.00	80,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Aborto Seguro	2.5.3.1	33903	Servicios integrales Capacitación Especializada de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	60,000.0000	1	0.00	60,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) 2 tablets para desarrollar acciones acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	10,000.0000	2	0.00	20,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.2.1	33903	Servicios integrales Capacitación Intermedia de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.4.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Traslado al personal de salud a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSSR.	3,500.0000	2	0.00	7,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.5.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Traslado al personal de salud a la Reunión Nacional programada por el CNEGSSR.	3,500.0000	1	0.00	3,500.00
6	Violencia de Género	3.6.1.1	33903	Servicios integrales La impartición de estas capacitaciones es de 8 horas, considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente (un día)	10,480.0000	10	0.00	104,800.00
6	Violencia de Género	2.5.3.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y seguimiento estatal de actividades específicas de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	1,960.0000	1	0.00	1,960.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Compra de kit de muñecos sexuados para la distribución en unidades que cuenten con servicios especializados de atención a la violencia	5,990.0000	20	0.00	119,800.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Violencia de Género	2.5.4.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Contar con las herramientas de trabajo a distancia (una Tablet con kit para trabajo inalámbrico y conexión a internet) para la ejecución de los Programas de Capacitación Supervisión y Coordinación Interinstitucional e Intersectorial, considerando 4 e	10,000.0000	4	0.00	40,000.00
6	Violencia de Género	2.2.3.1	33903	Servicios integrales Capacitación sobre Atención Médica a Víctimas/ Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, 16 hrs de capacitación presencial a 25 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
6	Violencia de Género	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación de formación sobre atención psicológica especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. 20 horas de capacitación presencial a 20 personas. considera materiales	100,000.0000	1	0.00	100,000.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	163,687.5000	1	0.00	163,687.50
6	Violencia de Género	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	300,000.0000	1	0.00	300,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Violencia de Género	4.1.3.1	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Traslado al personal de salud para la "Reunión Nacional programada por el CNEGSSR	3,500.0000	1	0.00	3,500.00
6	Violencia de Género	2.3.3.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos Que la persona responsable estatal de las acciones de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres pueda acceder a la capacitación "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica", impartida por el Insti	6,847.5000	1	0.00	6,847.50
6	Violencia de Género	3.2.1.1	33903	Servicios integrales El Costo Unitario del Curso para la Formación de Facilitadoras/es de Reeducción a Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja incluye pasajes, viáticos y servicios de capacitación a servidores	72,460.0000	1	0.00	72,460.00
6	Violencia de Género	2.2.2.1	33903	Servicios integrales Capacitación sobre atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido al personal de enfermería. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	53101	Botiquin (equipo medico quirurgico) Para la compra de botiquines o cajas especiales para colocar y resguardar los insumos de atención a la violación sexual, considerando su distribución en las unidades de salud que atienden	500.0000	4	0.00	2,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA							8,693,602.88	9,086,553.53
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Sombrilla tamaño grande de poliester impermeable, color rosa con imagen de los logos del Programa Cáncer de la Mujer, impresos de acuerdo a la validación.	32,884.0000	1	0.00	32,884.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Banners de 60x160 cm (lona impresa, estructura metálica y maleta transportadora) para promocionar información sobre el Programa Cáncer de la Mujer.	1,000.0000	30	0.00	30,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	62,884.00
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexicana)	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales para el diagnóstico sobre la situación de las personas cuidadoras en los Servicios Estatales de Salud: perfil, retos y necesidades	206,418.0000	1	206,418.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	51101	Pedestal movil Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI.	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	51101	Silla infantil Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	59700	Licencias de uso programas de computo Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI.	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	21101	Silla de material plastico Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Termometro oral Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Tiras reactivas para la determinacion de glucosa en la sangre Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Glucómetro. Diseñado para medir los niveles de glucosa en liquido intersticial del usuario a través de un sensor amperométrico electroquímico. La cola del sensor se inserta en el tejido subcutáneo (puede permanecer puesto hasta 14 días) y genera una corriente eléctrica a través de la oxidación de gl	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	24801	Cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 2	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Lupa Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	52101	Proyector cinematografico de super 8 (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas.	12,200.0000	1	12,200.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas.	3,500.0000	1	3,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	800.0000	1	800.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							2,569,182.00	0.00
TOTALES							11,262,784.88	9,149,437.53

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes								
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	53201	Charola diseccion (equipo medico quirurgico) Estuche de disección quirúrgica de 12 piezas	1,014.0000	31	31,434.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	21101	Lapices Sin descripción complementaria	4.0000	2	8.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								31,442.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
	4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	21101	Papel bond Hojas de opalina, hojas blancas y libretas	5,200.0000	1	5,200.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	56101	Bomba aspersora manual. Bomba aspersora manual	17,980.0000	10	179,800.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	25501	Kit Entomológico que contiene: Extensor con mango telescópico, calador, conjunto de tamiz para la separación de material organico, 2 frascos de muestra de 250 ml, 1 rotulador permanente (se limpia con alcohol isopropilico) Frasco lavador de 500 ml (piseta), linterna watererproof, un bloc de notas	12,000.0000	10	120,000.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	21101	Papel bond Pedido de papeleria: hojas de opalina y libretas	680.0000	1	680.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	25501	Kit Entomológico que contiene: Extensor con mango telescópico, calador, conjunto de tamiz para la separación de material organico, 2 frascos de muestra de 250 ml, 1 rotulador permanente (se limpia con alcohol isopropilico) Frasco lavador de 500 ml (piseta), linterna watererproof, un bloc de notas	12,000.0000	3	36,000.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	22301	Frasco Frasco Esteril de 120 ml tapa roja/azul	10.0000	581	5,810.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Dengue	8.1.1.1	51101	Archivero de metal Archivero metalico de 4 niveles	6,611.9816	1	6,611.98	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	29101	Anemometro medidor ambiental: medicion de velocidad del viento, temperatura, humedad y altitud Anemometro	954.9700	10	9,549.70	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	21101	Papel filtro Rollo de papel pellow 12 cm de ancho x 100 metros de largo	349.9720	1,000	349,972.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	21101	Borrador goma para borrar	51.8300	2	103.66	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	21101	Papel filtro Rollo de papel pellow 12 cm de ancho x 100 metros de largo	349.9720	248	86,793.06	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	21101	Agenda Bitácora o Libro Francés Florete 96 hojas	187.9880	1	187.99	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	21101	Marcador (plumón) Plumón permanente negro, paquete con 4 piezas	130.0000	2	260.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	21101	Agenda Bitácora o Libro Francés Florete 96 hojas	170.0000	25	4,250.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56601	Equipo DC IV, para medir tamaño de gota. Equipo DC IV, para medir tamaño de gota.	453,560.0000	2	907,120.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56601	Equipo DC IV, para medir tamaño de gota. Equipo DC IV, para medir tamaño de gota.	453,560.0000	1	453,560.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	25501	Vaso precipitado Vaso de precipitado de 50 ml de vidrio graduado	147.6448	9	1,328.80	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	25501	Vaso precipitado Vaso de precipitado de 50 ml de plástico graduado	208.8000	5	1,044.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	25501	Probeta Probeta de plástico 1L polylab con base exagonal de polipropileno	606.2160	10	6,062.16	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	25501	Filtros Filtro de agua ultravioleta de 5 etapas	2,988.9256	2	5,977.85	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	25501	Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. Ovitrapa bote de poliestileno colo negro 1 lt	23.2000	1,894	43,940.80	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							2,224,252.00	0.00
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Laptop	30,000.0000	3	90,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo Chalecos	754.0000	198	149,292.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo Gorra con logotipos oficiales	138.2140	95	13,130.33	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo Chamarras rompe vientos con logotipos oficiales	757.3500	113	85,580.55	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo Camisa y/o blusa con logotipos oficiales	481.9500	94	45,303.30	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo Botas de Hule	395.8900	88	34,838.32	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							418,144.50	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	25401	Filtro inhalacion Filtro para spirette ndd. 1 pieza.	104.4000	540	0.00	56,376.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	25401	Boquilla desechable Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One PC, caja con 50 piezas	2,772.4000	11	0.00	30,496.40
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	86,872.40
7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33605	Informacion en medios masivos derivada de la operacion y administracion de las dependencias y entidades Campaña de difusión de material digital en redes, radio y televisión	500,000.0000	1	0.00	500,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	53201	Baumanometro (equipo medico quirurgico) Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validados	1,800.0000	1,160	0.00	2,088,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniquies para capacitación modelos educativos, conjunto de diabetes tipo 2 educación preventiva	5,700.0000	6	0.00	34,200.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas								
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio Sustancias químicas para tratamientos de agua Plata coloidal	24.0000	7,500	180,000.00	0.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Electrolitos orales (fórmula de baja osmolaridad)	9.0000	24,500	220,500.00	0.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	25301	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cá	40.0000	255	10,200.00	0.00
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	25501	Tubos. Descripción complementaria: Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC Medio de Transporte Cary Blair	1,300.0000	48	62,400.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								473,100.00	0.00
TOTALES								3,390,138.50	7,551,572.40

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		18,732,529.72	27,251,789.92	45,984,319.64

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (3)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (1)	28,251.0000	5.0	141,255.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (1)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (2)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (4)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (2)	28,251.0000	4.0	113,004.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (5)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios.	15,784.0000	2.5	39,460.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor de Salud (5 meses) (2)	19,812.0000	5.0	0.00	99,060.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor de Salud (5 meses) (4)	19,812.0000	5.0	0.00	99,060.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor de Salud (5 meses) (7)	19,812.0000	5.0	0.00	99,060.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor de Salud (5 meses) (5)	19,812.0000	5.0	0.00	99,060.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor de Salud (5 meses) (6)	19,812.0000	5.0	0.00	99,060.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor de Salud (5 meses) (1)	19,812.0000	5.0	0.00	99,060.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor de Salud (5 meses) (3)	19,812.0000	5.0	0.00	99,060.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo administrativo en Salud-A2 (5 meses) (1)	15,784.0000	5.0	0.00	78,920.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo administrativo en Salud-A2 (4 meses) (2)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo administrativo en Salud-A2 (5 meses) (4)	15,784.0000	5.0	0.00	78,920.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo administrativo en Salud-A2 (5 meses) (6)	15,784.0000	5.0	0.00	78,920.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo administrativo en Salud-A2 (4 meses) (1)	15,784.0000	4.0	0.00	63,136.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo administrativo en Salud-A2 (5 meses) (3)	15,784.0000	5.0	0.00	78,920.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo administrativo en Salud-A2 (5 meses) (5)	15,784.0000	5.0	0.00	78,920.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo administrativo en Salud-A2 (5 meses) (9)	15,784.0000	5.0	0.00	78,920.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo administrativo en Salud-A2 (5 meses) (2)	15,784.0000	5.0	0.00	78,920.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo administrativo en Salud-A2 (5 meses) (1)	15,784.0000	5.0	0.00	78,920.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo administrativo en Salud-A2 (5 meses) (8)	15,784.0000	5.0	0.00	78,920.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo administrativo en Salud-A2 (5 meses) (7)	15,784.0000	5.0	0.00	78,920.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo administrativo en Salud-A2 (1.5 meses) (1)	15,784.0000	1.5	0.00	23,676.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa (1)	28,251.0000	5.0	141,255.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Descripción Adicional: Apoyo Administrativo en Salud-A2	15,784.0000	1.0	15,784.00	0.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Descripción Adicional: Apoyo Administrativo en Salud-A2	15,784.0000	5.0	78,920.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (5 meses 01 de agosto a 31 de diciembre 2025) (1)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (3 meses 1 octubre a 31 de diciembre 2025) (1)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (5 meses 01 de agosto a 31 de diciembre 2025) (2)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (5 meses 01 de agosto a 31 de diciembre 2025) (3)	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud (1)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
TOTALES							1,441,030.00	1,632,568.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica							
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	12101	Médico General "A" Mor.-Contratación de Médico General A para la operación de las Unidades de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria (UIES) Estatales	40,595.0000	5.0	202,975.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	12101	Enfermera General Titulada A Contratación de Enfermera general titulada A, para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	25,378.0000	5.0	126,890.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A7 Contratación de Apoyo Administrativo en Salud-A7 para la supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	17,811.0000	5.0	89,055.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	12101	Médico General "A" Contratación de Médico General A para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	40,595.0000	3.0	121,785.00	0.00
TOTALES							540,705.00	0.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Trabajo Social en Área Médica A / Técnico en Trabajo Social Remanente que la entidad federativa va a reintegrar, derivado de los trabajos del GTT SaNAS	25,117.5000	1.0	25,117.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (2)	25,378.0000	6.5	164,957.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (3)	40,595.0000	6.5	263,867.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (1)	17,811.0000	6.5	115,771.50	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (1)	17,811.0000	3.5	62,338.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador Administrativo (1)	28,251.0000	6.5	183,631.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (2)	40,595.0000	6.5	263,867.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo (2)	32,091.0000	6.5	208,591.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo (1)	32,091.0000	6.5	208,591.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (1)	16,804.0000	6.5	109,226.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (1)	25,378.0000	6.5	164,957.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (1)	40,595.0000	6.5	263,867.50	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (2)	17,811.0000	3.5	62,338.50	0.00
TOTALES							2,097,123.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva								
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Promotor en Salud Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	19,812.0000	4.5	0.00	89,154.00	
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8 Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	18,340.0000	4.0	0.00	73,360.00	
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Médico General "A" Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	40,595.0000	5.5	0.00	223,272.50	
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Soporte Administrativo D / Administrador UNEME: Responsable de Centro Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA (1)	30,526.0000	3.0	0.00	91,578.00	

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social implementación del proyecto de menstruación digna (1)	23,090.0000	5.5	126,995.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Implementación y coordinación del proyecto de menstruación digna (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,378.0000	4.5	114,201.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.0000	5.5	133,001.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente (1)	16,256.0000	4.0	0.00	65,024.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	5.0	0.00	126,890.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General "A" Médico General "A" por 6.5 meses supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí	40,595.0000	5.5	0.00	223,272.50
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	5.5	0.00	139,579.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Enfermera Especialista A / Enfermera Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR. (1)	39,480.0000	5.5	0.00	217,140.00
3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR. (1)	19,647.0000	3.5	0.00	68,764.50
3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR. (1)	19,647.0000	3.5	0.00	68,764.50
3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	19,647.0000	4.5	0.00	88,411.50
3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR. (1)	19,647.0000	3.5	0.00	68,764.50
3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR. (1)	19,647.0000	3.5	0.00	68,764.50
3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR.	19,647.0000	3.5	0.00	68,764.50
3	Salud Materna	3.1.1.3	12101	Partera Asistencial / Partera Técnica Profesional Personal de Enfermería que realiza acciones de acompañamiento, atención de trabajo de parto, parto y recuperación, en la sala LPR. (1)	19,647.0000	3.5	0.00	68,764.50
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Apoyo Administrativo (1)	17,007.0000	3.5	0.00	59,524.50
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Apoyo Administrativo (1)	17,007.0000	3.5	0.00	59,524.50
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Apoyo Administrativo (1)	17,007.0000	3.5	0.00	59,524.50

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Apoyo Administrativo (1)	17,007.0000	3.5	0.00	59,524.50
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Apoyo Administrativo (1)	17,007.0000	3.5	0.00	59,524.50
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud (1)	19,812.0000	3.5	0.00	69,342.00
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud (1)	19,812.0000	3.5	0.00	69,342.00
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Auxiliar de Enfermería A / Enfermera Auxiliar (1)	22,141.0000	3.5	0.00	77,493.50
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Auxiliar de Enfermería A / Enfermera Auxiliar (1)	22,141.0000	3.5	0.00	77,493.50
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Auxiliar de Enfermería A / Enfermera Auxiliar (1)	22,141.0000	3.5	0.00	77,493.50
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud (1)	19,812.0000	3.5	0.00	69,342.00
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud (1)	19,812.0000	3.5	0.00	69,342.00
3	Salud Materna	1.2.1.3	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial Soporte Administrativo "C"	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
3	Salud Materna	1.2.1.3	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud (1)	19,812.0000	3.5	0.00	69,342.00
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A5 Persona bilingüe (español y de la lengua indígena predominante en la región donde se ubica la unidad de adscripción donde prestará sus servicios	17,007.0000	5.5	0.00	93,538.50
3	Salud Materna	1.2.1.3	12101	Soporte Administrativo C La persona responsable estatal se encargará de coordinar, supervisar y fortalece las intervenciones comunitarias, así como enviar de manera mensual la productividad y evidencia solicitada.	28,251.0000	5.5	0.00	155,380.50
3	Salud Materna	1.2.1.3	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
3	Salud Materna	1.2.1.3	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Auxiliar de Enfermería A / Enfermera Auxiliar (1)	22,141.0000	3.5	0.00	77,493.50
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A5 Persona bilingüe (español y de la lengua indígena predominante en la región donde se ubica la unidad de adscripción donde prestará sus servicios	17,007.0000	4.5	0.00	76,531.50
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud (1)	19,812.0000	3.5	0.00	69,342.00
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud (1)	19,812.0000	3.5	0.00	69,342.00
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Apoyo Administrativo (1)	17,007.0000	3.5	0.00	59,524.50
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Apoyo Administrativo (1)	17,007.0000	3.5	0.00	59,524.50
3	Salud Materna	1.2.1.3	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
3	Salud Materna	1.2.1.3	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
3	Salud Materna	1.2.1.3	12101	Soporte Administrativo C / Apoyo Gerencial Soporte Administrativo "C" (1)	28,251.0000	3.5	0.00	98,878.50
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Auxiliar de Enfermería A / Enfermera Auxiliar (1)	22,141.0000	3.5	0.00	77,493.50
3	Salud Materna	1.2.1.2	12101	Auxiliar de Enfermería A / Enfermera Auxiliar (1)	22,141.0000	3.5	0.00	77,493.50
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	25,378.0000	2.5	0.00	63,445.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	5.5	0.00	139,579.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	25,378.0000	1.5	0.00	38,067.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	25,378.0000	2.5	0.00	63,445.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimi (1)	25,378.0000	5.5	0.00	139,579.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	25,378.0000	2.5	0.00	63,445.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	25,378.0000	2.5	0.00	63,445.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.2	12101	Médico General en Área Normativa Medico/a General en Área Normativa adscrito a aborto seguro.	40,611.0000	5.5	0.00	223,360.50
6	Violencia de Género	2.5.5.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Trabajadora Social en Área Médica "A" contrato 5 meses (1)	23,090.0000	5.0	0.00	115,450.00
6	Violencia de Género	2.4.1.1	12101	Médico General "A" / Médico General Medicina General. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violenc	40,611.0000	4.0	0.00	162,444.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Violencia de Género	2.4.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención y atención (1)	32,091.0000	3.0	0.00	96,273.00
6	Violencia de Género	2.4.2.1	12101	Psicólogo Clínico Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención	32,091.0000	3.5	0.00	112,318.50
6	Violencia de Género	2.4.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención y atención d (1)	32,091.0000	3.0	0.00	96,273.00
SUBTOTAL PROGRAMA							502,561.00	5,589,512.50
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista Capturista (1)	15,721.0000	1.0	0.00	15,721.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	15,721.00
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contrato por 4 mes	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o intérpretes Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud Para entidad Zona II contrato 4 mes	17,007.0000	4.0	68,028.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o intérpretes Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud Para entidad Zona II contrato 4 mes	17,007.0000	4.0	68,028.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II, contrato por 4 mes	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							921,420.00	0.00
TOTALES							1,423,981.00	5,605,233.50

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes								
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.0000	5.0	99,060.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas Personal para la realización de la actividad de vacunación antirrábica de perros y gatos en las comunidades. (2)	15,721.0000	4.0	62,884.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas Personal para la realización de la actividad de vacunación antirrábica de perros y gatos en las comunidades. (1)	15,721.0000	5.0	78,605.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas Personal para la realización de la actividad de vacunación antirrábica de perros y gatos en las comunidades. (3)	15,721.0000	4.0	62,884.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas Personal para la realización de la actividad de vacunación antirrábica de perros y gatos en las comunidades. (4)	15,721.0000	5.0	78,605.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas Personal para la realización de la actividad de vacunación antirrábica de perros y gatos en las comunidades. (5)	15,721.0000	5.0	78,605.00	0.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Brigadistas Personal para la realización de la actividad de vacunación antirrábica de perros y gatos en las comunidades. (6)	15,721.0000	5.0	78,605.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							539,248.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 2 meses (1)	18,340.0000	2.0	36,680.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 6.5 meses (1)	18,340.0000	6.5	119,210.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 2 meses (2)	18,340.0000	2.0	36,680.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Supervisor de Brigadistas: Personal que operara y brindará mantenimiento a la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector en el Instituto Nacional de Salud Publica Apoyo Administrativo en Salud - A7 con sueldo de \$ 17,811 por 4 meses (1)	17,811.0000	4.0	71,244.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 6.5 meses. (3)	24,182.0000	6.5	157,183.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 6.5 meses (1)	18,340.0000	6.5	119,210.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 6.5 meses. (8)	24,182.0000	6.5	157,183.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 6.5 meses. (9)	24,182.0000	6.5	157,183.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 6.5 meses. (1)	24,182.0000	6.5	157,183.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 6.5 meses. (2)	24,182.0000	6.5	157,183.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 6.5 meses. (4)	24,182.0000	6.5	157,183.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 6.5 meses. (5)	24,182.0000	6.5	157,183.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 3.5 meses. (1)	24,182.0000	3.5	84,637.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 6.5 meses. (6)	24,182.0000	6.5	157,183.00	0.00
5	Dengue	8.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 6.5 meses. (7)	24,182.0000	6.5	157,183.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							1,882,308.00	0.00
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A1 Apoyo Administrativo en Salud -A1	15,721.0000	3.5	55,023.50	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							55,023.50	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas							
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (4)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (2)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (3)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometa b ólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	4,039,632.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	554,160.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	12101	Soporte Administrativo B Supervisores Estatales	24,182.0000	9.0	217,638.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							217,638.00	0.00
TOTALES							2,694,217.50	4,593,792.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		8,197,056.50	11,831,593.50	20,028,650.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por “**LOS PROGRAMAS**” en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Envío en especie de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.0000	73665.00	73,665.00
TOTAL							73,665.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Clave: 060.308.0227	10.4400	5257.00	54,883.08
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. 060.308.0177	134.5600	13131.00	1,766,907.36
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. 060.596.0137	9.2336	11529.00	106,454.17
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Clave: 080.829.5463 - Proveedor 2	10.6720	87800.00	937,001.60
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Proveedor 1 Clave 010.000.4373.00	961.6900	6.00	5,770.14

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. 080.829.5539	65.8300	7000.00	460,810.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Clave: 080.980.0001 - Proveedor 1	38.1640	22000.00	839,608.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Clave: 080.980.0001 - Proveedor 2	29.0000	43800.00	1,270,200.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. Clave CNIS: 010.000.4272.00	842.7800	242.00	203,952.76
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Clave CNIS: 010.000.4273.00	490.0000	24.00	11,760.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6203.00	1,720.0000	9656.00	16,608,320.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6098.00	2,885.0000	1686.00	4,864,110.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletetas. Clave CNIS: 010.000.4289.01	880.0000	47.00	41,360.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS:010.000.6010.00	2,852.0900	1428.00	4,072,784.52
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.7026.00	2,820.5500	11773.00	33,206,335.15
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletetas. Clave CNIS:010.000.6320.00	2,178.3200	25.00	54,458.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas. Clave CNIS: 010.000.4396.01	599.0000	3175.00	1,901,825.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Clave CNIS:010.000.6074.00	5,212.0000	24.00	125,088.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Clave CNIS: 010.000.4271.00	550.9900	396.00	218,192.04
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas. Clave CNIS: 010.000.4268.00	200.0000	48.00	9,600.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletetas. Clave CNIS: 010.000.5324.00	5,196.3500	36.00	187,068.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. Clave CNIS: 010.000.5259.00	600.0000	49.00	29,400.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. Nevirapina oral. Suspensión 50 mg / 5 ml. (Nevimune).Donación (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas donadas),	1.0000	8.00	8.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Beneficio adicional. (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	5800.00	5,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de Carga viral del VIH Tipo 1 Sin clave CNIS	1,510.0000	4876.00	7,362,760.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de genotipo viral de VIH. Sin clave CNIS	1,656.0000	14.00	23,184.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de linfocitos CD4. Pruebas de Laboratorio CD4+, Sin clave CNIS	930.0000	3495.00	3,250,350.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.4277.00	99.0000	58.00	5,742.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Clave CNIS: 010.000.6121.00	1,586.2200	42.00	66,621.24
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Clave CNIS: 010.000.5273.00	215.7700	315.00	67,967.55
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional, clave CNIS: 080.829.5521. (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	4900.00	4,900.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio de perfilamiento del VHC, (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de benefici	1.0000	44.00	44.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Prueba inicial) (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El val	1.0000	77.00	77.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional.Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Post tratamiento) (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El va	1.0000	5.00	5.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas Prueba rápida de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B (HBsAg) en fase de membrana sólida. Para 50 pruebas. RTC. Beneficio adicional. Prueba rápida. Inmunoensayo cromatográfico rápido para la detección cualitativa del antígeno de superficie de la Hepatitis B en sagre total, suero o plasma. Caja con 40 casetes d	1.0000	2200.00	2,200.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas. Sin descripción complementaria	44,000.0000	135.00	5,940,000.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos. Clave CNIS:080.909.6498, (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	300.00	300.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tubos. Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón oro con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml (+0.3 ml) recubrimiento de partículas de sílice 0.07-020 mg por tubo, gel separador inerte 1.0 g por tubo. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos. Clave CNIS:080.909.6530,(El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	700.00	700.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Clave: 080.829.5521	22.3068	46300.00	1,032,804.84
TOTAL							84,739,352.05

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	40.0000	50.00	2,000.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Fonodetector Portatil de Latidos Fetales. Equipo portátil, que permite la localización y amplificación del latido cardiaco fetal, con fines de diagnóstico, por método no invasivo, por efecto doppler pulsado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: transductor para uso específico en obstetricia; con despliegue digital en pantalla de la frecuencia cardiaca fetal y señal visual de latido cardiaco. Que opere con baterías recargables o desechables. Indicación en pantalla de batería baja. Apagado automático. Bocina. Control de volumen variable. Procesado de autocorrelación. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	5,925.0000	1.00	5,925.00
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	180.0000	3.00	540.00
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210 +/- 5cm x 110 +/- 5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	43.5500	56.00	2,438.80
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	19.2400	8.00	153.92
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolvenca de 147 +/- 3 cm x 117 +/- 3 cm Pieza. Batas desechables para pacientes pieza	12.3500	1452.00	17,932.20

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. Batas quirúrgicas desechables para el médico pieza	28.2700	1452.00	41,048.04
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Campos quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades. Campo quirúrgico de 56x45 cm para realizar VSB paquete con 10 piezas	1,598.0500	145.00	231,717.25
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño: Grande. Desechable. Pieza. Gorros desechable pieza	0.6800	1452.00	987.36
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 1/2 Par. Guante quirúrgico estéril	6.3800	2404.00	15,337.52
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Sábanas cajón y plana	49.3000	1452.00	71,583.60
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ampula con 50 ml Lidocaína al 2% sin epinefrina	120.4100	145.00	17,459.45
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas. Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA Desinfectante	1,148.1600	17.00	19,518.72

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas. Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas.	79.9000	2130.00	170,187.00
3	Salud Materna	2.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas. Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.2000	23835.00	100,107.00
3	Salud Materna	2.2.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas. Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase co 50 Tabletas	6.7400	39244.00	264,504.56
3	Salud Materna	2.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre PH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	715.00	95,381.00
3	Salud Materna	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Pruebas rápidas de Hepatitis C	1,495.0000	414.00	618,930.00
3	Salud Materna	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. - Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico	122.3800	31000.00	3,793,780.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Salud Materna	2.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una	9,999.0000	207.00	2,069,793.00
3	Salud Materna	2.5.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Prueba Rápida de Gonadotrofina	80.0000	10670.00	853,600.00
5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	850.0000	50.00	42,500.00
5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas. Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	274.5500	95.00	26,082.25
5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de contr	3,938.2000	116.00	456,831.20
6	Violencia de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Para el uso de atenciones otorgadas a personas víctimas de violación sexual	1,720.0000	73.00	125,560.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	25553.00	433,378.88

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 100 piezas.	174.0000	252.00	43,848.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	500.00	119,500.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	629.4900	85.00	53,506.65
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Hepatitis B virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de prueba confirmatoria de la presencia del antígeno de superficie. Para mínimo 25 pruebas. RTC. REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUB	370.6896	14721.00	5,456,921.60
TOTAL							15,151,053.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) XILACINA 2%	569.0000	83.00	47,227.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Sin descripción complementaria	779.0000	166.00	129,314.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	5.00	231,976.80
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Spinosad 2.5% caja con dos bolsas de 10 Kg.	55,000.0000	10.00	550,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Alfacipermetrina 3.26% + Imidacloprid 10.69%. Caja con 12 frascos de 1 L.	18,096.0000	40.00	723,840.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	25,169.9120	50.00	1,258,495.60
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	280,000.0000	5.00	1,400,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Malation 40% Bidón con 20 litros	27,757.9300	60.00	1,665,475.80
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 28.16%, caja con 12 envases de 833 ml cada uno	16,240.0000	40.00	649,600.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	27,051.2000	20.00	541,024.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,174.9416	40.00	846,997.66
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Propoxur 70%, cuñete de 4.5kg con 32 sobres de 143 gr.	30,732.1120	20.00	614,642.24
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas. Ethambutol 100 mg. Frasco c/100 tabletas dispersables	482.0200	9.00	4,338.18
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas. Isoniazida 100 mg, caja c/100 tabletas dispersables	193.4500	19.00	3,675.55
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	268.9900	22.00	5,917.78
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina-isoniazida-pirazinamida Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	348.1000	11.00	3,829.10

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM Rifapentina 150 mg, caja c/100 tabletas dispersables.	303.6000	11.00	3,339.60
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM Rifapentina 300 mg, caja c/100 tabletas	745.5800	5.00	3,727.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Cartuchos Xpert MTB/RIF ultra	7,896.7500	6.00	47,380.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Alimento médico para niños de 8 años a adultos con acidemia isovalérica y otros trastornos del metabolismo de la leucina. Polvo. Contenido en: 100g Energía Unidades kcal Mínimo 297 Máximo 500 Proteína Unidades G Mínimo 16.2 Máximo 39.00 Carnitina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 1800 Taurina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 150 Glutamina Unidades g Mínimo 0 Máximo 0.33 Hidratos de carbono Unidades g Mínimo 34.00 Máximo 51.00 Lípidos Unidades g Mínimo 0 Máximo 26.00 L-Cistina Unidades g Mínimo 0.29 Máximo 1.4 Glicina Unidades g Mínimo 1.1 Máximo 6.60 L-Histidina Unidades g Mínimo 0.47 Máximo 2.1 L-Isoleucina Unidades g Mínimo 0.58 Máximo 1.3 L-Leucina Unidades g Mínimo 0 Máximo Traza L-Lisina Unidades g Mínimo 1.51 Máximo 3.20 L-Metionina Unidades g Mínimo 0.41 Máximo 0.90 L-Fenilalanina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.50 L-Treonina Unidades g Mínimo 0.87 Máximo 2.20 L-Triptófano Unidades g Mínimo 0.34 Máximo 0.83 L-Tirosina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.40 L-Valina Unidades g Mínimo 0.63 Máximo 1.50 Tiamina (B1) Unidades mg Mínimo 1.00 Máximo 3.25 Riboflavina(B2) Unidades µg Mínimo 1.00 Máximo 1.80 Niacina (B3) Unidades mg Mínimo 10.00 Máximo 27.4 Piridoxina (B6) Unidades µg Mínimo 1000 Máximo 2100 Cianocobalamina (B12) Unidades µg Mínimo 2.00 Máximo 5.00 Ácido fólico Unidades µg Mínimo 100 Máximo 500 Ácido pantoténico Unidades µg Mínimo 3800 Máximo 8000 Ácido ascórbico (vit.C) Unidades mg Mínimo 60 Máximo 90 Colina Unidades mg Mínimo 60 Máximo 321 Biotina Unidades µg Mínimo 38 Máximo 140	13.6400	3.00	40.92

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Clave 020.000.6135.00	3,293.9000	8244.00	27,154,911.60
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis) Clave 020.000. 6317.01	8,157.0000	2813.00	22,945,641.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Vacuna SR Clave 020.000.3800.00 Presentación Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente Precio de 638.6 de acuerdo a presentación	638.6000	16917.00	10,803,196.20
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000	122.6800	33370.00	4,093,831.60

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Vacuna SRP Clave 020.000.3820.00 Presentación Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Precio 122.68 pesos de acuerdo a presentación			
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.3 mL contiene: ARN mensajero (ARNm) que codifica la proteína espicular (S) del SARS-CoV-2 que suscita la respuesta inmunológica celular, así como de anticuerpos neutralizantes frente a las variantes del COVID-19 recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) Cada frasco ampula contiene: 6 dosis de 30 µg Vacuna contra COVID-19 Clave 020.000.6506.01 Pfizer Cada frasco ampula contiene: 6 dosis de 30 µg Precio 2,004.30 pesos de acuerdo a presentación	2,004.3000	2340.00	4,690,062.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial multidosis 0.1 mg/ml suspensión inyectable Cada dosis (0.5 mL) contiene: Andusomerán 50 mcg Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL. Vacuna COVID-19, Moderna, 020.000.6502.00, Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL, Precio 13,130.39 pesos por presentación	13,130.3900	919.00	12,066,828.41
2	Atención a la Salud de la Adolescencia						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Rotafolio de recomendaciones para la atención de la nutrición en la adolescencia	70.1684	503.00	35,294.71
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cuadernillo de alimentación saludable	46.2492	385.00	17,805.94

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didactico para manualidades escolares Kit Desarrollo de habilidades	1,106.9648	75.00	83,022.36
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didactico para manualidades escolares Kit Juega y aprende	795.5744	75.00	59,668.08
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Manual para la aplicación de la prueba EDI	115.2228	474.00	54,615.61
4	Cáncer de infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cedula de detección de signos y sintomas de sospechas de cáncer	34.3708	2900.00	99,675.32
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Tríptico informativo	1.5544	500.00	777.20
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cartel informativo	5.0808	500.00	2,540.40
TOTAL							82,107,870.42
GRAN TOTAL (PESOS)					190,835,564.42		

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas:

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a "LA SECRETARÍA", conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a "LA ENTIDAD" para la operación de "LOS PROGRAMAS" con motivo del presente instrumento jurídico.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

Programa: VIH y otras ITS

Descripción del insumo/bien: Integración de equipos de cómputo:

SIN CAMBIOS

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
1.1	Comunidades municipios	y	1.1.1.1	Proceso	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud instalada	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud	Mide el número de Redes Estatales de Municipios por la Salud	25.00	1.00
1.1	Comunidades municipios	y	2.1.1.2	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	36.00
1.1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Número de comunidades programadas de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide el número de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	433.00	15.00
1.1	Comunidades municipios	y	4.1.1.1	Resultado	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de salud que realizarn Jornadas Nacionales de Salud Pública	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de Salud con Jornadas Naciones de Salud Pública programadas	Mide el número de Jornadad Nacionales de Salud Pública por Jurisdicción o Distrito que realizan acciones de salud pública.	242.00	3.00
1.1	Comunidades municipios	y	6.1.1.1	Proceso	Número de municipios con autoridades municipales sensibilizadas en la implementación de proyectos municipales de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios con autoridades sensibilizadas en la implementación de proyectos con acciones intersectoriales y de salud pública que incidan en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	36.00
1.2	Estilos de vida saludables		1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.2	Estilos de vida saludables		2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas	Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas	El indicador mide el porcentaje de estrategias de comunicación bidireccional (envío de mensajes SMS, chatbots, etc.), para fomentar estilos de vida saludables en grupos específicos de la población.	32.00	1.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	Proceso	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios, digitales., , ,	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas *100	El indicador mide el porcentaje de campañas en temas de salud pública, difundidas a través de medios digitales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, páginas web, entre otros.	56.00	2.00
1.5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	53.00	1.00
1.5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	228.00	10.00
1.6	SNSP	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la proporción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.6	SNSP	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la proporción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.6	SNSP	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	1.00	1.00
1.1	Seguridad Vial	2.1.1.1	Resultado	Auditorías de seguridad vial realizadas en las entidades federativas	Total de auditorías de seguridad vial realizadas / auditorías de seguridad vial programadas x 100	Realización de auditorías de seguridad vial en lugares donde ocurrieron siniestros viales o en lugares riesgosos antes de que sucedan.	1.00	3.00
1.1	Seguridad Vial	4.4.2.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	1.00	1.00
1.1	Seguridad Vial	5.2.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	1.00	6.00
1.1	Seguridad Vial	6.2.1.1	Resultado	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100	Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	1.00	1.30
1.2	PA en Grupos Vulnerables	1.1.1.1	Resultado	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en escuelas primarias, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.	100.00	100.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100.00	3.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100.00	1.00
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación a primero respondientes dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	1.00	1.00
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	Resultado	Implementación del Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM funcionales	Total de estados federales por 100	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	1.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vigilancia Epidemiológica							
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al año previo	Numero de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	Proceso	Número de boletines, informes y panoramas publicados en el año	Número de boletines, informes y panoramas programados para ser publicados en el año	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	Proceso	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal	Número de funciones que debe realizar la UIES estatal según el lineamiento federal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional en la entidad, según el lineamiento federal.	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Proceso	Personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP al menos una vez al año	Personas usuarias sin seguridad social programadas para recibir PrEP al menos una vez al año	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Resultado	Detecciones de sífilis en personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, en el año.	Personas sin seguridad social, de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral, en el año.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Resultado	Personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl.	Personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo.	Es la proporción de personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención en el año.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	Proceso	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados.	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
2	Virus de Hepatitis C							
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que están en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que están en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	64.00	2.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	30000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	30000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	30000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	30000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	30000.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	NA	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas durante el año	177.00	3.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	85.68
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	85.68
1.1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Proceso	Número de kits de gestión menstrual adquiridos para adolescentes de bachillerato.	No aplica	Mide el porcentaje de kits de gestión menstrual adquiridos para su posterior distribución a adolescentes inscritas en educación de nivel bachillerato.	490832.00	8662.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	75128.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	75128.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	75128.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	75128.00
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.2.1	Resultado	Mujeres que adoptan un método anticonceptivo moderno antes de su egreso hospitalario o bien durante el puerperio (40 días posteriores a la atención de su evento obstétrico) en unidades médicas de la SS o de los Servicios de Salud IMSS Bienestar.	Mujeres a las que se les atendió un evento obstétrico (parto, aborto o cesárea) en unidades médicas de la Secretaría de Salud o de los Servicios de Salud IMSS Bienestar.	Mujeres a las que se les atendió un evento obstétrico (parto, aborto o cesárea) y adoptan un método anticonceptivo moderno antes de su egreso hospitalario o bien dentro de los 40 días posteriores a la atención de su evento obstétrico en unidades médicas de la Secretaría de Salud (SS) o de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	76.50	85.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	PF Anticoncepción y	2.3.1.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las unidades médicas, almacenes y jurisdicciones sanitarias	Total de visitas de supervisión programadas	Supervisiones realizadas a unidades médicas, almacenes estatales y jurisdiccionales para el seguimiento del componente de planificación familiar y anticoncepción	1416.00	24.00
1.2	PF Anticoncepción y	2.7.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	871.00
1.2	PF Anticoncepción y	3.5.5.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	871.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.1	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	95.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.2	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	95.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.3	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	95.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.4	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	95.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.5	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	95.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Salud Materna	1.3.1.1	Proceso	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional entregados	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Lineamiento de intervenciones comunitarias y material de partería tradicional)	600.00	12300.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.4	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.5	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.6	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.7	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.8	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	95.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.3	Salud Materna	2.3.1.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2.00	2.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.4	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	3.1.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	3.1.1.3	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	3.1.1.4	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.1	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.2	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.3.1.1	Resultado	Cursos de lactancia materna realizados con fase practica	Cursos de lactancia materna programados	Cursos realizados con enfoque en la lactancia materna	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso x 100	Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00	90.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro que han sido programadas por el CNEGSR	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro programadas por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.2.1.1	Proceso	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR	128.00	4.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3499.00	50.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	4629.00	95.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	5657.00	116.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.5	Aborto Seguro	2.5.1.1	Proceso	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.2.1	Proceso	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/tallerprogramadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.3.1	Proceso	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgado al personal de salud, respecto del número de curso/tallerprogramadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.4.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la capacitación centralizada de aborto seguro	Número de personal de salud programado para trasladarse a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	64.00	2.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	Mide el número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas, respecto al número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.1	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	40.00
1.6	Violencia de Género	2.1.1.2	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	40.00
1.6	Violencia de Género	2.2.1.1	Proceso	Taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Taller de formación programado sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Realización del taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.2.2.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Curso programados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Realización del Curso sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.2.3.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Curso programados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Realización del Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.3.1.1	Resultado	Número de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud	Número de niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud, respecto de aquellas niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	44.00	36.00
1.6	Violencia de Género	2.3.3.1	Proceso	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que se inscribieron al "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	Se refiere al número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.4.1.1	Proceso	Número personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	2.4.2.1	Proceso	Número personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de psicología programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	Violencia de Género	2.5.3.3	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	2.5.4.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social programado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.2.1.1	Resultado	Realización de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Programación de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Realización del Curso de capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación de Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	3.6.1.1	Proceso	Número de talleres PRESENCIALES realizados de Promoción del Buen Trato	Número de talleres PRESENCIALES programados de Promoción del Buen Trato	Porcentaje de talleres realizados de Promoción del Buen Trato con respecto de la meta	278.00	10.00
1.6	Violencia de Género	4.1.3.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.07
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.07
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2.1	Proceso	Perros y gatos vacunados contra la rabia	Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia X 100	Perros y gatos vacunados contra la rabia	90.00	90.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	4.00	4.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	100.00	100.00
2.4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizó una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00	40.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	Proceso	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Número de emergencias en salud registradas en el año	Emergencias en salud suscitadas en cualquier parte de la República Mexicana que afectan a la salud colectiva	95.00	95.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de asma programados.	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	1.00	5953.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabiencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabiencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	N/A	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	124.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	Resultado	Equipo de cómputo recibido	N/A	Contar con un equipo de cómputo de escritorio o portátil para el desarrollo de las actividades administrativas del Programa de Salud Bucal.	31.00	1.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	Resultado	Total de Instrucciones de la Técnica de Cepillado Dental	No aplica	Instrucción de Técnica de Cepillado Dental	128.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas	Campañas de prevención programadas	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	34.00	2.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Resultado	Población sin derechohabencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2025-2026	Total de población meta sin derechohabencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2025	75.00	75.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna SR aplicadas en población de 10 a 49 años	Dosis adicionales recibidas en el estado para la población de 10 a 49 años	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SR en población de 10 a 49 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna SRP aplicadas en niños de 1 a 4 años	Dosis adicionales de vacuna SRP recibidas en la entidad para la población de 1 a 4 años de edad	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SRP en niños 1 a 4 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Pfizer, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Pfizer, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Pfizer	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Moderna, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Moderna, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Moderna	95.00	95.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia							
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
3	Atención a la Salud en la Infancia							
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia							
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de cédulas aplicadas al trimestre a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde.**- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez.**- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Administración y Finanzas, Dr. **Jorge Salazar Acosta.**- Rúbrica.- Secretario de Salud, Dr. **Mario Ocampo Ocampo.**- Rúbrica.- Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, Dra. **Jacqueline Hernández Ruiz.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Campeche.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS TRIBUNALES LABORALES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, DAVID ALEJANDRO JIMÉNEZ PADILLA Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE JUAN PEDRO ALCUDIA VÁZQUEZ; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tienen personalidad jurídica y patrimonio propios. Cuentan con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se rigen por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determina en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en la fracción del párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciaran actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, creó el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, cuyo objeto es establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuva con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la entonces Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumente para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019”; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. Con fecha 21 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; en el cual se asignaron a “La Secretaría” los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 “Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

IX. Derivado de la fracción anterior, el 18 de diciembre 2025 se publicaron en el DOF los “LINEAMIENTOS” por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales (Lineamientos).

X. Que el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los “Lineamientos”, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XI. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, adicionalmente deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XII. Que del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Lineamientos", el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el estado de Campeche, por lo que autorizó la cantidad de \$ 20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

XIII. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 26 de junio de 2026, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los "Lineamientos", se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 26, fracción XVII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. David Alejandro Jiménez Padilla, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV y 4 del "Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", publicado en el DOF el 17 de marzo de 2020, así como el artículo 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 4, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1º, 23 y 25, de la Constitución Política del Estado de Campeche, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. Jezrael Isaac Larracilla Pérez, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 4, segundo párrafo, 22 primer párrafo apartado A, fracción II, 23, 25, 28 fracciones XXXIII y LXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y arábigos 1, 3, 13 y 14 fracciones XV y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.3. Juan Pedro Alcudia Vázquez, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Campeche, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en los artículos 26, 77 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche y 20 fracción VIII y 128 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, Colonia San Rafael, C.P. 24090, en el municipio de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Tribunales Laborales de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación de Proyectos y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Tribunales Laborales Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "Lineamientos" y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al estado de Campeche para la creación, fortalecimiento y/o mejora de Tribunales Laborales de la entidad federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$ 20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Poder Judicial del Estado.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, en la cuenta bancaria específica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos", así como el párrafo cuarto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	050 Campeche
Entidad bancaria:	BBVA Bancomer, S.A.
Cuenta bancaria número:	00127764456
CLABE:	012050001277644566
RFC:	GEC950401659
Domicilio fiscal:	Calle 8, número 149, entre 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral Tercero de los “Lineamientos”, el Poder Judicial será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del estado de Campeche, con fundamento en el Vigésimo octavo de los “Lineamientos”, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de “LA SECRETARÍA”, al Poder Judicial del estado la cantidad requerida, en la cuenta aperturada conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b) y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto de los Tribunales Laborales:

Número de plaza:	050 Campeche
Entidad bancaria:	BBVA Bancomer, S.A.
Cuenta bancaria número:	00127765037
CLABE:	012050001277650372
RFC:	PJE950101FU6
Domicilio fiscal:	Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, Colonia San Rafael, C.P. 24090, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Es un requisito indispensable que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” remita, a través de su Secretaría de Finanzas, a “LA SECRETARÍA” la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los “Lineamientos”.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por la Secretaría de Finanzas, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a “LA SECRETARÍA” vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “Lineamientos”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.

- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los “Lineamientos”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por “LAS PARTES”, para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto del Poder Judicial del estado, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar por conducto del Poder Judicial del Estado o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité de Evaluación de Proyectos, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los “Lineamientos”.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.

- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
 - 1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
 - 2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales).
 - 3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
 - 4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - 5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
 - 6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que “LA SECRETARÍA” habilite para tal fin.Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.
- k. Proporcionar a “LA SECRETARÍA” toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los “Lineamientos”.
- l. En términos de los “Lineamientos”, presentar a “LA SECRETARÍA”, a más tardar el 15 de diciembre de 2026, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p), de los “Lineamientos”.
- m. Informar a “LA SECRETARÍA” el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los “Lineamientos”, que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2026, para lo cual deberá remitir físicamente a “LA SECRETARÍA”, en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los “Lineamientos”, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.
- n. Notificar a “LA SECRETARÍA” sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y por “LA SECRETARÍA” la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del enlace asignado informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f), de los "Lineamientos".

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación de Proyectos para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los "Lineamientos".

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f) y p), de los "Lineamientos".

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2026, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 01 de diciembre de 2026, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para llevar a cabo el reintegro correspondiente.

La autoridad solicitante deberá remitir el documento que contenga el detalle de movimientos bancarios de los días transcurridos en el mes de diciembre o el estado de cuenta correspondiente, a fin de que la UERSJL pueda confirmar que la información de los reintegros y rendimientos sea correcta.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2026, a través de los medios señalados en los "Lineamientos".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los "Lineamientos", la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los "Lineamientos", y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los "Lineamientos".

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los "Lineamientos", la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia; lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la suscripción del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación de Proyectos, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los "Lineamientos".

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité de Evaluación de Proyectos para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificadorio se publicará en el DOF en los términos de la Disposición Vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “LA SECRETARÍA” a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

En caso de subsistir controversia entre “LAS PARTES”, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar acabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez “LA SECRETARÍA” podrá notificar a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio de dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **David Alejandro Jiménez Padilla**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Campeche, **Juan Pedro Alcudia Vázquez**.- Rúbrica.- Secretario de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Trabajo.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS TRIBUNALES LABORALES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, DAVID ALEJANDRO JIMÉNEZ PADILLA Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS; Y, POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, OSCAR FLORES JIMÉNEZ, Y EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, HÉCTOR MACEDO GARCÍA, ASISTIDO POR ALEJANDRO HABIB NICOLÁS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual se reformó, entre otros, el artículo 123 apartado A fracción XX párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tienen personalidad jurídica y patrimonio propios. Cuentan con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se rigen por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determina en las leyes locales.

II. Con fecha 1º de mayo de 2019, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en la fracción del párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciaran actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normativa y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. El artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, establece la creación del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, cuyo objeto es establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuva con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la entonces Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”, cuyo artículo 3 fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1 párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumente para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019”; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normativa y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. Con fecha 21 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; en el cual se asignaron a “La Secretaría” los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 “Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

IX. Derivado de la fracción anterior, el 18 de diciembre 2025 se publicaron en el DOF los “LINEAMIENTOS” por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales (Lineamientos).

X. El otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará conforme a lo establecido en los “Lineamientos”, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XI. De conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, adicionalmente deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XII. Del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Lineamientos", el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el Estado de México, por lo que autorizó la cantidad de \$ 9'999,954.00 (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

XIII. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 22 de junio de 2026, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los "Lineamientos", se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara, a través de sus representantes, que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 26 fracción XVII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. David Alejandro Jiménez Padilla, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracciones I, III, VII, VIII y XIV y 4 del "Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", publicado en el DOF el 17 de marzo de 2020, así como el artículo 9 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 4, colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara, a través de su representante, que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. Oscar Flores Jiménez, Secretario de Finanzas, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 69 quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones XXVII, XXX y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2024, expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Maestra Delfina Gómez Álvarez.

III. "EL PODER JUDICIAL" declara que:

III.1. Héctor Macedo García, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en los artículos 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 95 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

III. 2. Alejandro Habib Nicolás, Director General de Administración tiene entre otras atribuciones, la de suscribir los contratos y convenios civiles, administrativos o de cualquier otra índole, para la contratación de servicios de cualquier naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y 45 fracción VII del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México.

III.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte, número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes, que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Tribunales Laborales de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123 apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación de Proyectos y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Tribunales Laborales Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "Lineamientos" y en las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al Estado de México para la creación, fortalecimiento y/o mejora, a través de la creación de Tribunales Laborales Locales de la entidad federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$ 9,999,954.00 (Nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad de "EL PODER JUDICIAL".

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, en la cuenta bancaria específica que aperturó previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo inciso a) y Vigésimo octavo de los "Lineamientos", así como el párrafo cuarto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	420
Entidad bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte
Cuenta bancaria número:	1373315481
CLABE:	072 420 01373315481 5
RFC:	GEM850101BJ3
Domicilio fiscal:	Federico Hardy 104, Col. Santa Bárbara, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50050

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral Tercero de los “Lineamientos”, “EL PODER JUDICIAL” será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Estado de México, con fundamento en el Vigésimo octavo de los “Lineamientos”, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de “LA SECRETARÍA”, a “EL PODER JUDICIAL” la cantidad requerida, en la cuenta aperturada conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b) y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto de los Tribunales Laborales:

Número de plaza:	420
Entidad bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte
Cuenta bancaria número:	1373422473
CLABE:	072 420 01373422473 1
RFC:	PJE950909L97
Domicilio fiscal:	Nicolás Bravo Norte, 201, Col. Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000

Es un requisito indispensable que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” remita, a través de su Secretaría de Finanzas, a “LA SECRETARÍA” la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto de los “Lineamientos”.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por la Secretaría de Finanzas, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a “LA SECRETARÍA” vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos de lo establecido en el artículo 4 fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “Lineamientos”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.

- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente convenio, para la ejecución de los proyectos a que se refieren las cláusulas primera y segunda, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los “Lineamientos”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por “LAS PARTES”, para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de “EL PODER JUDICIAL”, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar por conducto de “EL PODER JUDICIAL” o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normativa aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité de Evaluación de Proyectos, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los “Lineamientos”.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.
- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.

- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
 - 1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
 - 2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales Locales).
 - 3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
 - 4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - 5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
 - 6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que “LA SECRETARÍA” habilite para tal fin.

Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.
- k. Proporcionar a “LA SECRETARÍA” toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los “Lineamientos”.
- l. En términos de los “Lineamientos”, presentar a “LA SECRETARÍA”, a más tardar el 15 de diciembre de 2026, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p), de los “Lineamientos”.
- m. Informar a “LA SECRETARÍA” el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los “Lineamientos”, que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2026, para lo cual deberá remitir físicamente a “LA SECRETARÍA”, en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los “Lineamientos”, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.
- n. Notificar a “LA SECRETARÍA” sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento lo dispuesto en las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y por “LA SECRETARÍA” la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del enlace asignado informará a “LA SECRETARÍA”, a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f), de los “Lineamientos”.

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado “LA SECRETARÍA”, a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación de Proyectos para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los “Lineamientos”.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de “LA SECRETARÍA”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f) y p), de los “Lineamientos”.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2026, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de “LA SECRETARÍA” a más tardar el 01 de diciembre de 2026, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para llevar a cabo el reintegro correspondiente.

La autoridad solicitante deberá remitir el documento que contenga el detalle de movimientos bancarios de los días transcurridos en el mes de diciembre o el estado de cuenta correspondiente, a fin de que la UERSJL pueda confirmar que la información de los reintegros y rendimientos sea correcta.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de “LA SECRETARÍA”, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2026, a través de los medios señalados en los “Lineamientos”.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los “Lineamientos”, la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los "Lineamientos", y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los "Lineamientos".

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los "Lineamientos", la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia; lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la suscripción del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación de Proyectos, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los "Lineamientos".

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité de Evaluación de Proyectos para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificadorio se publicará en el DOF en los términos de la Disposición Vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que:

- a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución;
- b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y
- c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

En caso de subsistir controversia entre "LAS PARTES", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" lleguen a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegue a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar acabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio de dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **David Alejandro Jiménez Padilla**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Por el Poder Judicial: Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, **Héctor Macedo García**.- Rúbrica.- Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México, **Alejandro Habib Nicolás**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Secretario de Finanzas del Estado de México, **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Tribunales Laborales, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA "CREACIÓN, FORTALECIMIENTO Y/O MEJORA DE LOS TRIBUNALES LABORALES" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL, DAVID ALEJANDRO JIMÉNEZ PADILLA Y POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LUIS NAVARRO GARCÍA; EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, ANDRÉS MEDINA GUZMÁN; A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral*", a partir del cual se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX, párrafos primero y segundo, para establecer que la resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patrones estará a cargo de los Tribunales Laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas; asimismo, establece que antes de acudir a los Tribunales Laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente, para lo cual, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas.

Dichos centros tienen personalidad jurídica y patrimonio propios. Cuentan con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se rigen por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determina en las leyes locales.

II. Con fecha 1° de mayo de 2019, se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*", con el cual se establecen las reglas relativas al procedimiento de conciliación prejudicial obligatoria para la resolución de problemas de orden laboral.

III. El artículo Quinto Transitorio del Decreto referido en la fracción del párrafo anterior, dispone que la Autoridad Conciliatoria Local y los Tribunales Laborales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciaran actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto mencionado, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Asimismo, se precisa que la operación de los Centros de Conciliación Laborales Locales en cada entidad federativa comenzará en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Laborales Locales.

Por otra parte, el artículo Décimo Segundo Transitorio del Decreto mencionado, dispone que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, deberán destinar los recursos necesarios para la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Laboral.

IV. Que el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Decreto referido en el Antecedente II, creó el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (CCIRSJL) como instancia nacional de consulta, planeación y coordinación, cuyo objeto es establecer la política y la coordinación de las acciones necesarias para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral, con pleno respeto a las atribuciones de los Poderes Federales y Locales.

Entre sus atribuciones, el Consejo de Coordinación coadyuva con las Legislaturas de las entidades federativas, en el seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales ejercidos en la implementación y operación del Sistema de Justicia Laboral.

V. El 5 de julio de 2019, en la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, asentada en el Acta CCIRSJL/02/2019, la entonces Titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su calidad de Presidenta del Consejo, informó sobre la propuesta de la Estrategia para el inicio de operación de Tribunales Laborales Federales y Locales, y de Centros de Conciliación en diez entidades federativas, donde señaló que, con el propósito de implementar la reforma del Sistema de Justicia Laboral de forma escalonada y sincronizada, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el Poder Judicial de la Federación, realizaron un análisis a partir de la información proporcionada por la Junta Federal y las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje respecto de su promedio histórico de demandas laborales recibidas en los últimos tres años, con la idea de iniciar la instrumentación del nuevo modelo laboral de manera simultánea en el ámbito local y federal, en aquellas entidades federativas con menor ingreso de demandas.

VI. El 17 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”, cuyo artículo 3, fracción VII, le confiere la atribución de observar que la administración de los recursos públicos federales asignados se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, el artículo transitorio Segundo del citado Acuerdo dispone que las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus competencias, brindarán apoyo y asesoría técnica a la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral para el seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal del programa de subsidios que la Secretaría instrumente para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

VII. El 18 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el “DECRETO por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de mayo de 2019”; lo anterior, para señalar que los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las entidades federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

VIII. Con fecha 21 de noviembre de 2025, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; en el cual se asignaron a “La Secretaría” los recursos suficientes para atender su estructura programática, entre las que se encuentra el *Programa Presupuestario U 100 “Subsidios a las entidades federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral”*, que considera la asignación de un monto para coadyuvar con las entidades federativas en la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

IX. Derivado de la fracción anterior, el 18 de diciembre 2025 se publicaron en el DOF los “LINEAMIENTOS” por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación y Tribunales Laborales (Lineamientos).

X. Que el otorgamiento, transferencia y seguimiento de los recursos se realizará con base en los “Lineamientos”, y en términos de lo que dispone el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), particularmente, para sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos:

a) Identificar con precisión la población objetivo; b) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; c) Prever la temporalidad en su otorgamiento y d) Reportar su ejercicio.

XI. Que de conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno, adicionalmente deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

XII. Que del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Lineamientos", el Comité de Evaluación de Proyectos determinó aprobar el Proyecto presentado por el Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que autorizó la cantidad de \$ 2,787,325.02 (dos millones setecientos ochenta y siete mil trescientos veinticinco pesos 02/100 M.N.) para el fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Locales.

XIII. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante resolución del Comité de Evaluación de Proyectos el 26 de junio de 2026, por lo que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral Décimo noveno, Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los "Lineamientos", se celebra el presente instrumento para la transferencia de los recursos referidos en la fracción anterior.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo previsto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 26, fracción XVII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, la de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos.

I.3. David Alejandro Jiménez Padilla, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral (UERSJL), está plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, fracciones I, III, VII, VIII y XIV y 4 del "Acuerdo por el que se crea la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social", publicado en el DOF el 17 de marzo de 2020, así como el artículo 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.4. Hanzel Homero Alvizar Bañuelos, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, fracciones XIV y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes para la consolidación de la reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el DOF el 1º de mayo de 2019, para operar los Centros de Conciliación Locales y Tribunales Laborales Locales.

I.6. Para efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 4, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con las atribuciones necesarias para participar, en el ámbito de su competencia, en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción II, y 19 fracciones IX y LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; y artículo 6 y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 22 fracción I y II de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 2 del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, Andrés Medina Guzmán, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y fungirá como responsable, encargado de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard García de León número 1575 en la Colonia Chapultepec Oriente en el municipio de Morelia, Michoacán, C.P. 58260.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral.

III.3. Están convencidas de la importancia de instrumentar, con prioridad, los mecanismos necesarios para la creación y fortalecimiento de los Centros de Conciliación de la entidad federativa, a fin de otorgar el servicio público de conciliación e impartición de justicia laboral, tal y como lo refiere el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Federal.

III.4. Consideran como acciones prioritarias para la consolidación de la reforma al sistema de justicia laboral dar seguimiento a los acuerdos que tome el CCIRSJL, así como atender los criterios que emita el Comité de Evaluación de Proyectos y transparentar todos los recursos devengados que se requieran para la adecuación o adaptación de inmuebles destinados a los Centros de Conciliación Locales.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "Lineamientos" y las leyes aplicables en la materia.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de los recursos autorizados al Estado de Michoacán de Ocampo para la creación, fortalecimiento y/o mejora, a través de la creación de los Centros de Conciliación Locales de la entidad federativa para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$ 2,787,325.02 (dos millones setecientos ochenta y siete mil trescientos veinticinco pesos 02/100 M.N.) correspondientes al recurso autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, los cuales serán destinados para la creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Locales.

La ejecución del Proyecto y el ejercicio de los recursos serán responsabilidad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, en la cuenta bancaria específica que abrió previamente en cumplimiento a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso a), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos", así como el párrafo cuarto del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	16
Entidad bancaria:	AFIRME
Cuenta bancaria número:	167123643
CLABE:	062470001671236430
RFC:	GEM850101C99
Domicilio fiscal:	Francisco I Madero Poniente 63 Morelia Centro, Morelia Michoacán de Ocampo C.P. 58000

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral Tercero de los “Lineamientos”, el Centro de Conciliación será beneficiario de los recursos otorgados. Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en el Vigésimo octavo de los “Lineamientos”, se compromete a transferir en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la ministración del recurso por parte de “LA SECRETARÍA”, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, la cantidad requerida, en la cuenta aperturada conforme a lo que establece el numeral Vigésimo segundo, inciso b) y que se identifican con los siguientes datos:

Para el proyecto del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo:

Número de plaza:	210
Entidad bancaria:	BanRegio
Cuenta bancaria número:	210936010011
CLABE:	058470000154553755
RFC:	CCL211231BE8
Domicilio fiscal:	Rafael García de León 1575, Chapultepec Oriente , Morelia Michoacán de Ocampo C.P. 58260

Es un requisito indispensable que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” remita, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, a “LA SECRETARÍA” la solicitud de transferencia de recursos con los requisitos señalados en el numeral Vigésimo quinto, de los “Lineamientos”.

Posteriormente, dentro de los diez días naturales siguientes a la transferencia de los recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá emitir el recibo electrónico correspondiente por el monto depositado, mismo que deberá estar validado por la Secretaría de Finanzas y Administración, cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y enviarlo a “LA SECRETARÍA” vía correo electrónico a la dirección reforma.laboral@stps.gob.mx, así como adjuntarlo en la Plataforma.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deben rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos asignados a la entidad federativa se encuentran sujetos a su disponibilidad, en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. La UERSJL, comunicará oportunamente a la entidad federativa cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los Planes calendarizados aprobados, por lo que estas se comprometen a deslindar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

Además, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado.

TERCERA. COMPROMISO DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “Lineamientos”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación, asistencia técnica y, en su caso, los recursos aportados por el Gobierno Estatal.

- b. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- c. Atender todos los acuerdos del Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral y los que deriven de las reuniones de coordinación para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Laboral.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio, para la ejecución de los Proyectos a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, conforme a lo aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos, hasta dentro de los veinte días hábiles siguientes al envío de la solicitud de transferencia de recursos, conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo séptimo de los “Lineamientos”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Publicar en el DOF el presente Convenio, una vez firmado por “LAS PARTES”, para los efectos legales conducentes.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA.
- b. Ejercer el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Proyecto presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los objetivos y metas definidas en el Proyecto presentado y en el Plan calendarizado, una vez que se firme el presente Convenio.
- d. Realizar por conducto del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo o los enlaces designados, las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia, considerando los precios unitarios autorizados de acuerdo con las cotizaciones presentadas en cada uno de los rubros de Mobiliario y Tecnologías de la Información, se podrán adquirir los bienes y servicios hasta con un incremento del 20% sobre los precios unitarios aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos, siempre y cuando cuenten con la disponibilidad en cada uno de los rubros en comento. Asimismo, no se deberán adquirir cantidades superiores de los bienes y/o servicios autorizados por el Comité de Evaluación de Proyectos, aun cuando los precios unitarios a la adjudicación sean menores en comparación con los precios unitarios del proyecto autorizado, ni tampoco adquirir bienes o servicios no contemplados en el proyecto autorizado por el Comité de Evaluación de Proyectos, salvo por lo previsto en el segundo párrafo del numeral Cuarto de los “Lineamientos”.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas de los Proyectos previstos en este instrumento.
- f. Garantizar que los Proyectos que serán financiados con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuenten con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos federales que le sean entregados por concepto de subsidios.

- h. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de éstos.
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de los Proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- j. Reportar trimestralmente por rubro, conforme al Plan calendarizado lo siguiente:
 - 1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
 - 2. La disponibilidad financiera con la que cuente y el recurso del subsidio autorizado, comprometido, devengado, ejercido pagado y disponible el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas y Administración y soportado con la documentación inherente al Proyecto que corresponda (creación, fortalecimiento y/o mejora de los Centros de Conciliación Locales).
 - 3. Los instrumentos contractuales correspondientes a los procesos de adjudicación realizados en el periodo reportado.
 - 4. Los comprobantes fiscales en términos de las leyes aplicables y la verificación de estos en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT).
 - 5. Los estados de cuenta bancarios del periodo reportado.
 - 6. El grado de avance de los Proyectos medidos con base en las metas e indicadores que se muestren en el formato de la Plataforma que “LA SECRETARÍA” habilite para tal fin.Los reportes también deberán hacer mención del avance del Proyecto con su debido soporte documental.
- k. Proporcionar a “LA SECRETARÍA” toda la información y documentación requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución de los Proyectos, la cual deberán remitir en formato electrónico y físico, según corresponda conforme a lo señalado en los “Lineamientos”.
- l. En términos de los “Lineamientos”, presentar a “LA SECRETARÍA”, a más tardar el 15 de diciembre de 2026, el acta de cierre del Proyecto, firmada de manera autógrafa por las autoridades responsables, la cual deberá cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral Trigésimo octavo, inciso p), de los “Lineamientos”.
- m. Informar a “LA SECRETARÍA” el cambio de los servidores públicos con injerencia directa en la aplicación de los “Lineamientos”, que se realice en la entidad federativa hasta el 15 de diciembre de 2026, para lo cual deberá remitir físicamente a “LA SECRETARÍA”, en un plazo no mayor a quince días hábiles antes del cambio, un pre cierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los “Lineamientos”, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en su Proyecto.
- n. Notificar a “LA SECRETARÍA” sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH, el RLFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, y demás legislación aplicable a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” el designado por el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo, y por “LA SECRETARÍA” la persona designada por la UERSJL.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación, quienes serán responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del enlace asignado informará a "LA SECRETARÍA", a través de la Plataforma y con su debido soporte documental, los reportes trimestrales por rubro del avance conforme al Plan calendarizado presentado por cada uno de los Proyectos.

Los reportes deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

Para lo anterior deberá atender lo dispuesto en el numeral Trigésimo octavo, inciso f), de los "Lineamientos".

En caso de no recibir los reportes de acuerdo con su plan calendarizado "LA SECRETARÍA", a través de la UERSJL, requerirá a la autoridad solicitante, que cumpla con esta obligación en un plazo no mayor a 3 días hábiles; de no hacerlo dicha omisión se hará del conocimiento del Comité de Evaluación de Proyectos para que éste determine lo conducente.

OCTAVA. APLICACIONES DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y sus Proyectos, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente. Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2026, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en términos de lo dispuesto en el capítulo X de los "Lineamientos".

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Titular de la autoridad solicitante.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los numerales Quinto, Décimo cuarto, Décimo sexto, Vigésimo quinto, Trigésimo octavo, incisos f) y p), de los "Lineamientos".

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 30 de noviembre de 2026, deberá de notificarlo por escrito a la UERSJL de "LA SECRETARÍA" a más tardar el 01 de diciembre de 2026, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente a los recursos del subsidio disponibles y los rendimientos financieros, con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura para llevar a cabo el reintegro correspondiente.

La autoridad solicitante deberá remitir el documento que contenga el detalle de movimientos bancarios de los días transcurridos en el mes de diciembre o el estado de cuenta correspondiente, a fin de que la UERSJL pueda confirmar que la información de los reintegros y rendimientos sea correcta.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá requerir por escrito signado por el Titular de la autoridad solicitante a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. Una vez que las líneas sean expedidas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá comprobar el reintegro correspondiente a más tardar el día 31 de diciembre de 2026, a través de los medios señalados en los "Lineamientos".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los "Lineamientos", la LFPRH, el RLFPRH y las demás disposiciones aplicables en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario. Por lo anterior, "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Cuando "LA SECRETARÍA" detecte incumplimiento en el desarrollo de los Proyectos presentados o inconsistencias en el ejercicio de los recursos, procederá conforme al numeral Trigésimo séptimo de los "Lineamientos", y en su caso se dará por terminado el presente Convenio conforme a lo señalado en el capítulo IX de los "Lineamientos".

Bajo el supuesto anterior, "LA SECRETARÍA" ordenará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, conforme a lo dispuesto en el capítulo X de los "Lineamientos", la LFPRH, el RLFP RH y las demás disposiciones aplicables en la materia; lo anterior sin perjuicio de que la UERSJL de "LA SECRETARÍA" haga del conocimiento del incumplimiento o inconsistencias en el ejercicio de los recursos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Contraloría o equivalente de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Dentro de los primeros dos meses posteriores a la suscripción del Convenio de Coordinación, y hasta en una ocasión "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá solicitar a la UERSJL de "LA SECRETARÍA", se someta a consideración del Comité de Evaluación de Proyectos, la modificación del presente instrumento conforme a lo dispuesto en el numeral Vigésimo sexto de los "Lineamientos".

Los cambios a los Convenios de Coordinación que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" pretenda realizar solo podrán llevarse a cabo bajo los siguientes supuestos:

- a) La adición o eliminación de algún rubro en los Proyectos; y
- b) La modificación de los montos destinados a cada rubro de los diferentes Proyectos.

Asimismo, deberán contemplar los objetivos establecidos en la Solicitud de acceso al subsidio.

Los Convenios Modificatorios deberán presentarse al Comité de Evaluación de Proyectos para su evaluación y, de ser el caso, para la aprobación de los cambios correspondientes.

El Convenio modificadorio se publicará en el DOF en los términos de la Disposición Vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b) En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "LA SECRETARÍA" a través de la UERSJL en los reportes trimestrales que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: a) Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; b) Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y c) Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto, a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

En caso de subsistir controversia entre "LAS PARTES", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y en el caso que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio; y (VI) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar acabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. A su vez "LA SECRETARÍA" podrá notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por correo electrónico y por medio de la Plataforma habilitada. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación.

Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en 6 ejemplares en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio de dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Titular de la Unidad de Enlace para la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, **David Alejandro Jiménez Padilla**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **Hanzel Homero Alvizar Bañuelos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo y responsable del proyecto, **Andrés Medina Guzmán**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, **Luis Navarro García**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/SIN/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/AVGM/SIN/020/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, RUBÉN ROCHA MOYA; ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO YERALDINE BONILLA VALVERDE; POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, JOAQUÍN ALBERTO LANDEROS GUICHO; Y POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, ANA FRANCIS CHIQUETE ELIZALDE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la CPEUM dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (LGAMVLV), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

Que el Gobierno Federal crea el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA) como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (PEF 2026), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del PROGRAMA, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la LFPRH en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2026 para que se otorguen y apliquen en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (LINEAMIENTOS).

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de “MUJERES” <https://www.gob.mx/mujeres> la “Guía Operativa del Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” (GUÍA OPERATIVA AVG 2026) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del PROGRAMA.

En cumplimiento de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el PEF 2026.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los plazos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, en fecha 09 de febrero de 2026, mediante Formato 1. Solicitud de subsidio, suscrito por Ana Francis Chiquete Elizalde en su carácter de Secretaria de las Mujeres del “GOBIERNO DEL ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/SIN/2026.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$5,807,606.98 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 98/100 M.N.) para la ejecución del proyecto MUJERES/AVGM/SIN/2026. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/032-19/2026, de fecha 02 de marzo de 2026.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2.** La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del RISM.

- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES".
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; y 1°, 2°, 3° y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una entidad federativa que forma parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Rubén Rocha Moya, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 55, 65 fracciones XXIII BIS y XXV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 2° y 9° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- II.3. La Secretaria General de Gobierno, Yeraldine Bonilla Valverde, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, el 24 de octubre de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción I, 16, fracción X, 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y, 1o., 8o., 9o., fracción X y 10, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. El Secretario de Administración y Finanzas y Titular de Instancia Receptora, Joaquín Alberto Landeros Guicho, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, el 06 de agosto de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción II, 17, 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y, 1o., 8o., 9o., fracción I y 10, fracciones VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.5. La Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, Ana Francis Chiquete Elizalde, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, 06 de agosto de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 9o., 11, 12, 21 y 22 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción VII, 22, 34 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y 2o., 8o., y 9o., fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.
- II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes sin número, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Culiacán, Estado de Sinaloa.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente B: "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.
- III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para lo que reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

- III.5.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- III.6.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS, la GUÍA OPERATIVA AVG 2026 y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/SIN/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B “Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”.

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES” asignará la cantidad de \$5,807,606.98 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 98/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/SIN/2026, aprobado por el COMITÉ en la Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SE/009/27022026.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para lo que la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.
Nombre del Proyecto:	MUJERES/AVGM/SIN/2026
Nombre de la Institución Financiera:	BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	012730001267820869
Número de Cuenta Bancaria:	0126782086
Tipo de Cuenta:	CUENTA DE CHEQUES
Tipo de Moneda:	MONEDA NACIONAL
Número de Sucursal:	7696
Número de Plaza:	25001
Fecha de apertura de la Cuenta:	03 DE MARZO DE 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

“MUJERES” notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados al cumplimiento del proyecto beneficiado en el marco del PROGRAMA.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral 10 inciso i), de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a la entidad federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de éstos de acuerdo con el PEF 2026 por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "MUJERES". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS, y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales 7.22 y 7.23 de los LINEAMIENTOS.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, la LFPRH, el RLFPRH y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, "MUJERES", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos de los LINEAMIENTOS y del numeral 10 inciso i) de la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en el Anexo Técnico.
- j. Entregar, por conducto de la persona enlace designada a "MUJERES", los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Administración y Finanzas, con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas" para el ejercicio 2026.
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, así como por la persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y el Enlace Designado ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.
- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentre con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y el RLFP RH, el PEF 2026, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) y cualquier otra plataforma que determine "MUJERES", como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la GUÍA OPERATIVA AVG 2026.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR "MUJERES"

Nombre: Tania Galicia Carmona
Cargo: Directora de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 55 5322 4200 ext. 3208
Correo electrónico Institucional: tgalicia@mujeres.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: Daniel Joaquín López García
Cargo: Jefe de Departamento de Planeación y Programación.
Dirección: Palacio de Gobierno del Estado: Av. Insurgentes S/N Col. Centro Sinaloa C.P. 80129, Culiacán Sinaloa.
Teléfono institucional: 667-139-9588
Correo electrónico Institucional: planeacionyprogramacion.semujeres@sinaloa.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en la CLÁUSULA SEXTA. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de las Mujeres informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los LINEAMIENTOS y la GUÍA OPERATIVA AVG 2026; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la que se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral 15.2 de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la LOAPF, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los LINEAMIENTOS.

Para tales efectos, se levantará acta circunstanciada, misma que se presentará ante el COMITÉ, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de las personas Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

Por lo anterior, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la CPEUM, 8 de la LGTAIP y 10 de la LGPDPSO, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su fecha de suscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del Reglamento de la LFPRH, y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2026.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de “MUJERES”, como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Rubén Rocha Moya**.- Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno, **Yeraldine Bonilla Valverde**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas y Titular de la Instancia Receptora, **Joaquín Alberto Landeros Guicho**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Ejecutora, **Ana Francis Chiquete Elizalde**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA DERIVADAS DE LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 25 del mes de marzo del año 2026, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado de Sinaloa, de conformidad con el numeral 10, inciso f) de la Guía Operativa del Componente B: "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.

ENTIDAD FEDERATIVA:	Sinaloa
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUJERES/AVGM/SIN/2026

INSTANCIA EJECUTORA:
Secretaría de las Mujeres.
INSTANCIA RECEPTORA:
Secretaría de Administración y Finanzas.

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:
09 de febrero de 2026
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:
Mayo de 2026
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
31 de diciembre de 2026

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
1. Atención: acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.	
☐	a) Reducir las condiciones de riesgo que enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas, mediante la implementación de estrategias de acompañamiento, empoderamiento y de fortalecimiento de los mecanismos de protección, así como respuesta ante situaciones de violencia.
☒	b) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.
☐	c) Garantizar la operación continua de los espacios de atención para mujeres indígenas, con pertinencia cultural, en su lengua materna y con perspectiva de género, que priorice la asignación de recursos humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
2. Prevención. Acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.	
☒	a) Desarrollar campañas comunitarias de sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas.
☒	b) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.
☐	c) Impulsar acciones de promotoría de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes indígenas o afromexicanas, a través de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicanas (CAMIS), para realizar acciones preventivas que aborden las causas estructurales y culturales de las violencias.
☒	d) Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afromexicanas.
☒	e) Implementar programas sistemáticos de capacitación dirigidos al personal de salud que incluya al personal objeto de conciencia, sobre obligaciones institucionales para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), normatividad vigente y estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva.
☐	f) Implementar servicios de respuesta telefónica estatal, en línea y/o presencial para el acompañamiento oportuno para acceder a la justicia a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia digital.
☐	g) Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVID, atendiendo en todo momento a lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Causas de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
3. Seguridad. Aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.	
☒	a) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVID u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.
☐	b) Acciones de seguridad y atención oportuna a mujeres que se hospedan o trabajan en hoteles, moteles y hostales a través de la capacitación a personal hotelero sobre identificación de violencias y canalización inmediata a mujeres víctimas de violencias y la certificación de hoteles seguros para las mujeres.
☐	c) Capacitar a cuerpos policiales y/o primeros respondientes sobre identificación y atención de casos de violencias con riesgo feminicida en espacios públicos; acompañamiento de casos reincidentes de violencias y actuación inmediata basada en protocolos nacionales e internacionales.
☒	d) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.

Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
4. Justicia. acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.	
☒	a) Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.
☐	b) Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencias contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas a través de la contratación de hasta 5 (cinco) abogadas especializadas en género y derechos humanos de las mujeres.
☐	c) Contratar peritos y peritas especializados (as) en criminalística, medicina legal, psicología, antropología forense, trabajo social y análisis de contexto, con formación acreditada en perspectiva de género e interseccionalidad.
☐	d) Capacitación y certificación al personal ministerial y de investigación para la atención, investigación e integración de pruebas en las carpetas de investigación con perspectiva de género e intercultural en casos de violencia de género contra las mujeres.

MONTO SOLICITADO

\$5,807,606.98	Cinco millones ochocientos siete mil seiscientos seis pesos 98/100 M.N.
----------------	---

MONTO COPARTICIPACIÓN*(En caso de aplicar)*

\$0.00	0%	Cero pesos.
--------	----	-------------

MONTO TOTAL DEL PROYECTO:*(en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)*

\$5,807,606.98	Cinco millones ochocientos siete mil seiscientos seis pesos 98/100 M.N.
----------------	---

DATOS DEL ENLACE

Nombre:	Daniel Joaquín López García.
Cargo:	Jefe del Departamento de Planeación y Programación.
Domicilio:	Palacio de Gobierno del Estado: Av. Insurgentes S/N, Col. Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.
Teléfono Institucional:	667-139-9588
Extensión	39175
Correo Institucional:	planeacionyprogramacion.semujeres@sinaloa.gob.mx

C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN	En atención a la medida Tercera de Seguridad, es una prioridad fortalecer con personal de atención al Centro de Justicia para las Mujeres en Culiacán , siendo una institución dependiente de la Secretaría de las Mujeres, el CJM opera las 24 horas, los 365 días del año, por tal motivo se requiere garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos, psicológicos y de trabajo social especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas e indirectas a fin de prevenir feminicidios, así como también vincularlas en actividades que impulsen su empoderamiento que les permita salir del círculo de violencia en el que se encuentren, aumentar la capacidad de atención a niñas, adolescentes y mujeres en el municipio de Culiacán con personal especializado, en este sentido, se fortalecerá por medio de la prestación de servicios de profesionistas: 1 trabajadora/or social, 2 psicólogas/os, 1 médica/o y 2 abogadas/os (abril a diciembre); 1 psicóloga/o (julio a diciembre). La atención integral se otorga principalmente en las instalaciones del lugar adscrito de las y los profesionistas; incluyendo atención, orientación, asesoría y contención, seguimientos y canalizaciones a mujeres, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de violencia, todas ellas con empatía, respeto y enfoque humanista.

PREVENCIÓN	Inciso a) En atención a la medida Quinta de Prevención, el Estado busca acercar la información de manera clara y precisa a la población de niñas, adolescentes y mujeres indígenas y afromexicanas para que conozcan sus derechos y los servicios que brinda el Estado y los municipios con DAVGM. Dado el alto número de mujeres indígenas que llegan a trabajar en campos agrícolas y se asientan en zonas rurales de Sinaloa, con acceso limitado a servicios, se identifica como prioritaria la Sindicatura de Villa Benito Juárez, Navolato, por su alta concentración poblacional y elevada incidencia de violencia. Es por lo que, concentrar un equipo de personal especializado por medio de la prestación de servicios de profesionistas: 1 trabajadora social y 1 psicóloga, atenderá de manera integral a estas comunidades con una campaña comunitaria de difusión de manera sensibilizada en lenguas indígenas y pertinencia cultural, cubriendo así una parte de la población a la que se enfoca esta medida de Prevención. La campaña se centrará en temas relacionados con los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de riesgos que las niñas, adolescentes y mujeres indígenas y afromexicanas puedan vivir, así como cualquier otro tema que las profesionistas consideren necesario difundir de acuerdo con las necesidades de la población objetivo, toda la información será brindada con enfoque de género y humanista. Inciso b) En el Estado de Sinaloa, dentro del marco de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). El proyecto contempla: • Diseño de una estrategia integral de prevención y atención con enfoque de género y derechos humanos. • Ejecución de campañas continuas de difusión en espacios públicos, medios digitales, unidades y paraderos del transporte público sobre: • Prevención del feminicidio. • Violencia sexual, hostigamiento y acoso. • Rutas de atención. • Medios de denuncia y mecanismos de emergencia como el 911. • Capacitación y fortalecimiento de competencias del personal de la Administración Pública Estatal, operadores del transporte público concesionado, concesionarias/os y organizaciones vinculadas a la movilidad. • Desarrollo de acciones de: • Sensibilización. • Difusión comunitaria. • Manejo adecuado del reporte de violencia al 911. • Conocimiento y aplicación de las normas vigentes. Para lograr los objetivos planteados en la presente acción coadyuvante, se contratarán a 3 profesionistas con carreras afines a Ciencias Sociales, que cuenten con experiencia en perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad. Inciso d) Atendiendo la Cuarta medida de Prevención, se llevará a cabo el Programa Único de Capacitación en los 5 municipios de la DAVGM, mediante la contratación de 3 profesionistas con carreras afines a las ciencias sociales. Se trabajará en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Cultura y con la Universidad Autónoma de Sinaloa, para cubrir la mayor parte del personal docente, administrativo y estudiantil, y así crear una conciencia de prevención y acercar la información a los planteles educativos de los 5 municipios con DAVGM. Se incluirán al Programa Único de Capacitación temas como: las prácticas discriminatorias, los matrimonios forzados, la violencia sexual, la trata de personas y otras violencias que enfrenten las niñas, adolescentes y mujeres indígenas, afromexicanas y la población sinaloense en general. Estas capacitaciones cubrirán escuelas en el sector público y privado, para crear conciencia sobre estos tipos y modalidades de violencia a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres sinaloenses sin distinción alguna, todo con enfoque de género y humanista. Inciso e) Las acciones se llevarán a cabo en los municipios de Culiacán, Mazatlán, Ahome, Guasave y Navolato, que cuentan con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, lo que evidencia un contexto de vulnerabilidad persistente y elevadas tasas de violencia física, psicológica y homicida contra mujeres y niñas. Para la ejecución de estas actividades se contratará a dos profesionistas especialistas en salud sexual y reproductiva, derechos humanos y perspectiva de género, quienes serán responsables del diseño, coordinación, impartición y evaluación de los programas de capacitación. Los contenidos de capacitación se desarrollarán con base en la legislación aplicable, protocolos clínicos, lineamientos de salud y estándares internacionales, así como en las mejores prácticas para garantizar la debida prestación de ILE e IVE. Las sesiones formativas se impartirán a través de talleres, cursos presenciales y actividades mixtas dirigidas a personal médico, de enfermería, trabajo social, psicología y administración de los servicios de salud, con el objetivo de que el personal cuente con herramientas actualizadas para garantizar atención oportuna, libre de discriminación y con enfoque de derechos humanos, especialmente en contextos impactados por altos índices de violencia.
------------	---

SEGURIDAD	Inciso a) Para la ejecución del proyecto se conformará un equipo técnico especializado integrado por cuatro profesionistas: una en trabajo social, una en el área jurídica, dos con formación en ciencias sociales. Tres de estas profesionistas serán contratadas durante el periodo de abril a diciembre, a fin de garantizar la continuidad operativa y el acompañamiento permanente en territorio, mientras que la cuarta será incorporada de julio a diciembre, periodo en el que, de acuerdo con los datos históricos, se registra el mayor índice de violencia, con el propósito de reforzar las acciones preventivas en los meses de mayor riesgo. En este sentido, se realizará un diagnóstico territorial participativo que permitirá identificar espacios prioritarios de intervención, dinámicas comunitarias, factores de riesgo y necesidades específicas de las mujeres, adolescentes y niñas que habitan en el polígono seleccionado, combinando información institucional con trabajo de campo. A partir de este diagnóstico, se implementarán intervenciones artísticas con enfoque de género mediante la vinculación con artistas, mujeres jóvenes y colectivas feministas, para el diseño y elaboración de murales comunitarios que promuevan mensajes de prevención de la violencia, resiliencia, empoderamiento, derechos humanos e igualdad sustantiva, contribuyendo a la resignificación positiva de los espacios públicos. De manera paralela, se desarrollarán actividades recreativas, culturales, deportivas y de cuidado comunitario en los espacios recuperados, orientadas a fomentar la convivencia, la cohesión social y el uso seguro del entorno, priorizando la participación activa de mujeres y familias. Asimismo, se impulsará el fortalecimiento de comités vecinales y comunitarios mediante procesos de capacitación, acompañamiento y asesoría técnica, con el fin de consolidar mecanismos locales de organización, vigilancia y corresponsabilidad para la apropiación y sostenibilidad de los espacios intervenidos. El proyecto incorporará también acciones de orientación jurídica, canalización institucional y acompañamiento psicosocial dirigidas a mujeres en situación de violencia, facilitando su acceso a servicios especializados, rutas de atención y mecanismos de protección. De esta manera, se contribuirá al fortalecimiento del tejido social, a la generación de entornos seguros e inclusivos y al desarrollo de capacidades comunitarias para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres en el municipio de Culiacán, en concordancia con los objetivos de la política pública nacional y estatal en materia de igualdad sustantiva y erradicación de la violencia de género. Inciso d) Con relación a lo establecido en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el estado de Sinaloa, en los municipios Ahome, Guasave, Culiacán, Navolato y Mazatlán, se considera de gran importancia y premura, el seguimiento y cumplimiento de las medidas, fortaleciendo la respuesta institucional en la atención y prevención de la violencia de género. La propuesta se concentra en la implementación de cursos, capacitación especializada, sensibilización, formación y profesionalización de manera permanente, continua y obligatoria, dirigidos principalmente a funcionarias y funcionarios municipales y estatales de los municipios con AVGM, en materia de prevención, atención y tamizaje de riesgo en entornos comunitarios y urbanos, con el fin de generar entornos seguros, participativos y libres de violencia para las mujeres. En cuanto al desarrollo de estas buenas prácticas es relevante, realizar previamente, una valoración del nivel de conocimiento en materia de derechos humanos y perspectiva de género a las y los funcionarios públicos, permitiendo con ello obtener de este diagnóstico, resultados de los conocimientos con los que cuentan y las necesidades de cada dependencia, procurando el fortaleciendo y proporcionando al funcionariado herramientas a través de la capacitación, sensibilización, formación y profesionalización. Posterior a las actividades de aprendizaje y técnicas se aplicará un instrumento de evaluación final del curso; generando en las y los funcionarios mayor compromiso, motivación y productividad, lo cual permite incrementar sus conocimientos, habilidades, capacidades, crecimiento y desarrollo profesional acrecentando el óptimo desempeño de sus funciones y calidad en el servicio público de cada dependencia en favor de la atención de mujeres del estado de Sinaloa. En este tenor, se contempla la contratación de 3 profesionistas con carreras afines a ciencias sociales que cuente con elementos teóricos, prácticos y técnicas didácticas en derechos humanos de las mujeres y temáticas de género.
-------------------------	--

JUSTICIA	Inciso a) La presente acción de coadyuvancia consiste en la creación, implementación y operación de la Unidad de Análisis y Contexto para la Violencia Feminicida (UACVF) en el Estado de Sinaloa, concebida como una instancia técnica especializada de carácter interdisciplinario, adscrita al ámbito de procuración de justicia, con funciones de coadyuvancia estratégica en la investigación penal de los delitos relacionados con la violencia feminicida, el feminicidio en grado de tentativa y otras violencias graves contra las mujeres por razones de género. La UACVF tendrá como función sustantiva la elaboración de análisis de contexto con perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad, orientados a identificar patrones estructurales, territoriales, relacionales e institucionales que inciden en la ocurrencia, reiteración y escalamiento de la violencia contra las mujeres. Dichos análisis se desarrollarán a partir del uso sistemático, integrado y crítico de información institucional existente, incluyendo carpetas de investigación, registros administrativos, bases de datos interinstitucionales, dictámenes periciales, antecedentes de violencia previa, medidas de protección, así como información sociodemográfica y territorial relevante. Entre sus atribuciones técnicas, la UACVF realizará la identificación de factores de riesgo feminicida, dinámicas de control y violencia previa, contextos de impunidad, y posibles omisiones, dilaciones o fallas estructurales en la actuación institucional, con el objetivo de aportar insumos objetivos que fortalezcan la debida diligencia reforzada en las investigaciones ministeriales. Asimismo, la Unidad contribuirá a la construcción de hipótesis de investigación con enfoque contextual, evitando el análisis aislado de los hechos y promoviendo una comprensión integral de los casos. Los productos técnicos generados por la UACVF tales como informes de análisis de contexto, notas técnicas, matrices de riesgo, mapas territoriales de violencia, y recomendaciones institucionales estarán diseñados para apoyar directamente la toma de decisiones del Ministerio Público, fortalecer la argumentación jurídica, orientar líneas de investigación, y mejorar la calidad sustantiva de las carpetas de investigación en casos de violencia feminicida. De manera transversal, la UACVF operará como un mecanismo de apoyo para el cumplimiento de las obligaciones internacionales y nacionales del Estado mexicano en materia de prevención, investigación, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, contribuyendo específicamente al cumplimiento de las medidas derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Sinaloa, en el marco del Componente B, modalidad Justicia, fortaleciendo la respuesta institucional desde un enfoque técnico, especializado y basado en evidencia. Para ello se contempla la contratación de un equipo multidisciplinario, integrado por 1 Psicólogo/a, 1 Trabajador/a social, 1 Criminólogo/a, 1 Jurídica/o, 1 Analista estadístico, 1 Antropólogo/a social, 1 Analista Georreferencial, 1 Sociólogo/a y 1 Diseñadora gráfica, todas con conocimientos técnicos y prácticos en perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad.
----------	---

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN	Según datos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en el periodo de 2017 a diciembre de 2025 se han registrado 404 feminicidios, 185 se registraron en el municipio de Culiacán que cuenta con DAVGM. Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Culiacán. En el año 2025, el personal del proyecto atendió un total de 556 personas, de ellas 526 mujeres adultas de población no indígena, 18 niñas y 12 niños. Brindaron un total de 1,138 servicios de los cuales, 556 de trabajo social, 161 son psicológicos, 271 jurídicos y 150 médicos. El Centro de Justicia para las Mujeres en Culiacán concentra la mayor parte de la atención en materia de acceso a la justicia y protección de derechos, por lo que resulta fundamental fortalecer la labor de las profesionistas que ahí se desempeñan. Considerando que el CJM de Culiacán opera las 24 horas, los 365 días del año, en particular, se ha identificado que la atención durante el turno nocturno se encuentra debilitada por la falta de personal, lo que limita la capacidad de respuesta en situaciones de urgencia. Por ello, este año se busca continuar con el proceso de consolidación del Centro mediante la contratación de un equipo multidisciplinario integrado por especialistas en atención jurídica, psicológica, trabajo social y médica. Con este fortalecimiento se garantizará un servicio integral y permanente, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, asegurando así una respuesta oportuna, profesional y de calidad para las mujeres que requieren apoyo, especialmente en horarios de mayor vulnerabilidad. En este sentido, se procura brindar el fortalecimiento a través del presente proyecto, considerando que, con base en lo establecido en el Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (U012) Componente A, Guía Operativa sobre el subsidio a los Centros de Justicia para las Mujeres Ejercicio Fiscal 2026, no destina recursos para la contratación de personal especializado de atención, debido a que los fondos están dirigidos a activos tangibles y mejoras de infraestructura que permiten o mejoran la prestación de servicios, pero en ningún punto se hace referencia a la contratación de personal especializado para la prestación de servicio en la atención directa.

PREVENCIÓN	Inciso a) El Estado de Sinaloa presenta una realidad compleja en materia de desigualdad de género y violencia contra las mujeres, la cual impacta de manera diferenciada y más profunda a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas. De acuerdo con información oficial de INEGI en su Censo de Población y Vivienda 2020 estiman que una proporción significativa del 1.2% de población en Sinaloa se reconoce como indígena (35,539 habitantes) de los cuales 16,297 son mujeres y 19,242 hombres; concentrada principalmente en municipios con altos índices de marginación y con presencia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres tales como la Sindicatura de Villa Benito Juárez, Navolato la cual representa el mayor número de indígenas inmigrantes en el Estado aproximadamente de 20,279 personas que en su mayoría proviene de otra entidad del país (10,595 hombres y 9,684 mujeres). De acuerdo con cifras de organizaciones y autoridades mexicanas como (ENDIREH 2021, INEGI 2020) 59% de las mujeres indígenas y 26% afromexicanas reportan tasas de violencia física (32.6%), sexual (29.6%) y psicológica (45.5%) por encima de la media nacional. En muchas comunidades la violencia se normaliza, se infra declara y se denuncia en menor medida debido a: falta de información sobre derechos, barreras lingüísticas y desconfianza en autoridades no sensibles culturalmente. Inciso b) Con información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) señala que Sinaloa registra de forma recurrente casos de violencia sexual, acoso y hostigamiento ocurridos en espacios públicos, muchos de los cuales no son denunciados formalmente. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), más del 40% de las mujeres a nivel nacional ha experimentado algún tipo de violencia en espacios públicos, siendo el transporte uno de los ámbitos donde se presentan con mayor frecuencia conductas como miradas lascivas, comentarios sexuales, tocamientos y persecuciones. En el caso de Sinaloa, los resultados estatales de la ENDIREH confirman la presencia de estas conductas y la normalización de la violencia en la vida cotidiana de las mujeres. Contexto de violencia en Sinaloa De acuerdo con información oficial del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM-SINALOA): • En 2023 y 2024 se registraron 37,694 casos de violencia contra mujeres en Sinaloa, lo que representa un incremento del 26.09% del 2023 al 2024. • Durante el período de enero a septiembre de 2025, se concentraron 10,974 casos de distintos tipos de violencia. Estos datos oficiales reflejan que la violencia contra las mujeres no solo persiste, sino que se incrementa, especialmente en los contextos urbanos y comunitarios donde la movilidad y el transporte público son espacios cotidianos para mujeres, adolescentes y niñas. La violencia psicológica es el tipo más frecuente en Sinaloa, representando más del 50% de los casos, seguida por la violencia física y económica. Relevancia del transporte público En los municipios con AVGM (Culiacán, Ahome, Guasave, Mazatlán y Navolato) se concentra una parte sustancial de la problemática. De acuerdo con información de la Dirección de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Sinaloa (al 23 de marzo de 2026), se cuenta con 1,382 operadores del transporte público urbano con gafete vigente en el estado, de los cuales 1,332 se ubican en estos municipios, distribuidos de la siguiente manera: Culiacán (1,028), Ahome (86), Guasave (68), Mazatlán (136) y Navolato (14). Esta concentración permite la implementación de acciones focalizadas de capacitación, sensibilización y profesionalización con perspectiva de género, bajo criterios de cobertura, pertinencia territorial y atención prioritaria. Inciso d) En el Estado de Sinaloa, las mujeres, adolescentes y niñas, particularmente aquellas pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, enfrentan condiciones de desigualdad estructural que incrementan su vulnerabilidad frente a prácticas discriminatorias, matrimonios forzados, violencia sexual, trata de personas y otras formas de violencia de género.
------------	--

	De acuerdo con la <i>Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)</i> más del 60 % de las mujeres de 15 años y más en México han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, tendencia que también se presenta en Sinaloa. La violencia psicológica, sexual y comunitaria afecta de manera diferenciada a niñas y adolescentes, especialmente en contextos donde convergen factores como discriminación étnica, pobreza, desigualdad de género y limitado acceso a servicios institucionales. En Sinaloa, la población indígena de aproximadamente 35,539 habitantes de los cuales 16,297 son mujeres y 19,242 son hombres y principalmente de origen mayo-yoreme y las personas afromexicanas enfrentan barreras estructurales de acceso a la educación, la justicia y los servicios de atención, lo que incrementa la normalización de prácticas discriminatorias y dificulta la denuncia oportuna de la violencia. La <i>Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS 2022)</i> muestra que las mujeres indígenas presentan mayores niveles de exclusión y trato desigual (brecha salarial del 34.83%) y una tasa de analfabetismo del 19.5% con diferencias porcentuales mayores que alguna mujer que no es de origen indígena, situación que las coloca en mayor riesgo de sufrir violencia sexual, uniones tempranas y matrimonios forzados. Asimismo, los datos nacionales y estatales sobre embarazo adolescente reflejan que este fenómeno continúa siendo un reto prioritario en Sinaloa, particularmente en zonas rurales e indígenas. Contando Sinaloa con una tasa de fecundidad del 1.73, encontrándose 0.13 puntos porcentuales por encima de la media nacional en donde el mayor número de nacimientos se presenta en las edades de entre 15 y 19 años, 59.8 nacimientos por cada mil habitantes. Dentro de los municipios que se encuentran con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, Culiacán (58.9) y Mazatlán (36.86) se encuentran por debajo de la tasa estatal de fecundidad adolescente mientras que Guasave (72.02), Ahome (75.32) y Navolato (79.50) se encuentra por encima de la media estatal de acuerdo a datos de CONAPO-COESPO, proyecciones 2016-2040). Las escuelas de educación secundaria y media superior en el Estado constituyen un espacio estratégico para la prevención y detección temprana de las violencias, al concentrar a población adolescente en una etapa clave de desarrollo (151,140 nivel secundaria) y (141,500 nivel Medio Superior) de acuerdo a cifras de SEPyc Sinaloa 2024. Inciso e) El Estado de Sinaloa, en cumplimiento con las reformas legislativas aprobadas en marzo de 2022, garantiza la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) hasta las 13 semanas de gestación en instituciones públicas de salud, asegurando la prestación de servicios oportunos y de calidad. Desde la entrada en vigor de dicha legislación, se han documentado más de 1,900 procedimientos realizados, con un incremento sostenido de la demanda, lo que evidencia la necesidad de contar con personal de salud debidamente capacitado, sensibilizado y actualizado en materia de derechos reproductivos y atención segura. La evidencia nacional e internacional demuestra que la atención oportuna y segura en ILE y en la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) contribuye de manera significativa a la reducción de complicaciones médicas y de la mortalidad materna, particularmente cuando se minimizan retrasos o barreras institucionales derivadas de desconocimiento normativo o de la objeción de conciencia. La tasa de mortalidad materna en Sinaloa en 2024 30.8 por cada 100,000 nacidos vivos, subraya la importancia de garantizar que los procedimientos de interrupción del embarazo se realicen conforme a la legislación vigente y a los estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva. Para Sinaloa la tasa de fecundidad en 2023 fue de 1.73, encontrándose 0.13 puntos porcentuales por encima de la media nacional, además el grupo de edad como mayores nacimientos registrados fue el de las edades entre 15 y 19 años, refiriéndose entonces, así como embarazos adolescentes, mismos que pueden ser consecuencia de matrimonios infantiles, algún tipo de violencia contra las niñas y/o adolescentes, o por falta de educación sexual a edades tempranas. Para Sinaloa, la tasa de fecundidad en adolescentes para 2023 fue de 59.8 nacimientos por cada mil habitantes, siendo los municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género como Guasave (72.02), Ahome (75.32) y Navolato (79.50) con mayores registros y por encima de la media estatal. Por otro lado, en el Estado el porcentaje de anticoncepción es mayor al nacional, en Sinaloa 78.5% de las mujeres en edad fértil sexualmente activas utilizan algún tipo de método anticonceptivo. La capacitación sistemática al personal de salud permitirá fortalecer el conocimiento normativo (incluida la NOM-046), garantizar el acceso efectivo a la ILE/IVE incluso ante objeción de conciencia y promover una atención libre de estigma, respetando los derechos reproductivos de las mujeres.
--	---

SEGURIDAD	Inciso a) De acuerdo con los registros oficiales de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, entre los años 2012 y 2025, Culiacán se ha mantenido como el municipio con mayor incidencia de feminicidios en la entidad. Esta tendencia evidencia una concentración territorial del fenómeno, lo que demanda acciones focalizadas, integrales y sostenidas. Particularmente, durante el periodo reciente se observa un incremento. En el año 2024 se registraron 15 feminicidios en el municipio, mientras que en 2025 la cifra ascendió a 44 casos, lo que representa un incremento del 186% posicionando al municipio como una zona prioritaria de intervención. En el presente año en el periodo de julio a diciembre de 2025 se registraron 70 casos, concentrando aproximadamente el 63 % del total anual de 111 casos de homicidio doloso y feminicidio. Por contraste, en el primer semestre del año (enero a junio de 2025) se registraron 41 casos, equivalentes a sólo el 37 % del total anual. Esto evidencia un aumento significativo de los casos de violencia de género en el segundo semestre, lo que justifica focalizar la intervención, prevención y recursos humanos (trabajo social, jurídica y ciencias sociales) especialmente durante este periodo de mayor incidencia. Asimismo, de acuerdo con datos del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), las ocho colonias con mayor número de registros de violencia contra las mujeres son: Alturas del Sur, Lázaro Cárdenas, Guadalupe Victoria, las Coloradas, los Ángeles, Renato Vega y Villa Bonita. Esta concentración territorial de la violencia sustenta la necesidad de implementar acciones focalizadas para la recuperación y apropiación segura e inclusiva de los espacios públicos. En este contexto, la contratación de cuatro profesionistas especializados permitirá fortalecer el seguimiento y la implementación de las acciones derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), en su modalidad de Seguridad, orientadas al monitoreo de la violencia feminicida en el ámbito público y a la disminución de factores de riesgo. Inciso d) La contratación de profesionistas especializados permitirá fortalecer el seguimiento e implementación de las acciones derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en la modalidad de Seguridad, orientadas al monitoreo de la violencia feminicida en el ámbito público y a la disminución de factores de riesgo, lo que hace necesario fortalecer las capacidades institucionales para el cumplimiento efectivo de las medidas establecidas en la Declaratoria. En este contexto, la implementación de procesos de capacitación dirigidos al funcionariado municipal y estatal permitirá fortalecer sus capacidades técnicas y operativas para la identificación temprana de situaciones de riesgo, la atención adecuada de los casos y la canalización oportuna de las mujeres en situación de violencia. Asimismo, contribuirá a la homologación de criterios de actuación, la mejora de la coordinación interinstitucional y la aplicación efectiva de los protocolos vigentes en entornos comunitarios y urbanos, en apego a las disposiciones y lineamientos de la AVGM. La capacitación especializada constituye un componente estratégico para el fortalecimiento de la respuesta institucional en los municipios con AVGM, al facilitar el cumplimiento de las medidas derivadas de la Declaratoria y favorecer la generación de entornos más seguros, participativos y orientados a la prevención de las violencias contra las mujeres.
JUSTICIA	Inciso a) Durante el año 2025 la Fiscalía General del Estado de Sinaloa documentó en Sinaloa 72 casos de feminicidio, cifra que posiciona a la entidad como una de las de mayor incidencia de violencia letal contra las mujeres. A esta cifra se suman 32 homicidios dolosos de mujeres registrados en el mismo periodo, los cuales, por sus características contextuales, representan eventos que requieren análisis con perspectiva de género ante la posibilidad de incorrecta clasificación o subregistro de razones de género. El análisis territorial evidencia una concentración crítica de la violencia feminicida en el municipio de Culiacán, donde se registraron 44 de los 72 feminicidios ocurridos en 2025, lo que equivale aproximadamente al 61.9 % del total estatal. Esta concentración supera lo esperable por distribución poblacional y refleja la convergencia de violencia armada, criminalidad organizada, control territorial y debilidades institucionales en prevención e investigación, lo que exige análisis diferenciados por contexto y territorio. Desde la dimensión temporal, los registros muestran patrones claros de estacionalidad, concentrándose más del 60 % de los feminicidios de 2025 en los meses de septiembre (15 casos), noviembre (15 casos), octubre (9 casos) y diciembre (6 casos). La identificación de estos picos temporales permite inferir la existencia de ventanas de mayor riesgo feminicida, actualmente no abordadas de manera sistemática por las investigaciones penales tradicionales, debido a la ausencia de análisis acumulativos y comparativos de contexto.

	En cuanto a la expresión de la violencia, el 79 % de los feminicidios registrados en 2025 fueron cometidos mediante arma de fuego (57 de 72 casos), lo que revela un patrón de violencia altamente letal, asociado a escenarios de ejecución, exposición pública del cuerpo y mensajes de control y dominación. Este patrón coexiste con otros mecanismos como estrangulación, asfixia o arma punzocortante vinculados a violencia íntima, control coercitivo y agresiones previas, factores de riesgo feminicida ampliamente documentados diagnóstico feminicidio. El perfil etario de las víctimas muestra una afectación transversal a lo largo del ciclo de vida, con edades que oscilan entre los 14 y 74 años y una mediana aproximada de 37 años, lo que confirma que la violencia feminicida no es un fenómeno aislado a un solo grupo poblacional, sino un problema estructural que impacta a mujeres adolescentes, adultas y adultas mayores, incrementando la complejidad de su investigación. Uno de los elementos más críticos identificados es la brecha estructural. Aproximadamente el 75 % de los casos de feminicidio registrados en 2025 se encuentran en etapa de trámite o investigación inicial, con avances limitados hacia la judicialización. Este rezago procesal refleja deficiencias estructurales en la integración de carpetas de investigación, particularmente en la identificación de patrones, antecedentes de violencia, factores de riesgo feminicida y posibles omisiones institucionales, elementos indispensables para investigaciones con debida diligencia reforzada. En conjunto, la vigencia de la AVGM, la alta incidencia de feminicidio, la concentración territorial, la letalidad de los mecanismos de muerte, la existencia de patrones temporales identificables y la persistencia de la impunidad configuran un escenario de violencia feminicida estructural, que no puede ser atendido únicamente desde el análisis del hecho aislado ni mediante respuestas institucionales fragmentadas. En este sentido, para alcanzar los objetivos planteados, se contempla indispensable la adquisición de equipo de cómputo para cada una de las personas que conformarán la Unidad. Acuerdo número: 04/2022 se crea la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, llevando a cabo las acciones necesarias para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en lo correspondiente al ámbito de la competencia. En las próximas semanas se publicará el Acuerdo de Creación de la Unidad de Análisis y Contexto, y se reformará su ley orgánica.
--	---

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
ATENCIÓN		
B) Garantizar el acceso oportuno, gratuito y especializado a servicios jurídicos, médicos y psicológicos para las víctimas directas e indirectas de cualquier forma de violencias, con un enfoque de derechos humanos, género, interseccionalidad y no revictimización.	I. Medidas de Seguridad 3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprenden la Declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas y trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos de brindar los servicios correspondientes.	Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la atención de mujeres víctimas directas e indirectas mediante el fortalecimiento de los Centros de Justicia para Mujeres y módulo de atención fija en el estado de Sinaloa, a fin de prevenir feminicidios, así como también, vincularlas en actividades que impulsen su empoderamiento, que les permita salir del círculo de violencia.
PREVENCIÓN		
A) Desarrollar campañas comunitarias de sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo dirigidas a las mujeres, niñas y adolescentes indígenas y afromexicanas.	II. Medidas de Prevención 5. Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.	Diseñar e implementar campañas de difusión dirigidas a niñas, adolescentes y mujeres de comunidades indígenas y afromexicanas, sobre temas como: los derechos de las mujeres, igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo, servicios institucionales, entre otros, en el estado de Sinaloa.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
B) Diseñar y ejecutar campañas permanentes en espacios públicos, transporte, medios digitales y comunitarios sobre prevención del feminicidio y violencia sexual, rutas de atención y números de emergencia y que puede incluir la capacitación a operadores de transporte público concesionado y plataformas.	7. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.	Diseñar, implementar y consolidar una estrategia integral, interinstitucional y sostenible para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el transporte público del Estado de Sinaloa, mediante acciones de difusión, sensibilización y capacitación con perspectiva de género y derechos humanos, que fortalezcan capacidades institucionales, garanticen acceso a rutas de atención y denuncia, y contribuyan a la disminución de feminicidios, hostigamiento y otras formas de violencia contra las mujeres, en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
D) Establecer mecanismos de trabajo interinstitucional con escuelas de educación secundaria y media superior, para prevenir y atender de manera inmediata las prácticas discriminatorias, matrimonios forzados violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a mujeres, adolescentes y niñas indígenas y afroamericanas.	4. Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.	Diseñar, implementar y evaluar un programa de capacitación para personal docente, administrativo y estudiantil de escuelas de nivel secundaria y media superior, enfocado en la prevención y atención en derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, prácticas discriminatorias, matrimonios forzados, violencia sexual, trata de personas y otras violencias que afecten a niñas, adolescentes y mujeres de comunidades indígenas, afroamericanas y población sinaloense en general del sector educativo público y privado.
E) Implementar programas sistemáticos de capacitación dirigidos al personal de salud que incluya al personal objeto de conciencia, sobre obligaciones institucionales para garantizar la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), normatividad vigente y estándares internacionales en materia de salud sexual y reproductiva.	3. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Sinaloa, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.	Fortalecer el conocimiento de la normatividad vigente, incluyendo la legislación estatal y federal, así como la NOM-046-SSA2-2005 y lineamientos técnicos de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud. Así como garantizar el cumplimiento de obligaciones institucionales, asegurando el acceso efectivo a la ILE/IVE, incluso en contextos donde el personal ejerza objeción de conciencia, mediante mecanismos de remisión y atención coordinada. Promover prácticas de atención libres de estigma y discriminación, asegurando el respeto pleno a los derechos reproductivos de las mujeres y personas gestantes.

SEGURIDAD

A) Estrategias para la prevención de las violencias contra las mujeres mediante la recuperación y apropiación segura e inclusiva en zonas de riesgo o de alto índice de violencias contra las mujeres identificadas a partir de los datos obtenidos en BANAVIM u otros; incluye acciones como Intervenciones artísticas con enfoque de género involucrando a artistas locales, mujeres jóvenes y colectivas feministas para diseñar murales que promuevan mensajes de prevención de violencia, resiliencia y empoderamiento; realizar actividades recreativas, artísticas, deportivas y/o de cuidados en zonas de alto riesgo; fortalecimiento de comités vecinales-comunitarios para la apropiación del espacio.	I. Medidas de Seguridad 2. Diseñar y ejecutar una estrategia para la recuperación de espacios públicos en zonas de riesgo o con alto índice de violencia contra las mujeres.	Desarrollar y ejecutar acciones comunitarias con enfoque de género que promuevan entornos seguros, igualitarios y libres de violencia, mediante la realización de intervenciones artísticas, actividades recreativas, culturales, artísticas, deportivas con el propósito de fortalecer la convivencia comunitaria, fomentar el uso positivo del espacio público y reducir los factores de vulnerabilidad que afectan a las mujeres y niñas en la Zona Sur, en el Municipio de Culiacán, Sinaloa.
D) Desarrollar e implementar cursos dirigidos a funcionarios y funcionarias municipales y estatales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos.	II. Medidas de Prevención 3. Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de Sinaloa, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados.	Capacitar a servidoras y servidores públicos vinculados a los servicios de prevención, atención, y tamizaje de riesgo a las víctimas, con base en el programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres en el estado de Sinaloa.

JUSTICIA

Creación y/o fortalecimiento de Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.	III. Medidas de Justicia y Reparación 1. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.	Fortalecer la investigación penal de la violencia feminicida en el Estado de Sinaloa mediante la operación de una Unidad de Análisis y Contexto que genere insumos técnicos especializados con perspectiva de género, contribuyendo al acceso a la justicia y a la reducción de la impunidad en delitos de feminicidios y violencia feminicida.
--	--	--

C2. METODOLOGÍA**ATENCIÓN**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer el Centro de Justicia para Mujeres del municipio de Culiacán, mediante la contratación de personal especializado y la adquisición de una computadora, con la finalidad de aumentar la capacidad de atención psicológica, jurídica, médica y de trabajo social a mujeres adolescentes y niñas que sufren violencias.	1. Brindar atención psicológica, jurídica, trabajo social y derivación médica a mujeres víctimas de violencia en el Centro de Justicia para las Mujeres en Culiacán, y establecer el acompañamiento y seguimiento de casos por las áreas. 2. Capturar las atenciones y servicios otorgados por el personal en el BANAVID. 3. Canalizar al área de empoderamiento a las mujeres que concluyan su proceso de atención.	1.1 Porcentaje de avance de los servicios brindados por el Centro: Número de servicios brindados/Número de servicios programados*100 1.2. Porcentaje del número de servicios otorgados por el área psicológica, respecto al total de servicios otorgados por el Centro: Número servicios psicológicos brindados/número total de servicios brindados* 100 1.3. Porcentaje del número de servicios otorgados por el área jurídica, respecto al total de servicios otorgados por el Centro: Número servicios jurídicos brindados/número total de servicios brindados* 100 1.4 Porcentaje del número de servicios otorgados por el área de trabajo social, respecto al total de servicios otorgados por el Centro: Número servicios de trabajo social brindados/número total de servicios brindados* 100 1.5 Porcentaje del número de servicios otorgados por el área médica, respecto al total de servicios otorgados por el Centro: Número servicios psicológicos brindados/número total de servicios brindados* 100 1.6 Tasa de variación del número de servicios otorgados en 2026, respecto al total de servicios otorgados por el Centro en 2025: (Número total de servicios otorgados en 2026/ Número total de servicios otorgados en 2025) -1 *100 2. Porcentaje del número de servicios capturados en el banco, respecto al total de servicios otorgados por el Centro. Número servicios capturados en el banco/número total de servicios brindados* 100 3. Porcentaje de mujeres vinculadas para su proceso de empoderamiento Número de Mujeres vinculadas para su empoderamiento/ número total de mujeres atendidas por el Centro*100	1. Cédulas de atención inicial con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. 2. Bitácoras de atención con datos testados conforme a la normativa de protección de datos personales. 3. Plan de intervención. 4. Memoria fotográfica del espacio de atención (con fecha). 5. Registro de sesiones (fecha, modalidad presencial/virtual). 6. Bitácoras de actividades de las personas profesionistas. 7. Informes de seguimiento del caso, que incluyan casos concluidos y en seguimiento. 8. Agenda de citas. 9. Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. 10. Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). 11. Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. 12. Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).

PREVENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Diseñar e implementar una campaña de difusión sobre los derechos de las mujeres, igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo, servicios institucionales enfocadas a niñas, adolescentes y mujeres indígenas y afromexicanas, así como promover procesos formativos de capacitación en la materia, mediante la contratación de dos personas especialistas en ciencias sociales para llevarse a cabo en el municipio de Navolato.	1. Llevar a cabo la promoción permanente de materiales digitales, para su difusión en medios electrónicos (cápsulas informativas, material informativo con el contenido considerado en el objetivo). 2. Impartir 100 pláticas informativas de 1 a 2 horas cada una para la sensibilización en lenguas indígenas y pertinencia cultural sobre los derechos de las mujeres, la igualdad de género, la prevención de la violencia y la identificación de factores de riesgo, dirigidas a 20 mujeres cada una.	1. Porcentaje de personas alcanzadas por la campaña Número de personas alcanzadas / Número de personas programadas * 100 2.1 Porcentaje de personas participantes en las pláticas: Número de personas participantes / Número de personas programadas * 100 2.2 Porcentaje de las pláticas realizadas: Número de pláticas realizadas / Número de pláticas programadas * 100	• Materiales diseñados (carteles, cápsulas, infografías, spots, contenidos en lengua Indígena). • Capturas de pantalla de publicaciones en medios digitales. • Memoria fotográfica de la campaña (con fecha). • Reportes de difusión en medios comunitarios o transporte público. • Convocatoria o invitación emitida. • Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). • Programa o carta descriptiva del curso. • Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa). • Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). • Constancias o reconocimientos emitidos. • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Bitácoras de actividades del personal. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).
Implementar la Estrategia Estatal para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres en el Transporte Público mediante la contratación de 3 profesionistas para la impartición de pláticas y actividades en los municipios de Culiacán, Ahome, Navolato, Guasave y Mazatlán.	1. Brindar difusión de materiales informativos sobre prevención, rutas de atención y mecanismos de denuncia, mediante medios digitales oficiales, redes sociales institucionales y unidades del transporte público, garantizando información clara, accesible e incluyente. 2. Impartir procesos de sensibilización dirigidos a personal de la Dirección de Vialidad y	Porcentaje de avance de publicaciones en medios oficiales: Número de publicaciones temáticas en medios oficiales fijos y permanentes / Número de publicaciones programadas * 100 2.1 Porcentaje de personas operadoras del transporte público participantes en las pláticas: Número de personas operadoras del transporte público participantes / Número de personas operadoras del transporte público programadas * 100	Campaña: • Capturas de pantalla de publicaciones en medios digitales. • Memoria fotográfica de la campaña (con fecha). • Reportes de difusión en medios comunitarios o transporte público. • Bitácoras de actividades del personal. • Registro de espacios intervenidos. • Informe cuantitativo de personas alcanzadas (estimación metodológica).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	Transportes, personas concesionarias y operadoras del transporte público, con enfoque en derechos humanos y perspectiva de género. Dichas acciones formativas se desarrollarán bajo el eje temático "Movilidad Segura y Libre de Violencia: Formación Integral con Perspectiva de Género y Protocolo de Prevención y Atención del Acoso Sexual en el Transporte Público", a través de 20 pláticas informativas, con duración de 2 horas, para 30 operadores por cada sesión.	2.2 Porcentaje de pláticas dirigidas a personas operadoras del transporte público realizadas: Número de pláticas realizadas / Número de pláticas programadas *100	- Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de las personas profesionistas (Excel). - Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). Capacitaciones: Convocatoria o invitación emitida. - Currículum Vitae de las personas facilitadoras o ponentes (sólo aplica en personas morales) - Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). - Programa o carta descriptiva del curso. - Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa). - Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). - Constancias o reconocimientos emitidos. - Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post).
Realizar actividades de prevención sobre prácticas discriminatorias, los matrimonios forzados, la violencia sexual, la trata de personas y otras violencias que enfrenten las niñas, adolescentes y mujeres indígenas, dirigidas al personal docente, administrativo y estudiantil de niveles secundaria y medio superior del sector público y privado, a través de la contratación de tres profesionistas con carrera a fin a Ciencias Sociales, en los municipios de Culiacán, Ahome, Navolato, Guasave y Mazatlán.	1. Se impartirán 100 pláticas informativas de 1 a 2 horas cada una, sobre prácticas discriminatorias, los matrimonios forzados, la violencia sexual, la trata de personas y otras violencias que enfrenten las niñas, adolescentes y mujeres indígenas, a 20 mujeres cada una.	1. Porcentaje de personas participantes en las pláticas: Número de personas participantes en las pláticas/ Número de personas participantes programadas *100 2. Porcentaje de pláticas dirigidas a personal docente, administrativo y estudiantil de niveles secundaria y medio superior: Número de pláticas realizadas / Número de pláticas programadas *100	•Convocatoria o invitación emitida. - Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). - Programa o carta descriptiva del curso. - Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa). - Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). - Constancias o reconocimientos emitidos. - Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). - Bitácoras de actividades del personal. - Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). - Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. - Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer el conocimiento a través de un programa de capacitación en materia de ILE e IVE para el personal de salud y personas servidoras públicas vinculadas a la atención de mujeres y personas gestantes, así como su marco normativo estatal, federal e internacional, a través de la contratación de dos profesionistas con carrera a fin a Ciencias Sociales y la adquisición de 1 equipo de cómputo y una impresora para llevarse a cabo en los municipios de Culiacán, Ahome, Navolato, Guasave y Mazatlán.	1. Implementar procesos de sensibilización y de capacitación dirigido al personal de salud y personas servidoras públicas que atienden en los 16 hospitales distribuidos en los 5 municipios de la AVGM; se realizarán 48 pláticas informativas con una duración de 1 a 2 horas, para 20 personas funcionarias cada una.	1. Porcentaje de personas servidoras públicas del sector salud capacitadas: Número de personas servidoras públicas del sector salud capacitadas / Número total de personas servidoras públicas del sector salud programadas * 100. 2. Porcentaje de Instituciones con facultades en la materia capacitadas: Número de instituciones con facultades en la materia capacitadas / Número total con facultades en la materia en la entidad * 100	• Convocatoria o invitación emitida. • Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). • Programa o carta descriptiva del curso. • Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa). • Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). • Constancias o reconocimientos emitidos. • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Bitácoras de actividades del personal. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).

SEGURIDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fortalecer la recuperación y apropiación segura de espacios públicos en zonas de alto riesgo mediante la contratación de 4 profesionistas con perfil de ciencias sociales, jurídica y de trabajo social, para realizar actividades prevención de la violencia contra las mujeres, en el municipio de Culiacán.	1. Desarrollar actividades recreativas (Dinámicas participativas, manualidades, deportivas, saludables): 50 Actividades de prevención de la violencia contra las mujeres con duración de 2 horas, se contempla un número de 30 personas por actividad. 2. Desarrollar actividades culturales: 30 Actividades con duración de 2 horas, se contempla un número de 30 personas por actividad. 3. Desarrollar actividades de cuidados comunitarios: Organizar 10 brigadas comunitarias de apoyo para acompañar a mujeres en situación de vulnerabilidad, diseñar	1.1 Porcentaje de actividades de prevención de la violencia contra las mujeres realizadas: Número total de actividades de realizadas/ Número total de total de actividades programadas * 100 1.2 Porcentaje de personas de la población participantes de las actividades de prevención: Número total de personas participantes/ Número total de personas programadas * 100 2.1 Porcentaje de actividades culturales realizadas: Número total de actividades realizadas/ Número total de total de actividades programadas * 100 2.2 Porcentaje de personas de la población participantes de las actividades culturales: Número total de personas participantes/ Número total de personas programadas * 100	• Diagnóstico o documento técnico que identifique zonas de riesgo (con base en BANAVIM u otras fuentes). • Proyecto ejecutivo o plan de intervención (objetivo, metas, cronograma, responsables). • Actas de instalación o fortalecimiento de comités vecinales/comunitarios (en su caso). • Listas de asistencia de actividades recreativas, artísticas o deportivas (con firma). • Evidencia fotográfica georreferenciada del antes, durante y después de la intervención, que incluya fecha; aplicable únicamente en aquellas actividades que generen impacto en el espacio recuperado. • Evidencia fotográfica de las actividades realizadas (con fecha).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	4. 10 talleres participativos de planeación comunitaria: con duración de 3 horas para 30 personas.	3.1 Porcentaje de actividades de cuidados comunitarios realizadas: Número total de actividades realizadas/ Número total de actividades programadas *100 3.2 Porcentaje de personas participantes de las actividades de cuidados comunitarios: Número total de personas participantes/ Número total de personas programadas *100 4.1 Porcentaje de talleres participativos de planeación comunitaria realizados: Número total de actividades realizadas/ Número total de actividades programadas *100 4.2 Porcentaje de personas participantes en los talleres participativos de planeación comunitaria: Número total de personas participantes/ Número total de personas programadas *100	• Reporte de resultados e indicadores (participación, percepción de seguridad, etc.). • Material gráfico producido (murales, carteles, mensajes preventivos). • Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).
Diseñar un plan de capacitación sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres dirigido a servidoras y servidores públicos estatales y municipales, a través de la contratación de tres profesionistas con carrera a fin a Ciencias Sociales, en los municipios de Culiacán, Ahome, Navolato, Guasave y Mazatlán.	1. Realizar procesos de capacitación para servidoras y servidores públicos estatales y municipales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos, a través de 5 cursos de capacitación (uno por municipio), conformados por 11 módulos con duración de 3 horas cada uno, para 30 personas.	1. Porcentaje de personas servidoras públicas capacitadas Número de personas servidoras públicas capacitadas/ Número de personas servidoras públicas programadas * 100. 1. Porcentaje de capacitaciones a personas servidoras públicas: Número de capacitaciones realizadas/ Número de capacitaciones programadas * 100	• Convocatoria o invitación emitida. • Listas de asistencia con firma autógrafa (con nombre, cargo e institución). • Programa o carta descriptiva del curso. • Materiales utilizados (presentación, manual, guía técnica o normativa). • Evidencia fotográfica del desarrollo de la sesión (con fecha). • Constancias o reconocimientos emitidos. • Evaluaciones diagnósticas y finales (pre-post). • Bitácoras de actividades del personal. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel).

JUSTICIA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Instalar y poner en operación la Unidad de Análisis y Contexto para la Violencia Feminicida mediante la contratación de 9 servicios profesionales en psicología, trabajo social, criminología, derecho, análisis estadístico, antropología social, análisis georreferencial, sociología y diseño gráfico y la adquisición de 9 equipos de cómputo, 1 proyector y 1 impresora para generar análisis de contexto técnico para carpetas de investigación vinculadas a violencia feminicida en Sinaloa.	1. Recepción y clasificación de casos de las carpetas de investigación. 2. Elaboración de informes de análisis de contexto. 3. Análisis de información territorial y delictiva.	1. Porcentaje de carpetas de investigación revisadas: Número de carpetas de investigación de casos de violencia feminicida con análisis de contexto / Número total de carpetas de casos de violencia feminicida) * 100 2. Porcentaje de acciones realizadas en la unidad de análisis y contexto: Número de acciones realizadas en la Unidad de análisis y contexto / Número total de acciones programadas * 100 3. Porcentaje de patrones territoriales elaborados: Número de patrones territoriales elaborados / Número de patrones territoriales programados * 100	• Acuerdo oficial de creación o fortalecimiento de la Unidad. • Descripción de perfiles y funciones del personal asignado. • Control de asistencia de las personas profesionistas y bitácoras de actividades. • Informe cualitativo-cuantitativo, mensual y final de los profesionistas. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de los profesionistas (Excel). • Informe mensual y final cualitativo de resultados de la acción. • Reporte mensual y final cuantitativo de resultados de la acción (Excel). • Base de datos o sistema de gestión de información implementado (número de carpeta de investigación, tipo de delito, fecha de ingreso, indicación de que se realizó análisis de contexto, fecha de emisión del análisis, nombre del área o persona responsable, estatus del caso).

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.

ATENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	B1. Se contempla la contratación de 2 abogadas/os, 2 psicólogas/os, 1 trabajadora social y 1 médica/o (abril a diciembre) y 1 psicólogo/o (julio a diciembre), para laborar en el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Culiacán.
2	B2. Además de brindar la atención y seguimiento necesario a las usuarias, en el caso del Centro de Justicia para las Mujeres, se le canalizará al área de empoderamiento y vinculación con la que cuenta el Centro para darles a conocer las diversas opciones de programas y /o becas del gobierno del estado y federal a las que pueden acceder para facilitar su proceso de salir del círculo de violencia en el que se encuentran.

PREVENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	A1. Contratación de 1 profesionista de trabajo social y 1 psicóloga, para el desempeño de la acción coadyuvante, por un periodo de 9 meses cubriendo de abril a diciembre 2026.
2	A2. Desarrollo del plan de trabajo: diseño de la campaña de difusión con metodología, población objetivo, cronograma de actividades, cobertura territorial.
3	A3. Implementación de las campañas de difusión en coordinación con instituciones municipales y asociaciones civiles.

PASO	DESCRIPCIÓN
4	B.1 Contratación de 3 profesionistas con carreras afines a ciencias sociales, para el desempeño de la acción coadyuvante, por un periodo de 9 meses cubriendo de abril a diciembre 2026.
5	B.2 Elaboración de la estrategia, así como el diseño y producción del material de difusión.
6	B.3 Ejecutar la estrategia de difusión conforme a los objetivos establecidos, a través de la coordinación interinstitucional con dependencias y organizaciones clave.
7	B.4 Llevar a cabo las capacitaciones por sector, conforme a él plan de capacitación, para así dar cumplimiento a los indicadores planteados en el proyecto.
8	D.1 Contratación de tres profesionistas con carreras afines a las ciencias sociales por un periodo de 9 meses cubriendo abril a diciembre 2026.
9	D.2 Desarrollo del plan de trabajo: diseño del programa de capacitación con metodología, cronograma de actividades, población objetivo, cobertura territorial.
10	D.3 Implementación y evaluación del programa de capacitación para niveles de secundaria y media superior en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Cultura.
11	E.1 Llevar a cabo el proceso administrativo para la contratación de dos profesionistas especializados/as en ciencias sociales, quienes apoyarán el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del programa de capacitación, con apoyo del personal contratado, establecerá mecanismos de coordinación con instituciones de salud, atención a víctimas y procuración y administración de justicia para la implementación del programa.

SEGURIDAD

PASO	DESCRIPCIÓN
1	A.1 La contratación de cuatro profesionistas: 1 en trabajo social, 1 en el área jurídica y 2 profesionistas con una formación afín a las ciencias sociales, lo cual permitirá conformar un equipo técnico especializado para la implementación del proyecto. Las profesionistas de trabajo social, jurídica y una con carrera a fin a las ciencias sociales laborarán durante el periodo de abril a diciembre, mientras que la persona de ciencias sociales será contratada de julio a diciembre. Esta distribución responde a la evidencia proporcionada por los datos de la Fiscalía, los cuales muestran que la mayor incidencia de homicidios dolosos y feminicidios ocurre en el segundo semestre del año, particularmente de julio a diciembre, concentrando más del 60 % de los casos anuales. De esta manera, se garantiza que el equipo esté presente durante los periodos de mayor riesgo, fortaleciendo la atención, prevención y seguimiento de las acciones, así como la elaboración del diagnóstico comunitario con enfoque de género, la coordinación institucional, el monitoreo de resultados en la recuperación segura de los espacios públicos.
2	D.1 Realizar el programa único de capacitación con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, el cual se implementará al personal de instituciones del gobierno del estado, a través de personas capacitadoras especializadas en la materia, aplicando material de evaluación de manera previo a recibir la capacitación y al término de la misma, con la finalidad de obtener información de los conocimientos adquiridos por parte de las y los funcionarios.

JUSTICIA

PASO	DESCRIPCIÓN
1	A.1 Contratación del personal técnico especializado conforme a perfiles definidos: 1 Psicóloga/o, 1 Trabajador/a social, 1 Criminóloga/o, 1 Jurídica/o, 1 Analista estadístico, 1 Antropóloga/o social, 1 Analista Georreferencial, 1 Socióloga/o y 1 Diseñadora gráfica.
2	A.2 Adquisición de equipo de cómputo para la creación de la Unidad, se requieren 9 computadoras de escritorio, 1 impresora multifuncional y 1 video proyector.
3	A.3 Instalación formal de la UACVF y definición de su estructura operativa.
4	A.4 Recepción y sistematización de información de carpetas de investigación, análisis de contexto y riesgo feminicida por caso y por territorio.
5	A.5 Elaboración y entrega de productos técnicos a las Fiscalías Especializadas, así como el seguimiento técnico y sistematización de información acumulativa.

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA

POBLACIÓN BENEFICIADA						
MUJERES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Niñas y adolescentes	☒	☒	☒	☐	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Personas indígenas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas migrantes y/o refugiadas	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Personas afromexicanas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas desplazadas internas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Personas con discapacidad	☐	☒	☒	☒	☒	☒
Personas lgbtttqia+	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Personas madres jefas de familia	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Personas en situación de calle	☐	☒	☒	☒	☒	☒
Personas víctimas directas	☐	☒	☒	☒	☒	☒
Personas víctimas indirectas	☐	☒	☒	☒	☒	☒
Personas privadas de la libertad	☐	☐	☒	☒	☒	☒
Personas trabajadoras del hogar no remuneradas	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

POBLACIÓN BENEFICIADA						
HOMBRES	GRUPO ETARIO					
	0 a 6	7 a 11	12 a 17	18 a 30	31 a 59	60 y más
Personas servidoras públicas o personas operadoras jurídicas	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Niños y adolescentes	☒	☒	☒	☒	☐	☐
Personas adultas mayores	☐	☐	☐	☐	☐	☒
Hombres	☐	☐	☐	☒	☒	☒
Otras personas	☐	☐	☐	☐	☐	☐

COBERTURA GEOGRÁFICA
Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato.

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Centro de Justicia para las Mujeres en Culiacán	Minuta de Acuerdos	Coordinación institucional, espacio físico y herramientas para garantizar la atención integral.
2	H. Ayuntamiento de Navolato.	Convenio específico de colaboración.	Acercamiento con las comunidades indígenas y afromexicanas.

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
3	Asociación de Agricultores del Río Culiacán – Navolato (AARC).	Convenio específico de colaboración.	Brindar el padrón de campos agrícolas que cuenten con población indígena y afroamericana.
4	Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Sinaloa.	Convenio específico de colaboración.	Facilitar el acceso a concesionarios y operadores de transporte público para la implementación de acciones de capacitación y sensibilización.
5	Alianzas y organizaciones de transportistas del Estado de Sinaloa.	Minutas de acuerdos.	Facilitar la participación de concesionarios y operadores del transporte público en las acciones de capacitación y sensibilización. Colaborar en la difusión de los mensajes de prevención y atención de la violencia en unidades de transporte.
6	Secretaría de Educación Pública y Cultura.	Convenio específico de colaboración.	Brindar el padrón de escuelas secundarias y de media superior con mayor número de alumnas indígenas y afroamericanas. Acceso a instalaciones para brindar capacitaciones.
7	Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa.	Convenio específico de colaboración.	Espacios y acceso para capacitar a las y los profesionistas de salud.
8	IMSS BIENESTAR.	Convenio específico de colaboración.	Espacios y acceso para capacitar a las y los profesionistas de salud.
9	H. Ayuntamiento de Culiacán	Convenios específicos de colaboración.	Brindar seguridad, permisos, logística.
10	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través del CEPREVSIN	Minutas de acuerdos.	Realizar diagnósticos, y estadística en los polígonos con mayor incidencia delictiva.
11	Asociaciones civiles	Minuta de acuerdos.	Colaborar de manera conjunta para la realización de actividades
12	H. Ayuntamiento de Ahome	Convenios específicos de colaboración.	Espacios y acceso para capacitar a las y los servidores públicos.
13	H. Ayuntamiento de Guasave.	Convenios específicos de colaboración.	Espacios y acceso para capacitar a las y los servidores públicos.
14	H. Ayuntamiento de Mazatlán.	Convenios específicos de colaboración.	Espacios y acceso para capacitar a las y los servidores públicos.
15	Fiscalía General del Estado de Sinaloa.	Convenios específicos de colaboración.	Brindar infraestructura para la instalación de la Unidad de Análisis y Contexto para la violencia feminicida.
16	Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género en Sinaloa y agencias especializadas en violencia feminicida.	Minutas de reuniones.	Mesas de trabajo, para la integración de insumos de carpetas.

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Atención B) En ocasiones no se cuenta con las condiciones adecuadas para brindar la atención en el lugar programado debido a factores adversos. Asimismo, puede presentarse la situación en que la usuaria no logre acudir al Centro de Atención, lo que requiere prever mecanismos alternativos para garantizar la continuidad del servicio.	B) Reubicar al personal en un espacio seguro dentro del mismo municipio, garantizando que esta acción no afecte el cumplimiento de los objetivos programados. Brindar la atención a las usuarias mediante alternativas como llamadas telefónicas o sesiones virtuales, asegurando la continuidad del servicio en todo momento.
Prevención A) Barrera de comunicación por coexistencia de diferentes lenguas en la zona. B) Dificultad para la movilización y seguridad en zonas con altos niveles de inseguridad. D) Falta de apertura por parte de los planteles educativos para brindar espacios a las capacitaciones. E1) Alta rotación de personal en las instituciones participantes. E2) Resistencia por parte del personal servidor público a participar en las capacitaciones, especialmente del personal objetor de conciencia. E3) Limitaciones de tiempo y carga laboral del personal participante.	A) Gestionar ante los municipios donde hay población indígena, la vinculación con universidades indígenas que proporcionan traductores. B1) Implementación de capacitación en modalidad virtual o híbrida. B2) Establecer puntos estratégicos y seguros para reuniones presenciales. B3) Coordinar apoyo con instancias de seguridad pública. D) Calendarización previa con los planteles educativos para coordinar las actividades de las escuelas, y reforzar la coordinación interinstitucional. E1) El programa de capacitación será diseñado con materiales estandarizados y replicables, permitiendo su aplicación continua. E2) Se reforzará el carácter obligatorio de las capacitaciones mediante la coordinación con las autoridades institucionales correspondientes. E3) Se implementarán modalidades flexibles de capacitación (presencial y/o virtual), con horarios acordados institucionalmente, priorizando sesiones focalizadas y de corta duración sin afectar la prestación de servicios.
Seguridad A) Baja participación de la ciudadanía, y resistencia. Así como los riegos que existen por la inseguridad en la zona. D) Falta de interés por parte de las dependencias para que sus funcionarios y funcionarios mejoren su profesionalización.	A) Implementar estrategias de convocatoria, hacer difusiones para dar a conocer las actividades, así como coordinarse con las instituciones de seguridad pública para fortalecer las acciones de prevención. D) Sensibilizar a las dependencias, de la importancia que implica atender y dar cumplimiento a lo establecido en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
Justicia A1) Falta de articulación interinstitucional. A2) Sobrecarga de solicitudes. A3) Uso incorrecto de productos técnicos, pérdida de evidencia en el traslado de carpetas y expedientes de investigación.	A1) Establecer rutas formales de coordinación. A2) Priorización técnica de casos. A3) Capacitación y acompañamiento técnico, aunado a ello, solo se recibirán copias de la carpeta de investigación, así como sus evidencias debidamente fotocopias o escaneadas.

C.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ATENCIÓN											
Actividades	Concepto de Gasto	Mes									Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	
1. Brindar atención psicológica, jurídica, trabajo social y derivación médica a mujeres víctimas de violencia en el Centro de Justicia para las Mujeres en Culiacán, y establecer el acompañamiento y seguimiento de casos por las áreas. 2. Capturar las atenciones y servicios otorgados por el personal en el BANAVID. 3. Canalizar al área de empoderamiento a las mujeres que concluyan su proceso de atención.	7 Servicios Profesionales de: 2 abogadas, 2 psicólogas, 1 médica, 1 trabajadora social por 9 ministraciones y 1 psicóloga por 7 ministraciones (Costo unitario \$19,000.00 mensual) por profesionista.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$1,159,000.00
20% SUBTOTAL		Un millón ciento cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.									\$1,159,000.00

[illegible]

PREVENCIÓN											
Actividades	Concepto de Gasto	Mes									Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	
se desarrollarán bajo el eje temático “Movilidad Segura y Libre de Violencia: Formación Integral con Perspectiva de Género y Protocolo de Prevención y Atención del Acoso Sexual en el Transporte Público”, a través de 20 platicas informativas, con duración de 2 horas, para 30 operadores por cada sesión.											
1. Se impartirán 100 pláticas informativas de 1 a 2 horas cada una, sobre prácticas discriminatorias, los matrimonios forzados, la violencia sexual, la trata de personas y otras violencias que enfrenten las niñas, adolescentes y mujeres indígenas, a 20 mujeres cada una.	3 Servicios Profesionales de perfil en ciencias sociales, por 9 ministraciones (Costo unitario \$19,000.00 mensual) por profesionista.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$513,000.00
1. Implementar procesos de sensibilización y de capacitación dirigido al personal de salud y personas servidoras públicas que atienden en los 16 hospitales distribuidos en los 5 municipios de la AVGM; se realizarán 48 pláticas informativas con una duración de 1 a 2 horas, para 20 personas funcionarias cada una.	2 Servicios Profesionales de perfil en ciencias sociales, por 9 ministraciones (Costo unitario \$19,000.00 mensual) por profesionista.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$342,000.00
	1 computadora portátil tipo laptop (Costo unitario aproximado de \$12,607.01)	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$12,607.01
	1 impresora multifuncional con funciones de impresión, copiado y escaneo.	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$9,589.47
30% SUBTOTAL		Un millón setecientos treinta y dos mil ciento noventa y seis pesos 48/100 M.N.									\$1,732,196.48

SEGURIDAD											
Actividades	Concepto de Gasto	Mes									Monto
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	
1. Desarrollar actividades recreativas (Dinámicas participativas, manualidades, deportivas, y saludables): 50 Actividades con duración de 2 horas, se contempla un número de 30 personas por actividad.	4 Servicios Profesionales: 1 ciencias sociales, 1 trabajadora social, 1 abogada por 9 ministraciones y 1 ciencias sociales por 7 ministraciones (Costo unitario \$19,000.00 mensual) por profesionista.										
2. Desarrollar actividades culturales: 30 Actividades con duración de 2 horas, se contempla un número de 30 personas por actividad.		☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
3. Desarrollar actividades de cuidados comunitarios: Organizar 10 brigadas comunitarias de apoyo para acompañar a mujeres en situación de vulnerabilidad, diseñar											
4. 10 talleres participativos de planeación comunitaria: con duración de 3 horas para 30 personas.											
1. Realizar procesos de capacitación para servidoras y servidores públicos estatales y municipales sobre prevención, atención y tamizaje de riesgo de violencias contra las mujeres en entornos comunitarios y urbanos, a través de 5 cursos de capacitación (uno por municipio), conformados por 11 módulos con duración de 3 horas cada uno, para 30 personas.	3 Servicios Profesionales de perfil en ciencias sociales, por 9 ministraciones (Costo unitario \$19,000.00 mensual) por profesionista.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	
20% SUBTOTAL		Un millón ciento cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.									\$1,159,000.00

JUSTICIA												
Actividades	Concepto de Gasto	Mes									Monto	
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9		
1. Recepción y clasificación de casos de las carpetas de investigación. 2. Elaboración de informes de análisis de contexto. 3. Análisis de información territorial y delictiva.	9 Servicios Profesionales de: 1 psicóloga/o, 1 trabajador/a social, 1 Criminóloga/o, 1 Jurídica/o, 1 Analista estadístico, 1 Antropóloga/o social, 1 Analista Georreferencial, 1 Socióloga/o y 1 Diseñador/a gráfico/a, por 9 ministraciones (Costo unitario \$19,000.00 mensual) por profesionista.	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	\$1,539,000.00	
	9 computadoras escritorio (\$21,490.00 precio unitario aproximado)	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$193,410.00	
	1 video proyector	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$15,411.03	
	1 impresora multifuncional con funciones de impresión, copiado y escaneo.	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	\$9,589.47	
30% SUBTOTAL		Un millón setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos diez pesos 50/100 M.N.									\$1,757,410.50	
100% TOTAL			Cinco millones ochocientos siete mil seiscientos seis pesos 98/100 M.N.									\$5,807,606.98

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES**RECURSOS HUMANOS**

PERSONAS FÍSICAS				
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
Derecho.	1	Licenciatura	Honorarios por Servicios Profesionales	4
Psicología.	1	Licenciatura	Honorarios por Servicios Profesionales	4
Trabajo social.	1	Licenciatura	Honorarios por Servicios Profesionales	3
Sociología	1	Licenciatura	Honorarios por Servicios Profesionales	1
Analista de estadísticas	1	Licenciatura	Honorarios por Servicios Profesionales	1
Antropología social.	1	Licenciatura	Honorarios por Servicios Profesionales	1
Analista Georreferencial.	1	Licenciatura	Honorarios por Servicios Profesionales	1
Criminología.	1	Licenciatura	Honorarios por Servicios Profesionales	1
Diseño gráfico.	1	Licenciatura	Honorarios por Servicios Profesionales	1
Ciencias de la Salud.	1	Licenciatura	Honorarios por Servicios Profesionales	1
Ciencias sociales.	1	Licenciatura	Honorarios por Servicios Profesionales	15
Total, de Personas Físicas y Morales a Contratar				33

RECURSOS MATERIALES			
CONCEPTO DE GASTO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Equipo de cómputo.	Adquisición computadora de escritorio.	Pieza	9
Equipo de cómputo.	Adquisición computadora portátil tipo Laptop.	Pieza	1
Equipo de impresión.	Adquisición de impresora multifuncional.	Pieza	2
Equipo de video.	Adquisición de video proyector.	Pieza	1

Total de Adquisiciones	13
-------------------------------	-----------

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal, firman el Anexo Técnico en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México el día 11 de mayo del año 2026.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Interina del Estado, **Yeraldine Bonilla Valverde**.- Rúbrica.- Encargado de Despacho de la Secretaría General de Gobierno, **Pablo Francisco Bedoya Bañuelos**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas y Titular de la Instancia Local Receptora, **Joaquín Alberto Landeros Guicho**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable, **Ana Francis Chiquete Elizalde**.- Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Familias Migrantes en Frontera Hidalgo, Chiapas 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Frontera, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/036/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA Y FAMILIAS MIGRANTES EN FRONTERA HIDALGO, CHIAPAS 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA MTRA. ANA ISABEL GRANDA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. MARGARITA TRUJILLO CASTILLO, COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES; Y, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRONTERA HIDALGO REPRESENTADO POR LA LCDA. JUANA ELIZABETH DE LA CRUZ MAZARIEGOS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, REPRESENTADO POR EL ING. ROGER SALOMON DE LEÓN GONZÁLEZ, COORDINADOR DE CAS NNA Y FAMILIAS MIGRANTES, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación

de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la "PFPNNA" y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el Oficio No. 272 000 00/0038/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de Creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007, reformado mediante el Decreto No. 506, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 112-2a Sección, en fecha 11 de junio de 2014.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 3° de su Decreto de Creación, el DIF Chiapas, tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.4 Que, la Mtra. Ana Isabel Granda González, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, el 08 de diciembre de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por el C. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el "AYUNTAMIENTO":

III.1 Que el ayuntamiento de Frontera Hidalgo, Chiapas; es un Entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Artículos 2, 45 Fracción LXV, 57 Fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Frontera Hidalgo, Chiapas; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de Frontera Hidalgo es representado por su Presidenta Municipal Constitucional, la C. Juana Elizabeth de la Cruz Mazariegos, misma que acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MFH8501018S3.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calle Principal S/N, Colonia San Miguel, C.P. 30846, Frontera Hidalgo, Chiapas.

III.9 Asimismo, proporciona los correos electrónicos *admon1028@outlook.com* y *lic.andresescobar@gmail.com*, en los cuales, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento para la atención de NNA y Familias Migrantes en Frontera Hidalgo, Chiapas 2026", en el Estado de Chiapas, del municipio de Frontera Hidalgo, aprobado mediante acuerdo no. SNDIF/CP/AC/2026/SO-01/003, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-001 emitido por el "Comité" del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes "**Criterios**", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente convenio y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" entregarán al "SNDIF", el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" remitirán a la "DGCFFPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFPSV" revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$8,429,337.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente convenio.

- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Proporcionar asesoría administrativa al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con la logística al "SNDIF" para que se realice el monitoreo correspondiente al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".
- III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.
- IV. Asegurar el debido cumplimiento de la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

- VII.** Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los "Criterios"), a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.

Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

- XII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XIII.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XIV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XV.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

- XVI.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para tal efecto.
- XVII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XVIII.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".
- XX.** Garantizar que los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio y que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, cuenten con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada y deberán sujetarse de manera obligatoria a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicado en el Diario oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021.
- XXI.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PPFNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la substituya.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- I.** Por el "SNDIF" a través de la persona titular de la "DGCFFPIFPSV", o a quien ésta designe
- II.** Por el "SEDIF" a través de la persona titular o quien esta designe
- III.** Por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" a través de la persona titular del DIF Municipal de Frontera Hidalgo, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindirá el convenio.
- II. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" aceptan que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, ~~tiene medios propios~~ y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGOTAVA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, Mtra. **Ana Isabel Granda González**, Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, Lcda. **Margarita Trujillo Castillo**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento y SMDIF: Presidenta Municipal Constitucional de Frontera Hidalgo, Lcda. **Juana Elizabeth de la Cruz Mazariegos**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinador de CAS NNA y Familias, Migrantes, Ing. **Roger Salomon de León González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la construcción y equipamiento de guardería para infantes de 0-5 años en el Municipio de Zacatelco, Tlaxcala, 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0234/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE GUARDERIA PARA INFANTES DE 0-5 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA, 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA MTRA. FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO DANIEL PADILLA HERRERA, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/6014/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 133, publicado en su Periódico Oficial de estado el 22 de junio de 1977.

II.2 Que es el encargado de la ejecución de los programas y acciones de asistencia social del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, y con el artículo 16 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de la entidad, el cual establece que entre sus objetivos se encuentran, la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en términos de la legislación aplicable.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual tiene, entre otras atribuciones la de tomar medidas con el fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para restituirlos de manera integral conforme al principio de interés superior.

II.4 Que, la Mtra. Flor De María López Hinojosa, fue nombrada Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el 01 de mayo de 2022, de conformidad con el nombramiento emitido por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículo 70 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, y el artículo 12 del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SED770614QH4.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Morelos Número 4, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico flor.lopez@diftlaxcala.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Coordinación, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Construcción y equipamiento de guardería para infantes de 0-5 años en el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, 2026", aprobado mediante el Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-09/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-161 por el Comité de Proyectos del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar al "SNDIF" la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio de Coordinación como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente Convenio de Coordinación y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFFPIFSPV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFFPIFSPV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFFPIFSPV" revisará el informe final de avances, físicos, de metas y financieros, [este último de conformidad con el Sistema de Recursos Federales Transferidos establecido por la SHCP], remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFFPIFSPV", de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente Convenio de Coordinación.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los "Criterios"), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" debe solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT de la SHCP de acuerdo con las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFPSV".

- XXI.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXII.** Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- a) Por el "SNDIF" a través de la "DGCFFPIFPSV" o a quien ésta designe.
- b) Por el "SEDIF", a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, o a quien ésta designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindiré el Convenio de Coordinación.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, afrontará la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 10 de junio de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistida: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala, Mtra. **Flor De María López Hinojosa**.- Rúbrica.- Asistida: Coordinador General de Administración, Lic. **Sergio Daniel Padilla Herrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento a las acciones de intervención relativas a la atención de grupos prioritarios, atención a personas adultas mayores sujetas de asistencia social albergadas en Centro Gerontológico Integral del Sistema DIF Sinaloa, ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0235/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA ATENCIÓN DE GRUPOS PRIORITARIOS, ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL ALBERGADAS EN CENTRO GERONTOLÓGICO INTEGRAL DEL SISTEMA DIF SINALOA, EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA C. MA MERCEDES IBARRA MEDINA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA C. ELIZABETH MONTOYA MORALES, DIRECTORA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR E INTEGRACIÓN SOCIAL, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de las cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la "PFPNNA" y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el Oficio No. 272 000 00/6009/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto de creación número 192, que establece la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 38 el 25 de marzo de 1977, normado mediante decreto número 153, mismo que crea la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, siendo su última reforma publicada en el suplemento del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 053 el 27 de abril de 2018.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Sinaloa, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que, la Lcda. Ma Mercedes Ibarra Medina, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, a partir del 19 de agosto de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 26 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770325CY5.

II.5 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Número 3000 Norte, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

II.6 Que, proporciona el correo electrónico *Mercedes.ibarra@dif.sinaloa.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA ATENCIÓN DE GRUPOS PRIORITARIOS, ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL ALBERGADAS EN CENTRO GERONTOLÓGICO INTEGRAL DEL SISTEMA DIF SINALOA, EJERCICIO FISCAL 2026", del Estado de Sinaloa, aprobado mediante acuerdo no. SNDIF/CP/AC/2026/SE-09/001, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-157 emitido por el "Comité" del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente convenio y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "SEDIF" entregará al "SNDIF", el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFPPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFPPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFPPIFPSV" revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFPPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$14,657,018.93 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS 93/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente convenio.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- V. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien ésta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- VI. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VII. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VIII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

- IX.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- X.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los "Criterios", a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 5 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" deberá solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

- XX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXI.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFSPV".
- XXII.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- I. Por el "SNDIF" a través de la persona titular de la "DGCFFPIFPSV", o a quien éste designe.
- II. Por el "SEDIF" a través de la persona titular o quien este designe.
- III. Por el "SEDIF" a través de la persona titular o a quien éste designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindirá el convenio.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 16 de junio de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, **Ma Mercedes Ibarra Medina**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Atención al Adulto Mayor e Integración Social, **Elizabeth Montoya Morales**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento a las acciones de intervención relativas a la niñez, sujeta de asistencia social en Casa Cuna DIF Sinaloa, ejercicio fiscal 2026, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0236/2026

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ, SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN CASA CUNA DIF SINALOA, EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA C. MA MERCEDES IBARRA MEDINA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. FAVIOLA BIRIDIANA CÁRDENAS QUIÑÓNEZ, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DIF SINALOA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante*.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de las cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los *"Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social"*. Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFFPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la "PFPNNA" y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.5 Que de conformidad con el Oficio No. 272 000 00/6011/2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFFPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto de creación número 192, que establece la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" No. 38 el 25 de marzo de 1977, normado mediante decreto número 153, mismo que crea la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, siendo su última reforma publicada en el suplemento del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 053 el 27 de abril de 2018.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Sinaloa, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

II.3 Que, la Lcda. Ma Mercedes Ibarra Medina, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sinaloa, a partir del 19 de agosto de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, con fundamento en los artículos 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 26 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI770325CY5.

II.5 Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Tamayo Número 3000 Norte, Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80020, Culiacán, Sinaloa.

II.6 Que, proporciona el correo electrónico *Mercedes.ibarra@dif.sinaloa.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ, SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN CASA CUNA DIF SINALOA, EJERCICIO FISCAL 2026", del Estado de Sinaloa, aprobado mediante acuerdo no. SNDIF/CP/AC/2026/SE-09/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-158 emitido por el "Comité" del "SNDIF" en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el "SEDIF" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El "SEDIF" deberá entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los "Criterios", para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF", posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente convenio y deberá contener lo siguiente:

- I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.
- III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "SEDIF" entregará al "SNDIF", el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la "DGCFPPIFPSV" solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El "SEDIF" remitirá a la "DGCFPPIFPSV", informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La "DGCFPPIFPSV" revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFPPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$8,408,023.16 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL VEINTITRES PESOS 16/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente convenio.
- II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.
- III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFFPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.
- IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.
- V. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien ésta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- VI. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VII. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VIII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

- IX.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- X.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "SEDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFFPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".
- XI.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los "Criterios", a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.
- XII.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.
- XIII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFFPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días-posteriores al reintegro mencionado.
- El "SEDIF" deberá solicitar por escrito a la "DGCFFPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFFPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.
- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

- XX.** Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XXI.** Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFFPIFSPV".
- XXII.** En los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

- XXIII.** Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, *Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad*, o aquella que la sustituya.

SÉPTIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I.** Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.
- II.** Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.
- III.** Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.
- IV.** Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

- I. Por el "SNDIF" a través de la persona titular de la "DGCFFPIFPSV", o a quien éste designe.
- II. Por el "SEDIF" a través de la persona titular o quien este designe.
- III. Por el "SEDIF" a través de la persona titular o a quien éste designe.

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

- I. Cuando la "DGCFFPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "SEDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFFPIFPSV" rescindirá el convenio.
- II. Que el "SEDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.
- III. Que el "SEDIF" no entregue a la "DGCFFPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente convenio de coordinación.
- IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFFPIFPSV".

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 16 de junio de 2026, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Seguimiento a la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Lcda. **Yeni Fernanda Neri Reséndiz**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sinaloa, **Ma Mercedes Ibarra Medina**.- Rúbrica.- Asistencia: Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Sinaloa, Lcda. **Faviola Biridiana Cárdenas Quiñónez**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

ACUERDO SE/III-26/05,R del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Educación.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Tercera Sesión Extraordinaria de Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el 03 de julio de 2026, se aprobó el siguiente:

ACUERDO SE/III-26/05,R

Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula novena inciso F, del convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso Público considerado entidad paraestatal denominado Fideicomiso de los Sistemas Normalizados de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, y por los artículos 22, fracción III, 25, 26 y 27 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias; y en su artículo 8, fracción III, de su Estatuto Orgánico, este Comité Técnico aprueba los 8 Estándares de Competencia que se describen a continuación, cuyo contenido y apego a la normatividad vigente es responsabilidad exclusiva de la Institución:

1. Desarrollo de productos y servicios con IA en MiPyME
2. Implementación de estrategias con Marketing, utilizando IA para la Alta Dirección en PyME's
3. Producción de videos digitales con herramientas de inteligencia artificial generativa
4. Aplicación de estrategias para el reconocimiento de conductas relacionadas con la condición del espectro autista en niños, niñas y adolescentes y su inclusión al entorno familiar, educativo, deportivo y comunitario
5. Aplicación de estrategias para el reconocimiento y promoción de conductas relacionadas con condiciones que afectan la buena salud y bienestar mental de niño, niñas y adolescentes en su entorno familiar, escolar, deportivo y comunitario
6. Aplicación de estrategias para la prevención y atención de la violencia entre niños, niñas y adolescentes en entornos familiares, educativos y deportivos
7. Promoción de la inclusión de niños, niñas y adolescentes en neurodiversidad con habilidades diferentes de aprendizaje, en un entorno familiar, educativo y comunitario
8. Promoción y desarrollo de las habilidades socioemocionales en la familia para una crianza positiva

La liga para consultar el listado de los EC publicados es la siguiente, dentro de la pestaña 2026:

https://conocer.gob.mx/contenidos/publicaciones_dof/

A continuación, se presenta el código del Estándar de Competencia (EC), una descripción general del mismo y la liga para consultar el contenido del EC:

EC1827 Desarrollo de productos y servicios con IA en MiPyME

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia describe el desempeño de las personas que desarrollan productos y servicios con inteligencia artificial para el ecosistema de las MiPyMEs mexicanas.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_se/EC1827.pdf

EC1828 Implementación de estrategias con Marketing, utilizando IA para la Alta Dirección en PyME's

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia describe el desempeño de las personas que dirigen el marketing de una PYME con apoyo de inteligencia artificial.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_se/EC1828.pdf

EC1829 Producción de videos digitales con herramientas de inteligencia artificial generativa

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia describe el desempeño de las personas que producen videos digitales con apoyo de herramientas de inteligencia artificial generativa

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_se/EC1829.pdf

ECM0400 Aplicación de estrategias para el reconocimiento de conductas relacionadas con la condición del espectro autista en niños, niñas y adolescentes y su inclusión al entorno familiar, educativo, deportivo y comunitario

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia de Marca, describe el desempeño de una persona que realiza la aplicación de estrategias para el reconocimiento de conductas relacionadas con la condición del espectro autista en niños, niñas y adolescentes y su inclusión al entorno familiar, educativo, deportivo y comunitario.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_se/ECM0400.pdf

ECM0401 Aplicación de estrategias para el reconocimiento y promoción de conductas relacionadas con condiciones que afectan la buena salud y bienestar mental de niño, niñas y adolescentes en su entorno familiar, escolar, deportivo y comunitario

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia de Marca, describe el desempeño de una persona que aplica estrategias para el reconocimiento y promoción de conductas relacionadas con condiciones que afectan la salud y el bienestar mental de niñas, niños y adolescentes en los ámbitos familiar, escolar, deportivo y comunitario y detalla los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarios para realizar dicha función.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_se/ECM0401.pdf

ECM0402 Aplicación de estrategias para la prevención y atención de la violencia entre niños, niñas y adolescentes en entornos familiares, educativos y deportivos

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Marca describe el desempeño de una persona que realiza la Aplicación de estrategias para la prevención y atención de la violencia entre niños, niñas y adolescentes en entornos familiares, educativos y deportivos.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_se/ECM0402.pdf

ECM0403 Promoción de la inclusión de niños, niñas y adolescentes en neurodiversidad con habilidades diferentes de aprendizaje, en un entorno familiar, educativo y comunitario

Descripción general del Estándar de Competencia:

El Estándar de Competencia de Marca, establece los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para identificar señales iniciales asociadas a condiciones del neurodesarrollo, promover estrategias básicas de orientación e inclusión educativa, favorecer ambientes accesibles y participar en acciones de acompañamiento dirigidas a niñas, niños y adolescentes neurodivergentes.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_se/ECM0403.pdf

ECM0404 Promoción y desarrollo de las habilidades socioemocionales en la familia para una crianza positiva

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia de Marca, describe las funciones que realiza una persona para desarrollar e implementar habilidades socioemocionales en la familia, mediante la identificación de factores que influyen en la convivencia familiar, la promoción de la comunicación asertiva, la empatía, la resiliencia, el autocontrol, el liderazgo personal y la crianza positiva, con la finalidad de fortalecer el bienestar emocional y favorecer relaciones familiares saludables.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2026/tercera_se/ECM0404.pdf

Mtro. **José Manuel Olivares Núñez**, Director de Planeación, Presupuesto y Finanzas del CONOCER, con fundamento en los artículos 8 fracción III y 28 fracciones XIV y XVIII del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que el presente **ACUERDO SE/III-26/05,R** es fiel de lo desahogado y aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2026, del Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los tres días, del mes de julio del dos mil veintiséis, para los efectos a que haya lugar.

Director de Planeación, Presupuesto y Finanzas, Mtro. **José Manuel Olivares Núñez**.- Rúbrica.

(R.- 579174)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2025

ACCIONANTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA

COTEJÓ

SECRETARIO: JULIO CÉSAR CANELA MAYORAL

Normas impugnadas: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en la que impugnó diversas leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Problemas jurídicos que se plantean: Las porciones normativas impugnadas vulneran el principios tributario de proporcionalidad al prever cobros desproporcionados por la reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información; el principio de seguridad jurídica al establecer cobros por registros a destiempo; el principio de gratuidad que rige el derecho de acceso a la información al disponer cobros por la entrega de información pública en ejercicio de ese derecho; el derecho de libertad de reunión al contener cobros por autorizar llevar a cabo eventos sociales; y los principios de seguridad jurídica y de legalidad, en su vertiente de taxatividad, por regular conductas, consideradas infracciones, que resultan amplias y ambiguas.

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs
I.	ANTECEDENTES	Presentación de la demanda y trámite.	1-2
II.	COMPETENCIA	La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la acción de inconstitucionalidad.	2
III.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS	Se precisan las normas impugnadas.	2-5
IV.	OPORTUNIDAD	La demanda se presentó de manera oportuna.	5
V.	LEGITIMACIÓN	La CNDH está legitimada para promover la acción.	5-6
VI.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y DE SOBRESEIMIENTO	Se desestima la causa de improcedencia.	6
VII.	ESTUDIO	VII.1. Cobros por reproducción de información, no relacionada con el derecho de acceso a la información. VII.2. Cobros por registro a destiempo. VII.3. Cobros por la reproducción de información en ejercicio del derecho de acceso a la información Pública. VII.4. Cobros por la autorización para la realización de eventos sociales. VII.5. Infracciones que causan inseguridad jurídica.	6-26
VIII.	EFFECTOS	Se precisan los efectos de la declaratoria de invalidez.	26-29

	RESOLUTIVOS	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de las fracciones IV.3, en sus porciones normativas 'CAUSAR ESCÁNDALOS EN LUGARES PÚBLICOS, QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS 550.00 1,090.00', 'PRODUCIR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO, QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS 260.00 610.00', 'FORMAR PARTE DE GRUPOS QUE ESTÉN CAUSANDO MOLESTIAS A LAS PERSONAS EN LUGARES PÚBLICOS O EN LA PROXIMIDAD DE SUS DOMICILIOS 260.00 550.00' y 'FALTAR AL RESPETO A LAS PERSONAS, EN ESPECIAL FALTAR A LA CONSIDERACIÓN QUE SE DEBE A LOS NIÑOS, ANCIANOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES 550.00 1,045.00', de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, IX.1, en sus porciones normativas 'Causar escándalos en lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas \$550', 'Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas \$260' y 'Formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios \$260', y IV.4, en su porción normativa 'Faltar al respeto a las personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes \$550 1,090', de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva, II.6, numeral 6, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Bocoyna, II.4, numeral 3.5, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Balleza, II, fracción XII, numeral 1, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Carichí, IV, inciso a), numerales 1, 2 y 3, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes, II.10.22 y II.10.23 de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, II, fracción IV.2, inciso h), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos, II.2.V, numeral 15, incisos a) y b), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, I, numeral 5, apartado A, números 2 y 4, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza, II, fracción II, numeral 13, incisos g) y h), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga y II, fracción II.6, numeral 21, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Conchos, de los numerales 9.19, 9.23, letras b y c, y 10, subnumerales del 10.1 al 10.5, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara y 11, número 20, incisos a) y b), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, y de los apartados 'INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO', numeral 6-11, '8. TRANSPORTISTAS DE CARGA O PERSONAS', numeral 8-7, e 'INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO', numeral 1, fracciones I, II y VIII, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo y 'APROVECHAMIENTOS INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL', numeral 6-11, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	29-35
--	---------------------------	---	---------------------

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2025
ACCIONANTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

PONENTE: MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA

COTEJÓ

SECRETARIO: JULIO CÉSAR CANELA MAYORAL

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de ocho de diciembre de dos mil veinticinco, emite la siguiente:

SENTENCIA

En la que se resuelve el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad identificada al rubro, promovida por Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Chihuahua.

I. ANTECEDENTES

1. **Promoción de la acción.** La presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en la que impugnó diversas leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.
2. La parte actora hizo valer en sus **conceptos de invalidez** que las porciones normativas impugnadas vulneran el principio tributario de proporcionalidad al prever cobros desproporcionados por la reproducción de información no relacionada con el derecho de acceso a la información; el principio de seguridad jurídica al establecer cobros por registros a destiempo; el principio de gratuidad que rige el derecho de acceso a la información al disponer cobros por la entrega de información pública en ejercicio de ese derecho; el derecho de libertad de reunión al contener cobros por autorizar llevar a cabo eventos sociales; y los principios de seguridad jurídica y de legalidad, en su vertiente de taxatividad, por regular conductas, consideradas infracciones, que resultan amplias y ambiguas.
3. **Registro de la acción.** La presidencia de este Alto Tribunal registró el expediente y lo turnó al entonces ministro Alberto Pérez Dayán para que instruyera el procedimiento.
4. **Admisión.** El ministro instructor admitió a trámite la acción y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que rindieran su informe, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para que, en su caso, manifestaran lo que a su interés correspondiera.
5. **Informes.** El Congreso y el Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Chihuahua, formularon sus respectivos informes en los que sostuvieron la constitucionalidad de las normas impugnadas.
6. **Cierre de instrucción.** Transcurrido el plazo para que las partes formularan sus alegatos, sin haberlo hecho, el ministro instructor declaró cerrada la instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
7. **Retorno.** Con motivo de la nueva integración de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la controversia constitucional se turnó a la ministra Sara Irene Herrerías Guerra para la emisión de la resolución que corresponda.

II. COMPETENCIA

8. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la acción de inconstitucionalidad en términos de los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal, y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos plantea la posible vulneración de múltiples derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS

9. En términos del artículo 71, fracción I de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario fijar las normas impugnadas en esta acción.

- a) **Cobros por reproducción de información, no relacionada con el derecho de acceso a la información.**
1. **Fracción IV, inciso a), numerales 1, 2 y 3** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Casas Grandes.
 2. **Fracciones II.10.22 y II.10.23** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Guerrero.
 3. **Fracciones II.2.V, numeral 15, incisos a) y b)** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Hidalgo del Parral.
 4. **Fracción I, numeral 5, apartado A, números 2 y 4** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Ignacio Zaragoza.
 5. **Numeral 9.23, letras b y c** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Santa Bárbara.
 6. **Numeral 11, número 20, incisos a) y b)** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Saucillo.
- b) **Cobros por registro a destiempo.**
1. **Fracción II.6, numeral 6** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Bocoyna.
- c) **Cobros por la reproducción de información en ejercicio del derecho de acceso a la información Pública.**
1. **Numeral 10** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Santa Bárbara.
- d) **Cobros por la autorización para la realización de eventos sociales.**
1. **Fracción II.4, numeral 3.5** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Balleza.
 2. **Apartado II “Derechos”, fracción XII, numeral 1** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Carichí.
 3. **Apartado II “Derechos”, fracción IV.2, inciso h)** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Gran Morelos.
 4. **Fracción II, numeral 13, incisos g) y h)** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Ojinaga.
 5. **Fracción II.6, numeral 21** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San Francisco de Conchos.
 6. **Numeral 9.19** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Santa Bárbara.
- e) **Infracciones que causan inseguridad jurídica.**
1. **Fracción IV.3 relativo a las infracciones 1) “CAUSAR ESCÁNDALOS EN LUGARES PÚBLICOS, QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS PAGO MÍNIMO 550.00 PAGO MÁXIMO 1,090.00”, 2) “PRODUCIR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO, QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONA PAGO MÍNIMO 260.00 PAGO MÁXIMO 610.00”, 3) “FORMAR PARTE DE GRUPOS QUE ESTÉN CAUSANDO MOLESTIAS A LAS PERSONAS EN LUGARES PÚBLICOS O EN LA PROXIMIDAD DE SUS DOMICILIOS PAGO MÍNIMO 260.00 PAGO MÁXIMO 550.00” así como la prevista en el apartado de “SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA” que establece “FALTAR AL RESPETO A LAS PERSONAS, EN ESPECIAL FALTAR A LA CONSIDERACIÓN QUE SE DEBE A LOS NIÑOS, ANCIANOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES PAGO MÍNIMO 550.00 PAGO MÁXIMO 1,045.00”, todas de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Allende.**

2. **Fracción IX.1, relativo a las infracciones 1) “Causar escándalo en lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas \$550”, 2) “Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas \$260” y 3) “formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios \$260”, así como la prevista en la fracción IV.4, que establece “Faltar al respeto a las personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes pago mínimo \$550 pago máximo 1,090”** todas de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Bachíniva.
3. **Numerales 6-11 y 8-7 del apartado relativo a las infracciones a la ley de tránsito, así como 1, fracciones I, II y VIII respecto de las infracciones al bando de policía y buen gobierno** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Saucillo.
4. **Numeral 6-11 del apartado relativo a los “APROVECHAMIENTOS INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL”** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de la Cruz.

IV. OPORTUNIDAD

10. El artículo 6, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad, los cuales se computan a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente.
11. En el caso, las normas impugnadas se publicaron el veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que el **plazo legal de treinta días naturales transcurrió del veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro al veinticuatro de enero de dos mil veinticinco**.
12. Luego, si la demanda se recibió el **veintitrés de enero de dos mil veinticinco** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se concluye que **su presentación es oportuna**.

V. LEGITIMACIÓN

13. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g) de la Constitución Federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de la titular, está legitimada para promover este medio de control constitucional; además, el párrafo primero del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia señala que las partes actoras deben comparecer al juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello.
14. En el caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos comparece a través de su presidente, quien exhibió copia certificada del acuerdo de designación por parte del Senado de la República de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, por lo que, si en términos del artículo 15, fracciones I y XI de la Ley de esa institución, la titular ejerce la representación legal del órgano autónomo, entonces cuenta con la facultad para promover esta acción de inconstitucionalidad.

VI. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y DE SOBRESEIMIENTO

15. En el caso, se aprecia que en su contestación de demanda el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua señaló que no se hicieron valer vicios propios sobre la promulgación y publicación de las normas impugnadas.
16. Al respecto, se estima que en el caso no hay motivo para decretar el sobreseimiento por el motivo expresado, puesto que el Poder Ejecutivo local forma parte del proceso de creación de las normas impugnadas y, por ende, la constitucionalidad de su participación en ese proceso legislativo es susceptible de ser analizado por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.
17. Finalmente, al no existir otro motivo de improcedencia planteado, ni advertirse alguno de oficio, procede realizar el estudio de fondo.

VII. ESTUDIO DE FONDO

18. Los conceptos de invalidez propuestos por la accionante se refieren a cinco temas, los cuales se analizan en los subapartados siguientes:

VII.1. Cobros por reproducción de información, no relacionada con el derecho de acceso a la información.

VII.2. Cobros por registro a destiempo.

VII.3. Cobros por la reproducción de información en ejercicio del derecho de acceso a la información Pública.

VII.4. Cobros por la autorización para la realización de eventos sociales.

VII.5. Infracciones que causan inseguridad jurídica.

19. A continuación, se examina el concepto de invalidez correspondiente al primer subapartado indicado.

VII.1. Cobros por reproducción de información, no relacionada con el derecho de acceso a la información.

20. La accionante afirma que las normas impugnadas prevén cobros injustificados y desproporcionados por la expedición de documentos en copias simples y certificadas, así como por su reproducción en diferentes medios de almacenamiento, debido a que no atienden a los costos reales que representa para el Estado la prestación del servicio, por lo que vulneran el principio de proporcionalidad en las contribuciones contenido en el artículo 31, fracción IV constitucional.
21. Sostiene que las disposiciones controvertidas se enmarcan en la categoría de derechos, por lo que para la determinación de la cuota respectivas se debe tener en cuenta el costo que le causa al Estado la ejecución del servicio y el cobro que se establezca debe ser fijo e igual para todas las personas que los reciban.
22. Son **fundados** los argumentos y para demostrarlo conviene, en primer lugar, transcribir las normas impugnadas.

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Casas Grandes

TARIFA

(...)

IV. Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales;

1.- Expedición de copias simples: 0.03

2.- Información en disco Compacto CD ROM, o DVD: 0.18

3.- Información en USB (no incluye USB): 0.18

(...)

**valores en UMA*

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Guerrero

TARIFA

(...)

II.10 Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales emitidos por cada una de las direcciones y departamentos del Municipio.

II.10.22 Expedición de copias

a) Copia fotostática simple carta y oficio c/u: 0.50

b) Copia certificada, tamaño carta u oficio c/u: 1.50

III.10.23 Información en disco compacto CD-ROM, DVD o cualquier dispositivo de almacenamiento: 3.00

(...)

**valores en UMA*

(...)

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Hidalgo del Parral

TARIFA

(...)

15.- Reproducción de información:

a).- En CD o USB: 0.5

b).- Costo de envío: 2.00

(...)

**valores en UMA*

(...)

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Ignacio Zaragoza**TARIFA**

(...)

5. Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales;

(...)

2. Por la primera hoja certificada: \$250.00

(...)

4. Por la primera hoja en copia simple: \$35.00

(...)

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Santa Bárbara**TARIFA**

(...)

9.23 Copias del archivo histórico municipal:

(...)

b. En copia fotostática: \$55.00

c. Por la certificación de documentos: \$130.00

(...)

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Saucillo**TARIFA**

(...)

11. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos

(...)

20.- Costo de reproducción de la información

a) Información impresa por hoja: \$5.00

b) Información digital por DVD o CD: \$20.00

(...)

23. En principio se precisa que es criterio de este Tribunal Pleno que las disposiciones que no están vinculadas a los procedimientos de acceso a la información pública no deben analizarse a la luz del principio de gratuidad en materia de acceso a la información, sino en función al principio de proporcionalidad tributaria.
24. En el caso, de la lectura de las normas impugnadas se advierte con claridad que el cobro previsto no se encuentra vinculado con el ejercicio del derecho de acceso a la información, toda vez que el legislador local lo clasificó como derechos por servicios en el apartado denominado *Tarifa* anexo a las leyes de ingresos en cuestión. Por tanto, procede analizar la norma controvertida a la luz de los principios tributarios y no bajo la óptica del principio de gratuidad en materia de acceso a la información.
25. La proporcionalidad tributaria tratándose de contribuciones establece que todos los sujetos pasivos que contribuyan al gasto público, lo realicen de conformidad con su auténtica capacidad económica, de manera que su participación se realice en función de la mayor o menor capacidad económica manifestada por aquellos al realizar el hecho imponible, por lo que los elementos de cuantificación de la obligación tributaria deben hacer referencia al capital del contribuyente o a cualquier otro elemento que refleje su capacidad contributiva, lo que no sólo marca el cauce lógico del gravamen sino también lo legítima y explica su existencia, condicionando toda su estructura y contenido. De tal manera que las personas que contribuyan al gasto público lo realicen de forma proporcional a su capacidad económica.
26. Por otra parte, en cuanto al pago de derechos, este Tribunal Pleno ha sostenido que dichos principios son aplicados de manera distinta. De tal modo que para que se fijen los montos por concepto de derechos, debe de tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. El costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio, y
 - b. Que las cuotas respectivas sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos.¹
27. En ese sentido, atendiendo a la primera circunstancia, el monto que han de pagar los contribuyentes por concepto de derechos por servicios que presta el Estado en funciones de derecho público, debe de guardar equilibrio con la prestación del servicio; en otras palabras, el costo de la operación relativa a la ejecución del servicio específico, tal como se establece en la jurisprudencia:

DERECHOS POR SERVICIOS. SUBSISTE LA CORRELACIÓN ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO Y EL MONTO DE LA CUOTA. *No obstante que la legislación fiscal federal, vigente en la actualidad, define a los derechos por servicios como las contribuciones establecidas en la ley por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, modificando lo consignado en el Código Fiscal de la Federación de 30 de diciembre de 1966, el cual en su artículo 3o. los definía como "las contraprestaciones establecidas por el poder público, conforme a la ley, en pago de un servicio", lo que implicó la supresión del vocablo "contraprestación"; debe concluirse que subsiste la correlación entre el costo del servicio público prestado y el monto de la cuota, ya que entre ellos continúa existiendo una íntima relación, al grado que resultan interdependientes, pues dicha contribución encuentra su hecho generador en la prestación del servicio. Por lo anterior, siendo tales características las que distinguen a este tributo de las demás contribuciones, para que cumpla con los principios de equidad y proporcionalidad que establece la fracción IV del artículo 31 constitucional, debe existir un razonable equilibrio entre la cuota y la prestación del servicio, debiendo otorgarse el mismo trato fiscal a los que reciben igual servicio, lo que lleva a reiterar, en lo esencial, los criterios que este alto tribunal ya había establecido conforme a la legislación fiscal anterior, en el sentido de que el establecimiento de normas que determinen el monto del tributo atendiendo al capital del contribuyente o a cualquier otro elemento que refleje su capacidad contributiva, puede ser correcto tratándose de impuestos, pero no de derechos, respecto de los cuales debe tenerse en cuenta ordinariamente el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio; y que la correspondencia entre ambos términos no debe entenderse como en derecho privado, de manera que el precio corresponda exactamente al valor del servicio prestado, pues los servicios públicos se organizan en función del interés general y sólo secundariamente en el de los particulares.²*

28. En el caso, se advierte que las normas impugnadas gravan la expedición de copias simples de documentos municipales o que obran en el archivo municipal, cuyas cuotas van desde los \$3.39 (tres pesos 39/100 M.N.) equivalente a 0.03 UMA, hasta los \$56.57 (cincuenta y seis pesos 57/100 M.N.) equivalente a 0.5 UMA; la expedición de copias certificadas de esos mismos documentos por las que se deberá pagar desde \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 M.N.), hasta \$169.71 (ciento sesenta y nueve pesos 71/100 M.N.) equivalente a 1.5 UMA; por la primera hoja en copia simple de documentos municipales cuya cuota es de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) y por la primera hoja certificada se fija la cuota de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); así como la reproducción de tal documentación en dispositivos de almacenamiento bajo las cuotas que van desde \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) hasta \$339.42 (trescientos treinta y nueve pesos 42/100 M.N.) y, en caso de que se proporcione el dispositivo, de hasta \$20.36 (veinte pesos 36/100 M.N.), con un costo de envío de hasta \$226.28 (doscientos veintiséis pesos 28/100 M.N.)
29. Este Tribunal Pleno considera que las normas impugnadas transgreden el principio de proporcionalidad tributaria en tanto que establecen cuotas o tarifas que no atienden al costo que para el municipio representa prestar los servicios gravados.
30. Por lo que hace a la solicitud de copias certificadas, la compulsa y certificación de documentación e información es una actividad que se realiza por un funcionario público, actividad que es inherente al trabajo que realiza en la administración pública municipal y que no necesariamente le genera costos adicionales al municipio, más allá del salario del respectivo funcionario público.

¹ P./J. 2/98, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo VII, enero de 1998, página 41, registro digital: 196934, "DERECHOS POR SERVICIOS. SU PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD SE RIGEN POR UN SISTEMA DISTINTO DEL DE LOS IMPUESTOS".

² Jurisprudencia P./J. 3/98, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, enero de 1998, página 54, registro digital: 196933.

31. La búsqueda de información y documentación (para su compulsa) por un funcionario público es una actividad inherente a las funciones que lleva a cabo en la administración pública municipal; de modo que, al realizar esas actividades únicamente se pueden cobrar los costos generados por prestar el servicio; sin embargo, en el caso de los preceptos impugnados no se advierte que para ello se requieran materiales adicionales a la actividad misma del funcionario público.
32. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado que la solicitud de copias certificadas y el pago de los correspondientes derechos implica para la autoridad la concreta obligación de expedirlas y certificarlas, de modo que tal servicio es un acto instantáneo, porque se agota en el mismo acto en que se efectúa sin prolongarse en el tiempo.
33. A diferencia de las copias simples, que son meras reproducciones de documentos que para su obtención se colocan en la máquina respectiva, existiendo la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la tecnología, de que no correspondan a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado; las copias certificadas involucran la fe pública del funcionario que las expide, la cual es conferida expresamente por la ley como parte de sus atribuciones.
34. La fe pública es la garantía que otorga el funcionario respectivo al determinar que el acto de reproducción se otorgó conforme a derecho y que lo contenido en él es cierto, proporcionando así seguridad y certeza jurídica al interesado. Luego, certificar cualquier documento consiste en compararlo con su original y, después de confrontarlo, reiterar que son iguales, esto es, que la reproducción concuerda exactamente con su original.
35. El servicio que presta el Estado en este supuesto se traduce en la expedición de copias que se soliciten y el correspondiente cotejo con el original que certifica el funcionario público en ejercicio de las facultades que le confiere una disposición jurídica.
36. En contraste con lo que ocurre en el derecho privado, la correspondencia entre el servicio proporcionado por el Estado y la cuota aplicable por el acto de certificar no debe perseguir lucro alguno, puesto que se trata de una relación de derecho público, de modo que, para que la cuota aplicable sea proporcional, debe guardar una relación razonable con el costo de los efectivos insumos que implican el servicio prestado, en este caso, de certificación o constancia de documentos por cada hoja tamaño carta u oficio.
37. En ese sentido, suponer que la cantidad extra que recibe el Estado por la certificación corresponde al costo de la firma del funcionario público sería tanto como reconocer un precio a ese signo que no es más que el cumplimiento de la obligación que la ley impone al servidor que la emite. De ahí que sea inconstitucional la cuota fijada en las normas precisadas.
38. Por tanto, a consideración de este Pleno, tanto las cuotas por la expedición de documentos en copia simple como las fijadas para la expedición de documentos en copia certificada previstas en las normas impugnadas resultan desproporcionales, ya que no guardan una relación razonable entre el costo que implica reproducir y certificar un documento y el gasto efectivamente erogado por el ente municipal para prestar el servicio, lo que vulnera el principio de proporcionalidad en las contribuciones, reconocido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.
39. Además, la mayoría de las normas impugnadas que prevén el cobro de derechos por la expedición de copias (simples o certificadas), también contravienen el principio de seguridad jurídica, debido a que su redacción no permite advertir si los montos que contemplan se cobrarán con motivo de la expedición de una hoja o por documento completo que se haya solicitado, lo que genera incertidumbre respecto de la cantidad que se deberá pagar.
40. Ahora, por lo que hace a las normas impugnadas que establecen una tarifa por la reproducción de documentos digitales en dispositivos de almacenamiento, éstas también transgreden el principio de proporcionalidad tributaria, porque el pago correspondiente no refleja un método razonable de cálculo en el costo del material utilizado en la reproducción o el costo de envío, ni guarda proporción con el gasto público efectivo que el ente municipal busca recuperar, no solo porque resulta injustificado, sino también porque evidencia la ausencia de un criterio técnico y razonable en la determinación de la tarifa.
41. Incluso, una de las normas impugnadas prevé el cobro de derechos en el caso de que el solicitante proporcione el dispositivo USB, lo cual es injustificado, porque, acorde con lo establecido por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ese supuesto la información debe ser entregada sin costo.
42. Consecuentemente, ante las consideraciones expuestas, es fundado el argumento hecho valer por la Comisión accionante, por lo que procede declarar la invalidez de las porciones normativas impugnadas.

VII.2. Cobros por registro a destiempo.

43. La accionante manifiesta que la norma impugnada genera incertidumbre jurídica, toda vez que no establece a qué tipo de registros (municipales) se refiere, ni a partir de cuándo se actualizará el pago por ser “a destiempo”.
44. Es **fundado** el concepto de invalidez y para corroborarlo se transcribe la disposición en cuestión

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Bocoyna**TARIFA**

(...)

II.6 Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

(...)

6.- Registro a destiempo por año: \$100.00

(...)

45. Como se observa, la norma impugnada vulnera el principio de seguridad jurídica garantizado en los artículos 14 y 16 constitucionales, porque no deja claro a qué se refiere con “Registro a destiempo”, lo que puede dar lugar a arbitrariedades en el cobro respectivo, ya que se deja a la discrecionalidad de la autoridad su determinación en detrimento de los particulares.
46. En otras palabras, la porción normativa en cuestión permite que la autoridad municipal decida los tipos de registros que englobará tal disposición, así como la fecha o tiempo en el que se actualizará la obligación de pagar la cuota respectiva, por considerar extemporáneo el registro de que se trate.
47. Incluso, por la redacción de la norma impugnada, es posible que uno de los registros que se cobren a “destiempo” sea el registro de nacimiento, lo que ha sido declarado inconstitucional por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al considerar que la Constitución Federal otorga una protección amplia al derecho de identidad, que garantiza la gratuidad del registro y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, sin posibilidad de que puedan establecerse excepciones a esta regla, porque se violarían los derechos de igualdad, gratuidad e identidad.
48. Consecuentemente, procede declarar la invalidez de la porción normativa impugnada, por vulnerar el principio de seguridad jurídica.

VII.3. Cobros por la reproducción de información en ejercicio del derecho de acceso a la información Pública.

49. La accionante sostiene que la norma impugnada establece cuotas injustificadas por la entrega de la información pública solicitada en diferentes modalidades, por lo que viola el principio de gratuidad que rige al derecho de acceso a la información reconocido en el artículo 6º, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal.
50. El argumento es **fundado**.
51. Al respecto, esta Suprema Corte ha establecido que el artículo 6, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal reconoce el principio de gratuidad en materia de transparencia y acceso a la información pública, ya que toda persona sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, debe tener acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a su rectificación.
52. Asimismo, que el entonces artículo 17, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública abrogada (artículo 15 de la legislación vigente) dispone que el ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción como pueden ser, por ejemplo, medios magnéticos, copias simples o certificadas, así como la forma de entrega solicitada como es el servicio de mensajería.
53. Tampoco la búsqueda de información puede generar cobro alguno, porque no se materializa en algún elemento; sin embargo, lo que puede cobrarse son los costos que impliquen el material en que se reproduce, los de envío, una vez plasmada o materializada, o bien, de certificación de documentos, pero si el solicitante proporciona el medio o mecanismo necesario para reproducir o recibir esa información, no se le puede cobrar costo alguno, justamente porque los proporcionó.
54. Además, conforme al párrafo último del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, existe una salvedad consistente en que el ejercicio del derecho de acceso a la información debe ser gratuito respecto de la entrega de información que no implique la expedición de más de veinte hojas simples.

55. Ahora, conviene transcribir la norma impugnada.

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Santa Bárbara

TARIFA

(...)

10. Derechos por la reproducción de la información prevista a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

10.1 Disco flexible de 3.5 pulgadas: 55.00

10.2 Disco compacto CD ROM: 55.00

10.3 Costo de envío: 55.00

10.4 Copia fotostática simple tamaño carta u oficio: 55.00

10.5 Copia certificada tamaño carta u oficio: 55.00

56. Como se observa, la norma impugnada prevé cobros por la forma en que se entregará la información solicitada, ya sea a través de disco flexible, disco compacto, o bien, en copia simple o certificada, así como por su envío.
57. Al respecto, se estima que la disposición impugnada vulnera el derecho de acceso a la información, toda vez que es criterio de este Pleno que tratándose de los costos de los materiales utilizados para la reproducción de información, su envío y/o certificación de documentos, estos siempre deben ser determinados a partir de una base objetiva y razonable de los insumos utilizados.
58. La aplicación del principio de gratuidad en materia de transparencia y acceso a la información pública, tratándose de leyes, implica que, al crear una norma que regule o contenga esos costos que se traducen en una cuota o tarifa aplicable, el legislador tenga que realizar una motivación reforzada en que explique esos costos y la metodología que utilizó para establecer la tarifa o cuota respectivas.
59. En el caso, del proceso legislativo de la norma impugnada no se advierte alguna explicación del legislador local en el sentido de establecer esas tarifas con base en elementos objetivos y razonables que atiendan al costo de los materiales utilizados para la reproducción de la información solicitada; aunado a ello, en la iniciativa municipal y en el dictamen legislativo tampoco se expone la manera en la que se cuantificó la tarifa ni los elementos tomados en cuenta para ello, por lo que no es posible establecer si corresponden o no al costo de los materiales que el municipio tiene permitido cobrar por acceso a la información.
60. Tampoco se advierte que el legislador local haya justificado el cobro por la expedición de información en copias simples o certificadas con una base objetiva y razonable que pudiera ser estudiada por este Tribunal Pleno, sino que lo determinó de forma arbitraria sin razonar el costo real de los materiales requeridos para la reproducción y certificación de información, ni haber explicado la metodología que empleó para determinarlo, sino que lo consideró como un costo general preferente; lo cual transgrede el principio de gratuidad en materia de acceso a la información pública contenido en el artículo 60. de la Constitución Federal.
61. Aun en el caso de que este Tribunal Pleno pudiera buscar o allegarse de información para determinar si las tarifas o cuotas aplicables se apegan o no al parámetro de regularidad constitucional, lo objetivamente cierto es que no le corresponde realizar los cálculos respectivos ni fijar valores a fin de analizar su constitucionalidad, precisamente porque conforme al texto constitucional y legal aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública corresponde al legislador realizar la motivación reforzada en los términos descritos.
62. En relación con la certificación de hojas, ha sido criterio de esta Suprema Corte que la solicitud y pago correspondiente implica para la autoridad la concreta obligación de expedirlas y certificarlas, así como que dicho servicio es un acto instantáneo porque se agota en el mismo acto en que se efectúa sin prolongarse en el tiempo; por ende, a diferencia de las copias simples, que son reproducciones fotográficas de documentos, las certificadas involucran la fe pública del funcionario que las expide y presumen una copia auténtica de un instrumento al haber sido comparado con su original y confrontarlo para reiterar que concuerdan.
63. Sin embargo, ello no puede dar lugar a un cobro injustificado ni desproporcionado por el servicio señalado, el cual no fue motivado de manera reforzada por el legislador local, aunado a que los municipios no pueden pretender obtener ganancias al prestar un servicio público, como lo es la certificación de información proporcionada en cumplimiento a solicitudes en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

64. Además, se advierte que los subnumerales 10.4 y 10.5 de la norma impugnada no distinguen si el cobro se refiere a un expediente completo, a una hoja o a un número determinado de fojas, lo cual resulta contrario al principio de seguridad jurídica.
65. De igual forma, el subnumeral 10.4 de la disposición impugnada viola el principio de seguridad jurídica, ya que, como se expuso, en términos del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información deberá ser entregada sin costo si ésta no excede de más de 20 hojas simples.
66. En el caso, el subnumeral citado no contiene tal previsión, lo que puede dar lugar a que la autoridad exija el pago del derecho aun cuando la información a entregar no exceda de veinte copias simples, por lo cual genera incertidumbre.
67. Consecuentemente, procede declarar la invalidez de la norma impugnada.

VII.4. Cobros por la autorización para la realización de eventos sociales.

68. La accionante refiere que las normas impugnadas prevén una cuota por la obtención de permisos para fiestas particulares y bailes, la cual resulta inconstitucional, puesto que condiciona el ejercicio del derecho de reunión de los habitantes al pago para la obtención de la autorización respectiva.
69. Es **fundado** el concepto de invalidez.
70. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el derecho humano a la reunión contenido en el artículo 9º de la Constitución Federal es la aglomeración intencional y temporal de personas en un espacio privado o público con un propósito concreto, que debe llevarse a cabo pacíficamente y tener un objeto lícito, razón por la que abarca todo tipo de reunión bajo cualquier motivación sea religiosa, cultural, social, económica, deportiva, política, etcétera, siendo su característica definitoria la concentración de dos o más personas en un lugar determinado.
71. A partir de esa definición, este Alto Tribunal ha sostenido que el elemento subjetivo del derecho es la agrupación de personas, por lo que aunque es un derecho de carácter individual, su ejercicio es necesariamente colectivo, aunado a que es temporal, con un fin determinado, su modalidad debe ser pacífica, sin armas y con un objeto lícito, esto es, el motivo de la reunión no debe ser la ejecución concreta de actos delictivos, o bien, no deben llevarse a cabo fácticamente actos de violencia o a través de la reunión se incite a actos de discriminación o discurso de odio que tengan una materialización real.
72. También, se ha destacado que la autoridad no puede vetar o sancionar el objetivo de una reunión, su mensaje y que, en términos del artículo 1º constitucional, el Estado no debe, entre otras cosas, interferir indebidamente en el derecho a la reunión, de modo que sólo puede imponer restricciones a su ejercicio cuando sean necesarias y proporcionales al objetivo planteado, pero nunca a su contenido o mensaje.
73. De manera que no es posible que el ejercicio de la libertad de reunión en el espacio público se condicione o restrinja a una autorización previa por parte del Estado como regla general, puesto que ello conduciría a que el disfrute de ese derecho en bienes de uso de dominio público dependa enteramente de la decisión de las autoridades, limitación que no encuentra ningún tipo de respaldo en el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
74. Así, se pone de manifiesto que, tratándose de la libertad de reunión en espacios públicos, el Estado no puede condicionar su ejercicio ni restringirlo a la emisión de una autorización previa, menos tratándose de espacios privados donde los particulares ejercen libremente su posesión y dominio.
75. Con base en lo expuesto, este Alto Tribunal ha concluido que resultan inconstitucionales las disposiciones que prevén el cobro de un derecho por la expedición de permisos para realizar eventos sociales particulares, en casa propia o de terceros, con la condicionante que sean sin fines de lucro.
76. Ahora, en el caso, las normas impugnadas son del tenor siguiente:

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Balleza

TARIFA

(...)

II.4.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales

(...)

3.- Seguridad Pública

(...)

3.5 Permisos para baile: \$500.00

(...)

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Carichí**TARIFA**

(...)

II. DERECHOS

(...)

XII.- Permisos para bailes

1. Evento particular: \$500.00

(...)

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Gran Morelos**TARIFA**

(...)

II. DERECHOS

(...)

IV.2. Aprovechamientos diversos.

(...)

h) Permiso para baile: \$1,000.00

(...)

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Ojinaga**TARIFA**

(...)

II.- DERECHOS

(...)

13.- Licencias, permisos y autorizaciones.

(...)

g) Permiso para llevar a cabo fiestas familiares en lugares públicos: \$230.00

h) Permiso para llevar a cabo fiestas en salón de eventos sin licencia para vender bebidas alcohólicas, por evento: \$340.00

(...)

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San Francisco de Conchos**TARIFA**

(...)

II. DERECHOS

(...)

II.6 Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:

(...)

21.- Permiso para la realización de eventos sociales en espacios públicos: \$1,000.00

(...)

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Santa Bárbara**TARIFA**

(...)

1. DERECHOS

(...)

9.19 Permiso para la realización de eventos sociales, como bodas, quinceañeras, graduaciones y bailes en general: \$780.00

77. Las normas transcritas establecen el cobro de derechos por la expedición de permisos para realizar eventos sociales privados, tales como bailes, bodas, quinceañeras, graduaciones o fiestas en general, ya sea en lugares privados o públicos.
78. Este Tribunal Pleno concluye que las disposiciones impugnadas son inconstitucionales al establecer el cobro de derechos por la emisión de un permiso para que los particulares se reúnan con motivo de los eventos sociales antes mencionados, puesto que condicionan el ejercicio del derecho de reunión de los habitantes de los municipios al pago para la obtención del permiso respectivo, restricción que carece de fundamento constitucional.
79. Sin que resulte inadvertido que en el caso del Municipio de Ojinaga se prevea el cobro del derecho por la realización de fiestas familiares en espacios públicos, no obstante, la norma no establece qué debe considerarse por fiestas familiares, ni a qué tipo de espacio público se refiere, por lo que, además de transgredir el derecho de libertad de reunión, también contraviene el principio de seguridad jurídica en tanto que permite que la autoridad municipal sea quien determine en qué casos se actualizará el cobro del derecho en cuestión.
80. En consecuencia, ante la violación de los derechos humanos mencionados, procede declarar la invalidez de las normas impugnadas.

VII.5. Infracciones que causan inseguridad jurídica.

81. La accionante manifiesta que las normas impugnadas prevén infracciones por conductas que resultan demasiado amplias y ambiguas, lo que da pauta a que la autoridad administrativa determine arbitrariamente cuándo se actualiza el supuesto y, por ende, la imposición de la sanción, lo cual genera incertidumbre jurídica para los habitantes de los Municipios en cuestión.
82. Es **fundado** el concepto de invalidez y para corroborarlo resulta necesario transcribir las normas impugnadas.

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Allende

TARIFA

(...)

IV.3.- Multas al bando de policía y buen gobierno.

CAUSAR ESCÁNDALOS EN LUGARES PÚBLICOS, QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS: PAGO MÍNIMO 550.00; PAGO MÁXIMO 1,090.00

PRODUCIR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO, QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS: PAGO MÍNIMO 260.00; PAGO MÁXIMO 610.00

(...)

FORMAR PARTE DE GRUPOS QUE ESTÉN CAUSANDO MOLESTIAS A LAS PERSONAS EN LUGARES PÚBLICOS O EN LA PROXIMIDAD DE SUS DOMICILIOS: PAGO MÍNIMO 260.00; PAGO MÁXIMO 550.00

(...)

SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA.

FALTAR AL RESPETO A LAS PERSONAS, EN ESPECIAL FALTAR A LA CONSIDERACIÓN QUE SE DEBE A LOS NIÑOS, ANCIANOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES: PAGO MÍNIMO 550.00; PAGO MÁXIMO 1,045.00

(...)

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Bachíniva

TARIFA

(...)

IX.1. Son infracciones contra el orden y la seguridad

**Causar escándalo en lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas:
Pago mínimo \$550**

Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas: Pago mínimo \$260

(...)

Formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios: Pago mínimo \$260

IV.4. Son faltas o infracciones contra las buenas costumbres y la integridad moral del individuo y de la familia:

(...)

Faltar al respeto a las personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes: Pago mínimo \$550; Pago máximo 1,090

(...)

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Saucillo

TARIFA

(...)

INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO

(...)

6-11 Proferir insultos con el claxon o en forma inmoderada: MULTAS \$508.20

(...)

8-7 Permitir pasajeros en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas: MULTAS \$305.80

(...)

INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

1. SON SANCIONES CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD GENERAL

CONCEPTO

I.- Causar escándalos en lugares públicos que alteren la tranquilidad de las personas.

MULTAS

De 3 a 13 UMAS o de 12 a 18 horas de arresto.

II.- Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas.

MULTAS

De 3 a 13 UMAS o de 12 a 18 horas de arresto.

(...)

VIII.- Participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecten el libre tránsito de personas y vehículos que molesten a las personas.

De 3 a 13 UMAS o de 12 a 18 horas de arresto.

(...)

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de la Cruz

TARIFA

(...)

APROVECHAMIENTOS

INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL

(...)

6-11 Proferir insultos con el claxon o de una forma inmoderada: \$402

(...)

83. Como se puede observar, las normas transcritas prevén como faltas administrativas los escándalos en lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas; producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas; formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios; faltar al respeto a las personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes; proferir insultos con el claxon o en forma inmoderada; permitir pasajeros en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas; y participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecten el libre tránsito de personas y vehículos que molesten a las personas.
84. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas, utilizando el poder de policía para lograr los objetivos en ellas trazados, cuestión en la que va inmerso el interés colectivo.
85. Asimismo, que la pena administrativa guarda similitud fundamental con la sanción penal, toda vez que, como parte de la potestad punitiva del Estado, ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico. En uno y otro supuesto, la conducta humana es ordenada o prohibida bajo la sanción de una pena, y el hecho de que ésta la imponga en un caso el tribunal y en otro la autoridad administrativa, constituye diferencia jurídico-material entre los dos tipos de normas; no obstante, la elección entre pena y sanción administrativa no es completamente disponible para el legislador en tanto que es susceptible de ser controlable a través del juicio de proporcionalidad y razonabilidad, en sede constitucional.
86. Por otro lado, que el principio de taxatividad consiste en la exigencia de que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas; asimismo, se entiende como una de las tres formulaciones del principio de legalidad, el cual abarca también los principios de no retroactividad y reserva de ley.
87. Además, que lo que se busca con este tipo de análisis no es validar las normas si y sólo si se detecta la certeza absoluta de los mensajes del legislador, ya que ello es lógicamente imposible, sino más bien lo que se pretende es que el grado de imprecisión sea razonable, es decir, que el precepto sea lo suficientemente claro como para reconocer su validez, en tanto se considera que el mensaje legislativo cumplió esencialmente su cometido dirigiéndose al núcleo esencial de casos regulados por la norma.
88. Bajo esa lógica, se ha concluido que la norma que prevea alguna pena o describa alguna conducta que deba ser sancionada a nivel administrativo resultará inconstitucional por vulnerar el principio de taxatividad, ante su imprecisión excesiva o irrazonable en grado de indeterminación tal que provoque en los destinatarios confusión o incertidumbre por no saber cómo actuar ante la norma jurídica.
89. En el caso, las expresiones contenidas en las normas impugnadas generan un amplio margen de apreciación de la autoridad para determinar de manera discrecional y subjetiva qué tipo de escándalo, ruido o molestias encuadraría en el supuesto para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.
90. Lejos de brindar seguridad jurídica, genera incertidumbre para los particulares, puesto que la calificación que haga la autoridad no responderá a criterios objetivos, sino a un ámbito estrictamente personal que hace que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación, de manera que si para alguna persona una expresión pudiera resultarle altisonante, para otra no representaría afectación alguna y en cuanto al grado de “molestia” que se genere a las personas, como ya ha establecido este Alto Tribunal en sus precedentes, ello también resulta en una expresión que corresponde al aspecto subjetivo de cada persona.
91. Establecer una sanción en términos tan amplios como causar escándalo o molestias, vulnera los derechos a la libre manifestación y libertad de expresión, puesto que deja al arbitrio de la autoridad determinar cuáles expresiones o manifestaciones serán susceptibles de sanción sin que existan parámetros que justifiquen la afectación de estos derechos.
92. De igual forma, las normas que sancionan las conductas consistentes en faltar el respeto a las personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes, así como proferir insultos con el claxon o en forma inmoderada, generan incertidumbre en tanto que su redacción evidencia un amplio margen de apreciación para que la autoridad determine de manera discrecional, qué tipo de actos causan ofensa, así como qué faltas de respeto, palabras obscenas, señas, gestos o sonidos en lugares públicos, encuadran en alguno de los supuestos para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción.

93. Lo mismo sucede con la conducta consistente en permitir pasajeros en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas, ya que da un amplio margen de apreciación para que la autoridad municipal pueda determinar discrecionalmente qué implica que una persona se encuentre ebria o bajo el efecto de drogas, es decir, la calificación que haga la autoridad de qué es encontrarse ebrio o bajo el efecto de drogas no responde a criterios objetivos, sino a la propia estimación de la autoridad, lo que es contrario al principio de seguridad jurídica.
94. En cuanto a las normas que sancionan la conducta consistente en participar en juegos de cualquier índole en la vía pública, siempre que afecten el libre tránsito de personas y vehículos o que molesten a las personas, se estima que también son inconstitucionales, debido a que su redacción es ambigua y delega un amplio margen de discrecionalidad tanto a las autoridades municipales como a los particulares que consideren que la conducta sancionada les generó molestias o que los colocó en una situación de peligro.
95. Para la individualización de las respectivas sanciones, es necesario determinar si existió alguna molestia, esto conlleva la apreciación subjetiva de la autoridad, como de la persona que aduzca tal molestia, para determinar cuál fue la conducta que generó dicha situación y, en los casos en que la sanción puede graduarse, determinar la cuantía de la multa.
96. Asimismo, inciden en el derecho de reunión y de los particulares a hacer uso de espacios públicos diversos para ejercer su derecho humano a la cultura física y a la práctica de deportes; sin embargo, resulta innecesario su análisis a la luz de estos principios, puesto que ambos se relacionan con la falta de certeza jurídica respecto de la apreciación del concepto de causas de molestia.
97. Así, lejos de brindar seguridad jurídica, genera incertidumbre para los particulares, ya que la calificación que haga la autoridad en función de la apreciación que en su caso exponga la persona o quien transite en el lugar respectivo, que aduce molestia, no responderá a criterios objetivos, sino que responden a un ámbito estrictamente personal, no sólo de una autoridad administrativa sino también de los particulares que se dicen afectados con la conducta, lo cual conlleva que el grado de afectación sea relativo a cada persona, atendiendo a su propia estimación, de manera que si para alguna persona una actividad pudiera resultarle altamente molesta o peligrosa, para otra no representaría afectación alguna.
98. En consecuencia, procede declarar la invalidez de las normas en estudio.

VIII. EFECTOS

99. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de las cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda; además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos.
100. **Declaratoria de invalidez:** En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de diversos artículos de leyes de ingresos de municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, publicadas el veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro, a saber:

VII.1. Cobros por reproducción de información, no relacionada con el derecho de acceso a la información.

- **Fracción IV, inciso a), numerales 1, 2 y 3** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Casas Grandes.
- **Fracciones II.10.22 y II.10.23** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Guerrero.
- **Fracciones II.2.V, numeral 15, incisos a) y b)** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Hidalgo del Parral.
- **Fracción I, numeral 5, apartado A, números 2 y 4** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Ignacio Zaragoza.
- **Numeral 9.23, letras b y c** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Santa Bárbara.
- **Numeral 11, número 20, incisos a) y b)** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Saucillo.

VII.2. Cobros por registro a destiempo.

- **Fracción II.6, numeral 6** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Bocoyna.

VII.3. Cobros por la reproducción de información en ejercicio del derecho de acceso a la información Pública.

- **Numeral 10, subnumerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5** de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Santa Bárbara

VII.4. Cobros por la autorización para la realización de eventos sociales.

- **Fracción II.4, numeral 3.5** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Balleza.
- **Apartado II. Derechos, fracción XII, numeral 1** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Carichí.
- **Apartado II. Derechos, fracción IV.2, inciso h)** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Gran Morelos.
- **Apartado II. Derechos, fracción II, numeral 13, incisos g) y h)** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Ojinaga.
- **Apartado II. Derechos, fracción II.6, numeral 21** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de San Francisco de Conchos.
- **Apartado 1. Derechos, numeral 9.19** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Santa Bárbara.

VII.5. Infracciones que causan inseguridad jurídica.

- **Fracción IV.3 relativo a las infracciones 1) “CAUSAR ESCÁNDALOS EN LUGARES PÚBLICOS, QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS PAGO MÍNIMO 550.00 PAGO MÁXIMO 1,090.00”, 2) “PRODUCIR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO, QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS PAGO MÍNIMO 260.00 PAGO MÁXIMO 610.00”, 3) “FORMAR PARTE DE GRUPOS QUE ESTÉN CAUSANDO MOLESTIAS A LAS PERSONAS EN LUGARES PÚBLICOS O EN LA PROXIMIDAD DE SUS DOMICILIOS PAGO MÍNIMO 260.00 PAGO MÁXIMO 550.00”** así como la prevista en el apartado de “SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA” que establece “FALTAR AL RESPETO A LAS PERSONAS, EN ESPECIAL FALTAR A LA CONSIDERACIÓN QUE SE DEBE A LOS NIÑOS, ANCIANOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES PAGO MÍNIMO 550.00 PAGO MÁXIMO 1,045.00”, todas de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Allende.
- **Fracción IX.1, relativo a las infracciones 1) “Causar escándalo en lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas \$550”, 2) “Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas \$260” y 3) “formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios \$260”,** así como la prevista en la fracción IV.4, que establece “Faltar al respeto a las personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes pago mínimo \$550 pago máximo 1,090” todas de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Bachíniva.
- **Numerales 6-11 y 8-7 del apartado relativo a las infracciones a la ley de tránsito, así como 1, fracciones I, II y VIII respecto de las infracciones al bando de policía y buen gobierno** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Saucillo.
- **Numeral 6-11 del apartado relativo a los “APROVECHAMIENTOS INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL”** de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de la Cruz.

101. **Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria de invalidez:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chihuahua.

102. Asimismo, debido a que la declaratoria de invalidez es respecto de disposiciones generales de vigencia anual, se exhorta al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua para que, en posteriores medidas legislativas similares a las que fueron analizadas en esta sentencia, en el marco de su libertad configurativa y tomando en cuenta las consideraciones de esta sentencia, se abstenga de incurrir en los vicios de inconstitucionalidad que motivaron la declaratoria de invalidez de la norma impugnada.
103. Finalmente, deberá notificarse la presente sentencia a los Municipios involucrados, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron declaradas inválidas.
104. Por lo expuesto y fundado, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación:

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** de las fracciones IV.3, en sus porciones normativas 'CAUSAR ESCÁNDALOS EN LUGARES PÚBLICOS, QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS | 550.00 | 1,090.00', 'PRODUCIR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO, QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS | 260.00 | 610.00', 'FORMAR PARTE DE GRUPOS QUE ESTÉN CAUSANDO MOLESTIAS A LAS PERSONAS EN LUGARES PÚBLICOS O EN LA PROXIMIDAD DE SUS DOMICILIOS | 260.00 | 550.00' y 'FALTAR AL RESPETO A LAS PERSONAS, EN ESPECIAL FALTAR A LA CONSIDERACIÓN QUE SE DEBE A LOS NIÑOS, ANCIANOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES | 550.00 | 1,045.00', de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, IX.1, en sus porciones normativas 'Causar escándalos en lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas | \$550', 'Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas | \$260' y 'Formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios | \$260', y IV.4, en su porción normativa 'Faltar al respeto a las personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes | \$550 | 1,090', de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva, II.6, numeral 6, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Bocoyna, II.4, numeral 3.5, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Balleza, II, fracción XII, numeral 1, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Carichí, IV, inciso a), numerales 1, 2 y 3, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes, II.10.22 y II.10.23 de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, II, fracción IV.2, inciso h), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos, II.2.V, numeral 15, incisos a) y b), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, I, numeral 5, apartado A, números 2 y 4, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza, II, fracción II, numeral 13, incisos g) y h), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga y II, fracción II.6, numeral 21, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Conchos, de los numerales 9.19, 9.23, letras b y c, y 10, subnumerales del 10.1 al 10.5, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara y 11, número 20, incisos a) y b), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, y de los apartados 'INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO', numeral 6-11, '8. TRANSPORTISTAS DE CARGA O PERSONAS', numeral 8-7, e 'INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO', numeral 1, fracciones I, II y VIII, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo y 'APROVECHAMIENTOS INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL', numeral 6-11, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; con testimonio de esta resolución por medio de oficio a las partes; devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Cobros por reproducción de información, no relacionada con el derecho de acceso a la información”, consistente en declarar la invalidez de las fracciones IV, inciso a), numerales 1, 2 y 3, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes, II.10.23 de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, II.2.V, numeral 15, incisos a) y b), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral, y 11, número 20, incisos a) y b), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025. Las señoras Ministras Herrerías Guerra, Ríos González y Batres Guadarrama votaron en contra. La señora Ministra Herrerías Guerra anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Cobros por reproducción de información, no relacionada con el derecho de acceso a la información”, consistente en declarar la invalidez de las fracciones II.10.22 de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Guerrero, y I, numeral 5, apartado A, números 2 y 4, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza, así como de los numerales 9.23, letras b y c, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025. Las señoras Ministras Herrerías Guerra y Batres Guadarrama votaron en contra. La señora Ministra Herrerías Guerra anunció voto particular.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Cobros por registro a destiempo”, consistente en declarar la invalidez de la fracción II.6, numeral 6, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Bocoyna, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Cobros por la reproducción de información en ejercicio del derecho de acceso a la información Pública”, consistente en declarar la invalidez del numeral 10, subnumerales 10.1, 10.2 y 10.3, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025. Las señoras Ministras Herrerías Guerra, Ríos González y Batres Guadarrama votaron en contra. La señora Ministra Herrerías Guerra anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Cobros por la reproducción de información en ejercicio del derecho de acceso a la información Pública”, consistente en declarar la invalidez del numeral 10, subnumeral 10.5, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025. La señora Ministra Herrerías Guerra votó en contra y anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Cobros por la reproducción de información en ejercicio del derecho de acceso a la información Pública”, consistente en declarar la invalidez del numeral 10, subnumeral 10.4, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025. El señor Ministro Guerrero García votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado “Cobros por la autorización para la realización de eventos sociales”, consistente en declarar la invalidez de las fracciones II.4, numeral 3.5, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Balleza, II, fracción XII, numeral 1, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio

de Carichí, II, fracción IV.2, inciso h), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Gran Morelos, II, fracción II, numeral 13, incisos g) y h), de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga y II, fracción II.6, numeral 21, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de Conchos y del numeral 9.19 de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema 5, denominado "Infracciones que causan inseguridad jurídica", consistente en declarar la invalidez de las fracciones IV.3, en sus porciones normativas 'CAUSAR ESCÁNDALOS EN LUGARES PÚBLICOS, QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS | 550.00 | 1,090.00', 'PRODUCIR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO, QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS | 260.00 | 610.00', 'FORMAR PARTE DE GRUPOS QUE ESTÉN CAUSANDO MOLESTIAS A LAS PERSONAS EN LUGARES PÚBLICOS O EN LA PROXIMIDAD DE SUS DOMICILIOS | 260.00 | 550.00' y 'FALTAR AL RESPETO A LAS PERSONAS, EN ESPECIAL FALTAR A LA CONSIDERACIÓN QUE SE DEBE A LOS NIÑOS, ANCIANOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES | 550.00 | 1,045.00', de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende y IX.1, en sus porciones normativas 'Causar escándalos en lugares públicos, que alteren la tranquilidad de las personas | \$550', 'Producir ruidos por cualquier medio, que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas | \$260' y 'Formar parte de grupos que estén causando molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de sus domicilios | \$260', y IV.4, en su porción normativa 'Faltar al respeto a las personas, en especial faltar a la consideración que se debe a los niños, ancianos y personas con capacidades diferentes | \$550 | 1,090', de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Bachíniva, de los apartados 'INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO', numeral 6-11, '8. TRANSPORTISTAS DE CARGA O PERSONAS', numeral 8-7, e 'INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO', numeral 1, fracciones I, II y VIII, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo y 'APROVECHAMIENTOS INFRACCIONES REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL', numeral 6-11, de la TARIFA anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de La Cruz, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en 1) determinar que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chihuahua y 3) determinar que deberá notificarse el presente fallo a los municipios involucrados por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las normas que fueron invalidadas.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía apartándose del método objetivo y razonable, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en 2) exhortar al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua para que, en posteriores medidas legislativas similares a las que fueron analizadas en esta sentencia, en el marco de su libertad configurativa y tomando en cuenta las consideraciones de esta sentencia, se abstenga de incurrir en los vicios de inconstitucionalidad detectados. Las señoras Ministras Esquivel Mossa, conforme a precedentes, y Batres Guadarrama votaron en contra.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Sara Irene Herrerías Guerra**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de veintidós fojas útiles, en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 10/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de diciembre de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.2195 M.N. (diecisiete pesos con dos mil ciento noventa y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7458%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7829%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8370%.

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.49 por ciento.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 329/2026-VIII

ALVADO AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercera interesada, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de veintinueve de mayo dos mil veintiséis, dictado en el juicio de amparo 329/2026-VIII, promovido por Diego Fernando Chaidez Cabral, con el carácter de apoderado especial de Felipe de Jesús Rodríguez Nuño, contra actos de la **Presidente de la Décimo Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco**; juicio de amparo en el cual fue se le reconoció el carácter de tercera interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndosele saber a la citada tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, con domicilio en Anillo Periférico Pte. Manuel Gómez Morín número 7727, Edificio XA, piso 5, código postal 45010, Zapopan, Jalisco; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Zapopan, Jalisco, veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan, Jalisco
Roberto Rodríguez Villanueva
Rúbrica.

(R.- 577324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 129/2025
EDICTO.

Ofendida identificada como Elizabeth María del Carmen Ortiz Santamaría, en los autos del toca SA-C-110/2020 de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b y c) de la Ley de Amparo, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 129/2025 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Luis Mauro Méndez Sosa, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este Tribunal Colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México, a 22 de junio de 2026.
Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magistrada Presidenta
Claudia Verónica Monroy Ramírez
Rúbrica.

(R.- 578372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 438/2026, promovido por el quejoso Gabriel Ramírez Cervantes contra actos de la primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado de identidad reservada con iniciales J.L.M.F. y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 1 de julio de 2026.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Justo Jesús Sales Jiménez
Rúbrica.

(R.- 578374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio a la persona tercero interesada Víctor Manuel Figueroa Baldenebro, también conocido como Víctor M. Figueroa Baldenebro.

En el Juicio de Amparo 554/2025-4B, promovido por Juan Carlos Sánchez Gandarilla, contra actos del Juez Cuarto del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado, con sede en Tijuana y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de Víctor Manuel Figueroa Baldenebro, también conocido como Víctor M. Figueroa Baldenebro, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de persona tercero interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 25 de junio de 2026.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Daniela García Marín
Rúbrica.

(R.- 578441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 234/2026**, promovida por Sociedad de Autores y Compositores de México, **Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público**, contra actos del **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, cuyo acto reclamado deriva del toca 468/2025 y su acumulado 537/2025; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la parte tercera interesada Prohotmon, **sociedad anónima de capital variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por edictos, los que se

publicarán **por tres veces de tres en tres días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada ante mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 05 de junio de 2026.
Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 578169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Guanajuato
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días hábiles entre sí, en el Diario de la Federación, en uno de mayor circulación en la República Mexicana, en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este juzgado, el emplazamiento del tercero interesado Erick Fernando Guerrero Molina, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 215/2026, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, residente en Celaya, promovido por Juan Simón, contra la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Celaya, Guanajuato, por lo que deberá presentarse en este tribunal, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de demanda y señalar domicilio para notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, aún de carácter personal.

Celaya, Guanajuato catorce de julio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato
José Elías Martínez Cruz
Rúbrica.

(R.- 578810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 89/2026, promovido por PERFETTI VAN MELLE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ CRUZ, contra el acto del Jueza de Distrito Especializada en Materia de Trabajo adscrita al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de uno de diciembre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente laboral 324/2024; se emitió un acuerdo para hacer saber a la persona tercera interesada CAVES MANAGEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, 2do piso, Torre D, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, para ser notificada y emplazada al juicio de amparo de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Sandra Coral Sánchez Bárcenas
Rúbrica.

(R.- 578820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 50/2026, promovido por PERFETTI VAN MELLE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderada MARIA EUGENIA HERNANDEZ CRUZ, contra el acto del Jueza de Distrito Especializada en Materia de Trabajo adscrita al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, dictada en el expediente laboral 25/2025; se emitió un acuerdo para hacer saber a la persona tercera interesada CAVES MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, 2do piso, Torre D, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, para ser notificada y emplazada al juicio de amparo de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Sandra Coral Sánchez Bárcenas
Rúbrica.

(R.- 578828)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 507/2026, promovido por José Artolozaga López, contra actos del Juez Quinto Familiar de San Luis Potosí; se ordenó emplazar como tercera interesada a María del Rocío Torres López, por sí y en representación de las infantes de identidad reservada M.J.A.T. y F.A.T., para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DOCE HORAS DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, haciéndole saber que el acto reclamado es la resolución de diez de marzo de dos mil veintiséis, emitida en el expediente 1242/2024. Para publicarse conforme al acuerdo de uno de julio de dos mil veintiséis, por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 08 de julio de 2026.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre
Gabriela Romero Rangel
Rúbrica.

(R.- 578862)

Estados Unidos Mexicanos
Décimo Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En el Procedimiento ordinario laboral 103/2024-I, promovido por José Luis Tonix Flores, en contra de Transportes Aeromar, sociedad anónima de capital variable, se dictó acuerdo el dieciséis de junio de dos mil veintiséis, donde se ordenó emplazar a Transportes Aeromar, sociedad anónima de capital variable, como demandada por medio de los presentes edictos, para que se apersone a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Laboral, sito en Carretera Picacho-Ajusco, número 200, Jardines en la Montaña, Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibida que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción,

ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era su trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín o estrados. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del escrito de demanda y sus anexos, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora, de los proveídos de veintiocho de marzo y catorce de abril de dos mil veinticinco y del escrito de desahogo de prevención, así como del proveído de dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

Atentamente

Ciudad de México a diez de julio de dos mil veintiséis.

El Secretario Instructor del Décimo Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos

Individuales, con sede en la Ciudad de México

Luis Fernando Villanueva Delgado

Rúbrica.

(R.- 578249)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Juicio de Amparo 1162/2026

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo 1162/2026, promovido por Hispanic Teleservices de Guadalajara sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Junta Especial I, antes Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario adscrito, en el **juicio laboral** 956/2018; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 209 fracción III, penúltimo y último párrafos del I Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria, por auto de veintidós de junio de dos mil veintiséis se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Luis Armando Cortéz Quiroz, por medio de **edictos que deberán publicarse publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación**, en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado que pueda representarlos.

Ciudad de México, veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Araceli Valtierra Zamudio

Rúbrica.

(R.- 578991)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 908/2025-VIII-B

EDICTO

Emplazamiento a juicio de las terceras interesadas **María Isabel Valdivia Orozco y Josefina Valdivia Orozco**.

“En cumplimiento al proveído de diecinueve de junio de dos mil veintiséis, dictado por dictado por la Jueza Octavo de Distrito de Amparo en Materia Civil en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo **908/2025-VIII-B**, promovido por **Abel Valdivia Orozco**, contra actos del **Juez Civil de Primera Instancia del Trigésimo Segundo Partido Judicial**; se hace del conocimiento que le resulta el carácter de terceras interesadas a **María Isabel Valdivia Orozco y Josefina Valdivia Orozco**, que por este medio se emplazan al amparo, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a este órgano de Control Constitucional a defender sus derecho dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última Publicación del presente; queda en la secretaria de este Juzgado, copia de la demanda.”

Atentamente

Zapopan, Jalisco, diecinueve de junio de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Gilberto López Martínez

Rúbrica.

(R.- 579152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz sito en Boca del Río
EDICTO

3. Oscar Noé Vega Morales y 4. Adolfo Lucas Sánchez.

En los autos del juicio de amparo indirecto 91/2026-I, Juan Carlos Velázquez Badillo e Ismael Cadena Reyes, a través de su defensor particular Héctor Horacio Ochoa Velásquez, demandaron la protección de la Justicia Federal contra actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial Décimo Noveno de San Andrés Tuxtla, Veracruz, y otra autoridad, reclamándoles:

a) La legalización de la detención, como consecuencia directa de la puesta a disposición por parte de la Fiscalía; b) El auto de vinculación a proceso dictado en su contra; y, c) La imposición de la medida cautelar consistente en prisión preventiva justificada.

Resoluciones emitidas el veintiuno de diciembre de dos mil veinticinco dentro del proceso penal actualmente radicado bajo el número 01/2026, del cronológico del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, con residencia en Isla.

La demanda de amparo se admitió por auto de veintiséis de enero de dos mil veintiséis. Durante la secuela, mediante proveído de veintidós de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por este medio a las personas terceras interesadas 3. Oscar Noé Vega Morales y 4. Adolfo Lucas Sánchez. A quienes se les hace saber que pueden apersonarse a esta instancia constitucional dentro del plazo máximo de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, y señalar usuario electrónico para recibir notificaciones a través del sistema correspondiente o domicilio físico en esta ciudad o en la zona conurbada de Veracruz para tales efectos. De no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les realizarán por lista de acuerdos. Fenecido ese lapso, se citará a las partes a la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a disposición en la Secretaría del juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Boca del Río, Veracruz, 23 de junio de 2026.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Verónica Guadalupe Lagunes Zamudio
Rúbrica.

(R.- 578459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: Rosalía Solano Martínez (cónyuge) Lucino Valencia Reyes (padre) María Elena Abraham Hernández (madre), Carlo Xavier Valencia Ventura, Bryan Xavier Valencia Solano y Williams Yair Valencia Solano (hijos).

En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 260/2024, promovido por Estela Natividad López Vargas, se ha ordenado en proveído de quince de junio de dos mil veintiséis, emplazar a los terceros interesados Rosalía Solano Martínez (cónyuge) Lucino Valencia Reyes (padre) María Elena Abraham Hernández (madre), Carlo Xavier Valencia Ventura, Bryan Xavier Valencia Solano y Williams Yair Valencia Solano (hijos), por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas, escritos aclaratorios por la parte actora, de los diversos autos de veintitrés de mayo, tres y once de junio todos de dos mil veinticuatro, contestación, así como las pruebas ofrecidas de los mismos; por otra parte, se les hace saber que cuentan con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y realice manifestaciones conforme a su interés convenga. Apercibidos que, de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por perdido su derecho a realizar manifestaciones y de ofrecer pruebas; igualmente, se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio. Asimismo, de conformidad con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a los terceros interesados para que en su primer escrito señalen domicilio físico para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente
Acapulco de Juárez, Guerrero, 16 de junio de 2026.
El Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
Lic. Joshua Patricio Álvarez Larios
Rúbrica.

(R.- 578463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: OPERADORA DE INMUEBLES DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **446/2026**, promovido por **Libertad Servicios Financieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular**, por conducto de su apoderado **Damián Elías Reséndiz Pérez**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistentes en: la resolución de diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, dictado en el toca 818/205/3, del índice de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por el que confirma el auto de catorce de julio de dos mil veinticinco, pronunciada en el expediente 1477/2024, radicado bajo el **Juzgado Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, seguido por Sergio Hugo Bustamante Figueroa, contra Libertad Servicios Financieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular -hoy quejosa-; en dicho auto se determinó que para la ejecución del convenio celebrado en autos no es necesaria su anotación en la institución registral, ya que el juzgador debe velar por el cumplimiento de las resoluciones que se hayan dictado, por tanto el incumplimiento a un convenio judicial debe ser denunciado por aquella parte que se dice agraviada por ello, y en las constancias no se advierte que dicha conducta haya sido denunciada; asimismo se tuvo como tercera interesada, entre otros, a **Operadora de Inmuebles del Centro, sociedad anónima de capital variable**; no obstante ante la imposibilidad de localizar a la tercera en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, los que se deben publicar en el **Diario Oficial de la Federación** por tres veces, de tres en tres días hábiles, apercibiéndole que tiene el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la última publicación para apersonarse a esta instancia constitucional *-a través de quien legalmente la represente-* en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, y además, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer, se continuará con la substanciación del juicio de amparo; y de no señalar domicilio, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de julio de dos mil veintiséis.

Ciudad de México, ocho de julio de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María Isabel Soriano Esparza

Rúbrica.

(R.- 578759)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Transportadora Marítima de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el procedimiento laboral ordinario 832/2026, que se tramita ante este Tribunal Laboral Federal, **Orden Mexicana de Profesionales Marítimos y Portuarios, Similares y Conexos**, en contra de **Transportadora Marítima de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable**, demandó: 1) La declaratoria de que la huelga 512/2024 iniciada el día 09 de agosto del 2024 a las 12:00 horas (Tiempo Local de la Ciudad de México), fue por causas imputables a la empresa emplazada y demandada en el presente proceso de huelga y 2) El pago de los salarios caídos desde el día 09 de agosto del 2024 fecha en que se inició el movimiento de

huelga y de los que se sigan venciendo desde que ocurrió el inició de movimiento de huelga 512/2024, e incluso se solicita el pago de todos y cada uno de los incrementos salariales que las demandadas otorgue a sus trabajadores con la misma categoría que la de los afiliados enlistados, aumentos que deberán ser integrados a su salario y durante el tiempo que dure el presente procedimiento, e incluso los aumentos salariales que por Ley o Decreto les pudieran corresponder, es decir deberá actualizarse al momento de hacerse exigible, en virtud de que los afiliados van a dejar de percibirlos. La demanda fue admitida el 26 de junio de 2026. En acuerdo de 09 de julio de 2026, ante las manifestaciones realizadas por la **Orden Mexicana de Profesionales Marítimos y Portuarios, Similares y Conexos**, se ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, la aludida demandada acuda al local que ocupa este Tribunal Laboral Federal a contestar la demanda; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Se indica que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, para su debida instrucción en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Carretera Picacho-Ajusco, Número 200, Pisos 2, 3 y 5, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México. En el entendido de que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto en la ley, así como por perdido su derecho para ofrecer pruebas y, en su caso, para formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contrario. Finalmente, se previene a la citada demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Ciudad de México, dieciséis de julio de dos mil veintiséis.

Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México

Luis Fernando Álvarez Muñoz

Firmado Electrónicamente.

(R.- 578777)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Transportadora Marítima de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el procedimiento laboral ordinario 831/2026, que se tramita ante este Tribunal Laboral Federal, **Orden Mexicana de Profesionales Marítimos y Portuarios, Similares y Conexos**, en contra de **Transportadora Marítima de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable**, demandó: 1) La declaratoria de que la huelga 512/2024 iniciada el día 09 de agosto del 2024 a las 12:00 horas (Tiempo Local de la Ciudad de México), fue por causas imputables a la empresa emplazada y demandada en el presente proceso de huelga y 2) El pago de los salarios caídos desde el día 09 de agosto del 2024 fecha en que se inició el movimiento de huelga y de los que se sigan venciendo desde que ocurrió el inició de movimiento de huelga 512/2024, e incluso se solicita el pago de todos y cada uno de los incrementos salariales que las demandadas otorgue a sus trabajadores con la misma categoría que la de los afiliados enlistados, aumentos que deberán ser integrados a su salario y durante el tiempo que dure el presente procedimiento, e incluso los aumentos salariales que por Ley o Decreto les pudieran corresponder, es decir deberá actualizarse al momento de hacerse exigible, en virtud de que los afiliados van a dejar de percibirlos. La demanda fue admitida el 26 de junio de 2026. En acuerdo de 09 de julio de 2026, ante las manifestaciones realizadas por la **Orden Mexicana de Profesionales Marítimos y Portuarios, Similares y Conexos**, se ordenó emplazarla por medio de edictos, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, la aludida demandada acuda al local que ocupa este Tribunal Laboral Federal a contestar la demanda; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Se indica que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, para su debida instrucción en las

instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Carretera Picacho-Ajusco, Número 200, Pisos 2, 3 y 5, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México. En el entendido de que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto en la ley, así como por perdido su derecho para ofrecer pruebas y, en su caso, para formular reconvención, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contrario. Finalmente, se previene a la citada demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Ciudad de México, dieciséis de julio de dos mil veintiséis.

Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, con sede en la Ciudad de México

Luis Fernando Álvarez Muñoz

Firmado Electrónicamente.

(R.- 578780)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana

EDICTO

Emplazamiento a la parte tercera interesada:

José Luis Salcedo Barrón.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **1429/2023-V**, promovido por Ricardo Omar Otáñez Montiel, como apoderado legal de Rodolfo Gamaliel Otáñez Martínez, contra actos del **Presidente y Actuario** adscritos a la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México**, y del **Registrador Público** de la Propiedad y de Comercio, con sede en esta ciudad, en el que sustancialmente se señalan como actos reclamados las órdenes de embargo de los siguiente bienes inmuebles: **1.-** Fracción de terreno ubicado dentro del predio mayor denominado "Rancho Las Montañas" de la Delegación de La Presa Abelardo L. Rodríguez, con superficie de 5,663.27 m2 (cinco mil seiscientos sesenta y tres punto veintisiete metros cuadrados); y. **2.-** Lote de terreno con superficie de 140,861.00 m2 (ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y un metros cuadrados), inmersa en una fracción de terreno con superficie de 47-05-9.3 (cuarenta y siete guión cero cinco guión nueve punto tres) hectáreas localizada dentro de otro con superficie mayor de 159 (cincuenta y nueve) hectáreas y 80 (ochenta) áreas ubicado al sur de esta ciudad, de nombre Rancho Santa Cruz o Rancho Las Montañas, así como todas las consecuencias jurídicas que derivaron del expediente 338/2009, del índice de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje en la Ciudad de México, como es el remate, adjudicación, desposesión, escrituración, anotación o inscripción de gravamen, o cambio de propietario sobre los bienes inmuebles afectos, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, de dichos actos; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la persona **tercera interesada** José Luis Salcedo Barrón, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo y auto de admisión para correrle traslado; así como que se señalaron las **diez horas con un minuto del cinco de agosto de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 23 de junio de 2026.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Baja California

Claudia Beatriz de Haro Arellano

Rúbrica.

(R.- 578980)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública
Área de Responsabilidades
Expediente Administrativo: PR-003/2026
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2026.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, del cual se advierte que, en los domicilios proporcionados y agotados para llevar a cabo el emplazamiento al **C. Sady Arturo Loaiza Escalona** del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en su contra por la presunta falta administrativa **GRAVE**, consignada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **no fue localizado**, se considera necesario realizar las gestiones conducentes a efecto de garantizar el debido proceso y otorgar seguridad jurídica al presunto infractor, por lo que, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en términos de los Transitorios PRIMERO y SEGUNDO del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintitrés, normatividad supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo conforme a su numeral 1, a su vez supletorio a la Ley General de Responsabilidades Administrativas acorde a su diverso 118, **es de acordarse y se:**

ACUERDA

PRIMERO. Se ordena notificar por edictos al **C. Sady Arturo Loaiza Escalona** en su calidad de presunto responsable, cuya publicación es por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; debiendo fijar integro en un lugar visible el presente Proveído en la entrada de las oficinas que ocupan el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, situadas en **Avenida Universidad 1074, 4º piso, colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.**

SEGUNDO. Hágasele del conocimiento al presunto infractor que **deberá presentarse ante esta Autoridad Substanciadora en el domicilio que precede, dentro del término de treinta días hábiles**, contados del siguiente al de la última publicación, a efecto de: **A)** Recoger las copias de traslado del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; del Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa; del Acuerdo por el que se Admite el citado Informe; de las constancias del expediente integrado en la investigación, y demás pruebas que aportó y ofreció la Autoridad Investigadora para sustentar dicho Informe, mismas que integran el expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa **PR-003/2026, cuyo original se encuentra a su disposición para consulta en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas; B)** Señalar un domicilio en la Ciudad de México, para cualquier notificación personal relacionada con la substanciación del sumario en mención; y **C)** Notificarse de la fecha en que tendrá verificativo la Audiencia Inicial, en la cual, deberá ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, teniendo derecho a ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con un defensor, le será nombrado uno de oficio. **APERCIBIDO** que, en caso de no comparecer por sí o por apoderado legal debidamente acreditado que pueda representarlo, se hará la certificación que corresponda y se continuará con la secuela procesal, como lo prevé la fracción I, del artículo 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. En caso de que el presunto responsable comparezca en el término establecido en el párrafo anterior, notifíquese y señálese la fecha y hora para el desahogo de la Audiencia Inicial, como lo consigna el artículo 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Así lo proveyó y firma la **DOCTORA EN DERECHO LUZ MARÍA GARCÍA RANGEL**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Rúbrica.

(R.- 579175)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinte de julio de dos mil veintiséis, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/132/2026**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada **MULTISISTEMAS URIBE, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente **DGSP/245-21/4360** y domicilio ubicado en **AV. HIDALGO NÚM. 129-C, COL. BARRIO SAN LORENZO, C.P. 55604, ZUMPANGO, MÉXICO**, la siguiente sanción:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada. Lo anterior, porque **omitió** registrar el **alta** de 02 (dos) elementos **operativos**, sin embargo, **subsanó** posterior a la diligencia y **omitió** registrar la baja de 114 (ciento catorce) elementos **operativos**, sin embargo, **subsanó** posterior a la diligencia; por lo que **incumple** con los artículos 28 fracción III y 32 fracción XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada y 32 y 33 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a veinte de julio de dos mil veintiséis.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 579143)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional en Yucatán
Expediente: 0193-2023-02-C-31-01-02-03-L
Actora: Desarrollos Inmobiliarios Cantarell, S.A. de C.V.
“EDICTO”

CC. TRABAJADORES QUE LABORARON EN LA EMPRESA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CANTARELL, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal número 0193-2023-02-C-31-01-02-03-L, promovido por la actora DESARROLLOS INMOBILIARIOS CANTARELL, S.A. DE C.V., en contra de la resolución número 600-14-00-01-00-2023-02502, de 31 de agosto de 2023, a través de la cual, la Administración Desconcentrada Jurídica de Campeche "1", confirmó un crédito fiscal así como un reparto de utilidades por pagar, dictó acuerdo de fecha 17 de junio de 2026, ordenando emplazar a los terceros interesados al juicio citado por medio de edictos, por lo que, se les hace saber que tienen un término de 30 días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto, para que comparezcan ante la Sala Regional en Yucatán de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en la calle 56-A Paseo de Montejo, número 483-B por calle 41, Mérida, Yucatán, justificando por derecho a intervenir en el asunto, así como también señalen correo electrónico, en caso contrario, se procederá a notificar el auto de inicio y los subsecuentes acuerdos por Boletín Jurisdiccional.

Mérida, Yucatán, a 17 de junio de 2026.

El Magistrado por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia

Rigoberto Jesús Zapata González

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Víctor Jesús Fernández Novelo

Rúbrica.

(R.- 578681)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS DE ACCESO ABIERTO "ORIENTAL"
PERMISO G/21398/TRA/2018

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de transporte de gas natural por medio de ductos de acceso abierto, la lista de tarifas máximas, aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de tarifas máximas – pesos de mayo de 2026

Cargo por Servicio de Transporte	Unidades	Importe
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/Día	1.0646
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible ¹	Pesos/GJ	1.0540

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2026.

1/ El cargo en servicio interrumpible se calcula considerando el 99% de las tarifas autorizadas ("Cargo por capacidad" más "Cargo por uso").

Torreón, Coahuila., a 06 de julio de 2026.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 579169)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
PERMISO G/21569/DIS/2018

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah., C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica Única en el Estado de Quintana Roo, la lista de tarifas máximas aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de tarifas máximas – pesos de mayo de 2026

Cargo tarifario	Unidades	Residencial	Comercial/Industrial 1	Industrial 2
Rango de consumo	GJ/mes	N/A	0.00 - 250.00	251.00 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/mes	47.9343	268.2367	978.9004
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	162.0564	105.4881	0.0000
Distribución simple				
Cargo fijo	Pesos/GJ	158.3690	104.1686	111.4812
Cargo variable	Pesos/GJ	3.6873	1.3195	1.3435

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2026

N/A: No aplica

Otros cargos regulados – pesos de mayo de 2026

Cargo tarifario	Unidades	Residencial	Comercial/Industrial 1	Industrial 2
Rango de consumo	Gigajoules/Mes	N/A	0.00 - 250.00	251.00 - Infinito
Conexión estándar	Pesos/Acto	6,754.1761	9,163.7646	29,981.8402
Conexión no estándar	Pesos/Metro lineal	1,145.0742	1,321.2395	3,008.1850
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	164.8561	494.5997	588.5736

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2026.

N/A: No aplica

Torreón, Coahuila., a 06 de julio de 2026.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 579171)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE PIEDRAS NEGRAS
PERMISO G/13499/DIS/2016**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah., C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Piedras Negras, la lista de tarifas máximas aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de tarifas máximas – pesos de mayo de 2026

Cargo tarifario	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1
Rango de consumo	Gigajoules/Mes	N/A	0.00 – 150,000.00
Cargo por servicio	Pesos/Mes	46.5015	12,973.8204
Distribución con comercialización	Pesos/GJ	97.1751	0.0000
Distribución simple			
Cargo fijo	Pesos/GJ	95.7639	4.5382
Cargo variable	Pesos/GJ	1.4111	0.0590

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2026

N/A: No aplica

Otros cargos regulados – pesos de mayo de 2026

Cargo tarifario	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1
Rango de consumo	Gigajoules/Mes	N/A	0.00 – 150,000.00
Conexión estándar	Pesos/Acto	6,486.0257	463,136.5643
Conexión no estándar	Pesos/Metro lineal	1,099.6131	4,774.5932
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	158.3111	1,583.2012

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2026

N/A: No aplica

Torreón, Coahuila., a 06 de julio de 2026.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 579176)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA LAGUNA-DURANGO
PERMISO G/13496/DIS/2016

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah., C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de la Laguna-Durango, la lista de tarifas máximas aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de tarifas máximas – pesos de mayo de 2026

Grupo tarifario	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Cargo	GJ/Mes	0.00 - Infinito	0.00 - 320.00	320.01 - 5,000.00	5,000.01 - 32,000.00	32,000.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	30.9574	70.7959	705.6992	1,807.9125	7,231.1468
Distribución con comercialización ¹	Pesos/GJ	158.5279	120.3443	59.0473	0.0000	0.0000
Distribución simple						
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	152.9645	116.1209	56.9751	14.4560	7.9988
Cargo por uso	Pesos/GJ	5.5634	4.2234	2.0722	0.5258	0.2909

1/ El cargo de “Distribución con comercialización” aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules anuales.

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2026

Otros cargos regulados – pesos de mayo de 2026

Grupo tarifario	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Cargo	GJ/Mes	0.00 - Infinito	0.00 - 320.00	320.01 - 5,000.00	5,000.01 - 32,000.00	32,000.01 - Infinito
Conexión estándar ²	Pesos/Acto	0.0000	12,958.5723	43,752.5278	213,194.5535	213,194.5535
Conexión no estándar	Pesos/Metro	0.0000	1,295.3861	2,011.7855	2,338.3702	2,338.3702
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	186.5748	426.4180	666.1143	766.0315	1,038.8735

2/ Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones de aprovechamiento de los usuarios, con una longitud de hasta 30 metros.

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2026.

Torreón, Coahuila., a 06 de julio de 2026.

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.

Representante Legal

Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio

Rúbrica.

(R.- 579170)

Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SONORA
PERMISO G/014/DIS/1997

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah., C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Sonora, la lista de tarifas máximas aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de tarifas máximas – pesos de mayo de 2026

Grupo tarifario	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4	Industrial 5
Cargo	Gigajoules/ Mes	0.00 - Infinito	0.00 - 250.00	250.01 - 500.00	500.01 - 1,000.00	1,000.01 - 3,000.00	3,000.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	36.8215	280.8207	321.9007	362.5399	482.8831	1,457.8405
Distribución con comercialización ¹	Pesos/GJ	150.8572	128.4010	153.3677	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución simple							
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	145.6791	123.9938	148.1035	130.6497	80.0979	62.2429
Cargo por uso	Pesos/GJ	5.1781	4.4073	5.2642	4.6439	2.8470	2.2124

1/ El cargo de “Distribución con comercialización” aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules anuales.

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2026

Otros cargos regulados – pesos de mayo de 2026

Grupo tarifario	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4	Industrial 5
Cargo	Gigajoules/ Mes	0.00 - Infinito	0.00 - 250.00	250.01 - 500.00	500.01 - 1,000.00	1,000.01 - 3,000.00	3,000.01 - Infinito
Conexión estándar ²	Pesos/Acto	0.0000	8,438.2725	16,811.9570	29,638.9875	127,617.1756	212,768.3332
Conexión no estándar	Pesos/Metro	1,054.4191	1,216.6374	1,931.9330	1,973.0928	2,178.3741	2,342.4955
Desconexión/ Reconexión	Pesos/Acto	151.8045	455.4424	541.9765	623.2729	908.3995	1,032.6013

2/ Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones de aprovechamiento de los usuarios, con una longitud de hasta 30 metros.

Cifras expresadas en pesos de mayo de 2026.

Torreón, Coahuila., a 06 de julio de 2026.
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 579172)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 354 páginas



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación